



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgar Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 395

SAN SALVADOR, LUNES 14 DE MAYO DE 2012

NUMERO 86

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

	<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		
Decreto No. 1079.- Reforma al Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.....	5-7	
Decreto No. 1080.- Se autoriza a las municipalidades para que utilicen recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios.....	7-9	
ORGANO EJECUTIVO		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		
RAMO DE GOBERNACIÓN		
Estatutos de la Asociación Deportiva de Natación y de la Iglesia Comunidad Judía Sefaradi Beit Shemaya Be Adtalion y Acuerdos Ejecutivos Nos. 50 y 73, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	10-19	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		
RAMO DE ECONOMÍA		
Acuerdo No. 414.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Ingenio Jiboa de Responsabilidad Limitada.	20	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
RAMO DE EDUCACIÓN		
Acuerdos Nos. 15-1549, 15-0119, 15-0159, 15-0160, 15-0258, 15-0372, 15-0423 y 15-0469.- Reconocimiento de estudios académicos.....	21-26	
Acuerdo No. 15-0134.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio “Adolfo de Varnhagen”, a funcionar en el municipio de Colón.	26-27	
ORGANO JUDICIAL		
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
Acuerdo No. 15-0449.- Se autoriza la suspensión temporal del Liceo “Cultura y Progreso”, ubicado en el municipio de San Salvador.		27-28
Acuerdo No. 184-D.- Se autoriza al Licenciado Caleb José Argueta Membreño, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.		28
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		
ALCALDÍAS MUNICIPALES		
Decreto No. 1.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.....		28-30
Decretos Nos. 2(2).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas, a favor de los municipios de Sensuntepeque y Sonzacate.		30-33
Decreto No. 26.- Reforma a los estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, de la ciudad de San Salvador.....		34
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “La Magueyera, Cantón La Leona” y “Colonia Saygón, Cantón Tierra Blanca” y Acuerdos Nos. 5 y 7, emitidos por las Alcaldías Municipales de Intipucá y Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.		35-42
Reformas a los estatutos de la “Asociación de Desarrollo Intercomunal de Sector Sur de la Autopista de Oro, Cantón Veracruz” y de la “Asociación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente del Caserío El Canacastillo, Cantón Sunapa” y Acuerdos Nos. 22 y 30, emitidos por las Alcaldías Municipales de Tonacatepeque y Nueva Concepción, aprobándolas.		43-57

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 440.- Hilda Jimenez y Otras.- (1 vez)	58
Cartel No. 441.- José Diego Cortez Peña.- (1 vez)	58
Cartel No. 442.- María Berta Luz Navarrete de Moreira y Otros.- (1 vez)	58
Cartel No. 443.- Hilda Consuelo Martínez.- (1 vez).....	59

Aceptación de Herencia

Cartel No. 444.- Juan Carlos Ticas Juárez y Otra.- (3 v. alt.)	59
Cartel No. 445.- Amanda Isabel Guzmán Delgado y Otros.- (3 v.alt.).....	59

Títulos Supletorios

Cartel No. 446.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.- (3 v. alt.)	60
Cartel No. 447.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas.- (3 v. alt.).....	60-61
Cartel No. 448.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación.- (3 v. alt.).....	61
Cartel No. 449.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.- (3 v. alt.)	62
Cartel No. 450.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas.- (3 v. alt.).....	62-63

Aviso de Inscripción

Cartel No. 451.- Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria COYOTEPEC de R. L. ACOPROAC DE R. L.- (1 vez)..	63
Cartel No. 452.- Productores de Meanguera Morazán de R. L. ACOPROMEANGUERA DE R. L.- (1 vez).....	63
Cartel No. 453.- Asociación Cooperativa de Profesionales, Producción Industrial, Comercialización, Ahorro y Crédito Alber.- (1 vez).....	63
Cartel No. 454.- Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "ne tal ipal tuikniwan" de R. L. ACPANIN DE R. L.- (1 vez).....	64
Cartel No. 455.- Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Agricultores de El Paisnal de R. L. ACOPAIS DE R. L.- (1 vez).....	64
Cartel No. 456.- Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Ángela Montano de R. L. ACOPAM DE R. L. (1 vez).	64

Pág.

Pág.

Muerte Presunta

Cartel No. 457.- Héctor Gustavo Velasco Carmona.- (1 vez).	64
--	----

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 458.- Domingo Barrera Arenivar.- (1 vez).....	65
--	----

Subasta Pública

Cartel No. 459.- Ion Finishing, S.A. de C.V.- (1 vez)	65
---	----

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Títulos de Dominio**

Cartel No. 428.- Oliver Deciderio Aroche Jurado.- (3 v. alt.)	65
Cartel No. 429.- Edelfida Consuelo Hernández.- (3 v. alt.)	66
Cartel No. 430.- Ana Cecilia Campos.- (3 v. alt.).....	66

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 417.- Walter Israel Díaz Chávez y Otras.- (3 v. alt.)	66
Cartel No. 418.- María del Rosario Garay de Valladares.- (3 v. alt.)	67
Cartel No. 419.- Juana Esperanza Jiménez viuda de Medrano.- (3 v. alt.).....	67
Cartel No. 420.- Cruz Crespín Menjívar.- (3 v. alt.).....	67
Cartel No. 421.- Blanca Lidia Gutiérrez viuda de Escobar.- (3 v. alt.).....	67

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C000944, C000966, C000973, C000987, C000995, F037535, F037615, F037617, F037633, F037641, F037650, F037671, F037672, F037681, F037690, F037728, F037731, F037741, F037742, F037752, F037760, F037766, F037780, F037804, F037805, F037814, F037822, F037829, F037830, F037833, F037835, F037855, F037869, F037879, F037880, F037883, F037886, F038248.....	68-79
---	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C000956, C000958, C000981, C000985, C000993, C000994, C000999, F037526, F037552, F037589, F037594, F037624, F037753, F037759, F037774, F037782, F037857, F037859, C000959, C000960, C000974, F037604, F037626, F037656, F037657, F037682, F037684, F037691, F037746, F037789, F037792, F037819, F037823, F037888	79-90
--	-------

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Herencia Yacente		Reposición de Certificados	
Cartel No. F037748.....	91	Carteles Nos. C000976, F037643, F037644, F037645, F037646, F037647, F037648, F037675, F037676, F037696, F037697, F037698, F037699, F037700, F037702, F037703, F037704, F037705, F037706, F037707, F037708, F037710, F037711, F037712, F037713, F037714, F037715, F037716, F037739, F037803, F037811, F037825, F037826, F037827	131-139
Título de Propiedad		Aumento de Capital	
Carteles Nos. C000984, F037861, F037878.....	91-92	Carteles Nos. C000954, C000955.....	140-141
Título Supletorio		Disminución de Capital	
Carteles Nos. C000957, C000983, C000989, C000990, F037528, F037665, F037796, F037797, F037799, F037849, C000969, C000970, C000971, C000972, F037801.....	92-98	Cartel No. F037553.....	141
Aviso de Inscripción		Balances de Liquidación	
Carteles Nos. F037516, F037568, F037573	98	Carteles Nos. F037735, F037736.....	142
Juicio de Ausencia		Aviso de Cobro	
Carteles Nos. F037572, F037574, F037605, F037606, F037607, F037608, F037852.....	99-101	Cartel No. F037864.....	143
Renovación de Marcas		Título Municipal	
Cartel No. F037623.....	101-102	Cartel No. F037683.....	143
Marca de Fábrica		Edicto de Emplazamiento	
Carteles Nos. C000930, C000931, C000932, C000933, C000934, C000935, C000936, C000937, C000938, C000939, C000940, C000941, C000942, C000943, C000945, C000947, C000948, F037733, F037810, F037812	102-109	Carteles Nos. C000992, F037520, F037556, F037558, F037576, F037578, F037592, F037593, F037598, F037599, F037600, F037602, F037603, F037621, F037640, F037734	143-151
Nombre Comercial		Otros	
Carteles Nos. F037771, F037781, F037863	109-110	Carteles Nos. C000978, F037620, F037763	151-160
Señal de Publicidad Comercial		Marca de Servicios	
Carteles Nos. C000988, F037862	110-111	Carteles Nos. C000928, C000929, C000946, C000996, C000997, F037658.....	160-162
Convocatorias		Reposición de Póliza de Seguro	
Carteles Nos. C000980, C000998, F037737, F037738	111-113	Cartel No. C000961	162
Subasta Pública		Marca de Producto	
Carteles Nos. C000950, C000951, C000952, C000953, C000991, F037521, F037555, F037560, F037562, F037564, F037565, F037567, F037569, F037570, F037572, F037577, F037580, F037581, F037583, F037584, F037586, F037587, F037588, F037590, F037794.....	113-130	Carteles Nos. C000965, F037585, F037622, F037717, F037770	162-163

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F037181, F037188, F037191, F037198,
F037201, F037240, F037257, F037271, F037288, F037300,
F037309, F037312, F037315..... 164-168

Título de Propiedad

Cartel No. F037218..... 168

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C000880, C000881, C000882, C000883,
C000884, C000885, C000886, C000887, C000888, C000889,
C000890, C000891, C000892, C000893, F037284..... 168-173

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C000859, C000861, C000862, C000863,
C000864, C000865, C000867, C000876..... 173-176

Subasta Pública

Cartel No. C000873 176

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C000856, C000858, F037226, F037227,
F037311 176-177

Marca de Servicios

Carteles Nos. C000860, C000866, C000868, C000869 ... 178-179

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C000874 179

Marca de Producto

Cartel No. F037254..... 179

Herencia Yacente

Cartel No. F036924..... 185-186

Título de Propiedad

Carteles Nos. C000752, C000753..... 186-187

Título Supletorio

Carteles Nos. C000756, F036834, F036877, F036885,
F036934, F036935 187-190

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C000731, C000732, C000733, C000734,
C000735, C000736, C000737, C000738, C000739, C000740,
C000741, C000742, C000743, C000744, C000745, C000746.. 191-197

Convocatorias

Carteles Nos. C000754, C000762, C000765, C000766,
C000910, C000963, F036874, F036876, F036942, F036994,
F036996, F036999, F037009, F037877..... 197-203

Subasta Pública

Carteles Nos. F036846, F036848, F036864 203-206

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F036959, F036960, F036963, F036965,
F036966, F036967, F036968..... 206-207

Marca de Servicios

Carteles Nos. C000724, C000725, C000726, C000727,
C000729, C000730 208-210

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C000759 210

Marca de Producto

Cartel No. C000764 210

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C000747, F036800, F036801, F036812,
F036814, F036850, F036878, F036880, F036882, F036884,
F036918, F036925, F036937, F036943, F036969, F036975,
F036992 180-185

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos del Sindicato de Empleados y Trabajadores
de la Alcaldía Municipal de San Martín y Resolución No. 24,
aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 211-220

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 1079

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 176, Tomo 300 del 23 del mismo mes y año se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, reformada por Decretos Legislativos N° 617, del 1° de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 43, Tomo 330 del 1° de marzo del mismo año; N° 76 de fecha 11 de septiembre de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 196, Tomo 337, del 22 de octubre del mismo año; N° 217, del 22 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 28, Tomo 338 del 11 de febrero del mismo año; N° 348 de fecha 16 de junio del 2004, publicado en el Diario Oficial N° 112, Tomo N° 363 del 17 del mismo mes y año; N° 142, del 09 de Noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373, de fecha 08 de Diciembre de 2006;
- II. Que por medio del Decreto Legislativo N° 633, de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 115 Tomo 343, de fecha 22 de Junio de 1999, se decretó interpretación auténtica del Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el sentido de que las Municipalidades podrán hacer uso de los recursos provenientes del Fondo Municipal de manera individual o cuando dos o más Municipios se asocien, para concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización o prestación de servicios que sean de interés para las mismas, pero dicha Ley no dice nada sobre el uso de tal Fondo para la creación y funcionamiento de entidades asociativas de las que establece el Código Municipal u otras que sean necesarias para la realización de obras, ejecución de proyectos o prestación de servicios de interés de dos o más municipios;
- III. Que en vista que dentro de los planes de trabajo de las Municipalidades, del Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente, entre otras; y de la Agenda de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, incluyéndose lo referente a la aplicación de la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, existe entre sus metas la promoción del asociativismo de los Municipios, principalmente en lo que se refiere al servicio público municipal de aseo, barrido de calles, recolección y disposición final de basuras, así como el de rastros, constituyendo una prioridad de acción que conlleva el fortalecimiento de las asociaciones de municipios y de los Consejos Departamentales de Alcaldes o CDA'S como mecanismo para el desarrollo local y por ende del Departamento, se hace necesario que los Municipios cuenten con herramientas legales que les permita obtener su fortalecimiento institucional individual o asociada y cumplir así con sus fines;
- IV. Que dentro de la estructura organizativa de la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, se encuentran los Consejos Departamentales de Municipalidades, denominados, "CDA", los cuales constituyen el Órgano Gremial a nivel Departamental en la República, y un foro deliberante y analítico del Departamento que tiene relación con el quehacer municipal, cuyo objeto es contribuir a crear las condiciones necesarias para el logro del desarrollo económico, social, político y cultural;
- V. Que las Municipalidades del País, se encuentran agremiados de manera voluntaria y basada en su Autonomía en la asociación CORPORACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, inscritos al No. 23 del Libro No. 68 de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, cuyas finalidades, como Institución no Gubernamental, son la de contribuir en forma activa en la defensa y fortalecimiento de la autonomía y competencia municipal y ayudar a construir en El Salvador, una sociedad democrática y participativa, promover y consolidar el proceso de reformas tendientes a la descentralización financiera, económica, política, funcional y administrativa del Estado, promover la actualización permanente del marco jurídico municipal;
- VI. Que por medio del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, contenido en el Decreto Ejecutivo N° 35 de fecha 25 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 62, Tomo 338 del 31 de marzo del mismo año, en el Inciso 4° del Art. 10 se faculta a los Municipios para que del aporte que otorgue el Estado por medio del Instituto Salvadoreño del Desarrollo Municipal, ISDEM, puedan destinar hasta el 1% para pago de membresías y cuotas gremiales, cuyo porcentaje deberá de aplicarse al 20 % asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, César Humberto García Aguilera, Carlos Cortez Hernández, Carlos Armando Reyes, Ana Daysi Villalobos, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y Nery Arely Díaz de Rivera.

DECRETA, la siguiente:

REFORMA AL ARTICULO 5 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, EMITIDA POR DECRETO LEGISLATIVO N° 74, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 176, TOMO N° 300 DEL 23 DEL MISMO MES Y AÑO.

Art. 1. Se reforma el Artículo 5, en el sentido de agregarle los siguientes 2 incisos, así:

"Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán aplicarse por las Municipalidades en forma individual o cuando dos o más Municipios se asocien, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés para las mismas.

"Los Municipios podrán aplicar en base a su autonomía hasta el 0.50 % del total del aporte que otorgue el Estado, a que se refiere el Art. 1 de la presente Ley, por medio del Instituto Salvadoreño del Desarrollo Municipal, ISDEM, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada Municipio; para la constitución y funcionamiento de las asociaciones de municipios, entidades descentralizadas del nivel municipal y de las fundaciones, asociaciones y empresas de servicio municipal, con personalidad jurídica propia, creadas de acuerdo al Código Municipal, para los fines establecidos en este artículo, incluyéndose a los Consejos Departamentales de Municipalidades o CDA'S como instancia básica de cooperación municipal a nivel Departamental; así como también hasta el 1% del total del mismo aporte, para pago de cuota gremial de la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, y de otras entidades nacionales de naturaleza jurídica similar, cuyo porcentaje deberá de aplicarse al 20% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio".

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,

PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,

QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA,

SEGUNDO SECRETARIO.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,

TERCER SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,

CUARTO SECRETARIO.

QUINTA SECRETARIA.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,

SEXTA SECRETARIA.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,

SÉPTIMO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 1080

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300 del 23 del mismo mes y año se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, reformada por Decretos Legislativos No. 617, del 1° de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 330 del 1° de marzo del mismo año; No. 76 de fecha 11 de septiembre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 196, Tomo No. 337, del 22 de octubre del mismo año; No. 217, del 22 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 28, Tomo No. 338 del 11 de febrero del mismo año, No. 348 de fecha 16 de junio del 2004, publicado en el Diario Oficial No. 112, Tomo No. 363 del 17 del mismo mes y año; No. 733 de fecha 14 de julio del 2005, publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo No. 368 del 12 del mes de agosto del 2005 y Nos. 141 y 142 de fechas 09 de noviembre del 2006, publicados en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 373 del 08 de diciembre del 2006;

- II. Que por Decreto Legislativo No. 850, de fecha 17 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 383 del 6 de mayo del mismo año, se faculta a las municipalidades para que a partir del primero de mayo del 2009 al 30 de abril de 2010, puedan utilizar hasta el cincuenta por ciento del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios, prorrogado por medio del Decreto Legislativo No. 334, de fecha 22 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 387 del 29 de abril del mismo año y por Decreto Legislativo No. 572, de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 389 del 23 de diciembre del mismo año se faculta a las municipalidades para que a partir del 1° de enero del 2011 al 30 de abril de 2012, puedan utilizar hasta el veinticinco por ciento del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las mismas actividades;
- III. Que la vigencia del Decreto Legislativo No. 572, de fecha 17 de diciembre de 2010, relacionado en el Romano II, está por finalizar y a la fecha las municipalidades aún requieren hacer uso de los beneficios que les otorga este Decreto, ya que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales únicamente ha iniciado la construcción de un relleno sanitario a nivel nacional, siendo en consecuencia, necesario que se emita un nuevo Decreto para que los Municipios continúen satisfaciendo las necesidades que demanda la población en la recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y cierre técnico de los botaderos a cielo abierto.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Ana Daysi Villalobos, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Carlos Armando Reyes, Carlos Cortez Hernández, Mario Eduardo Valiente y Nery Arely Díaz de Rivera.

DECRETA:

Art. 1. No obstante lo establecido en la Ley del FODES, facúltase a las municipalidades para que a partir del 1° de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, puedan utilizar hasta el veinticinco por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios.

Para estos efectos, las municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad.

Art. 2. La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,

PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,

QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA,

SEGUNDO SECRETARIO.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,

TERCER SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,

CUARTO SECRETARIO.

QUINTA SECRETARIA.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,

SEXTA SECRETARIA.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,

SÉPTIMO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO TREINTA Y CUATRO.- LIBRO SEIS.- En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día nueve de junio de dos mil once. Ante mí, JOSE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores JAIME OSWALDO CHAVARRIA MURILLO, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, San Salvador, persona que hoy conozco y de cuya identidad me cerciuro por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve uno nueve cero uno-tres; y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil doscientos sesenta y nueve-cero cero seis-ocho; PEDRO PABLO MIRA, de cuarenta y tres años de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de Mejicanos, San Salvador, persona que hoy conozco y de cuya identidad me cerciuro por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres dos seis nueve tres tres cuatro-dos, y Número de Identificación Tributaria: mil tres-doscientos noventa mil seiscientos sesenta y siete-cero cero uno-cero; NINA YANERY AGUILAR MIRA, de cuarenta y dos años de edad, Profesora, del domicilio de Mejicanos, San Salvador, persona que hoy conozco y de cuya identidad me cerciuro por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno dos dos cero siete-nueve; y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve-ciento quince-dos; JUANA EDITH MARROQUIN DE ALFARO, de cuarenta y tres años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Marcos, San Salvador, persona que hoy conozco y de cuya identidad me cerciuro por medio de su Documento único de Identidad número cero cero siete cero dos seis cinco ocho-seis; y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos doce-ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho-ciento uno-dos; PATRICIA DELMILAGRO ULLOA DE ROSA, de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, San Salvador, persona que hoy conozco y de cuya identidad me cerciuro por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno uno dos cero cero dos-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta mil ciento setenta y cuatro-ciento treinta y uno-cuatro; ANA MARIA PADILLA MAGAÑA, de cuarenta años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, San Salvador, persona que hoy conozco y de cuya identidad me cerciuro por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cuatro cinco siete cero tres-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno- doscientos noventa y un mil ciento setenta- ciento tres-dos; los comparecientes ACUERDAN: PRIMERO: Hemos convenido constituir, de conformidad con la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, una Asociación Deportiva con el nombre de ASOCIACION DEPORTIVA DE NATACION que podrá abreviarse "ASDENA", que se regirá por las siguientes Cláusulas: los cuales serán sus estatutos: **CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo uno.- Se crea en la ciudad de San Salvador, De-

partamento de San Salvador, la Asociación Deportiva, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DEPORTIVA DE NATACION, y que podrá abreviarse "ASDENA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se podrá denominar "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. DE SUS FINES U OBJETIVOS.** Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) El fomento, seguimiento, desarrollo, evaluación de actividades deportivas de todas las ramas existentes, con especial énfasis en la actividad de la natación, sometándose a las regulaciones que emanen de las instituciones y reglamentaciones legalmente instituidas. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Por las cuotas de los Miembros; b) Por las donaciones, herencias, legados, contribuciones en efectivo o en especie de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación, y las rentas provenientes de los mismos que se obtengan de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. El patrimonio de la Asociación pertenece a la misma y en ningún caso a ninguno de sus miembros. El patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la Asociación. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el lugar, día y hora que se señala al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después del llamado a primera convocatoria, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro Miembro, mediante nota escrita dirigida a la Junta Directiva. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir

total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar, y/o en su caso modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo doce.- La Dirección y Administración de la Asociación, estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales. Artículo tres.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Direc-

tiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veinte.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Interno de la Asociación; b) Asesorar y ser asesorado en materia Jurídica a la Asociación; c) Elaborar Proyectos de Reglamentos y Normas concernientes al mejor funcionamiento de la Asociación; d) Representar legalmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente, quienes podrán otorgar poderes, los que fueren necesarios previa autorización de la Junta Directiva; e) Sustituir al Presidente por Ausencia cuando no pueda hacerlo, la ausencia deberá ser comprobada. Artículo veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo Once literal a) de estos Estatutos. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas de cualquier edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, los menores de edad deberán ser representadas por personas mayores de edad autorizadas para tal fin o en su caso por la madre o el padre. Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su valiosa labor y méritos en favor de la Asociación o de la población en general de la ciudad de San Salvador, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación que no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis.- La calidad de miembro Fundador o Activo se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción, y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.** Artículo veintisiete.- Serán Faltas Leves: a) La inasistencia sin causa justificada a tres reuniones continuas de la Asamblea General o de la Junta Directiva según sea el caso; b) Actos de indisciplina e incumplimiento injustificado de las actividades, funciones o comisiones

asignadas, y c) El incumplimiento en el pago de la cuota establecida para los Miembros. Artículo veintiocho.- Serán Faltas Graves: a) Promover actividades de cualquier tipo o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación; b) Participar directa o indirectamente en representación de la Asociación, en casos políticos, religiosos o particulares; c) Incumplimiento reiterado por parte de cualquier miembro de la Junta Directiva; d) Obtener por medios fraudulentos beneficios para la Asociación, para sí o para terceros; e) Disponer del patrimonio de la Asociación para fines particulares; f) La malversación de fondos en perjuicio del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su posición en algún cargo directivo; g) El reiterado incumplimiento de los Estatutos o Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintinueve.- Si un miembro cometiere una Falta Leve, será amonestado por escrito por la Junta Directiva. Si el amonestado reincidiere, la Junta Directiva podrá excluirlo como miembro de la Asociación. El miembro excluido podrá apelar ante la próxima Asamblea General. Artículo treinta.- Si un miembro cometiere una Falta Grave, procederá la inmediata expulsión, la cual será acordada por la Asamblea General, sin perjuicio de otras acciones por responsabilidad Legal a que se hiciere acreedor. Artículo treinta y uno.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser destituido por la Asamblea General, por incurrir en la comisión de las Faltas señaladas en los Artículos anteriores. Artículo treinta y dos.- Una vez conocida y analizada por la Junta Directiva la Falta cometida por el miembro, ésta dará audiencia al infractor por tres días hábiles para que ejerza su defensa y con su contestación o sin ella, abrirá a pruebas por tres días el incidente, si lo estimare conveniente o a petición del infractor u otro interesado. Según el mérito de las pruebas dentro de tres días hábiles resolverá si procede o no la expulsión. Artículo treinta y tres.- La Asamblea General conocerá de las Faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones por los miembros de la Junta Directiva, así como de las expulsiones de cualquiera de sus miembros y de las Apelaciones interpuestas por cualquier miembro conforme al Artículo veintiocho. En la misma sesión la Asamblea General dará audiencia oral al miembro sancionado por la Junta Directiva para que se pronuncie en su favor, luego de escucharlo la Asamblea General decidirá si es procedente o no la expulsión, si la misma es total, parcial o definitiva, según sea el caso. La resolución que emita la Asamblea General no admite recurso. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.** Artículo treinta y cuatro.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cinco.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo treinta y seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo treinta y siete.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro

de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de sus miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo treinta y ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y nueve.- La Asociación Deportiva de Natación, que podrá abreviarse "ASDNA", se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial; los Miembros Fundadores de la Asociación acuerdan por unanimidad que la primera Junta Directiva quede constituida de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jaime Oswaldo Chavarría Murillo, SECRETARIO: Pedro Pablo Mira, TESORERO: Nina Yanery Aguilar Mira, SINDICO: Juana Edith Marroquín De Alfaro, PRIMER VOCAL: Ana María Padilla Magaña, SEGUNDO VOCAL: Patricia Del Milagro Ulloa De Rosa. Así se expresaron los comparecientes a quienes les hice la advertencia contenida en el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro y les expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, lo ratifican en todas sus partes por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.- Enmendado-profesora-Arquitecto- estudiante-sobre líneas-dos- entrelíneas-Licenciada en psicología-los cuales serán sus estatutos-Valen.-Más Entrelíneas-la Escritura Pública-Testad o-no Vale.-Más Entrelíneas-Los Miembros Fundadores de la Asociación acuerdan por unanimidad que la primera Junta Directiva quede constituida de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jaime Oswaldo Chavarría Murillo, SECRETARIO: Pedro Pablo Mira, TESORERO: Nina Yanery Aguilar Mira, SINDICO: Juana Edith Marroquín De Alfaro, PRIMER VOCAL: Ana María Padilla Magaña, SEGUNDO VOCAL: Patricia Del Milagro Ulloa De Rosa-Valen.

JOSE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DE FOLIO CUARENTA Y CUATRO FRENTE A FOLIO CUARENTA Y OCHO VUELTO, DEL LIBRO SEXTO DE MI PROTOCOLO VIGENTE HASTA EL DIA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION DEPORTIVA DE NATACION, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO, EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD SAN SALVADOR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JOSE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPORTIVA
DE NATACION (ASDNA)****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Se crea en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación Deportiva, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DEPORTIVA DE NATACION, y que podrá abreviarse "ASDNA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se podrá denominar "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
DE SUS FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) El fomento, seguimiento, desarrollo, evaluación de actividades deportivas de todas las ramas existentes, con especial énfasis en la actividad de la natación, sometándose a las regulaciones que emanen de las instituciones y reglamentaciones legalmente instituidas.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Por las cuotas de los miembros.
- b) Por las donaciones, herencias, legados, contribuciones en efectivo o en especie de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación, y las rentas provenientes de los mismos que se obtengan de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. El patrimonio de la Asociación pertenece a la misma y en ningún caso a ninguno de sus miembros. El patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la Asociación.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el lugar, día y hora que se señala al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después del llamado a primera convocatoria, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro Miembro, mediante nota escrita dirigida a la Junta Directiva. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar, y/o en su caso modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La Dirección y Administración de la Asociación, estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y las de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Interno de la Asociación.
- b) Asesorar y ser asesorado en materia Jurídica a la Asociación.
- c) Elaborar Proyectos de Reglamentos y Normas concernientes al mejor funcionamiento de la Asociación.
- d) Representar legalmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente, quienes podrán otorgar poderes, los que fueren necesarios previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Sustituir al Presidente por Ausencia cuando no pueda hacerlo, la ausencia deberá ser comprobada.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y

- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo Once literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Artículo 22.- Podrán ser miembros todas las personas de cualquier edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, los menores de edad deberán ser representadas por personas mayores de edad autorizadas para tal fin o en su caso por la madre o el padre.

Artículo 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su valiosa labor y méritos en favor de la Asociación o de la población en general de la ciudad de San Salvador, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación que no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- La calidad de miembro Fundador o Activo se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción, y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Artículo 27.- Serán Faltas Leves:

- a) La inasistencia sin causa justificada a tres reuniones continuas de la Asamblea General o de la Junta Directiva según sea el caso.
- b) Actos de indisciplina e incumplimiento injustificado de las actividades, funciones o comisiones asignadas, y
- c) El incumplimiento en el pago de la cuota establecida para los Miembros.

Artículo 28.- Serán Faltas Graves:

- a) Promover actividades de cualquier tipo o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- b) Participar directa o indirectamente en representación de la Asociación, en casos políticos, religiosos o particulares.
- c) Incumplimiento reiterado por parte de cualquier miembro de la Junta Directiva;
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios para la Asociación, para sí o para terceros;
- e) Disponer del patrimonio de la Asociación para fines particulares;
- f) La malversación de fondos en perjuicio del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su posición en algún cargo directivo;
- g) El reiterado incumplimiento de los Estatutos o Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 29.- Si un miembro cometiere una Falta Leve, será amonestado por escrito por la Junta Directiva. Si el amonestado reincidiere, la Junta Directiva podrá excluirlo como miembro de la Asociación. El miembro excluido podrá apelar ante la próxima Asamblea General.

Artículo 30.- Si un miembro cometiere una Falta Grave, procederá la inmediata expulsión, la cual será acordada por la Asamblea General, sin perjuicio de otras acciones por responsabilidad Legal a que se hiciera acreedor.

Artículo 31.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser destituido por la Asamblea General, por incurrir en la comisión de las Faltas señaladas en los Artículos anteriores.

Artículo 32.- Una vez conocida y analizada por la Junta Directiva la Falta cometida por el miembro, ésta dará audiencia al infractor por tres días hábiles para que ejerza su defensa y con su contestación o sin ella, abrirá a pruebas por tres días el incidente, si lo estimare conveniente o a petición del infractor u otro interesado. Según el mérito de las pruebas dentro de tres días hábiles resolverá si procede o no la expulsión.

Artículo 33.- La Asamblea General conocerá de las Faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones por los miembros de la Junta Directiva, así como de las expulsiones de cualquiera de sus miembros y de las Apelaciones interpuestas por cualquier miembro conforme al Artículo veintiocho. En la misma sesión la Asamblea General dará audiencia oral al miembro sancionado por la Junta Directiva para que se pronuncie en su favor, luego de escucharlo la Asamblea General decidirá si es procedente o no la expulsión, si la misma es total, parcial o definitiva, según sea el caso. La resolución que emita la Asamblea General no admite recurso.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 34.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 35.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 36.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de sus miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 38.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 39.- La Asociación Deportiva de Natación, que podrá abreviarse "ASDENA", se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 050

San Salvador, 24 de febrero de 2012

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DEPORTIVA DE NATACION, compuestos de CUARENTA artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día 9 de junio de 2011, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F037871)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA COMUNIDAD
JUDIA SEFARADÍ BEIT SHEMAYA BE ABTALION**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO

Y PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Comunidad Judía Sefaradí Beit Shemaya Be Abtalion, y que podrá abreviarse “Comunidad Judía Sefaradí Beit Shemaya Be Abtalion” como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “la Comunidad”.

Artículo dos.- El domicilio de la Comunidad será el de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.

Artículo tres.- La Comunidad se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo cuatro.- Los Fines de la Comunidad serán:

- a) Dar culto al Dios del Universo, teniendo como pilares fundamentales las costumbres y tradiciones del pueblo judío, específicamente bajo las costumbres de la línea ortodoxa sefaradí.
- b) Difundir entre nuestros miembros y demás personas el amor y la creencia de un único Dios, como también el amor y respeto a la República de El Salvador y al Estado de Israel.
- c) Expandir el conocimiento y fe de las costumbres y tradiciones del judaísmo, con el propósito de crecer como comunidad.
- d) Servir de casas de estudio para niños y adultos, que puedan aprender sobre los profetas y sabios de Israel, así como de las costumbres y tradiciones, escritura y lectura del idioma hebreo.
- e) Establecer entre los miembros de nuestra Comunidad valores morales, principalmente el respeto a los ideales religiosos que no sean los nuestros.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo cinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo seis.- La Comunidad tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Comunidad.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Comunidad.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Comunidad sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo siete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Comunidad que no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Comunidad.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Comunidad.

Artículo ocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Comunidad.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Comunidad.

Artículo nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a Juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD**

Artículo diez.- El gobierno de la Comunidad será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo once.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Comunidad y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente.

Artículo trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar mediante escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Comunidad.
- c) Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Comunidad.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de las labores de la Comunidad, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Comunidad.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Comunidad y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo quince.- La dirección y administración de la Comunidad estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Artículo dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Comunidad.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Comunidad.
- c) Elaborar la memoria anual de actividades de la Comunidad.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Comunidad e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Comunidad los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Comunidad.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Comunidad.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Comunidad, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Comunidad.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Comunidad y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Comunidad.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Comunidad.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Comunidad.

Artículo veintidós.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Comunidad obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Comunidad.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Comunidad tenga que realizar.

Artículo veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal "a" de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo veinticuatro.- El patrimonio de la Comunidad estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo veinticinco.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo veintiséis.- No podrá disolverse la Comunidad sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Comunidad, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica, Cultural o Religiosa que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo veintiocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo veintinueve.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso expresar al Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Comunidad.

Artículo treinta.- Todo lo relativo al orden interno de la comunidad no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y uno.- La Iglesia Comunidad Judía Sefaradí Beit Shemaya be Abtalion, se registrará por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Artículo treinta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 073

San Salvador, 07 de marzo de 2012.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA COMUNIDAD JUDIA SEFARADI BEIT SHEMAYA BE ABTALION, y que podrá abreviarse "COMUNIDAD JUDIA SEFARADI BEIT SHEMAYA BE ABTALION", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a las diez horas con cincuenta minutos del día 8 de enero de 2012, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F037821)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 414

San Salvador, 2 de mayo de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados completamente el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, por el señor LEONARDO PINEDA FIGUEROA, Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DEL INGENIO JIBOA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACO-INJIBOA DE R.L., del domicilio de San Vicente, departamento del mismo nombre; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo número 127, de fecha 26 de enero del año 2004, publicado en el Diario Oficial número 34, Tomo 362, de fecha 19 de febrero de 2004, a la Asociación mencionada se le concedieron los beneficios antes citados, los que vencieron el día quince de octubre del dos mil ocho.
- II. Que por medio de Resolución número 52 de fecha 31 de enero del dos mil doce, se resolvió precedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veintidós de diciembre del dos mil nueve.
- III. Que el nuevo Representante Legal de la referida cooperativa, señor JOSÉ FELICIANO BONILLA CUBIAS, por medio de escrito presentado el día dieciséis de febrero del dos mil doce, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DEL INGENIO JIBOA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACO-INJIBOA, DE R.L., del domicilio de San Vicente, departamento del mismo nombre, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintidós de diciembre de dos mil nueve, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presente la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2°) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3°) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4°) PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,
MINISTRO.

(Registro No. F037546)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-1549

San Salvador, 23 de noviembre de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

- I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado REYES SAUL GONZALEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, EN LA REPÚBLICA DE CUBA, el día 23 de julio de 2006; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio;
- II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico;
- III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el numeral uno;

POR TANTO:

Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio.

ACUERDA:

- 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por REYES SAUL GONZALEZ, en la República de Cuba;
- 2°) Tener por incorporado a REYES SAUL GONZALEZ, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país;
- 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente;
- 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037853)

ACUERDO No. 15-0119

San Salvador, 18 de Enero de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

- I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó LUIS MARIO ACOSTA SUBIZA, de nacionalidad cubana, solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller, extendido por el IPU "Antonio Guiteras Holmes", Plaza de la Rev., Ciudad Habana, República de Cuba en el año 1993;

- II) Que según Resolución de fecha 17 de enero de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller obtenido por LUIS MARIO ACOSTA SUBIZA en el IPU "Antonio Guiteras Holmes", Plaza de la Rev., Ciudad Habana, República de Cuba.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes.

ACUERDA:

- 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller realizados por LUIS MARIO ACOSTA SUBIZA en el IPU "Antonio Guiteras Holmes", Plaza de la Rev., Ciudad Habana, República de Cuba, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General.
- 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037729)

ACUERDO N° 15-0159

San Salvador, 30 de enero de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8;

CONSIDERANDO:

- I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ESTELA DEL CARMEN CASTILLO DE MEJIA C/P ESTELI DE MEJIA por ESTELA CASTILLO ESCOBAR y por ESTELA DEL CARMEN CASTILLO ESCOBAR, solicitando que se le reconozca el título académico de BACHELOR OF SCIENCE IN BUSINESS ADMINISTRATION, obtenido en la UNIVERSITY OF SAN FRANCISCO, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día 18 de mayo de 1980; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio;
- II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico;
- III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación del título académico mencionado en el numeral uno;

POR TANTO:

Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención,

ACUERDA:

- 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF SCIENCE IN BUSINESS ADMINISTRATION, realizados por ESTELA DEL CARMEN CASTILLO DE MEJÍA C/P ESTELI DE MEJÍA por ESTELA CASTILLO ESCOBAR y por ESTELA DEL CARMEN CASTILLO ESCOBAR, en los Estados Unidos de América;
- 2º) Tener por incorporada a ESTELA CASTILLO ESCOBAR, como LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en nuestro país;
- 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037776)

ACUERDO N° 15-0160.

San Salvador, 30 de enero de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8;

CONSIDERANDO:

- I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARVIN ALEXANDER HERNANDEZ DOMINGUEZ C/P MARVIN A. HERNÁNDEZ y por MARVIN ALEXANDER HERNÁNDEZ, solicitando que se le reconozca el título académico de BACHELOR OF DESIGN IN ARCHITECTURAL STUDIES, obtenido en FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 14 de abril de 2004; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio;
- II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico;
- III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación del título académico mencionado en el numeral uno;

POR TANTO:

Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención,

ACUERDA:

- 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF DESIGN IN ARCHITECTURAL STUDIES, realizados por MARVIN ALEXANDER HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ C/P MARVIN A. HERNÁNDEZ y por MARVIN ALEXANDER HERNÁNDEZ, en los Estados Unidos de América;

- 2º) Tener por incorporado a MARVIN A. HERNÁNDEZ, como ARQUITECTO, en nuestro país;
- 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037557)

ACUERDO No. 15-0258.

San Salvador, 13 de febrero de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

- I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó CARLOS ORLANDO VILLALTA DAMIÁN, de nacionalidad mexicana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Bachiller Tecnológico Económico-Administrativa de la Carrera de Administración, extendido por el Centro de Bachillerato Tecnológico y de Servicios 134, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, Estados Unidos Mexicanos en el año 2009;
- II) Que según Resolución de fecha 10 de febrero de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Certificado de Bachiller Tecnológico Económico-Administrativa de la Carrera de Administración, obtenido por CARLOS ORLANDO VILLALTA DAMIÁN, en el Centro de Bachillerato Tecnológico y de Servicios 134, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, Estados Unidos Mexicanos.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes.

ACUERDA:

- 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Certificado de Bachiller Tecnológico Económico-Administrativa de la Carrera de Administración, realizados por CARLOS ORLANDO VILLALTA DAMIÁN, en el Centro de Bachillerato Tecnológico y de Servicios 134, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, Estados Unidos Mexicanos, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General.
- 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037662)

ACUERDO No. 15-0372.-

San Salvador, 7 de Marzo de 2012

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JUAN JOSÉ LUCERO CARRANZA, nacionalidad guatemalteca, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, extendido por la Escuela Privada de Bachillerato por Madurez, Adisque, Plan Fin de Semana, Quezaltepeque, Chiquimula, República de Guatemala en el año 2003; II) Que según Resolución de fecha 6 de marzo de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez obtenido por JUAN JOSÉ LUCERO CARRANZA, en la Escuela Privada de Bachillerato por Madurez, Adisque, Plan Fin de Semana, Quezaltepeque, Chiquimula, República de Guatemala, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez realizados por JUAN JOSÉ LUCERO CARRANZA, en la Escuela Privada de Bachillerato por Madurez, Adisque, Plan Fin de Semana, Quezaltepeque, Chiquimula, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037523)

ACUERDO N° 15-0423.

San Salvador, 15 de marzo de 20 12.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SUSANA ELIZABETH RECIOS FIGUEROA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, EN LA REPUBLICA DE CUBA, el día 24 de julio de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno;-POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por SUSANA ELIZABETH RECIOS FIGUEROA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a SUSANA ELIZABETH RECIOS FIGUEROA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037848)

ACUERDO No. 15-0469.-

San Salvador, 10 de Abril de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ALEXA ROCÍO TOBÍAS COLORADO, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado, realizados en la Escuela Secundaria Pública de Yotsuya del Distrito de Shinjuku, Tokio, Japón en el año 2012, con los de Noveno Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 29 de marzo de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Tercer Grado, obtenido por ALEXA ROCÍO TOBÍAS COLORADO, en la Escuela Secundaria Pública de Yotsuya del Distrito de Shinjuku, Tokio, Japón. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Tercer Grado, cursados en la Escuela Secundaria Pública de Yotsuya del Distrito de Shinjuku, Tokio, Japón, a ALEXA ROCÍO TOBÍAS COLORADO, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Primer Año de Bachillerato de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037659)

ACUERDO N° 15-0134.-

San Salvador, 20 de enero de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, recibió la solicitud de CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, presentada por la señora Rhina Lissette Hernández Barillas, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Educativa Adolfo de Varnhagen, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que funcione en 2a. Calle Orienta N° 3-4, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, con el Nivel de Educación Básica, el Segundo y Tercer Ciclo, en jornada matutina, y se reconozca como directora a la profesora EVELIN IVETH HERNÁNDEZ BARILLAS, con NIP N° 0903899, PDN2-006; IV) Que después que dicho Departamento, realizó la visita de verificación en el lugar señalado para el funcionamiento del centro educativo solicitado, con fecha 06 de diciembre de 2011 y habiéndose constatado que cumplen los requisitos exigidos en el Artículo 80 de la Ley General de Educación en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con el Nivel de Educación Básica, el Segundo y Tercer Ciclo, en jornada matutina, se emite dictamen favorable a lo solicitado; V) Que la Comisión Nominadora de Centros Educativos, después del análisis correspondiente emitió dictamen favorable según Folio N° 17. Acta No. 017/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, habiéndose aprobado el nombre de COLEGIO "ADOLFO DE VARNHAGEN"; además cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, es procedente reconocer a la profesora EVELIN IVETH HERNÁNDEZ BARILLAS, con NIP N° 0903899, PDN2-006, como directora del centro educativo en mención; VI) Que conforme a todo lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 9 de enero de 2012, emitió resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "ADOLFO DE VARNHAGEN", asignándole el Código de Infraestructura No. 21600. De Igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la profesora EVELIN IVETH HERNÁNDEZ BARILLAS, con NIP N° 0903899, PDN2-006, en consideración a que cumple con los requisitos de ley, POR TANTO: De conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 36 del Reglamento de esta última ley y en uso de las facultadas legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes

la Resolución de fecha 9 de enero de 2012, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2012, la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "ADOLFO DE VARNHAGEN", para que funcione en 2a. Calle Oriente, N° 3-4, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, con el Nivel de Educación Básica, el Segundo y Tercer Ciclo, en Jornada matutina, asignándole el código de infraestructura No. 21600, el cual deberá cumplir con el calendario del sistema educativo nacional, así también dar cumplimiento al currículo establecido por el Ministerio de Educación; 2) Reconocer como Directora a la profesora EVELIN IVETH HERNÁNDEZ BARILLAS, con NIP N° 0903899, PDN2-006 y a la Sociedad Educativa Adolfo de Varnhagen, Sociedad Anónima de Capital Variable, como institución autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado antes mencionado; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, PUBLIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037740)

ACUERDO N° 15-0449.-

San Salvador, 23 de marzo de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que es responsabilidad del Estado reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que conformidad a los Artículos 1 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; III) Que así mismo, según el Artículo 100, inciso séptimo y Artículo 105, inciso segundo de la Ley General de Educación, la suspensión temporal de un Centro Educativo Privado podrá durar hasta un máximo de dos años y consistirá en el cese temporal del funcionamiento y su aplicación tendrá vigencia al inicio del año lectivo próximo siguiente, debiéndose tomar las medidas necesarias a efecto de que los educandos no resulten perjudicados; IV) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 5763 de fecha 21 de octubre de 1988, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado LICEO "CULTURA Y PROGRESO", con código de infraestructura No. 20607, con domicilio autorizado en Avenida N° 4, Pasaje Acuario, N° 8-10, Residencial San Luis, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; V) Que según consta en documento autenticado de venta de derecho de llave, ante los oficios notariales del Licenciado Nicolás Andrés Hernández Góchez, de fecha 31 de enero de 2012, por medio del cual la señora Berta Elvira García Viuda de Serrano, le transfirió a la señora Verónica Catalina Galdámez Mármol, el dominio, posesión y demás derechos reales del Centro Educativo Privado denominado LICEO "CULTURA Y PROGRESO", con código de infraestructura No. 20607, con domicilio autorizado en Avenida N° 4, Pasaje Acuario, N° 8-10, Residencial San Luis, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; VI) Que la señora Verónica Catalina Galdámez Mármol, quien en uso de las facultades conferidas en compra venta del Centro educativo Privado denominado LICEO "CULTURA Y PROGRESO", solicitó al Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio la SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO autorizado al centro educativo en mención, para el período del 3 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, exponiendo como justificante el cambio de domicilio del mismo; por lo que dicho Departamento a través de resolución de fecha 02 de febrero de 2012, autorizó la suspensión temporal de funcionamiento solicitado. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 100, inciso séptimo y Artículo 105, inciso segundo de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1. Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 02 de febrero de 2012, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza para el período del 3 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, la SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO, autorizado al Centro Educativo Privado denominado LICEO "CULTURA Y PROGRESO", con código de infraestructura No. 20607, con domicilio autorizado en Avenida N° 4, Pasaje Acuario, N° 8-10, Residencial San Luis, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, exponiendo como justificante el cambio de domicilio, de acuerdo a lo solicitado por la señora Verónica Catalina Galdámez Mármol, en uso de los derechos conferidos en compra venta del centro educativo en mención; 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F037654)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 184-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de febrero de dos mil doce. El Tribunal con fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CALEB JOSE ARGUETA MEMBREÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCOR.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTÍN H.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F037666)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 204 Ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, la autonomía del Municipio comprende crear, modificar o suprimir Tasas y decretar Ordenanzas;
- II. Que mediante Decreto número TRES, de fecha 7 de junio del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Tomo 387 de fecha 22 del mismo mes y año, se emitió la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.
- III. Que dentro del perímetro del actual Mercado Central, y con el objeto de satisfacer la demanda de vendedores que por razones de espacio ya no era posible ubicarles dentro de la construcción formal, se realizaron ampliaciones consistentes en pestañas para darles lugares apropiados y con un techo adecuado y mejorarles las condiciones para comercializar sus productos.
- IV. Que la Municipalidad viene desarrollando mejoras en el denominado Distrito Cultural, dentro de la visión de hacer de la nuestra una ciudad cultural, mejorando los espacios públicos,
- V. Que para no afectar a los propietarios de los inmuebles de la zona, la municipalidad viene realizando dichas obras con fondos propios no obstante la facultad legal de crear una contribución especial previa.
- VI. Que ahora que se han realizado las intervenciones, los propietarios de los inmuebles han recibido los resultados tangibles, con la mejora de estos espacios que implica inversiones y al mismo tiempo les genera un valor agregado a sus propiedades, y a todo el lugar de tal manera que existe ahora gran demanda para desarrollar comercio cultural en la zona.
- VII. Que el mantenimiento de dichas obras y espacios mejorados le generan a la Municipalidad costos mensuales, por lo que debe lograrse el auto sostenibilidad del proyecto en general para que se mantenga y se mejore.
- VIII. Que es necesario adecuar dichas tasas a la realidad actual en la zona intervenida y mejorada, de conformidad a los servicios prestados en los espacios culturales que administra la Municipalidad.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA las siguientes reformas a la:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art.1.- Incorpórase al Art 5, el literal A así:

Las tasas establecidas para Mercado Central, son las mismas que deben cancelar los negocios que se encuentran adheridos al Mercado, entre ellos el sector llamado Las Pestañas.

Art.2.-Incorpórese en el Art. 12 Epígrafe "PERMISOS VARIOS", la letra e) Así:

Permiso para realizar rifas, sorteo y/o similares 10% sobre el valor de los premios; más la tasa por asistencia del Delegado designado por cada evento..... \$ 11.43

Art. 3.- Refórmese el inciso primero del artículo 19 de la siguiente manera:

"SERVICIOS PRESTADOS EN EL PALACIO TECLEÑO DE LA CULTURA Y MUSEO MUNICIPAL TECLEÑO"

Uso de espacio para filmación o fotografías destinadas a comerciales o acciones con fines de lucro por una hora o fracción	\$ 100.00
Uso de plazuela para eventos privados culturales y sociales hasta por cinco horas.....	\$ 500.00
Uso de plazuela para eventos de instituciones gubernamentales y ONG's hasta por cinco horas.....	\$ 200.00
Alquiler de sala de convenciones media jornada o fracción.....	\$ 250.00
Alquiler de sala de convenciones jornada completa.....	\$ 300.00
Pago mensual por cursos, talleres y escuelas de arte organizados por la municipalidad.....	\$ 20.00
Pago mensual por cursos y talleres especializados.....	\$ 30.00
Montaje y permanencia de exposiciones por un mes.....	\$ 400.00
Alquiler mensual de cafetería en Palacio Tecléno de la Cultura.....	\$ 500.00
Alquiler mensual de cafetería en Museo Municipal Tecléno.....	\$ 350.00

USO DEL PARQUEO MUNICIPAL EN HORAS NO HÁBILES DE AUDIENCIA ORDINARIO PARA EVENTOS

Los establecimientos, negocios o personas naturales o jurídicas que realicen cualquier evento sea éste ordinario, eventual o extraordinario, y quieran utilizar el parqueo podrán hacerlo pagando una tasa de \$25 a \$ 100 dependiendo el tipo de actividad, evento y de las horas que se utilice.

Art.4.-Incorpórese un inciso tercero al artículo 19 A así:

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS EN EL AREA DEL DENOMINADO DISTRITO CULTURAL

A) De las tasas por participación en Festivales gastronómicos y/o artesanales organizados por la municipalidad en el Distrito Cultural:

Uso diario de dos metros cincuenta de frente por un metro de ancho en	
Festivales para venta de gastronomía.....	\$ 15.00
Uso diario de un metro con cincuenta centímetros de frente por un metro de ancho en	
Festivales para venta de artesanías.....	\$ 5.00
Uso de dos metros de frente por un metro de ancho para venta de libros en	
Festival por expositor.....	\$ 2.00
Otros productos no catalogados aquí	
Usando dos metros de frente por un metro de ancho.....	\$ 10.00

- B) De las tasas por servicios a los establecimientos formales que funcionan en los Paseos intervenidos en el Distrito Cultural, cargadas en la cuenta específica del mismo:

Disposición extraordinaria de los desechos sólidos, iluminación y el servicio indirecto de seguridad: \$ 0.50 mensual por metro cuadrado en que funciona el negocio en primer piso de construcción.

Para uso aceras para colocación de mesas y sillas \$ 1.00 diario por mesa con hasta cuatro sillas

Previa inspección ocular de la oficina del Distrito Cultural determinará cuantas mesas se autorizarán y el número de sillas para cada una de ellas, en atención a los metros de frente que hayan en cada inmueble o disponibilidad del espacio adyacente. Dicho mobiliario deberá estar en buen estado, colocado en una sola fila, cuidando de no estropear el paso de los peatones, y atendiendo la Norma Salvadoreña de Restaurantes. Para su autorización, el interesado en su solicitud deberá anexar DECLARACIÓN JURADA, en formulario o modelos proporcionados por la municipalidad indicando en el mismo cuántas mesas como máximo sacará por semana, y el pago de una multa por incumplimiento que podrá ser prevención, a) por primer incumplimiento multa equivalente al 100% del monto total de mesas autorizadas en una semana; b) por segundo incumplimiento multa equivalente al 200% del monto total de mesas autorizadas en una semana; c) por tercer incumplimiento multa equivalente al 300% del monto total de mesas autorizadas en una semana; d) por cuarto incumplimiento, multa equivalente al 300% del monto total de mesas autorizadas en una semana y suspensión de ocho días de colocación de mobiliario y e) por quinto incumplimiento, multa equivalente al 300% del monto total de mesas autorizadas en una semana y suspensión definitiva de colocación de mobiliario.

En eventos que la municipalidad considere especiales, la tasa para cada una se incrementará hasta el triple.

Cuando la Municipalidad autorice la realización de un evento extraordinario, en que se utilice todo el espacio de cualquier Paseo, la tasa a cancelar: hasta \$1,000 por cuadra.

Art.5.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

ENRIQUE ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. NERY RAMON GRANADOS SANTOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F037636)

DECRETO NUMERO DOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

- I. Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia referida concretamente al Bien Común, de conformidad con el Art. 204 Ord. 1, 5, de la Constitución de la República y Art. 3 numerales 1, 3, y 5 del Código Municipal;
- II. Que es competencia de los Municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el Art. 30 numeral 21 del Código Municipal;
- III. Que con el objetivo de brindar facilidades a los contribuyentes para el pago de sus tasas municipales, y no habiéndose encontrado disposición legal que prohíba la dispensa de los intereses moratorios ni las multas deducidas por el retardo en el pago de las tasas municipales;

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Art. 204 Ord. 1 y 5 de la Constitución de la República; Arts. 2, 5, 7 Inc. 2, 9, 12, 18, 36 y 72 de Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA QUE DISPENSA EL PAGO DE INTERESES Y MULTAS
DEDUCIDAS POR LA MORA EN EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE
SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

TITULO I

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.-La presente Ordenanza tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora ya sean como contribuyentes o responsables de la obligación Tributaria de pagar Tasas a la Municipalidad de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, regularicen su situación de morosidad.

Las palabras "Contribuyente" y "Responsable" se entenderán conforme a la definición legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal vigente.

Art. 2.- Se entenderá por tasa municipal aquellos pagos generalmente en dinero que la Municipalidad de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, exija a los sujetos pasivos y que se generen en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o Jurídica que preste la Municipalidad.

Art. 3.- Se establece que un sujeto pasivo está en mora, cuando ha omitido el pago de las tasas Municipales en un plazo de sesenta días después de producido el hecho generador, es decir, cuando ocurra en la realidad el supuesto previsto en la Ley u ordenanza de creación de los tributos Municipales de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

Art. 4.- Para efectos de brindar facilidades en el pago de las tasas, se establece, que a los contribuyentes o responsables de la obligación de pagar tasas a la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas y que cancelen en un solo pago su deuda o con un plan de pago; en el plazo de vigencia de la presente ordenanza, se les dispensará las cargas accesorias referente a los intereses moratorios y multa, establecidos en los Artículos 85 y 93 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

TITULO II

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA.

Art. 5.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de carácter transitorio y durarán desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta su vencimiento el treinta de junio de dos mil doce, ambas fechas inclusive.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.

ING. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES,
SINDICO MUNICIPAL.

LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

PROFA. MARGARITA LAINEZ DE ROSALES,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

FRANCISCO JAVIER BARRERA GALLEGOS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS RAMIRO BRIOSO MENDEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. MIGUEL ANGEL CAÑAS URQUILLA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

RAUL OSWALDO MILLA LARREYNAGA,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. SARA EUGENIA SANCHEZ LOPEZ,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F037660)

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario que el Gobierno Municipal de Sonzacate tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas.
- II. Que con el propósito de facilitar el pago en la mora tributaria a favor del Municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas tributarias municipales.
- III. Que no existiendo en la Constitución de la República, ni en la legislación secundaria, prohibición alguna para exonerar el pago de multas e intereses de la obligación principal. Por tanto, con esta Ordenanza se pretende favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- IV. Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal 5° de la Constitución de la República; Art. 3 y 32 del Código Municipal, en los cuales se establece que los municipios son autónomos en lo técnico, económico y administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDAS EN CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SONZACATE.

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses para efectuar el pago a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios al Municipio de Sonzacate, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio y se encuentren en mora en el pago de los Impuestos y Tasas Municipales:

- a) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozaran únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes, durante la vigencia de la misma, a pagar los tributos correspondientes.

Art. 4.- La Administración Tributaria Municipal, podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de la Ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6.- Gozarán de los beneficios de esta Ordenanza, aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no se haya emitido la sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Villa de Sonzacate, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSE ESTANISLAO MENJIVAR MONTANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

WILLIAM ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN,
SINDICO MUNICIPAL.

JUAN ANTONIO GARCIA ARIAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Municipal número TRES-A de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2008, se aprobaron los Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, publicados en el Diario Oficial No. 44, Tomo 378 del 4 de marzo de 2008.
- II. Que el artículo 13 Literal f) de los Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, establece que dentro de la Junta Directiva habrán tres vocales suplentes, de los cuales al menos uno, deberá ser miembro (a) del Concejo Municipal.
- III. Que resulta conveniente incluir un mayor número de miembros de la Sociedad Civil, para que realicen funciones directivas junto con los Concejales y demás funcionarios que conformen la misma.
- IV. Que el artículo nueve de los Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, establece que la conducción estratégica de la Dirección Municipal, será función del Concejo Municipal.
- V. Que el Concejo Municipal, considera que el requisito de ser miembros del mismo, para ostentar el cargo de Vocal Suplente no es indispensable, debido a que es necesario incluir miembros de la sociedad civil.

POR LO TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LA
GESTIÓN SUSTENTABLE DE DESECHOS SÓLIDOS**

Art. 1.- Refórmase el literal f) del artículo 13, de la siguiente manera:

"f) Cuatro Vocales Suplentes, de los cuales al menos uno, deberá ser miembro (a) del Concejo Municipal".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día ocho de mayo del año dos mil doce.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL LA MAGUEYERA.*****ADESCOMA*****COMUNIDAD LA MAGUEYERA, CANTÓN LA LEONA,
INTIPUCÁ, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN
Y DOMICILIO:****NATURALEZA**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará Regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, Estos Estatutos, su Reglamento Interno y demás Disposiciones Legales aplicables.

Estará al servicio de la Comunidad de su Domicilio, para el Desarrollo de los Planes Programas y Proyectos de interés Social, Cultural, Educativos, de Salud, Económicos, de Medio Ambiente (Reforestación, Descontaminación, Reciclaje, mantenimiento en general, etc.), Agua potable y su control respectivo, Seguridad Ciudadana, Deportes, Entretenimiento; siendo una entidad Apolítica, no Lucrativa, ni Religiosa y de carácter completamente Democrático.

DENOMINACIÓN

La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA MAGUEYERA, de la Comunidad La Magueyera, Cantón La Leona, Intipucá, Departamento de La Unión; la que se podría abreviar: *ADESCOMA*; y que en estos Estatutos se Denominará la ASOCIACIÓN.

Adoptará el símbolo siguiente: Un Círculo y alrededor de éste el Nombre y Domicilio de Nuestra Asociación, y en la parte interior del círculo estará la figura de una planta de maguey, y en la base estará la abreviatura *ADESCOMA*.

Este distintivo tendrá los siguientes significados: EL CIRCULO; representará la perfecta unión de cada uno de los miembros de nuestra Asociación, la figura de la planta de maguey representa la tradición y el esfuerzo de la comunidad, para lograr un mejoramiento en sus condiciones de vida, ejemplo que debe imperar en la comunidad cuando trabajen por el bien común.

DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá Disolverse y Liquidarse por los casos previstos en la Ley de la Materia.

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será: Comunidad La Magueyera, Cantón La Leona, Intipucá, Departamento de La Unión.

FINES:

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano, la Obra productiva, Física, Salud en toda su extensión, Educación, Medio Ambiente en toda su magnitud, Deportes, Esparcimiento, Fuentes de Trabajo, Económicos, Agua potable y sus controles respectivos, Seguridad Ciudadana; los que proyectará, debiendo para ello formar los comités respectivos e involucrar a la comunidad por medio de ellos en lo siguiente:

- A) Promover el Progreso de la Comunidad; juntamente con los Organismos Públicos y Privados e Internacionales que participen en los correspondientes Programas o Proyectos al respecto;
- B) Fomentar el Espíritu de servicio de los Asociados, Vecinos, Agrupaciones de Carácter Democráticos y Comunidades circunvecinas;
- C) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus Miembros y la mejor organización de sus Actividades;
- D) Impulsar y Participar en los Programas de Capacitación y Promoción Social, a fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad; en la administración de los diferentes proyectos adquiridos o por adquirir, haciendo énfasis en una elevación de los niveles educativos, estando pendientes en los estudios de las escuelas en la comunidad que deben actuar responsablemente;
- E) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la Comunidad;
- F) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las Obras que se consideren en los respectivos Planes de Trabajo y otras que de emergencia surjan;
- G) Incrementar las actividades a nivel Comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad;
- H) Promover en forma prioritaria las Organizaciones Juveniles de ambos sexos incorporar a la Mujer en las distintas organizaciones y Actividades haciéndoles participar responsablemente en el Desarrollo Integral Local. Todo esto a través de comités emanados de la misma Asociación y que trabajarán independientemente pero fiscalizados por los comité de vigilancia respectivos;
- I) Realizar diversos Proyectos y Actividades que generen Ingresos Económicos y Servicios Sociales a la Comunidad;
- J) Participar en los Planes de Desarrollo Local, Regional, Nacional, en cuanto a la determinación de Proyectos y la obtención de recursos Comunes, Gubernamentales e Internacionales, pero nunca en detrimento de nuestra comunidad.

METAS.

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificaciones emanadas de los planes de Desarrollo Local aprobados por el Concejo Municipal de Intipucá de acuerdo democráticamente y nunca en detrimento de nuestra comunidad en las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, (Prioritariamente Sistemas Básicos de Salud), Medio Ambiente en toda su magnitud; Mejoramiento de la Infraestructura Básica Agropecuaria, Vivienda, Industria, Fuentes de Trabajo, Recreación, Deportes, Educación (luchar tesoneramente y vigilar la elevación de los niveles educativos principalmente con fines educativos a fin de año), Seguridad Ciudadana, Agua Potable, Luz eléctrica, Caminos, etc. Los proyectos y trabajos en los mismos serán ejecutados activamente y con gran interés por los Asociados y la Comunidad.

Art. 6.-SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

- A) FUNDADORES
- B) ACTIVOS
- C) HONORARIOS

Todos los Socios deberán ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito antes mencionado, será de diecisiete años.

SOCIOS FUNDADORES:

Ostentan la Calidad de Socios Fundadores todas aquellas personas que asistieron y Firmaron el Acta de Constitución de nuestra Asociación.

SOCIOS ACTIVOS

Ostentan la Calidad de Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites del Municipio y Comunidades vecinas del mismo; afiliándose mediante el proceso determinado por la Asamblea General; que siempre tomará en cuenta, la buena conducta y hábitos morales del aspirante.

SOCIOS HONORARIOS

Todas aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes, como servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

- A) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- B) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales;
- C) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así le solicitaren previamente;
- D) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de Miembros de la Asociación;
- E) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva;

- F) Asistir con puntualidad a las Sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria en legal forma;
- G) Cumplir estos Estatutos y obedecer las Disposiciones de la Junta Directiva y Asamblea General, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.

Art. 8.- LOS SOCIOS HONORARIOS:

- A) Gozarán de los derechos que la Asamblea general les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación, será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL ESTA COMPUESTA

Art. 10.- Por los Socios y se instalará por mayoría de Socios Activos; pudiendo haber representación de Socios; pero cada Socio podrá llevar sólo una representación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios.

En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda será nula.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de Votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 13.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si la hora señalada no pudiese celebrarse la Sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los Socios presentes; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- A) Elegir y dar Posesión a los Miembros de la Junta Directiva;
- B) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado Financiero de la Asociación;
- C) Destituir por causa justificada a los Miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de Miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio;

- D) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crean convenientes;
- E) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación;
- F) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y la aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación;
- G) Otorgar la Calidad de Socios Honorarios;
- H) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios;
- I) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto;
- J) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS:

Art. 15.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por Acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría los Votos y previa Audiencia del interesado, por Infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal, estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- A) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación;
- B) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o Comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva;
- C) Promover Actividades políticas, Religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- D) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros;
- E) Cometer algún delito, o falta grave en perjuicio de la Asociación;
- F) Afiliarse a otra Asociación, sin antes haber renunciado a la suya, con el objeto de obtener beneficios y demás a su favor, etc.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una Comisión de tres de sus Miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto Infractor exponga en su defensa; resolverá.

- A) En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, nombrándose a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de los Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

- A) De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.

Art. 18.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda a dar cumplimiento a los Artículos anteriores, un número de cinco Asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se les autorice para:

- A) Poder nombrar de entre los mismos la Comisión Investigadora; para que ésta convoque a la Asamblea General que concederá la suspensión en base a los Informes de la Comisión respectiva;
- B) El mismo procedimiento anterior se seguirá, cuando de acuerdo a las Infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de Miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el Inciso anterior;
- C) En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

LA JUNTA DIRECTIVA:

Art. 19.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros, que serán electos en Asamblea General, por Votación Nominal y Pública o Secreta, ya sea por Cargos separados o en Planilla, en todos los casos, la nominación de los Cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y Vocales.

- A) Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el Socio o Directivo trabaje en Actividades Oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- A) Elaborar el Proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- B) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley;
- C) Determinar el Plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente;
- D) Constituir Comisiones de Trabajo de la Asociación, encauzar su mejor Organización y Desarrollo;
- E) Convocar a la Asamblea General a reuniones tanto ordinarias, como extraordinarias;
- F) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipales, entidades privadas e Internacionales que tengan que trabajar en la Región en Proyectos de Desarrollo y ayuda comunal;
- G) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Mejoramiento de la Comunidad;

- H) Informar periódicamente a la Asamblea General de las Actividades que desarrolla y presentarle el Plan de Trabajo y Presupuesto respectivo e informar igualmente a los Organismos que cooperaron en el Desarrollo de sus Programas de Trabajo;
- I) Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines;
- J) Autorizar y Controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación;
- K) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Afiliados;
- L) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes;
- M) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos;
- N) Presentar a la Consideración y Aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria anual, sus Actividades de Trabajo;
- O) Ejercer las demás actividades que se determinen en las Leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los Acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las Actividades de la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a Actividades Comunales, etc.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el Inventario de los Bienes de la misma, además tendrá a su cargo los Libros de Actas y Acuerdos de Sesiones que celebran las Asambleas General y de Junta Directiva y todo lo demás que fuese pertinente al respecto para una mejor Organización funcional de la Asociación a través de su Papelería.

Art. 24.- El pro Secretario, colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 25.- El Tesorero, será el Depositario de los Fondos y Bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad y las Cuentas respectivamente al respecto.

- A) Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los Créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión, del Estado Económico, hará los pagos de las Obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Art. 26.- El Pro tesorero, colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico; tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personería Jurídica, quien para comparecer en Juicios, Escrituras, Contratos, Actas Notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo Legitimará mediante la Certificación del Punto de Acta que lo autoriza al respecto.

- A) A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en Sesión de Junta Directiva, además el Síndico; velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia, Reglamento Interno de la Asociación y de los demás Acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales: colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren por diferentes causas justificadas.

Art. 29.- En caso de Suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará Posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la Suspensión.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva, serán electos para un período de tres años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, ocho de sus Miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- A) Los Fondos provenientes de las Contribuciones que aporten los Socios Activos mensualmente o voluntariamente en forma extemporánea;
- B) Las Subvenciones o Aportes extraordinarios, Herencias, Donaciones Voluntarias, Legados, etc. Que provengan de diferentes fuentes;
- C) Los Ingresos provenientes de cualquier Actividad realizada para allegar Fondos a la Asociación;
- D) El valor de los intereses que devenguen los Créditos otorgados, Cuentas de Ahorro, Cuentas a Plazo Fijo, etc. A favor de la Asociación;
- E) El valor de Alquiler cobrado por el uso de maquinaria Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos en propiedad por la Asociación; deberán ser aprobados por la Asamblea General a propuesta de la junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser Asociado.

Art. 32.- La Asociación cuenta hoy con un Capital en efectivo proveniente de Donaciones, etc. Por la Cantidad de: TRES DÓLARES (\$70.00)

- A) Las contribuciones de los Socios Activos para la Asociación; podrán regularse en una Asamblea General; debidamente justificables al respecto; actualmente queda estipulado en la Cantidad mensual de Veinticinco Centavos de Dólar (\$0.25)

Art. 33.- De las utilidades netas obtenidas al final del Ejercicio Administrativo por la Asociación; se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el Capital Bancario a nombre de la misma.

- A) La Asociación llevará un Libro Especial de Registro del Capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.
- B) La Asociación para poder desarrollar sus Fines Sociales y de Obras Físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y Aprobado por la Asamblea General y Autorizado por la Junta Directiva, específicamente para el Acto en que comparezca el Representante de la Asociación.
- C) En todo caso, se establecerán los Controles Contables necesarios para el efectivo control de Fondos Propios o procedentes de fuentes externas en los distintos Proyectos que se desarrollen.

Art. 34.- Si al final de Cada Ejercicio Administrativo Anual (Enero/ Diciembre), se obtuvieron Ganancias, la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General los Proyectos en que pueden ser aplicadas dichas Ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Art. 35.- En caso de Disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones contraídas y hubiese un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Proyectos y Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en el Municipio a que pertenezca la Asociación, pero mientras no se realicen o inviertan; el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 36.- La disolución de la Asociación, será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el código y ordenanza municipal, estos estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- La Asociación llevará su libro de registro de afiliados, actas de junta directiva, actas de asambleas generales, registro financiero y registro de inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario y presidente de la Junta Directiva.

Art. 38.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal; durante los primeros quince días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva la nómina de los asociados que la componen; durante los primeros quince días del año, la nómina de asociados; informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relacionados a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de actividades en lo concerniente al enmarcamiento de los trabajos dentro de la comunidad.

Art. 39.- Para las modificaciones del acta de constitución y los presentes estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la asociación, los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General.

Art. 40.- Los presentes estatutos, estarán en vigencia, ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía lleva durante el presente año, en el acta número TRES, de fecha DIEZ DE ABRIL de dos mil DOCE, se encuentra el acuerdo municipal número.- Cinco, que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO CINCO.- Considerando que se han visto los estatutos, de la Asociación de Desarrollo Comunal La Magueyera "ADESCOMA", comunidad La Magueyera, Cantón La Leona, Intipucá, Departamento de La Unión, los que constan de cuarenta artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición, contraria a las leyes al orden público, ni a las buenas costumbres de conformidad con los artículos 119 y 130, numeral 23 del código municipal vigente, por tanto este Concejo Municipal en uso de sus facultades ACUERDA; aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación el carácter de persona jurídica, comuníquese y remítase, certifíquese a quien corresponda.- Comuníquese.- H. A. S. A.- V. M. G. I.- H. E. L. E. M. B. P. P.- J. N. C.- C. CH. A. Secretaria Municipal.- RUBRICADAS.-

Es conforme a su original con la cual se confrontó, y para los efectos legales correspondientes, se extiende, firma y sella el presente, a veinticinco días del mes de abril del dos mil doce.-

Licda. CRISTELA CHÁVEZ AGUILAR,

Secretaria Municipal.

(Registro No. F037816)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL, COLONIA SAYGON, CANTÓN TIERRA
BLANCA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPITULO UNO

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO,

FINES Y METAS

Art.1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables; estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y Económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Saygón del Cantón Tierra Blanca, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse "ADESCOCSACT-BLA" que en los presentes Estatutos se llamará " La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la Colonia Saygón del Cantón Tierra Blanca jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca del Departamento de La Paz.

Art. 4.- los fines de la Asociación son de Carácter General; son fines Generales:

- a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía; la obra física será considerada como un medio de proyección, que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
- c) Impulsar y Participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros organismos Gubernamentales e Instituciones autónomas, privadas y/o Personas Jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio Comunal.

Art.5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre y la mujer procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; Incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones estatales, empresas privadas e instituciones internacionales, la asociación se propone desarrollar en distintas etapas es decir: a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

1. Introducción de energía eléctrica
2. Construcción de viviendas dignas
3. Construcción de letrina abonera
4. Perforación de pozo con bomba hidráulica y accesorios para mini acueductos domiciliarios.
5. Construcción de casa comunal
6. Pavimentación y cordoneado de la calle con canaletas
7. Construcción de un dispensario médico y capacitación de dos promotores de salud
8. Talleres vocacionales productivos
9. Mejoramiento de la agricultura

CAPITULO DOS

LOS SOCIOS

Art. 6.-La calidad de los socios será: **ACTIVOS Y HONORARIOS**

Todos deben ser mayores de 18 años.

- a) Son socios activos: todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que hayan residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son socios honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les Otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todo o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de Socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y publica.

- a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y seis Vocales.
- b) Representación legal en actos Judiciales y extrajudiciales la tendrá el presidente de la Asociación.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Por negarse sin motivo Justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- f) Se prohíbe a los Asociados la realización de Acciones o Comités que entorpezcan el Normal Funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art.21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art.24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO DISPOSICIONES GENERALES

Art.25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art.26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 29.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicidad en el Diario Oficial.

El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil doce; se encuentra el Acta número once de la sesión ordinaria de fecha siete de marzo del presente año, la que contiene el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO SIETE. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA SAYGON, CANTÓN TIERRA BLANCA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que constan de treinta artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres: POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA SAYGON, CANTÓN TIERRA BLANCA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ que podrá abreviarse; "ADESCO-C-SACTBLA" asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURÍDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi /// M. A. J. C. G. /// L. A. S. Nerio /// J. A. Moreno /// J. S. R. A. /// D.A.CH. Cárcamo /// T. D. A. /// K. E. B. de A. /// J. A. Córdova /// D. E. Paz /// E. G. Montano. /// O. M. R. /// S. R. S. A /// D. M. A. Vargas /// J. C.M.R. Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F037787)

**REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DEL SECTOR SUR
DE LA AUTOPISTA DE ORO, CANTON VERACRUZ,
TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR (ADESINTER) AHORA DENOMINADA
ASOCIACION DE DESARROLLO INTERCOMUNAL
SECTOR SUR DE TONACATEPEQUE, "LAS PALMERAS"
(ADISTOPAL). SE REFORMAN EN SU TOTALIDAD LOS
NUEVE CAPITULOS DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**CAPITULO I
CONSTITUCION Y DOMICILIO**

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal denominada Asociación de Desarrollo Intercomunal Sector Sur de Tonacatepeque, "Las Palmeras" la cual se podrá abreviar con las siglas ADISTOPAL y que de aquí en adelante en estos Estatutos se denominará "La Asociación" y estará conformada por habitantes de nueve comunidades de la zona sur de Tonacatepeque: El Castaño, Horizontes II, La Joya, San Francisco de Asís, Las Pavas, Don Bosco II, Esmeralda, Vista Alta y Santa María II. Será por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones y por estos Estatutos.

Domicilio legal en las nueve comunidades, antes mencionadas, de la zona sur Las Palmeras de Tonacatepeque, departamento de San Salvador.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, PLAZOS
Y DISTINTIVOS.**

Art. 2.- DE LA NATURALEZA Y SUS OBJETIVOS

Esta Asociación es de naturaleza apartidaria, no lucrativa, de carácter democrática, no religiosa y que tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas, sus causas y consecuencias, de las nueve comunidades.
- b) Promover el trabajo junto con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas, nacionales e internacionales que participen en programas y proyectos para el desarrollo de las nueve Comunidades.
- c) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación entre las y los residentes de las nueve Comunidades.
- d) Velar por los servicios básicos de la Comunidad.
- e) trabajar de forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, específicamente cuando se trate de proyectos o temas que conlleven el beneficio directo de las y los habitantes de las Comunidades.

- f) Trabajar para mejorar las condiciones de vida de la Comunidad en armonía y desarrollo del medioambiente.
- g) trabajar por el desarrollo integral de las personas.

Art. 3.- PLAZOS.

El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse por cualquiera de las causas previstas en estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones del Municipio de Tonacatepeque y el Código Municipal.

Art. 4.- DISTINTIVOS.

El sello que utiliza la Asociación será de la siguiente manera: forma redonda con doble círculo, en el centro contiene una palmera, una pelota un libro abierto y un chorro. En el primer círculo se lee Asociación de Desarrollo Intercomunal sector Sur Tonacatepeque, Las Palmeras. En el segundo círculo en la parte inferior se lee El Salvador. C.A. y en la parte superior del mismo círculo se lee ADISTOPAL.

**CAPITULO III
GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 5.- El Gobierno de la Asociación debe estar constituido por:

- a) La Asamblea General es el Organismo máximo de la Asociación y estará formado por todos los habitantes de las nueve Comunidades de la zona sur "Las Palmeras" de Tonacatepeque, El Castaño, Horizontes II, La Joya, San Francisco de Asís, Las Pavas, Jardines de Don Bosco II, Esmeralda, Vista Alta y Santa María II.
- b) La Junta Directiva, es el organismo ejecutivo y estará integrada por el número de miembros y miembros que señalan los Estatutos, está ordenada y dirigida por la Asamblea General.
- c) El Comité de Vigilancia igualmente elegido por la Asamblea General.

**CAPITULO IV
ASAMBLEA GENERAL**

Art. 6.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir a sus Órganos de Administración, conducción y vigilancia.
- b) Comprobar su quórum con base a la cantidad de representantes familiares de la Comunidad según lo definen los Estatutos.
- c) Acordar la colaboración que como familia representada debe aportar para el desarrollo de la Comunidad.
- d) Que la entrega o traspaso de libros, llaves, fondos, o cualquier otro bien a la nueva Junta Directiva se realice en la misma Asamblea de elección y toma de posesión.

- e) Ratificar algún cambio, que haya realizado la Junta Directiva entre sus miembros y miembros. Razonar cualquier decisión que se tome de acuerdo con esta Ordenanza y sus Estatutos, además deberá constar en el Acta respectiva.
- f) Definir representantes ante el organismo zonal como deberá formar parte de la Junta Directiva, con esa atribución, sin asignarle otro cargo, igual se procederá cuando la elección sea para representar ante el organismo Municipal e Intermunicipal.
- g) Garantizar que sus acuerdos y decisiones sean tomados por una mayoría y razonados cuando se hagan con base el 50% más uno o mayoría simple.
- h) Sustituir, aceptar o ratificar la sustitución que haya hecho la Junta Directiva de algunos de sus miembros que hubieran adoptado a cualquier cargo de elección popular o de funcionario Municipal. La sustitución será efectiva a partir de tener conocimiento que el directivo ha sido electo o nombrado, en uno de esos cargos que le son incompatible con su responsabilidad de conducción comunal. En los casos de funcionarios Municipales deberá valorarse que su funcionamiento no riña con los objetivos de la Organización Comunal.
- i) Constituir la Asociación Comunal y aprobar sus Estatutos o sus modificaciones en Asamblea General extraordinaria especialmente convocada, y lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Asociación del Municipio de Tonacatepeque.
- j) Aprobar el plan de trabajo anual y el presupuesto respectivo de la Asociación.
- k) Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- h) Procurar la mayor participación, por parte de los habitantes, desde estructuras de apoyo a las diferentes Secretarías y la coordinación con otras diferentes organizaciones de las nueve comunidades.
- i) Trabajar por un Tejido Social organizado, en todos los niveles y sectores, que permita la representación de diferentes polígonos y sectores en las diferentes estructuras o Secretarías que conformen la Asociación.
- j) Coordinar la reunión de los representantes, cuando sean más de una persona, a fin de especializarlos en su labor respectiva.
- k) Acreditar por escrito a su o a sus representantes ante el Organismo según el caso.
- l) Facilitar toda la información que cualquier Asociado solicite en referencia a su funcionamiento en general como Junta Directiva.
- m) Elaborar manuales necesarios para que orienten la buena administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Comunidad. Si los hubiere.
- n) Garantizar que los libros que maneja la Directiva estén siempre al día.
- o) Velar porque siempre se lea el acta anterior, y revisar el cumplimiento de los acuerdos.
- p) Crear las Secretarías y Comisiones especiales necesarias con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplen en el plan de desarrollo local.
- q) Convocar a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según lo establezcan los Estatutos.
- r) Coordinar con la Municipalidad y entidades privadas, gubernamentales y no gubernamentales, los proyectos y programas para el desarrollo integral sostenible, a fin de acciones diversas.
- s) Realizar y participar en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento Comunitario.
- t) Mantener informada constantemente a la Asamblea General sobre los avances de las actividades, los programas, los proyectos, que se desarrollan y de los estados financieros.
- u) Atender las indicaciones del Comité de Vigilancia y responder oportunamente por escrito.
- v) Velar por el patrimonio de la Asociación sea aplicado para lograr los fines de las comunidades.

CAPITULO V JUNTA DIRECTIVA

Art. 7.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el diagnóstico situacional y censo poblacional propio y actualizarlo anualmente.
- b) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación Comunal, sus modificaciones y proponerlos a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Elaborar los reglamentos de la Asociación y cumplirlos.
- d) Promover a obtención de la Personería Jurídica de la Asociación conforme al Código Municipal y la Ordenanza reguladora de Asociaciones del Municipio.
- e) Inscribir a la Asociación en el Registro respectivo de la Municipalidad.
- f) Elaborar el Plan de Desarrollo Comunal, el plan de trabajo anual y gestionar su respectivo funcionamiento.
- g) Velar por lo que en lo posible, ninguno de sus miembros, atienda más de una responsabilidad a la vez en la conducción a cualquier nivel de la estructura comunal.
- Art. 8.- Las reuniones de la Junta Directiva deberán realizarse con el conocimiento del lugar, fecha, hora y agenda a desarrollar, por todos aquellos interesados especialmente de su Comunidad, las reuniones podrán ser públicas o privadas.
- Art. 9.- La Junta Directiva en sus sesiones de trabajo deberá:
 - a) Planificar, ejecutar y evaluar los proyectos de desarrollo de la Comunidad con base al diagnóstico situacional.

- b) Facilitar la organización de la comunidad animando el trabajo de cada Secretaria y cada subsector comunal.
- c) Ejecutar las obras que conduzcan al desarrollo integral de la comunidad.
- d) Implementar los planes de trabajo aprobados en las sesiones de Asamblea General.
- e) Cumplir con los acuerdos tomados y velar por su ejecución.

Art. 10.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y sus resoluciones serán aprobadas perfectamente por la Comunidad. La mitad más uno será el quórum para sesionar.

Art. 11.- Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Secretario/a General, su Adjunto o Adjunta y en su defecto por el miembro/a que la misma designe.

El manejo de los recursos económicos será de acuerdo a lo establecido en los respectivos Estatutos.

Art. 12.- Composición de la Junta Directiva y funciones de Secretarías:

La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

1. Secretaria General:
 - a) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta con la Secretaria de Asuntos Legales.
 - b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
 - c) Coordinar las actividades y funcionamiento de las diferentes Secretarías.
 - d) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos.
2. Secretaria Adjunta:
 - a) Sustituir al representante de la Secretaria General en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal hasta que sea elegida la persona que le ha de sustituir.
 - b) Asistir a la secretaria General en sus funciones.
 - c) Representar Judicial y Extrajudicial a la Asociación en ausencia del Secretario General.
3. Secretaria de Actas:
 - a) Manejar los libros de Actas de la Asociación.
 - b) Administrar los libros, correspondencia y demás documentos de la Asociación.
 - c) Llevar en orden y actualizado el registro de los Asociados.
4. Secretaria de Familia:
 - d) Dar la lectura al Acta correspondiente, correspondencia, solicitudes recibidas y demás documentos que fueren necesarios en sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - e) Recibir, despachar y archivar la correspondencia y autorizar con su firma los documentos que extienda la Asociación.
 - a) Velar por el cumplimiento de los Derechos de la Infancia.
 - b) Coordinar con las diferentes instituciones gubernamentales y Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con la Secretaria, para la ejecución de acciones, programas y proyectos que estén orientados al desarrollo integral de las niñas y los niños.
 - c) Elaborar propuestas y promover acciones que contribuyan al desarrollo integral de la niñez.
 - d) Elaborar y ejecutar procesos de formación y educación sobre habilidades para la vida.
 - e) Gestionar y coordinar capacitaciones con Instituciones que se relacionen con la Secretaria.
 - f) Sensibilizar y concientizar a la Comunidad acerca de los derechos de la niña y el niño así como de la necesidad de mejorar las relaciones familiares.
 - g) Rendir informe mensual a la Junta Directiva de todo lo actuado y a la Asamblea en su oportunidad.
5. Secretaría de Finanzas:
 - a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
 - b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
 - c) Velar por la utilización adecuada del patrimonio de la Asociación.
 - d) Abrir una cuenta bancaria en un banco cercano de la localidad y registrar tres firmas, la del Secretario(a) General, la del representante de asuntos legales y la de él o de la Secretaria de Finanzas.
 - e) Proponer actividades, a la Junta Directiva, para la recaudación de fondos.
 - f) Recordar y recaudar periódicamente la cuota económica, en el caso de haberla.
 - g) Rendir informe a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación, los primeros días de cada mes.
 - h) Rendir información a la Asamblea General sobre el estado financiero de la Asociación en cada Asamblea.
6. Secretaría de Comunicaciones:
 - a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, según lo establecido en los Estatutos.

- b) Establecer y mantener vínculos con entidades Gubernamentales, No Gubernamentales y Empresas Privadas a nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de acciones, programas y proyectos que estén orientados al desarrollo integral de la Comunidad.
- c) Establecer y mantener vínculos con otras organizaciones Sociales o Movimientos Sociales Populares para facilitar la coordinación y cooperación en acciones, programas y proyectos de interés de las Comunidades o sectores populares.
- d) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
7. Secretaría de Asuntos Legales:
- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Organización en forma conjunta con el Secretario o Secretaria General.
- b) Ayudar a la elaboración, revisión y actualización de los Estatutos, Reglamentos y demás Normas que regulen la Asociación.
- c) Velar por el estricto cumplimiento del Código Municipal, de los Presentes Estatutos y Acuerdo tomados en Asamblea General y Junta Directiva.
8. Secretaría de Participación Ciudadana:
- a) Promover la participación de la ciudadanía en la elaboración, ejecución y evaluación de los diferentes planes de trabajo.
- b) Promover la organización de los diferentes sectores y polígonos en todos los niveles para que éstos estén representados en la Asociación.
- c) Gestionar y coordinar las diferentes capacitaciones, que estén orientadas al fortalecimiento técnico e instalación de capacidades organizativas, con las Instituciones Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales.
- d) Velar por que la Asociación trabaje en base a la elaboración, ejecución y evaluación de los diferentes planes (estratégicos y operativos).
9. Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:
- a) Promover la Organización de la Juventud en la Comunidad.
- b) Coordinar el trabajo con otras Secretarías.
- c) Promover y participar en eventos culturales, de recreación y deportes.
- d) Promover y fomentar el rescate histórico de la Comunidad.
- e) Rendir informe mensual de las actividades que realizará la Secretaría en la Junta Directiva y en las Asambleas.
- f) Coordinar con diferentes instituciones de Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales, Eventos Deportivos, Recreativos y Culturales.
10. Secretaría de Proyectos y Gestión:
- a) Elaborar diagnóstico comunitario de acuerdo al proyecto a gestionar.
- b) Elaborar y gestionar proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la Comunidad.
- c) Gestionar a través de las Instituciones competentes los proyectos previamente elaborados y aprobados por la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Rendir un informe semestral de los proyectos presentados, gestionados y aprobados.
- 11) Secretaría de Bienestar Social:
- a) Coordinar procesos de formación y educación, con las demás Secretarías, ante Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales con el propósito de fomentar y promover el desarrollo personal integral.
- b) Elaborar diagnósticos sobre las necesidades de la Comunidad, conjuntamente con las demás Secretarías.
- c) Trabajar por garantizar los servicios básicos de la Comunidad.
- d) Promover la buena convivencia entre los habitantes de la Comunidad.
- e) Rendir informe mensual a la Junta Directiva de lo actuado.
12. Secretaría de la mujer:
- a) Participar y promover la Organización de la Mujer.
- b) Promover procesos educativos y formativos para las mujeres.
- c) Promover proyectos productivos para la mujer.
- d) Rendir informe mensual a la Junta Directiva de todo lo actuado, y a la Asamblea en su oportunidad.
13. Secretaría de Medio Ambiente y Salud:
- a) Elaborar propuestas y promover acciones que contribuyan al rescate del Medio Ambiente y la Salud.
- b) Elaborar y ejecutar procesos de formación y educación sobre el manejo de los desechos sólidos.
- c) Gestionar y coordinar capacitaciones con Instituciones que se relacionen con la Secretaría.
- d) Sensibilizar y concientizar a la Comunidad acerca del buen uso que le debemos dar a nuestro espacio comunitario, a lo que producimos y al medio ambiente en general.
- e) Rendir informe mensual a la Junta Directiva de todo lo actuado, y a la Asamblea en su oportunidad.

Los coordinadores de las Secretarías, elegirán o llamarán a la población idónea para que se integren a formar parte de cada Secretaría.

CAPITULO VI
COMITE DE VIGILANCIA

Art. 13.- De entre los miembros que asistan a la Asamblea General, se elegirá un Comité de Vigilancia formado por cinco miembros, un Presidente, un Secretario y tres Vocales que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros, y documentos de la Asociación y de las respectivas Secretarías que se creen.

Sus recomendaciones a la Junta Directiva las hará por escrito, de la misma forma deberá recibir las respuestas pertinentes en un plazo máximo de quince días, el incumplimiento de dicho plazo dará lugar a sanción por escrito y pública por parte del Comité de Vigilancia, que deberá enviar copia al registro de Asociaciones para agregar al expediente respectivo.

Si después de quince días, después de ser notificada, la Junta Directiva no cumple con la recomendación planteada, faculta al Comité de Vigilancia para que convoque a Asamblea General.

Art. 14.- Todas las Secretarías deberán rendir informes oportunos a sus actuaciones a la Junta Directiva y de Vigilancia para que convoque a Asamblea General.

Art. 15.- La representación Judicial y Extrajudicial de las Asociaciones Comunales, estará a cargo del Secretario General y del Secretario de Asuntos Legales, en conjunto o separadamente, para aprobar tal calidad bastará la certificación del punto de Acta respectiva.

Art. 16.- A fin que el patrimonio y las Finanzas de la Asociación sea manejada en orden y honradez, el Comité de Vigilancia podrá realizar auditorías a solicitud de por lo menos la tercera parte de los miembros o de oficio, para lo cual nombrará delegados con esa finalidad pudiendo ser uno de ellos el Facilitador de la Municipalidad.

Art. 17.- Las miembras y los miembros de la Junta Directiva serán electas y electos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos algunos con diferentes cargos, debiendo inscribirse la nueva Junta Directiva en el registro de Asociaciones Comunales.

Art. 18.- Toda Junta Directiva saliente, deberá entregar un informe general documentado a la Junta Directiva entrante de acuerdo a lo establecido al Art. 12 literal c) de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de Tonacatepeque, podrá controlar como máximo con quince días de haber sido realizada la Asamblea, debiendo justificar su atraso.

CAPITULO VII
DEL PATRIMONIO

Art. 19.- El patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) Las subvenciones y aportaciones extraordinarias que provengan de las diferentes fuentes lícitas.
- b) Ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada para recaudar fondos para la Asociación Comunal.

Art. 20.- Se prohíbe que los grupos de personas, comités o cualquier otra índole administren fondos económicos sin el conocimiento de la Junta Directiva de su Asociación Comunal respectiva.

Los fondos obtenidos por cualquier actividad o administración serán para beneficio de toda la Comunidad.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos y de cualquier lícita para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligado a informar a la Municipalidad del origen de los recursos económicos.

Art. 22.- La Asociación llevará los libros necesarios, para hacer contar sus actividades, foliados y sellados con razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretaria o Secretario, cualquier acto no registrado en el libro respectivo se considerará por no realizado sobre todo cuando se refiere a la elección de directivos en la Asamblea General. Los libros indispensables en la Asociación son el de Actas y Contabilidad.

Art. 23.- La apertura y cierre de los libros que llevará la Asociación, será firmado, sellado por el Alcalde Municipal de Tonacatepeque.

Art. 24.- La Asociación podrá proponer al Concejo Municipal un miembro de la Junta Directiva para formar una comisión correspondiente, para contribuir a tomar decisiones de interés de la Comunidad.

Art. 25.- Toda Junta Directiva saliente estará en la obligación de rendir cuentas documentadas y por escrito a la Junta Directiva entrante; sobre las actividades realizadas y pendientes durante la gestión administrativa de la Asociación, firmando de recibido la nueva Junta Directiva. Así mismo estará en la obligación de hacer entrega de todo documento que sea propiedad de la Comunidad tales como: sello, libros, libretas bancarias, planos, escrituras y demás propiedades de la Comunidad. El no hacer esta entrega, la Directiva entrante tiene la potestad de iniciar un proceso legal ante la Municipalidad y vía judicial.

CAPITULO IX
DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 26.- Según lo establecido en el Art. 121-A del Código Municipal, las Asociaciones podrán ser disueltas mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria especialmente convocada para ese efecto, con el voto de las dos terceras partes de sus miembras y miembros. El acuerdo de disolución será asentado en Acta y una certificación de la misma será enviada al Concejo Municipal para los efectos de cancelación de su Personería Jurídica y del registro en el Libro de Asociaciones Comunales que lleva la Municipalidad. Dicho acuerdo será publicado en el Diario Oficial.

Acordada la disolución, se procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Código Municipal.

Art. 27.- Según el Art. 121-B del Código Municipal son causales de disolución de las Asociaciones Comunales las siguientes:

- a) Cuando el número de miembros que las integren sea menor al requerido para su constitución.
- b) Por dedicarse a fines no establecidos en sus Estatutos.
- c) Por haber dejado de funcionar como Asociación.

En los casos anteriores, el Concejo Municipal citará por escrito a las miembras y miembros de la Asociación de que se trate, para efectos de notificarles la causal de su disolución en que ha incurrido y se les otorgará un plazo de sesenta días con el objeto de que las mismas sean subsanadas.

Transcurrido el plazo anterior, si persisten las causales de disolución detectadas, las Autoridades Municipales iniciarán ante el Juez competente en materia civil, el procedimiento de disolución Judicial.

El Fiscal General de la República, de oficio o a petición de cualquier Autoridad Pública, tendrá capacidad para promover la acción de disolución a que se refiere el inciso anterior.

En cualquier caso la acción de disolución se tramitará en juicio Sumario.

La certificación de la sentencia ejecutoriada que declara la disolución deberá incluirse en el registro que al efecto lleva la Municipalidad respectiva. Dentro del plazo de treinta días de ejecutoriada la sentencia, el Juez competente procederá de oficio a nombrar liquidadores y a señalarles sus facultades y el plazo para la liquidación. La del nombramiento de liquidadores deberá inscribirse en el mismo registro.

Los bienes remanentes de una Asociación pasarán a ser propiedad de la institución de beneficio local que haya designado en los Estatutos. En caso de no existir tal designación, o en caso que la institución designada ya no tenga existencia legal, la designación será hecha por las autoridades Municipales competentes.

Estos Estatutos entrarán en vigencia diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva para el presente año a partir del primero de enero de dos mil doce, se encuentra el acuerdo de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, el día miércoles dieciocho de abril de dos mil doce, en ACTA NUMERO DIECIOCHO, que en lo sucesivo dice:

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS. El Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobar reforma a los Estatutos, publicados en el Diario Oficial, No. 67, Tomo 371, San Salvador, miércoles 05 de abril de 2006, de la Asociación de Desarrollo Intercomunal de Sector Sur de la Autopista de Oro, Cantón Veraacruz, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador (ADESINTER), ahora denominada Asociación de Desarrollo Intercomunal Sector Sur de Tonacatepeque, "Las Palmeras" (ADISTOPAL), se reforman en su totalidad los nueve capítulos. Los Estatutos de la Asociación ADISTOPAL quedan así: nueve capítulos y 27 artículos. Publíquese en el Diario Oficial dichos estatutos. Certifíquese y Comuníquese a Sindicatura, Unidad Jurídica y Diario Oficial.

Así termina la presente, que para constancia firmamos: José Camilo Rodríguez, Alcalde; Glenda de los Ángeles Rodríguez Rodas, Síndica Municipal; Silvia del Carmen Castillo Acosta, Primera Regidora Propietaria; Eduardo Alberto Hernández Cruz, Segundo Regidor Propietario; Gil Jeremías Pintín, Tercer Regidor Propietario; Carmen García Villalobos, Cuarta Regidora Propietaria; María Lina Castellanos Campos Reales, Quinta Regidora Propietaria; Santos Andrés Vásquez Molina, Sexto Regidor Propietario; Pedro Benjamín Funes Cerón, Séptimo Regidor Propietario; Lorenzo Portillo Amaya, Octavo Regidor Propietario; Miguel Ángel Solís, Primer Regidor Suplente; Mariela Beatriz Campos Méndez, Segunda Regidora Suplente; Marlon Alberto Ascencio Tomasino, Tercer Regidor Suplente; María Cristina López de Hernández, Cuarta Regidora Suplente.

Es conforme: Alcaldía Municipal de: Tonacatepeque, miércoles dieciocho de abril de dos mil doce.

Dr. José Camilo Rodríguez,

Alcalde Municipal.

Prof. Ricardo de Jesús Alas Rivas,

Secretario Municipal.

(Registro No. F037653)

**ESTATUTOS DE ASOCIACION DEL SISTEMA DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y
MEDIO AMBIENTE DE CASERIO EL CONACASTILLO,
CANTON SUNAPA, DEPARTAMENTO DE
CHALATENANGO.**

CAPITULO I

**DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO
Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase la "Asociación Comunal Administradora del Sistema del Agua Potable, Salud y Medio Ambiente del Caserío El Conacastillo" la cual podrá abreviarse: ASAPCON y en los presentes Estatutos se denominará La Asociación.

Esta entidad estará conformada por personas usuarias del servicio de abastecimiento de Agua Potable.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no religiosa, ni lucrativa, de carácter democrático, estará al servicio de sus asociados y clientes.

Tendrá su domicilio en el Caserío Conacastillo, Cantón Sunapa, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el capítulo VIII de estos Estatutos. La Asociación Comunal que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, estos Estatutos, Reglamento Interno y otras leyes relacionadas con la administración de sistemas de agua.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Art. 4.- Los Objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Administrar de manera eficiente el sistema de abastecimiento de agua potable.
- b) Contribuir al mejoramiento de la salud de las familias usuarias del servicio de agua a través de la dotación de agua en calidad y cantidad adecuada para el consumo humano.
- c) Velar por el correcto uso y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas servidas y letrinas.
- d) Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema de Agua Potable y saneamiento básico.

e) Promover y financiar programas y proyectos que ayuden a conservar los recursos naturales, especialmente los recursos hídricos de la Subcuenca del río Moja-flores, coordinando con instituciones locales y nacionales que tienen relación con este componente.

f) Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la Asociación.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS Y CLIENTES

CALIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art. 5.- Se entenderá por Cliente, Socio/a Fundador/a, Socio/a Activo/a y Socio/a Honorario/a lo siguiente:

- a) Clientes: Son todas las personas inscritas como usuarias del servicio de agua potable, a las cuales se les ha instalado una acometida en su domicilio y no están inscritas como Socios/as, pero se benefician del Sistema de Agua Potable y están sujetos al cumplimiento del Reglamento Interno de la Asociación para la Administración del Sistema de Agua Potable, el cual está amparado en estos Estatutos.
- b) Socios/as Fundadores/as: Las personas que firman el Acta de Constitución y que son usuarios/as del servicio de agua.
- c) Socios/as Activos/as: Los usuarios/as del servicio de agua, afiliados mediante procedimientos determinados por estos Estatutos y el Reglamento Interno y que no firmaron el Acta de Constitución.
- d) Socios/as Honorarios/as: Aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes por iniciativa de la Asamblea General o por propuesta de la Junta Directiva se les concede tal calidad en atención a sus méritos personales relevantes o por servicios prestados a la Asociación o a las comunidades.

Art. 6.- Son Derechos de los clientes:

- a) Ser admitido(a) como Asociado(a), cuando haya presentado solicitud ante la Junta Directiva y cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.
- b) Recibir el servicio de agua en iguales condiciones que el prestado a los asociados.
- c) Solicitar y recibir oportunamente información de su situación como cliente.
- d) Hacer reclamos a la administración de la Asociación por insatisfacción en el servicio de agua que recibe.
- e) Todos los demás que le confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

Art. 7.- Son deberes de los clientes:

- a) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno.
- b) Proteger y hacer uso racional del Agua y recursos naturales.

- c) Pagar oportunamente las cuotas en el monto de la tarifa fijada por el servicio de agua.
- d) Cumplir el contrato como usuario del servicio de agua firmado con la Asociación.
- e) Participar activamente en las actividades de salud, medio ambiente y otros proyectos que impulse la Junta Directiva.

Art. 8.- Son derechos de los Socios/as Activos/as y Fundadores/as:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Gozar de los beneficios del servicio de agua potable.
- c) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- d) Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener información de los organismos de dirección de la Asociación, sobre la administración financiera, funcionamiento del sistema y ejecución de los programas y proyectos.
- f) Convocar por escrito en conjunto con un número mayor al 10% de los asociados/as a Asamblea General.
- g) Retirarse voluntariamente de la Asociación, sin perder el derecho de Usuario/a del servicio de agua. Deberá cumplirse el procedimiento descrito en el Reglamento Interno.
- h) Realizar reclamos por escrito, ante la Junta Directiva por insatisfacción del servicio de agua.
- i) Ser suscriptor de un contrato individual de servicio de abastecimiento de agua potable.
- j) Tener derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones.
- k) Todos los demás que le confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

Art. 9.- Son obligaciones de los/las miembros/as Socios/as Activos/as y Fundadores:

- a) Asistir con puntualidad a sesiones de Asamblea General.
- b) Participar en las actividades de la Asociación.
- c) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- d) Pagar oportunamente las cuotas en el monto de la tarifa fijada por el servicio de agua recibido.
- e) Apoyar en forma activa, las actividades que se realizan para la administración del Sistema de Agua, Saneamiento Básico y Medio Ambiente.
- f) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos, que puedan afectar la estabilidad económica, financiera y prestigio de la Asociación.

- g) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la Asociación.
- i) Velar por el buen funcionamiento y cuidado del sistema de agua, saneamiento básico y medio ambiente.
- j) Cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno y acatar las disposiciones de la asamblea General, Junta directiva y Junta de Vigilancia, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.
- k) Contribuir con su esfuerzo personal, al desarrollo sostenible de la Asociación.

Art. 10.- Los miembros asociados/as honorarios/as gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 11.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará conformada por todos los socios/as activos/as y socios/as fundadores. Si un socio, no puede asistir a una Asamblea por causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro de su grupo familiar del primer grado de consanguinidad, mayor de 18 años, mediante una delegación escrita. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 13.- La Asamblea General de Socios/as se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, Junta de Vigilancia o a solicitud de un número mayor al 10% de los socios/as activos/as y socios/as fundadores.

Art. 14.- En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada para dicha asamblea. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o extraordinaria de socios/as, se hará por medio de: invitación escrita sellada por la Junta Directiva, carteles que serán colocados en puntos estratégicos y cualquier otro medio de comunicación comunitario. La convocatoria para la Asamblea General se hará con cinco días de anticipación y para la Asamblea Extraordinaria se hará con 3 días de anticipación, indicándose en las convocatorias: el objetivo, lugar, fecha, y hora que se realizará.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con una asistencia no menor del 30% de asociados. Las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos/as que legalmente convocados/as no asistieron.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General de socios:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros /as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- c) Aprobar o desaprobar la memoria de labores y los informes financieros contables de la Asociación.
- d) Destituir por causa justificada a los miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- e) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente, a solicitud de un número mayor al 10% de los socios/as.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- h) Otorgar la calidad de socios/as honorarios.
- i) Aprobar la destitución de los socios/as y directivos a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- l) Aprobar gastos mayores al 50% del patrimonio de la Asociación a solicitud de la Junta Directiva.
- m) Crear Comités de apoyo para el logro de los objetivos de la Asociación especialmente los Comités de Salud y Medio Ambiente, así como otros que en el futuro sean necesarios.
- n) Aprobar modificaciones a los Estatutos y Reglamento Interno.
- o) Acordar la disolución de la Asociación.

De la suspensión, destitución y expulsión de socios y directivos.

Art. 17.- Los miembros/as de la Asociación podrán ser sancionados según la gravedad de la falta cometida, previa comprobación de la falta a través de procedimiento especial descrito en el Reglamento Interno.

Las sanciones impuestas podrán ser: Suspensión, destitución del cargo directivo y/o la expulsión. La expulsión únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de Socios.

Art. 18.- Se consideran causales para las sanciones descritas en el artículo 17 de estos Estatutos las siguientes:

- a) Incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

- b) Mala conducta del socio en las actividades de la Asociación, que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- f) Mora de tres meses consecutivos en el pago de la tarifa por servicio de agua.
- g) Las causales de los literales b, d y e de este artículo serán consideradas faltas graves y podrán generar previo proceso establecido en el reglamento interno la destitución definitiva como socio/a y la suspensión definitiva del servicio de agua potable para socios y clientes.

La aplicación de las sanciones se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de estos Estatutos.

Art. 19.- Para proceder a la suspensión de cualquiera de los miembros de la Asociación, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros/as, para que investigue los hechos; escuchando el dictamen de ésta y las razones que el acusado expone en su defensa. En el caso que la falta cometida esté tipificada como falta grave y se compruebe que el acusado ha cometido la falta, la Junta Directiva emitirá su resolución de destitución; la cual será sometida a la aprobación de la Asamblea General de socios.

Art. 20.- Los Miembros/as de la Junta Directiva, podrán ser suspendidos o destituidos, según la gravedad del caso, previa comprobación del hecho que se les imputa, la suspensión podrá ser acordada por la Junta Directiva y la destitución únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de Socios/as.

LA JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 21.- La Junta Directiva estará integrada por ocho miembros y la Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros.

Art. 22.- Los requisitos para ser miembro/a de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia son los siguientes:

- a) Ser socio/a activo/a de Asociación.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Ser de reconocida solvencia moral.
- e) Ser Honesto/a.
- f) Dinámico y con disponibilidad para el trabajo voluntario.
- g) Capacidad de Liderazgo.
- h) Estar solvente con el pago del servicio de agua.
- i) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución Política.

- j) No tener en suspenso los derechos que enumere el Art. 74 de la Constitución Política.
- k) Buenas relaciones con la Comunidad.
- l) No tener cargos políticos.
- m) Responsabilidad para el cargo.
- n) Para el cargo para Síndico de la Junta Directiva, el/la socio/a deberá saber leer y escribir bien y capacitarse sobre el Código Municipal, Código de Trabajo, Estatutos, Reglamento Interno y otros documentos afines a la Asociación.

Art. 23.- No podrán ser miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia:

- a) Las personas usuarias que no llenen los requisitos del Artículo 22 de estos Estatutos.
- b) Personas Asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de cualquiera de los miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

La Junta Directiva.

Art. 24.- La Junta Directiva estará integrada por ocho miembros/as, los que serán electos en sus cargos en Asamblea General de socios, por votación nominal y pública. La nominación de los cargos será la siguiente:

- Presidente/a, (1).
- Vicepresidente/a, (1).
- Secretaria/o, (1).
- Tesorero/a, (1).
- Síndico/a, (1).
- Secretaria/o de Medio Ambiente, (1).
- Secretaria/o de Salud y Saneamiento Básico, (1).
- Secretaria/o de Agua y Bienestar Social, (1).

Art. 25.- Los cargos de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia serán adhonorem, ningún directivo podrá ser empleado de la Asociación, sin embargo cuando el miembro directivo/a participe en actividades oficiales de la Asociación, podrá otorgársele viático o dieta, cuando las circunstancias lo ameriten. En caso que el directivo realice trabajos eventuales en beneficio de la asociación se le otorgará una retribución convencional, que se establecerá en el Reglamento Interno.

Art. 26.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente/a, o a solicitud de por lo menos cinco de sus miembros. Para que la sesión sea válida, deberán asistir por lo menos seis de sus ocho miembros/as y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 27.- La Junta Directiva estará integrada por ocho personas socias de ASAPCON, que serán elegidas en Asamblea General de socios, para un periodo de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo igual, en el que podrán ser electos todos o cualquiera de ellos. La Asamblea General de socios puede autorizar un tercer periodo, pero solamente podrá ser reelegido el 50% de sus miembros.

Art. 28.- Tres meses antes de finalizar el periodo para el que fue electa la Junta Administradora, la Junta Directiva deberá convocar a Asamblea General de socios para elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

En el periodo entre la elección y la toma de posesión de los nuevos miembros, la Junta Directiva saliente deberá capacitar a los nuevos directivos en todo lo concerniente a la administración del sistema de agua potable.

Los nuevos miembros entrarán en funciones sin voz, ni voto, hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 29.- La Junta Directiva y la Junta de Vigilancia sesionarán por separado o juntas a solicitud de ambas.

Art. 30.- Ante sospecha o denuncia del cometimiento de una falta grave de uno o más miembros de la Junta de Vigilancia, la Junta Directiva deberá nombrar una Comisión Investigadora de los hechos y cumplir el procedimiento descrito en el Reglamento Interno. Si se comprobare la falta, la Junta Directiva deberá emitir la resolución de suspensión del/la miembro/a de la Junta de Vigilancia o la sugerencia de destitución a la Asamblea General de Socios para su aprobación.

Art. 31.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el Cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Velar por la administración eficiente del patrimonio de la Asociación.
- d) Velar porque los fondos del sistema de abastecimiento de agua potable sean aplicados exclusivamente para cumplir los objetivos de la Asociación.
- e) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos socios.
- f) Contratar personal calificado para la administración, operación, mantenimiento y mejoras al sistema de agua potable; así como para capacitar a los directivos y empleados en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la Administración.

- g) Autorizar las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y clausurar aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones del Reglamento.
- h) Establecer sanciones y multas a beneficiarios que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
- i) En base a estudio de costos elaborar propuestas de modificación de la tarifa por servicio de agua potable y presentarlos a la Asamblea General de socios para su aprobación.
- j) Autorizar la compra de equipo, herramientas, insumos y servicios necesarios para la operación y mantenimiento del sistema de agua potable.
- k) Solicitar arqueos al Concejo Municipal de Nueva Concepción.
- l) Contratar cuando se requiera un auditor para realizar arqueos e inventarios de los bienes de la Asociación.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y procedimientos nacionales sobre el abastecimiento de agua potable. Elaborando los informes que de acuerdo a las regulaciones vigentes sean necesarios.
- n) Gestionar y recibir donaciones y aportes para el sostenimiento del sistema de agua potable provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privados.
- ñ) Elaborar y proponer reformas a los presentes Estatutos y Reglamento Interno, de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Interno.
- o) Poner a discusión de la Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlas.
- p) Elaborar y presentar en Asamblea General Ordinaria, la Memoria Anual de Labores y el informe financiero del periodo; además del Plan de Trabajo para el año siguiente.
- q) Definir en el Reglamento Interno el monto a manejar en la caja chica.
- r) Definir en el Reglamento Interno, el mecanismo, para la inversión en la protección, conservación o restauración de los recursos naturales con énfasis en los recursos hídricos de la microcuenca del Río Moja Flores.
- s) Coordinar con las entidades Gubernamentales y No Gubernamentales actividades relacionadas con la salud y medio ambiente para asegurar el buen uso y mantenimiento de letrinas, sistemas de eliminación de aguas servidas, calidad del agua y la protección de la microcuenca.
- t) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 32.- Funciones Generales de los(as) integrantes de Junta Directiva:

Las funciones generales, asignadas a cada miembro de la Junta directiva, deben ser interpretadas como funciones orientadoras, las que no se limitan sólo al marco de estos Estatutos y Reglamento Interno, si no que pueden desarrollar otras funciones no descritas en éstos. Las funciones designadas para cada miembro, son complementarias al trabajo de equipo que la Junta Directiva desarrolla. Según el siguiente detalle:

Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Junta directiva y Asamblea General.
- b) Promover el trabajo en equipo de la Junta Directiva, para el cumplimiento del plan anual de acuerdo a los fines de la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno y Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Representar en conjunto con el Síndico o por separado Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- e) Promover las alianzas estratégicas que sean necesarias para fortalecer la gestión de la Asociación.
- f) Liderar y fortalecer la coordinación con instituciones como Alcaldía, Unidad de Salud Pública y otras instituciones gubernamentales con presencia en el municipio.
- g) Autorizar en conjunto con el Tesorero, los egresos de la Asociación.
- h) Coordinar con instituciones locales, nacionales, internacionales, públicas y privadas, para la firma de convenios y donaciones.
- i) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

Vicepresidente:

- a) Apoyar a la presidencia en la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación en ausencia temporal del Presidente.
- c) Ejercer todas las funciones que competen al Presidente de la Junta Directiva, cuando se funja temporalmente como tal.
- d) Realizar otras tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Secretaria/o:

- a) Llevarlos libros de actas de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Asentar en los libros respectivos todos los Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General y solicitar las firmas que los avalan.
- c) Llevar en orden y actualizado el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Tesorero/a:

- a) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones Financieras de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Supervisar y retroalimentar el desempeño del Administrador(a) y de los demás empleados.
- d) Asegurar que la contabilidad se mantenga en orden y actualizada.
- e) Elaborar en conjunto con los miembros de la Junta Directiva y el apoyo de el/la administrador/a el Presupuesto Anual de acuerdo al plan de trabajo.
- f) Evaluar con el apoyo de los otros miembros de la Junta Directiva los estados financieros de la Asociación y sugerir las recomendaciones necesarias.
- g) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar, previa aprobación de acuerdo de la Junta Directiva o de gastos fijos aprobados en el presupuesto anual.

Síndico:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General. Así como otras leyes relacionadas con la Administración de Sistemas de Agua.
- b) Representar en conjunto con el Presidente o por separado, Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación y estará facultado/a., para usar la personalidad jurídica de la Asociación, para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros. Deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quienes lo legitimarán mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.
- c) Colocar con su firma el VISTO BUENO y sello correspondiente en los recibos de pago.
- d) Velar que los contratos que la Asociación celebre y en general que todos los acuerdos que tome la Junta Directiva se ajusten a los Estatutos y marco legal.
- e) Proponer a la Junta Directiva, las medidas necesarias para el manejo transparente de los recursos administrados por la Asociación.
- f) Asesorar legalmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en todos aquellos aspectos concernientes a la aplicación de los Estatutos y Reglamento Interno.
- g) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

Secretaría de Medio Ambiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Coordinar con el comité ambiental de la comunidad, Alcaldía, Centros Escolares, CENTA, Unidad de salud y otras instituciones afines a los objetivos de la asociación para promover la sensibilización y concienciación de la población en temas relacionados a la protección de los recursos naturales y el medio ambiente en general.

Secretaría de Salud y Saneamiento Básico:

- c) Realizar acciones y eventos (actos culturales, desfiles, elaboración y distribución de afiches, campañas de limpieza, campañas de reforestación entre otros), relacionados a la protección y conservación del medio ambiente con énfasis en el recurso agua.
- d) Promover con los agricultores de la microcuenca, obras y prácticas de conservación de suelos y agua (siembra en curvas a nivel, labranza mínima, el triple lavado de los envases de agroquímicos). Coordinando para la realización de estas actividades con CENTA y otras instituciones afines.
- e) Dar seguimiento a las actividades propuestas en el plan de gestión para la protección de la microcuenca.
- f) Impulsará con los socios activos la siembra de árboles en patios, cercos, lotes, baldíos, parcelas agrícolas y otros.
- g) Fomentará en los socios activos el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en las áreas antes mencionadas.
- h) Deberá controlar que el aprovechamiento de árboles por parte de los socios activos y clientes de la asociación, tengan la autorización de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a través de Servicio Forestal.
- i) Participar activamente con los otros miembros de la Junta Directiva en la elaboración del plan de trabajo y el presupuesto anual.
- j) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Coordinar con el/la administrador/a y operador fontanero las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de agua.
- c) Garantizar la desinfección del agua y el monitoreo de cloro residual, en los puntos establecidos para dicho control.
- d) Coordinar con el ministerio de salud y comités de salud de la comunidad el seguimiento al uso y mantenimiento adecuado de letrinas, sistemas de eliminación de aguas servidas y la disposición adecuada de desechos sólidos en el Caserío El Conacastillo.
- e) Coordinar con la Unidad de Salud las actividades encaminadas a mejorar la salud de la población del área de influencia del sistema de agua potable, incluyendo aquellas actividades que son complementarias a las realizadas por la Asociación.
- f) Elaborar, gestionar y desarrollar programas de capacitación a los comités afines al personal encargado de las actividades relacionadas con la salud y saneamiento básico en la comunidad.
- g) Participar activamente con los otros miembros de la Junta Directiva en la elaboración del plan de trabajo y el presupuesto anual.
- h) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

Secretaría de Agua y Bienestar Social:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Monitorear el funcionamiento del Sistema de Agua Potable.
- c) Asegurar que el servicio de agua, cumpla con los estándares de calidad y cantidad de acuerdo a los volúmenes previstos en el diseño y que este servicio sea prestado con equidad para todas las familias usuarias.
- d) Asegurar que el servicio de agua, cumpla con los estándares de calidad y cantidad de acuerdo a los volúmenes previstos en velar por el bienestar social de todos sus asociados/as en materia de agua, salud y medio ambiente.
- e) Realizar estudio socio económico a aquellas familias que presenten dificultades, en el pago de su tarifa para proponer medidas que faciliten el pago de la misma.
- f) Gestionar ayuda con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, en caso de emergencias o desastres naturales relacionados con el sistema de agua, medio ambiente y saneamiento básico.
- g) Buscar el apoyo de grupos o comités de la comunidad, para el desempeño efectivo de sus funciones.
- h) Apoyar las actividades que realizan las Secretarías de Medio Ambiente y Salud y Saneamiento Básico.
- i) Participar activamente con los otros miembros de la Junta Directiva en la elaboración del plan de trabajo y el presupuesto anual.
- j) Cumplir otras funciones encomendadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 33.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación, fiscalizar los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva de estos Estatutos y el Reglamento Interno para la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Agua Potable.

Art. 34.- La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros, que serán electos en sus cargos en Asamblea General de socios, para un periodo de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo igual, en el que podrán ser electos todos o cualesquiera de ellos. La Asamblea General de socios puede autorizar un tercer periodo, pero solamente podrá ser reelegido 1 de sus miembros.

Art. 35.- Los cargos de los miembros/as de la Junta de Vigilancia son:

- Presidente/a.
- Vicepresidente/a.
- Secretario /a.

Las funciones generales asignadas a cada miembro serán descritas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 36.- La Junta de Vigilancia sesionará cada treinta días o cuando lo considere necesario. Las resoluciones serán por mayoría de votos.

Art. 37.- Los miembros/as de la Junta de Vigilancia serán removidos de sus cargos en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General, no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 38.- La Junta de Vigilancia podrá sugerir la suspensión o destitución de uno o varios miembros de la Junta Directiva. Ante sospecha o denuncia del cometimiento de una falta grave, la Junta de Vigilancia deberá nombrar una Comisión Investigadora de los hechos y cumplir con el procedimiento descrito en el Reglamento Interno, antes de emitir la resolución la cual podrá ser la suspensión o la recomendación de destitución a presentar a la Asamblea General de socios para su aprobación.

Art. 39.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Directiva.
- b) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva, que vaya en contra de los intereses de la Asociación, sus Asociados/as y demás usuarios/as del Sistema de Agua Potable.
- c) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente.
- d) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva y hacer las recomendaciones a la Asamblea General.
- e) Apoyar a la Junta Directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- f) Supervisar la recepción, custodia o intervención de los fondos de la Asociación, formulando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso.
- g) Velar porque la contabilidad se lleve actualizada y que los balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y se den a conocer en su debido tiempo.
- h) Realizar u ordenar que se practiquen arqueos generales o especiales, cuando lo estime conveniente y ordenar auditorías por medio de organismos públicos o privados debidamente autorizados para ello.
- i) Velar porque el servicio de agua se preste eficientemente.
- j) Informar a la Asamblea General de cualquier anomalía o hallazgos en la administración.
- k) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los miembros/as de la Junta de Vigilancia para su cumplimiento.
- l) Mantener una estrecha cooperación con el ente regulador de los Sistemas de Agua Potable.
- m) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes pertinentes.

CAPITULO V

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA

Y EXTERNA.

Art. 40.- La Fiscalización Interna de la Asociación estará a cargo de la Junta de Vigilancia la cual llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizará a fin de ver si son congruentes con la planificación anual de la Asociación. Asimismo, evaluará, los avances de la misma y si los recursos están siendo bien utilizados. El resultado del análisis lo hará saber a los miembros de la Junta Directiva, a fin de que justifiquen las observaciones, si éstas no son superadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, ésta presentará un informe a la Asamblea General, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Art. 41.- La Municipalidad podrá realizar arquezos de oficio, a solicitud de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, o a solicitud de por lo menos 10% de las personas asociadas o clientes. Si el resultado del arqueo constituye delito, la Municipalidad y/o la Junta de Vigilancia harán la denuncia ante la Fiscalía General de la República, a fin de que se deduzcan responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General.

Art. 42.- La Junta Directiva podrá solicitar los servicios de un Auditor Externo Privado, por lo menos una vez al año, principalmente previo a las Asambleas Generales Ordinarias para dar un informe económico debidamente respaldado.

Art. 43.- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) o el Ente Regulador, podrá hacer Auditorías Técnicas que permitan evaluar, el funcionamiento, la calidad del servicio y la gestión de la Asociación en la Administración del Sistema de Agua. En caso que existan recomendaciones u observaciones en cualquiera de los rubros evaluados. La Junta Directiva y Junta de Vigilancia deberán implementar las acciones correctivas necesarias a fin de superarlas.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 44.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Fondos provenientes del pago de la tarifa por servicio de agua.
- b) Los ingresos y derechos generados por la prestación de los servicios y por las rentas de las operaciones financieras.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera la municipalidad de Nueva Concepción o el ANDA.
- d) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera para la prestación de los servicios y su funcionamiento.
- e) Las donaciones, legados y contribuciones en efectivo o en especie que gestione o reciba, previa autorización de la Junta Directiva; siempre que no limite, coarte, restrinjan o disminuyan sus atribuciones.

- f) Las obligaciones legalmente adquiridas para el cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 45.- Hasta el 50% del valor de los inmuebles incluidos en el patrimonio de la Asociación podrán ser dados en garantía por acuerdo conjunto de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia. Para poder dar en garantía más del 50% del patrimonio se deberá someter la propuesta a aprobación de la Asamblea General socios.

Art. 46.- La Asociación llevará un registro sistemático y cronológico con respecto a sus ingresos y egresos. Podrá llevar registros auxiliares para el control de usuarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventario de existencias de activos fijos y otros que considere necesarios para el control de sus operaciones financieras y bienes patrimoniales.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Art. 47.- La modificación de los presentes Estatutos podrá realizarse siempre y cuando no afecte el sistema de agua potable, ni la sostenibilidad del mismo. Esta modificación podrá acordarse en Asamblea General, integrada con asistencia de por lo menos el 75% de socios, debidamente inscritos en la membresía de la Asociación y en el registro de socios que para tal efecto llevará la Alcaldía Municipal. Esta Asamblea podrá ser convocada por la Junta Directiva en conjunto con la Junta de Vigilancia o a iniciativa de un número mayor del 10% de los socios. El acuerdo podrá tomarse con los votos de la mitad más uno de los asistentes.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 48.- Para la disolución de la Asociación se convocará a una Asamblea General Extraordinaria de socios que deberá contar con la asistencia de al menos el 90% de los socios inscritos en la membresía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción.

Art. 49.- El acuerdo de disolución se tomará con el 75% de la votación favorable de los/as socios presentes en la Asamblea convocada para este fin, habiéndose determinado el quórum mencionado en el artículo 48 de estos Estatutos.

Art. 50.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de personas asociadas, de tal manera que llegue un número menor de 25 asociados/as.
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para lo cual fue constituida.
- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos en función de sus asociados/as.

Art. 51.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará conformada por representantes de los socios legalmente inscritos y delegados de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción. La Comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe y hacer la entrega de los bienes a la Alcaldía Municipal, para su custodia y administración temporal.

Art. 52.- La Comisión Liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe junto con los documentos pertinentes, al Concejo Municipal, para su aprobación.

Art. 53.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza pasarán al Concejo Municipal de Nueva Concepción, para su custodia, y en un periodo de 60 días, la Municipalidad, a través de su Departamento de Promoción Social creará una nueva Organización Administradora del Sistema de Agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios/as y apegada a las regulaciones y leyes vigentes para la Administración de Sistemas de Agua Potable.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54.- La Asociación llevará los siguientes libros de registro: de asociados, de Actas de Asambleas Generales, de Actas de Junta Directiva, Actas de Junta de Vigilancia y Registros Contables, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objeto del libro, su número de hojas selladas y foliadas. El cierre de los libros, deberá estar firmado y sellado por el Concejo Municipal.

Art. 55.- La Junta Directiva tiene obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia. Durante el primer mes del año, la Junta Directiva enviará al Concejo Municipal, la nómina actualizada de los asociados/as, por cualquier cambio en el incremento o disminución de los mismos/as.

Art. 56.- El plan de trabajo deberá estar elaborado, a más tardar el 30 de octubre de cada año y constituirá la base para formular y preparar el presupuesto correspondiente; el cual deberá estar aprobado por la Asamblea General de socios a más tardar el quince de diciembre de cada año. El plan de trabajo anual deberá estar en concordancia con las proyecciones de prestación de los servicios a mediano y largo plazo, aprobadas por la Junta Directiva.

Art. 57.- La Junta Directiva establecerá: Normas, procesos y acciones administrativas - financieras con el objetivo de Proteger y Conservar la zona de recarga hídrica de la Micro cuenca del Río Moja Flores.

Art. 58.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asambleas Generales de Asociados/as Activos/as.

Art. 59.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias destinadas exclusivamente a la administración de sistemas de agua siempre y cuando garantice la sostenibilidad de la Asociación.

Art. 60.- La Junta Directiva podrá firmar convenios de cooperación con organismos afines a los objetivos de la Asociación.

Art. 61.- Los presentes Estatutos, serán aprobados por el Concejo Municipal de Nueva Concepción y entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACTA NUMERO CATORCE

DE FECHA: 18 DE ABRIL DE 2012

ACUERDO NUMERO TREINTA.- APROBACION DE MODIFICACION DE ESTATUTOS.- EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y vistos y analizados que han sido los Estatutos de la Asociación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente del Caserío El Conacastillo, Cantón Sunapa, Departamento de Chalatenango "ASAPCON", que consta de sesenta y un Artículos; y no encontrando en estas modificaciones ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, el Código Municipal, la Moral y las Buenas Costumbres; y con base a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: a) Aprobar las Modificaciones propuestas a los Estatutos, de la Asociación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente del Caserío El Conacastillo, Cantón Sunapa "ASAPCON". Para que ésta pueda realizar una buena administración en su funcionamiento. PUBLIQUESE.

Félix Manuel Portillo Menjívar,

Alcalde Municipal.

Mario Rafael Valle Lemus,

Secretario Municipal.

(Registro No. F037793)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas del día doce de abril del dos mil doce.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día doce de octubre del dos mil diez, dejó el causante VLADIMIR ALEXANDER RENDEROS JIMENEZ, a las señoras HILDA JIMENEZ; CLAUDIA ESMERALDA ROSALES VIUDA DE RENDEROS, y a los menores STEVEN VLADIMIR, y BRANDON ALEXANDER, ambos de apellidos RENDEROS ROSALES, la primera en calidad de madre, la segunda como cónyuge sobreviviente, y los dos últimos en su calidad de hijos del referido de cujus.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla los menores STEVEN VLADIMIR, y BRANDON ALEXANDER ambos de apellidos RENDEROS ROSALES, por medio de su madre y representante legal Señora CLAUDIA ESMERALDA ROSALES VIUDA DE RENDEROS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintitrés de abril del año dos mil doce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 440

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó REGINO CORTEZ PALACIOS, quien fue de ochenta

y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Bruno Cortez y Ruperta Palacios, falleció el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los señores JOSE DIEGO CORTEZ PEÑA y JACINTO CORTEZ PEÑA, en calidad de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil doce. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 441

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con cuarenta y cinco del día once de abril del dos mil doce.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día seis de diciembre del dos mil nueve, dejó el causante EDUARDO REYES ALVARADO, a los señores MARIA BERTA LUZ NAVARRETE DE MORERIA y DAVID ALCIDES RODRIGUEZ REYES, como hijos del de cujus y ERNESTINA ALVARADO o ERNESTINA ALVARADO VIUDA DE REYES, como madre del de cujus.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día once de abril del año dos mil doce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 442

SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día doce de marzo de dos mil doce, se declaró como heredera definitiva y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejara el causante LUIS HUMBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, ocurrida el día catorce de agosto de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señora HILDA CONSUELO MARTÍNEZ conocida por HILDA CONSUELO MARTINEZ DE PÉREZ, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Salvador, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cero uno dos uno ocho- siete, y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno uno cero ocho cinco cuatro-uno cero cinco- tres.

Se ha conferido a la señora HILDA CONSUELO MARTÍNEZ conocida por HILDA CONSUELO MARTÍNEZ DE PÉREZ, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada dejada por el causante antes referido, en su calidad de hermana del causante, de conformidad al art. 988 No. 3° del C. Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil doce. DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 443

ACEPTACION DE HERENCIA

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y seis minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores JUAN CARLOS TICAS JUAREZ, con Documento Único de Identidad número 00035032-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-221282-123-4, y CLAUDIA BEATRIZ TICAS JUAREZ, con

Documento Único de Identidad número 01627648-1 y Número de Identificación Tributaria 0614-080881-127-6, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR TICAS COLORADO, con Documento Único de Identidad número 00178713-4, quien falleció el día dieciocho de junio de dos mil once, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día treinta de marzo de dos mil doce. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 444-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día trece de enero del año dos mil diez, en el Hospital Regional del Seguro Social de esta ciudad, siendo la colonia IVU, los cuarenta y cuatro de esta ciudad su último domicilio, dejó la señora LUCIA DELGADO hoy LUCIA DELGADO VIUDA DE GUZMAN de parte de AMANDA ISABEL GUZMAN DELGADO, ALBA MARIBEL GUZMAN DE GARAY, LUCIA EVELYN GUZMAN DE CAÑENGUEZ, LIDIA ESTELA GUZMAN DELGADO VIUDA DE MARIONA, MANUEL APARICIO GUZMAN DELGADO, ASTRID MARLENE GUZMAN DE COREAS, MARIA HAYDEE DELGADO DE JUAREZ, LUZ IVONNE GUZMAN DE VIANA, en su calidad de hijos de la referida causante, confiriéndoseles a los referidos aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del día diecinueve de abril del año dos mil doce.-LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 445-1

TITULOS SUPLETORIOS

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, como Agente auxiliar del señor fiscal General de la República, en representación del Estado de El Salvador, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Potrero Adentro, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, inmueble desmembrado por el rumbo PONIENTE, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del estacionamiento trece más ciento tres noventa y tres sobre el eje del proyecto DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO: DESVIO CIUDAD BARRIOS - OSICALA Y DELICIAS DE CONCEPCION - CACAOPERA, y con un rumbo Sur ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Este se miden cuatro punto ochenta y dos metros, para llegar al vértice Nor Poniente (uno) de esta propiedad; que se describe: LADO NORTE, Línea uno-dos: Tramo recto de seis punto setenta y ocho metros con rumbo Sur setenta y ocho grados dieciocho minutos treinta y ocho segundos Este, colindando con terreno propiedad de María Este Hernández de Ramírez, cerco de alambre de púas de por medio; LADO ORIENTE, Línea dos-tres; tramo recto de cinco punto setenta y uno metros con rumbo Sur veintidós grados diez minutos cero nueve segundos Este; línea tres-cuatro, tramo recto de diez punto setenta y tres metros con rumbo Sur cero seis grados cero ocho minutos diecisiete segundos Este; línea cuatro-cinco, tramo recto de dos punto cuarenta y siete metros con rumbo Sur treinta y tres grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Oeste, línea cinco-seis, tramo recto de ocho punto sesenta y ocho metros con rumbo Sur treinta y tres grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Oeste; línea seis-siete tramo recto de diez punto cuarenta y cuatro metros con rumbo sur dieciséis grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos Este; línea siete-ocho tramo recto de diez punto cuarenta y ocho metros con rumbo sur cero siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Este; línea ocho-nueve tramo de diez punto sesenta metros con rumbo sur cero cuatro grados diecisiete minutos dieciséis segundos Oeste; línea nueve-diez tramo recto de cinco punto noventa y seis metros con rumbo sur cincuenta y seis grados cuarenta y un minutos veinte segundos Oeste, colindando con el resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe, propiedad de Guadalupe Madariaga Lovo; LADO SUR, línea diez-once, tramo recto de ocho punto cincuenta y seis metros con rumbo norte ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de Ysidro Ramírez Peraza, cerco de alambre de púas de por medio; y LADO PONIENTE,

línea once-doce, tramo recto de dieciséis punto setenta y uno metros con rumbo Norte cero cuatro grados trece minutos cero seis segundos Este; línea doce-trece, tramo recto de veinticinco punto ochenta y siete metros con rumbo Norte cero seis grados cuarenta y un minutos diez segundos Este; línea trece-unos, tramo recto de dieciocho punto diecinueve metros con rumbo Norte cero seis grados veintinueve minutos diecinueve segundos Este, colindando con terreno propiedad de María Baldome Hernández y con terreno propiedad de María Ester Hernández de Ramírez calle que de San Simón conduce a Osicala de por medio, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno donde se inició esta descripción.- Dicha porción de terreno fue adquirida por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por medio de COMPRA-VENTA efectuada al señor GUADALUPE MARADIAGA LOVO; se estima en el precio de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día treinta de Abril del Dos Mil Doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA, LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 446-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, como Agente auxiliar del señor Fiscal General de la República, en representación del Estado de El Salvador, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, denominado "Finca La Florida", situado en el Cantón Carrizal, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, inmueble desmembrado por el rumbo PONIENTE, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del estacionamiento tres más cuatrocientos dieciséis punto noventa y siete, sobre el eje del proyecto DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO: DESVIO CIUDAD BARRIOS - OSICALA Y DELICIAS DE CONCEPCION - CACAOPERA, con un rumbo sur veinticinco grados cero cero minutos cincuenta y siete segundos Oeste se miden cinco punto catorce metros, para llegar al vértice Nor Poniente Uno de esta propiedad, y que se describe: LADO NORTE, Línea uno

-dos: Tramo recto de diez punto veintidós metros con rumbo Sur sesenta y cuatro cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este; línea dos-tres, tramo recto de nueve punto noventa y tres metros con rumbo Sur cincuenta y siete grados catorce minutos veinte segundos Este; línea tres-cuatro, tramo recto de uno punto cuarenta y siete metros con rumbo sur sesenta grados cero un minutos cero siete segundos Este, colinda con terreno propiedad de Navita Lovos Guevara, con calle de por medio que de Ciudad Barrios conduce a Osicala; LADO SUR, línea cuatro - cinco, tramo recto de ocho punto cuarenta y nueve metros con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta minutos cero cuatro segundos Oeste; línea cinco-seis, tramo recto de diez punto cero seis metros, con rumbo Norte sesenta y seis grados cero cuatro minutos dieciséis segundos Oeste; línea seis-siete, tramo recto de dos punto ochenta y tres metros con rumbo Norte sesenta y cinco grados quince minutos cincuenta y dos segundos Oeste, colinda con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe propiedad de Virginia Rivera de García o Virginia Rivera Vásquez; y AL PONIENTE, Línea siete-uno tramo recto de dos punto ochenta y cinco metros con rumbo Norte veinte grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este, colinda con terreno propiedad de María Sara Fuentes de Ventura, con cerco de alambre de púas de por medio, llegando con esta última distancia y rumbo al vértice uno donde se inició esta descripción.- Dicha porción de terreno fue adquirida por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por medio de COMPRAVENTA efectuada a la señora VIRGINIA RIVERA DE GARCIA O VIRGINIA RIVERA VASQUEZ; se estima en el precio de OCHENTA Y SEIS DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dos de Mayo del Dos Mil Doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA, LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 447-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que con fecha quince de febrero del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Herber Ernesto Montoya Salazar, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Ayutuxtepeque, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho seis cero tres cero guión seis y Carné de Abogado número siete mil ochocientos treinta y nueve, en su concepto de Agente

Auxiliar de la Fiscalía General de la República y en Representación del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, solicitando se le extienda a favor de su Representado TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Moropala, Jurisdicción de El Tránsito, Departamento de San Miguel, en el Ramo del Ministerio de Educación donde funciona el Centro Escolar de esa Jurisdicción, de una extensión superficial de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, y se describen sus medidas y linderos así: ESTE: Consta de un tramo con una distancia de cuarenta y dos punto setenta y nueve metros, partiendo del mojón uno al mojón dos con rumbo Norte, cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, colindando con Cementerio Municipal de El Tránsito, NORTE: Consta de tres tramos; el primero con una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta y siete metros partiendo del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur cuarenta grados cuarenta y siete minutos catorce segundos Oeste, el segundo tramo con una distancia de diez metros partiendo del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur setenta y un grados ocho minutos treinta y siete segundos Oeste, el tercer tramo con una distancia de cincuenta y dos punto sesenta y cuatro metros partiendo del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte ochenta y nueve grados quince minutos cuarenta y un segundos oeste, colindando todos ellos con Río Grande de San Miguel; OESTE: Consta de un tramo con una distancia de ciento veintitrés metros partiendo del mojón cinco al mojón seis con rumbo cincuenta y tres grados veinticinco minutos treinta y siete segundos, Este, colindando con terreno propiedad de Feliciano Roble y con predio baldío de la Alcaldía Municipal; SUR: Consta de un tramo con una distancia de ciento setenta punto ochenta y cinco metros partiendo del mojón seis al mojón uno con rumbo Norte cuarenta y un grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos este, colindando con calle principal de por medio y terreno propiedad de María Imelda Rivera, Neli del Carmen Rivera y Paula Castro. El inmueble lo posee el Estado y Gobierno de El Salvador, desde hace más de diez años, ejerciendo la posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, dicho inmueble no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con persona alguna, se encuentra valorado en la suma de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Dicho inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, de buena fe, ejerciendo toda clase de actos de verdadero dueño.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil doce. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 448-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, como Comisionada por el Señor Fiscal General de la República, Representando al Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, a solicitar a favor de este TITULO SUPLETORIO, sobre Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carrizal, Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán. Desmembrado por el rumbo PONIENTE, un área de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, y se describe así: Partiendo del estacionamiento DOS MAS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UNO sobre el eje del Proyecto: "DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO: DESVIO CIUDAD BARRIOS - OSICALA Y DELICIAS DE CONCEPCION - CACAOPERA, y con un rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y nueve minutos treinta y ocho segundos Este, se miden siete punto cincuenta y cuatro metros, para llegar al vértice Sur Poniente UNO de esta propiedad; y que a continuación se describe: Lado Poniente: Línea UNO-DOS: tramo recto de doce punto doce metros con rumbo Norte quince grados treinta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste. Línea DOS-TRES: tramo recto de ocho punto treinta y un metros con rumbo Norte doce grados cero un minutos once segundos Oeste. Línea TRES-CUATRO: tramo recto de ocho punto ochenta y cinco metros con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y siete minutos veintiséis segundos Oeste. Línea CUATRO-CINCO: tramo recto de nueve punto noventa y seis metros con rumbo Norte cero seis grados cero siete minutos cero dos segundos Este. Línea CINCO-SEIS: tramo recto de quince punto noventa y cinco metros con rumbo Norte veintidós grados cuarenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este. Línea SEIS-SIETE: tramo recto de diez punto veinte metros con rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta y cinco minutos veintiún segundos Este. Línea SIETE-OCHO: tramo recto de nueve punto sesenta y siete metros con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero tres minutos cuarenta y ocho segundos Este, colindando con terreno propiedad de CARMEN GUEVARA BAUTISTA y FELIPA ORTIZ DE GUEVARA, BLANCA LIDIA MEDINA VIUDA DE CANALES, ROSA MABEL ORTIZ, con calle de por medio que de Ciudad Barrios conduce a Osicala. Lado Norte: Línea OCHO-NUEVE: tramo recto de nueve punto cincuenta y nueve metros con rumbo Sur cuarenta grados cuarenta y siete minutos trece segundos Este, colindando con terreno propiedad de ÓTILIO ARGÜETA AYALA, con cerco de izote de por medio. Lado Oriente: Línea NUEVE-DIEZ: tramo recto de seis punto setenta y seis metros con rumbo Sur sesenta y ocho grados trece minutos cuarenta y dos segundos Oeste. Línea DIEZ-ONCE: tramo recto de siete punto cincuenta metros con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste. Línea ONCE-DOCE: tramo recto de siete punto cincuenta y ocho metros con rumbo Sur treinta y nueve grados cero seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste. Línea DOCE-TRECE: tramo recto de siete punto ochenta y dos metros con rumbo Sur veintidós grados treinta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste. Línea TRECE-CATORCE: tramo recto de siete punto noventa y siete metros con rumbo Sur veintiséis grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste. Línea CATORCE-QUINCE: tramo recto de siete punto sesenta y tres metros con rumbo Sur cero nueve grados cero ocho minutos dieciocho segundos Oeste. Línea QUINCE-DIECISEIS: tramo recto de siete punto sesenta y dos metros con rumbo Sur diez grados veintitrés minutos doce segundos Este. Línea DIECISEIS-DIECISIETE: tramo recto de ocho punto cincuenta metros

con rumbo Sur veintisiete grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este, Línea DIECISIETE-DIECIOCHO: tramo recto de seis punto veinticuatro metros con rumbo Sur dieciséis grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Este, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe propiedad de ROSA MELIDA ORELLANA DE MARTINEZ; Lado Sur Línea DIECIOCHO-UNO: tramo recto de seis punto treinta y ocho metros con rumbo Sur setenta y dos grados cero un minutos cincuenta y tres segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de MARGARITA GLORIA MARTINEZ MAJANO, con cerco de alambre de púas de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción.- Valorado dicha porción de terreno en la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora ROSA MELIDA ORELLANA DE MARTINEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 449-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, como comisionada por el Señor Fiscal General de la República, Representando al Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Lucas, Jurisdicción de Gualococti, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán. Inmueble desmembrado por el rumbo SUR, un área de SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, y se describe así: Partiendo del estacionamiento DIECISEIS MAS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE sobre el eje del Proyecto: DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO: DESVIO CIUDAD BARRIOS - OSICALA Y DELICIAS DE CONCEPCION - CACAOPERA, y con un rumbo Norte diecisiete grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Este, se miden cinco punto setenta y tres metros para llegar al vértice Sur Poniente (uno) de esta propiedad; y que a continuación se describe LADO PONIENTE: Línea uno-dos: tramo recto de uno punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte veinte grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos Este, colindando con terreno propiedad de José Mario Gómez, cerco de alambre de púas de por medio. LADO NORTE: Línea dos-tres: tramo recto de dos punto cero nueve metros con rumbo Sur sesenta y dos grados veinticuatro minutos cero siete segundos Este. Línea tres-cuatro: tramo recto de nueve punto ochenta y nueve metros con rumbo Sur setenta y dos grados veintitrés minutos cero seis segundos Este. Línea cuatro-cinco: tramo recto de diez punto cero tres metros con rumbo Sur setenta y tres grados veintisiete minutos cuarenta y seis segundos Este. Línea cinco-seis: tramo recto de ocho punto setenta metros con rumbo Sur

sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cero un segundos Este. Línea seis-siete: tramo recto de seis punto cincuenta metros con rumbo Norte cero dos grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos Este. Línea siete-ocho: tramo recto de uno punto cero cero metros con rumbo Sur ochenta y ocho grados cero un minutos cero ocho segundos Este, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe propiedad de Beatriz González viuda de Aranda conocida por Beatriz González Gómez de Aranda. LADO ORIENTE: Línea ocho-nueve: tramo recto de ocho punto treinta y ocho metros con rumbo Sur cero dos grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de María Olimpia Argueta, acceso a caserío El Gramal de por medio. LADO SUR: Línea nueve-diez: tramo recto de diecinueve punto noventa metros con rumbo Norte setenta y dos grados treinta y un minutos cero ocho segundos Oeste. Línea diez-uno: tramo recto de doce punto treinta y dos metros con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta minutos cincuenta y dos segundos Oeste, colindando con terreno propiedad de Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, calle que de San Simón conduce a Osicala de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (uno) donde se inició esta descripción.-Valorado dicha porción de terreno en la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora BEATRIZ GONZALEZ VIUDAD DE ARANDA conocida por BEATRIZ GONZALEZ GOMEZ DE ARANDA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas de día veintisiete de abril de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 450-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CERTIFICA, Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "COYOTEPEC" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIARÍA "ACOPROAC" DE R.L., con domicilio en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, obtuvo su Personalidad Jurídica el día doce de abril del año dos mil doce, y fue inscrita en el libro ciento cinco de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil seiscientos siete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 451

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE PRODUCTORES DE MEANGUERA MORAZAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPROMEANGUERA, de R.L.", con domicilio legal en Meanguera, Departamento de Morazán, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECINUEVE, folios doscientos noventa y tres frente a folios trescientos trece vuelto del libro DÉCIMO SEXTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 452

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PROFESIONALES, PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO "ALBERT EINSTEIN" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPRI, de R. L.", con domicilio legal en San Miguel, Departamento de San Miguel, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECISIETE, folios doscientos ochenta y tres frente a folios trescientos vuelto del libro PRIMERO de Registro e inscripción de Asociaciones Cooperativas de PROFESIONALES, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil doce.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 453

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CERTIFICA,

Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "NE TAL IPAL TUIKNIWAN" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACPANIN" DE R.L. con domicilio en el municipio de Caluco, departamento de Sonsonate, obtuvo su Personalidad Jurídica, el día once de abril de dos mil doce, y fue inscrita en el libro Ciento cinco de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil seiscientos ocho del Sector No Reformado Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 454

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CERTIFICA,

Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "AGRICULTORES DE EL PAISNAL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE ABREVEIA "ACOPAIS" DE R.L., con domicilio en el municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, obtuvo su Personalidad Jurídica el día veintiocho de febrero de dos mil doce, y fue inscrita en el libro ciento cuatro de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil quinientos ochenta y ocho del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 455

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCION JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA, Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "ANGELA MONTANO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE ABREVEIA "ACOPAM" DE R.L., con domicilio en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, obtuvo su Personalidad Jurídica el día siete de marzo de dos mil doce, y fue inscrita en el libro ciento cuatro de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil quinientos noventa del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 456

MUERTE PRESUNTA

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

CITA, a la señora MARTA LIDIA VELASCO CARCAMO, quien fuera de cincuenta años de edad, secretaria, Salvadoreña, originaria de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, para que se presente a este Juzgado a dar muestras de su existencia, en virtud que a este mismo se ha presentado el Licenciado César Ovidio Canana Iglesias, en representación del señor HECTOR GUSTAVO VELASCO CARMONA, a promover Diligencias de Muerte Presunta de su persona y continuadas por el Licenciado Mario Armando Vega Méndez Comisionado por la Procuraduría General de la República.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil doce. Enmendado. dos-mayo-vale. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 457

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor DOMINGO BARRERA ARENIVAR, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Patrimonial y Responsabilidad Administrativa por su actuación como Tercer Regidor en la Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, durante el período del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil siete y del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC-44-2010-4.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día ocho de mayo del año dos mil doce.

LICDA. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,

JUEZ.-

LIC. JUAN GILBERTO RODRIGUEZ LARIN,

JUEZ

LIC. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,

SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 458

SUBASTA PUBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en la Zona Franca El Pedregal se venderá en pública subasta a partir del décimo sexto día de la publicación de este aviso, bajo la responsabilidad del depositario señor NAPOLEON ALCIDES PEREZ MARTINEZ gerente financiero de la Zona Franca, la maquinaria, equipo, enseres y ropa confeccionada de propiedad de ION FINISHING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se detallan en el acta en poder del depositario. Quien tenga interés en la subasta puede comunicarse con el señor PEREZ MARTINEZ (Teléfono 2327-0706) para conocer los precios de referencia por unidad, consignados en un inventario especial. Los precios serán fijados para cada caso por el depositario tomando en cuenta el precio corriente de mercado.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, veintisiete de abril de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 459

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación del señor OLIVER DECIDERIO AROCHE JURADO, de treinta y cuatro años de edad, Profesor en Danza, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno guión tres, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Pasaje Las Flores, número catorce, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: seis metros, Calle de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Blanca Alicia Reina López; AL ORIENTE: ocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Antonia Barrera Márquez, pared de bloque propiedad del solicitante; AL SUR: seis metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Luisa Alvarado; y AL PONIENTE: ocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Luisa Alvarado, pared de bloque propiedad

del solicitante.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año dos mil, que le hizo a la señora MARIA LUISA ALVARADO, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de veintidós años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 428-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora EDELFINA CONSUELO HERNANDEZ, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiuno guión uno, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Oriental, número veinte, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: diecisiete metros, Calle Oriental de por medio, colinda con inmuebles propiedad de los señores Juan Antonio Amaya Villalta y Dinora Estela Alvarenga, pared de bloque propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, colinda con inmuebles propiedad de los señores Luis Ángel García López y Cándida de La Paz Morales, cerco de piedra medianero de la solicitante y de los colindantes; AL SUR: catorce metros setenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Alejandro Escobar Turcios y María del Carmen Argueta de Escobar, cerco de piedra propiedad de los colindantes; y AL PONIENTE: cuarenta metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Rosa Aminta Cruz, pared de ladrillo propiedad de la colindante. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos ochenta, que le hizo a la señora MARIA CRISTINA AGUILAR, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de cuarenta y un años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 429-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZALEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora ANA CECILIA CAMPOS, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones ciento ochenta y siete mil quinientos sesenta y nueve guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos, número diecisiete, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: dieciséis metros nueve centímetros, Calle Avalos de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Pedro Martínez, pared de ladrillo propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: catorce metros ochenta y cinco centímetros, Avenida dos de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor Héctor Gómez, pared de ladrillo propiedad de la solicitante; AL SUR: quince metros cuarenta y cinco centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Benigna Molina, tapial de ladrillo propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: catorce metros cuarenta y cuatro centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Anastasia Castillo, tapial de ladrillo propiedad de la solicitante.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año dos mil ocho, que le hizo a la señora CECILIA FLORES AGUILAR, quien es mayor de edad, Comerciante, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de cuarenta y un años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 430-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día dieciocho de enero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el trece de julio del año dos mil diez en la Ciudad de Ilopango, dejó la causante señora BLANCA LUZ CHAVEZ MUÑOZ conocida por BLANCA LUZ CHAVEZ y BLANCA LUZ CHAVEZ DE DIAZ, siendo su último domicilio el de esa misma ciudad, de parte de los señores WALTER ISRAEL DIAZ CHAVEZ, NOEMIDEL CARMEN DIAZ DE GUEVARA, SANTANA ELISA DIAZ conocida por ANA ELISA DIAZ o ANA ELISA DIAZ DE CARRANZA y WENDY BERLINA DIAZ CHAVEZ, en sus calidades de hijos de la de cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veintiséis de enero de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 417-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con veintinueve minutos del día once de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DELMY STELLA GUERRA CAMPOS, habiendo fallecido el día diecinueve de febrero de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL ROSARIO GARAY DE VALLADARES, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 418-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día once de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MOISES ADOLFO MEDRANO ROMERO, habiendo fallecido el día veintidós de noviembre de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora JUANA ESPERANZA JIMENEZ viuda DE MEDRANO, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 419-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con cuarenta minutos del día once de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DAVID CRESPI, habiendo fallecido el día veintitrés de octubre de dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora CRUZ CRESPI MENJIVAR en calidad de madre del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 420-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con nueve minutos del día once de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENE ESCOBAR, habiendo fallecido el día cinco de noviembre de dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BLANCA LIDIA GUTIERREZ viuda DE ESCOBAR en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 421-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARCIAL ROBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON DESPACHO JURÍDICO, UBICADO EN ONCE CALLE PONIENTE Y PRIMERA AVENIDA NORTE, NÚMERO SEISCIENTOS VEINTISÉIS, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del veintidós de Junio de dos mil nueve, se ha declarado a las señoras ROSA ARGELIA CORNEJO, conocida por ROSA ARGELIA CORNEJO SALINAS y NORMA GLADIS URBINA DE SERRANO; como HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO CÉSAR URBINA GÓMEZ, en concepto de conviviente e hija del de Cujus, quien falleció a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria, Fibrosis Pulmonar, Linfoma No Hodgkin, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en esta ciudad, a las cuatro horas y treinta minutos del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio y residencia en kilómetro tres y medio, Pasaje Carabelas, Número TRES, Planes de Renderos, Departamento de San Salvador. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión. Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho del Notario Licenciado MARCIAL ROBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.-

MARCIAL ROBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C000944

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE Y SAN VICENTE, CON OFICINA NOTARIAL UBICADA EN CALLE JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ, NÚMERO TRES DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, Proveída a las catorce horas del día cinco de mayo de dos mil doce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA VILMA

HERNÁNDEZ DE ARTIGA, ocurrida el día veinte de marzo de dos mil cuatro, en esta ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, al señor OSCAR ANTONIO ARTIGA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la Referida causante. Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.-

Licda. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA.
NOTARIO.

1 v. No. C000966

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA: JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DEL LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día veintitrés de abril del corriente año. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que al fallecer a las seis horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil once, en el Cantón Las Cañas, de esta jurisdicción y distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Mariana de Jesús Herrera Lazo, o Mariana de Jesús Herrera, de parte de la señora Faustina Herrera Lazo, o Faustina Herrera, en concepto de hermana sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 3º C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley y Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.
Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C000973

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas cinco minutos del día veintitrés de abril del dos mil doce, se ha declarado HEREDEROS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario a los señores MARIO ALBERTO DUARTE BARRIENTOS, JESÚS ADALBERTO DUARTE BARRIENTOS, MARÍA ESTER BARRIENTOS DE DUARTE, MARTHA NOEMY DUARTE DE MORALES, LILIAN DEL SOCORRO DUARTE BARRIENTOS, VILMA ELIZABETH DUARTE DE GALDÁMEZ, ANA MIRIAN DUARTE DE GALDÁMEZ conocida por ANA MIRIAM DUARTE DE GALDÁMEZ y DELMI ESPERANZA DUARTE DE SIERRA, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante MARCELO DE JESÚS DUARTE, quien fue de ochenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, fallecido el día once de diciembre del dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas quince minutos del día dos de mayo del dos mil doce. Lic. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. C000987

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las catorce horas veinte minutos de este día, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario el señor NARCISO SALVADOR ROMERO, por medio del Licenciado EVELIO ANTONIO QUEZADA CATOTA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales y en representación de éste, de la herencia intestada dejada a su defunción por las señoras: TIBURCIA PEÑA viuda DE ROMERO, conocida por TIBURCIA PEÑA ROMERO, quien falleció a las ocho horas del día veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, en el Cantón Santa Rosa, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo dicha ciudad su último domicilio y CRISTINA ROMERO PEÑA, conocida por ANA CRISTINA ROMERO y por ANA CRISTINA ROMERO, quien falleció a las dieciséis horas del día veinticinco de junio

de mil novecientos setenta y nueve en el Cantón Santa Rosa, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo dicha ciudad su último domicilio; respecto de la primera causante, TIBURCIA PEÑA viuda DE ROMERO, conocida por TIBURCIA PEÑA ROMERO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le otorgan los señores TERESA ROMERO PEÑA conocida por TERESA ROMERO, FRANCISCO ROMERO PEÑA, conocido por FRANCISCO ROMERO y ADELA ROMERO DE NAVARRO, conocida por ADELA ROMERO, éstos en concepto de hijos de la referida causante; y con respecto a la segunda de las causantes, señora CRISTINA ROMERO PEÑA, conocida por ANA CRISTINA ROMERO y por ANA CRISTINA ROMERO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le otorgan los señores TERESA ROMERO PEÑA, conocida por TERESA ROMERO, FRANCISCO ROMERO PEÑA, conocido por FRANCISCO ROMERO y ADELA ROMERO DE NAVARRO, conocida por ADELA ROMERO, éstos en concepto de hermanos de la referida causante, confiriéndole al aceptante declarado la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión. -

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las catorce horas cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil doce.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C000995

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SALINAS, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA EN COLONIA REUBICACIÓN NÚMERO UNO, POLÍGONO CINCO, CASA VEINTIDÓS, DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dos de mayo de dos mil doce, han sido declarados herederos definitivos y con beneficio de inventario a los señores ROBERTO LUCIO JACOBO FIGUEROA, EDITH ELENA JACOBO FIGUEROA y RAMILA DEL CARMEN JACOBO DE ORELLANA, el primero de treinta y nueve años de edad, Jornalero, la segunda de treinta y cuatro años de edad, Ama de Casa y la tercera de treinta y siete años de edad, ama de casa, todos del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, la Herencia intestada del señor ARAMANDO FIGUEROA, conocido como ARMANDO FIGUEROA RAUDA, fallecido a las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de mil

novcientos noventa, en el núcleo Uno de Reubicación del Cantón San Bartolo, de esta jurisdicción, siendo ese su último domicilio, en su calidad de hijos del causante y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora TOMASA FIGUEROA viuda DE FIGUEROA, en calidad de Madre del mismo, por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en esta oficina, cinco de mayo, de dos mil doce.

Lic. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SALINAS,

NOTARIO.

1 v. No. F037535

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que este día ha declarado a la señora MARÍA ÁNGEL DURAN DE MOLINA o MARÍA ÁNGELA DURAN o MARÍA ÁNGEL DURAN, heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes dejados por ANDRÉS MOLINA GÓMEZ o ANDRÉS GÓMEZ, que falleció el día cuatro de mayo de dos mil once, en el cantón San José Obrajuelo, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, su último domicilio y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diez días del mes de abril de dos mil doce. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F037615

JULIO EMILIO PORTILLO GARCÍA, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON DESPACHO NOTARIAL UBICADO EN RESIDENCIAL LOMA LINDA, CALLE "C", BLOCK "B", NÚMERO DIECISIETE, DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de junio del dos mil once, se han declarado a los señores Lilian Noemy, Héctor Miguel, Oscar Misael y

Rogelio Humberto, todos de apellidos Solano Alfaro, herederos definitivos Testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón Ojuste de la ciudad de Estanzuelas, departamento de Usulután, su último domicilio, el día dieciséis de julio del dos mil cuatro, dejara la señora Manuela Alfaro o Manuela Alfaro de Solano, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días de abril del dos mil doce.-

JULIO EMILIO PORTILLO GARCÍA,

NOTARIO.

1 v. No. F037617

FÉLIX ALONSO MARTÍNEZ, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON DESPACHO NOTARIAL, UBICADO EN AVENIDA COPENHAGUE, NÚMERO DIEZ, COLONIA SCANDIA, DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las diez horas del siete de mayo de dos mil doce, se ha declarado a los señores NIDIA MARTA BUESO HERRERA y ALEJANDRO SALVADOR BUESO HERRERA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, a las seis horas veinte minutos del día veintiséis de marzo de dos mil once, dejó la señora EGDOMILIA ROMERO, conocida socialmente por EGDOMILIA HERRERA, EGDOMILIA HERRERA ROMERO, EGDOMILIA HERRERA ROMERO DE BUEZO MELGAR y por EGDOMILIA HERRERA DE BUESO, en concepto de hijos legítimos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.-

Lic. FÉLIX ALONSO MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F037633

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestada, de la sucesión que a su defunción dejara el señor PEDRO HUMBERTO RAMÍREZ, quien falleció el día diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, identificadas con el número único de expediente NUE: 00186-12-DV-3CMI; REF.: DV-14-12-CIV promovidas en esta sede judicial, este día se han nombrado como HEREDEROS ABINTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIOS DE LA MISMA a los señores ALONSO DE JESÚS, MOISÉS DE JESÚS, ISMAEL DE JESÚS, PEDRO OSMÍN, BELARMINO DE JESÚS y OFELIA DEL TRÁNSITO todos de apellidos RAMÍREZ ROSALES, en su calidad de hijos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SANTA ANA. Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SANTA ANA.

1 v. No. F037641

JUDITH CAROLINA SEVILLANO VILLALTA, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON BUFETE NOTARIAL UBICADO EN CONDOMINIO METROESPAÑA, AVENIDA ESPAÑA, ENTRE TRECE Y QUINCE CALLE ORIENTE, BIS, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las dieciocho horas del día veinticuatro de abril de dos mil doce, se ha declarado al señor HAIRO VLADIMIR TEJADA IPIÑA, heredero universal testamentario con beneficio de inventario, en los términos que establece el testamento otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil nueve; de los bienes que a su defunción ocurrida a las nueve horas y treinta minutos del día doce de febrero de dos mil doce, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad

de San Salvador, dejara el señor RODOLFO TEJADA CARDOZA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día siete de mayo de dos mil doce.-

Licda. JUDITH CAROLINA SEVILLANO VILLALTA,
NOTARIO

1 v. No. F037650

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas quince minutos del día veintitrés de abril de dos mil doce.- Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores BERTA MARTÍNEZ DE GODOY y MARIO RUBÉN GODOY MARTÍNEZ, la primera en su calidad de Cónyuge del causante RIGOBERTO DE LA CRUZ GODOY PAREDES, conocido por RIGOBERTO DE LA CRUZ PAREDES y por RIGOBERTO DE LA CRUZ GODOY, y el segundo en su concepto de hijo del expresado causante y además como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS RIGOBERTO GODOY MARTÍNEZ y WILLIAM ANTONIO GODOY MARTÍNEZ, ambos en su concepto de hijos del causante RIGOBERTO DE LA CRUZ GODOY PAREDES, conocido por RIGOBERTO DE LA CRUZ PAREDES y por RIGOBERTO DE LA CRUZ GODOY; quien fue de setenta y dos años de edad, Profesor, Casado, fallecido a las siete horas veintisiete minutos del día nueve de noviembre del año dos mil once, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas diecinueve minutos del día veinticinco de abril del dos mil doce. Lic. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F037671

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cuatro minutos del día quince de marzo del año dos mil doce, se han declarado herederas definitivas ab-intestato, con beneficio de inventario a las señoras: SONIA AMERICA AGUIRRE DE VELASQUEZ y MARTA LILIAN AGUIRRE DE AREVALO, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante señora: AMANDA AGUIRRE FLORES; fallecida a las catorce horas con cincuenta minutos del día cuatro de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve, en el Hospital Francisco Menéndez del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio; y no se le ha conferido a las herederas declaradas la administración definitiva de la sucesión, hasta que rindan fianza suficiente para garantizar el derecho o cuota que en la sucesión le correspondía a la señora: MARIA MATILDE AGUIRRE CONTRERAS, quien transmitió su derecho al haber fallecido posteriormente a la causante. Art. 1166 Inc. 3º, C.C.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas con cinco minutos del día quince de marzo del año dos mil doce. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL; LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F037672

MAURICIO RICARDO AMAYA MONROY, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana; con oficina profesional situada en la Novena Calle Oriente, número veintidós de la referida ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del tres de mayo de dos mil doce, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores MARIO NIÑO, ROSA ELIDA NIÑO DE GUARDADO y ERALDO EMILIO NIÑO VILLALOBOS en la herencia intestada deferida por el señor MONICO AGUSTIN MONTENEGRO, quien también fue conocido por AGUSTIN MONTENEGRO, quien fue de noventa y dos años de edad, jornalero, y quien falleció el cuatro de febrero de dos mil ocho, siendo la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio; Mario Niño, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Julia Montenegro de Rivas; Rosa Elida Niño de Guardado, por derecho propio y Eraldo Emilio Niño Villalobos, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a José Arturo Niño Montenegro.

Santa Ana, tres de mayo de dos mil doce.

MAURICIO RICARDO AMAYA MONROY,
NOTARIO.

1 v. No. F037681

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, a los señores: ROSA ERMELINDA GONZÁLEZ DE HENRÍQUEZ, conocida por ROSA ERMELINDA GONZÁLEZ, y FRANCISCO ANTONIO HENRIQUEZ GONZALEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo en concepto de hijo del mismo causante, señor TOMÁS DE JESÚS HENRÍQUEZ VÁSQUEZ, conocido por TOMÁS DE JESÚS HENRÍQUEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día doce de julio del año recién pasado, en el Barrio Candelaria de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndoseles a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil doce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA

1 v. No. F037690

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante VICTORIA COLORADO DE FIGUEROA, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-seis seis seis dos tres, y de quien no se cuenta con su Número de Identificación Tributaria, quien fue de setenta años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Soyapango, Departamento de San Salvador, hija de Antonio Arteaga y Eugenia Colorado, quien falleció el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, y cuyo último domicilio fue San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte del señor RICARDO COLORADO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil ochocientos cuarenta y uno-cero cero seis-ocho, y con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete uno seis cero siete-uno, en calidad de hijo sobreviviente.

Confiriéndosele a éste la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F037728

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de abril del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ISRAEL MENJIVAR GUARDADO conocido por ISRAEL MENJIVAR, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la señora MARIA MILAGRO MENJIVAR URBINA conocida tributariamente como MARIA MILAGRO MENJIVAR DE MENDEZ, en su concepto de hija del de cujus.

Se confirió además a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cincuenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil doce.- LIC, JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC, LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F037731

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo de dos mil doce, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE LUCIO GÁMEZ PÉREZ, VICENTE LUCIO GÁMEZ o LUCIO GÁMEZ, quien falleció el día uno de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a la edad de sesenta años, en Cantón Las Flores, Jayaque, Departamento de La Libertad, siendo Colón, Departamento de La Libertad su último domicilio, quien fue Jornalero, Casado, originario de Jutiapa, Departamento de Cabañas, de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de los señores, CARMEN FEDERICO GÁMEZ; MAGDALENO DANIEL GÁMEZ PÉREZ conocido por MAGDALENO DANIEL GÁMES, por MAGDALENO DAVID GÁMEZ, por DAVID GAMEZ PEREZ y por MAGDALENO DAVID GÁMEZ PÉREZ; SEBASTIANA ERMELINA GÁMEZ PEREZ ahora SEBASTIANA ERMELINA GAMEZ DE ÁLVAREZ y TOMÁS INOCENTE GÁMEZ PÉREZ, en sus calidades de hijos del referido causante. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las nueve horas del día treinta de marzo de dos mil doce.- LIC, HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F037741

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y veintiocho minutos del día diecinueve de abril del presente año, SE HA DECLARADO a la señora VILMA MARTÍNEZ REYES, mayor de edad, recepcionista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro ocho nueve cinco ocho uno cero - ocho y con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos veintiún mil setenta y ocho - ciento seis - cinco, como HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión testamentaria, dejada por la causante señora BERTIS NOEMIS REYES RÍOS, a su defunción ocurrida el día diecinueve de julio de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, departamento de San Salvador; siendo San Salvador el lugar de su último domicilio; en su calidad de heredera testamentaria; y se ha conferido a la heredera declarada, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y treinta y seis minutos del día diecinueve de abril de dos mil doce.- LICDA, YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA, FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F037742

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, Notario, de los domicilios de Santa Ana y Chalchuapa, con oficina en la Séptima Calle Poniente número dos de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil doce, se ha tenido por herederos definitivos ab-intestato con beneficio de inventario de la señora JUANA PACHECO LEMUS conocida por JUANA PACHECO, quien falleció el día diecisiete de septiembre de dos mil tres, en esta ciudad, Departamento de Santa Ana, lugar que fue su último domicilio, a los señores MARIA DEL TRANSITO PACHECO DE CARTAGENA, JUANA ANTONIA PACHECO MORENO conocida por JUANA ANTONIA PACHECO, ANA ARACELY PACHECO DE GARCIA conocida por ANA ARACELY PACHECO FAJARDO, CARLOS ANTONIO PACHECO y VILMA CONCEPCION PACHECO FAJARDO conocida por VILMA CONCEPCION PACHECO, representados legalmente por su apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, en concepto de HIJOS de la referida causante; y se le confirió a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las ocho horas del día treinta de abril de dos mil doce.

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F037752

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora JUANA ESTER CRUZ VIUDA DE MARTINEZ, conocida por JUANA ESTER CRUZ DE MARTINEZ Y POR JUANA ESTER CRUZ GARCIA, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MARCELINO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, al fallecer el día ocho de septiembre de dos mil diez, en el Cantón Hacienda La Carrera Juan Wright de Usulután, siendo la Ciudad de Usulután su último domicilio.-Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F037760

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de abril de dos mil doce, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MAGNO ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día dos de abril de dos mil once, a la edad de cincuenta y nueve años, quien fue Agricultor en pequeño, Soltero, originario de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz; de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de las señoras ZULEMA GERALDINA HERNÁNDEZ ELIAS y NORMA ILIANA HERNÁNDEZ DE COREÁS, en sus calidades de hijas del referido causante. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil doce.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F037766

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día dos de mayo del año dos mil doce, declarado HEREDERO ABINTESTATO al señor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JUANJOSE PALACIOS ROJAS o JUAN JOSE PALACIOS, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor, soltero, fallecido a las ocho horas treinta minutos

del día siete de marzo de dos mil once, en el Cantón Guachipilín, de la jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a los señores: LORENZA RODRIGUEZ PALACIOS o LORENZA PALACIOS y JOSE ARNULFO ROJAS PALACIOS, la primera en concepto de madre del causante y el segundo en concepto de hijo del causante. Y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil doce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No F037780

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las trece horas con treinta y un minutos del día siete de Abril del año dos mil doce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 00184-12-DV-ICM1/55-04; promovidas por el Licenciado Juan Francisco Vanegas Carballo, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora María Guillermina Parada, conocida por María Guillermina Parada Campos, María Guillermina Parada de Granados, María Guillermina Parada Viuda de Granados, y por Guillermina Parada de Granados, de setenta y cuatro años de edad, Viuda, Profesora, Originaria de Sesori, y del Domicilio de esta Ciudad, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero quinientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diecinueve - ciento setenta mil seiscientos treinta y ocho - cero cero uno - siete; quien actúa en calidad de madre del causante, señor Herbert Hernán Granados Parada, quien al fallecer era de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Miguel, quien falleció a las dieciséis horas treinta minutos del día dos de febrero de dos mil doce, siendo su último domicilio y residencia en Avenida Chicago y Calle Principal, Polígono Cuatro, Casa Número Cuatro, Colonia Los Ángeles, de esta Ciudad y Departamento San Miguel; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado, haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas del día siete de mayo del año dos mil doce.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. F037804

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario, a la señora MARCELINA ELIZABETH BRIZUELA LEIVA, conocida por MARCELINA ELIZABETH BRIZUELA DE VARGAS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, señor ANGEL WILFREDO VARGAS GUEVARA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día dieciséis de Octubre del año recién pasado, en Barrio El Molino, de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F037805

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil doce, se han declarado herederos ab-intestato, y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VICENTE RIVAS, conocido por VICENTE RIVAS MENJIVAR, quien fue de setenta y un años de edad, obrero, soltero, originario de El Paisnal, Departamento de San Salvador, y del domicilio de Aguilares, siendo ese su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro ocho seis dos tres-tres; con Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno uno tres siete-uno cero uno-cero; fallecido el día veintisiete de julio de dos mil nueve; de parte de los señores MIRIAM ELENA RIVAS DE UMANZOR, de treinta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete seis dos ocho dos siete-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-dos uno cero siete tres uno cero uno-nueve; y VICENTE ERROA RIVAS, de treinta y nueve años de edad, soldador, del domicilio de Aguilares, con documento Único de Identidad Número cero dos uno nueve siete seis dos ocho-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-dos siete uno cero siete uno-uno cero uno-uno; en el concepto de Hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y diez minutos del día cinco de marzo de dos mil doce.- LICDA. AMADALIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F037814

LICENCIADA BLANCA MERCEDES HERNANDEZ DE VELASQUEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, y del de la ciudad de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente cuatro guión doscientos veintidós, Barrio El Calvario, de la Ciudad de Atiquizaya, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día treinta de abril del año dos mil doce, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario de la señora ANA DYLMA MARTINEZ, conocida por ANA VILMA MARTINEZ y ANA VILMA MARTINEZ DE ARANA, quien falleció a las diez horas veinticinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil ocho, a consecuencia de NEUMONIA SEPSIS, INSUFICIENCIA RENAL, DIABETES, con asistencia médica, en el Hospital Regional del Instituto del Seguro Social en la Ciudad de Santa Ana, siendo la Ciudad de Atiquizaya su último domicilio, a los señores RAUL ERNESTO ARANA CALVIO, ZENIA ESMERALDA MARTINEZ PEÑATE, ROSA ESTER ARANA DE GARCIA y ANA VILMA ARANA DE SOLIS, en concepto de esposo el primero, y las otras en concepto de hijas de la causante y se le ha conferido a los HEREDEROS DECLARADOS la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la oficina de la Notario BLANCA MERCEDES HERNANDEZ DE VELASQUEZ, en la Ciudad de Atiquizaya, a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil doce.

LIC. BLANCA MERCEDES HERNANDEZ DE VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F037822

RAFAEL ANTONIO GALVEZ LOPEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Calle Poniente local cinco entre Sexta y Octava Avenida Norte, de la Ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas treinta minutos del día cinco de Mayo del año dos

mil doce. Se ha DECLARADO a la señora GILDA ESPERANZA ALVARADO, representada por su Apoderada señora ESTELA MARGARITA MEDINA DE CADER, Heredera con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora HILDA ALVARADO SARACAY, quien falleció el día uno de Mayo del año dos mil cinco, siendo su último domicilio en North Hollywood, Estado de California, Estados Unidos de América, en su calidad de Heredera Ab-intestato de los derechos hereditarios como hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil doce.

RAFAEL ANTONIO GALVEZ LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F037829

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ROSA SORTO DE AREVALO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios otorgados a su favor por la señora MARIA AMPARO AREVALO SORTO, quien es hija del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RICARDO AREVALO GONGORA, conocido por RICARDO AREVALO, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, agricultor, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, hijo de los señores BERNARDINO AREVALO y CARMEN GONGORA; fallecido a las trece horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil once, en el Hospital de Oriente, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en Chirilagua, Departamento de San Miguel.

Confírasele a la heredera declarada, señora MARIA ROSA SORTO DE AREVALO, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los dos días del mes de mayo del dos mil doce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

1 v. No. F037830

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor EULALIO DE JESUS AMAYA GUZMAN, conocido por EULALIO DE JESUS AMAYA y EULALIO AMAYA, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Agustín, Departamento de Usulután, hijo de los señores LUIS AMAYA PAZ y DOMITILA GUZMAN DE AMAYA; fallecido a las dos horas y cincuenta y ocho minutos del día siete de octubre de dos mil nueve, en el Hospital de especialidades Nuestra Señora de la Paz de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel; de parte del señor ADAN AMAYA CAMPOS, de cuarenta y nueve años de edad, pintor, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad cero cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta y uno - tres y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos seis - cero ochenta mil seiscientos sesenta y dos - ciento uno - uno, en calidad de hijo del causante.

Se hace saber que según resolución de las ocho horas con quince minutos del día siete de octubre del dos mil once, ya fueron declarados herederos definitivos de la herencia dejada por el causante, señor EULALIO DE JESUS AMAYA GUZMAN, conocido por EULALIO DE JESUS AMAYA y EULALIO AMAYA, los señores DOMITILA AMAYA CAMPOS, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden al señor ISAIAS CAMPOS AMAYA, como hijo del causante; e ISAIAS CAMPOS AMAYA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores ANA ALICIA AMAYA DE CONSUEGRA, LUIS NOEL AMAYA CAMPOS, FRANCISCA VITALINA AMAYA CAMPOS, JUANA ELOISA CAMPOS AMAYA y DOMITILA AMAYA CAMPOS, en calidad de hijos del causante.

Confírasele al heredero declarado, el señor ADAN AMAYA CAMPOS, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de mayo del dos mil doce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

1 v. No. F037833

ROSARIO ISABEL MORENO MORENO, Notario, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, con oficina en Residencial Cumbres de Cuscatlán, Calle Metzi, número ciento siete, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por el señor MARCO ANTONIO JIMENEZ MENDOZA, promovidas ante mis oficios Notariales y por resolución de las dieciocho horas del veinte de marzo de dos mil doce, en esta ciudad, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS con beneficio de inventario a los señores SILVIA ZULEIMA LOPEZ MENDOZA, CARLOS ALBERTO LOPEZ MENDOZA, y OSCAR DAVID ANAYA MENDOZA, en carácter de hermanos los bienes que a su defunción dejó el señor MARCO ANTONIO JIMENEZ MENDOZA, fallecido en Urbanización La Isla Uno, Pasaje "D" Calle Cinco de Noviembre, en Ciudad Delgado, su último domicilio a las veinte horas y veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil once a consecuencia de evento cerebro vascular por hipertensión, quien era de cuarenta y cinco años de edad, Enderezador y Pintor, soltero salvadoreño, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, cuyo padre MIGUEL ANGEL JIMENEZ CASTILLO, conocido por MIGUEL CASTILLO JIMENEZ y su madre IMELDA MENDOZA LANDAVERDE, conocida por IMELDA MENDOZA ya fallecidos.

Confírase a dichos aceptantes la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Librado en Antiguo Cuscatlán, el veintiuno de marzo de dos mil doce.

LICDA. ROSARIO ISABEL MORENO MORENO,
NOTARIO.

1 v. No. F037835

XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Cuarta Calle Oriente, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, Contiguo a Agroindustrias Vezel, teléfono 2338-4777.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de mayo del presente año, se ha declarado a los señores DORA HAYDEE CHICA viuda DE ARGUETA, NIDIA MADAI ARGUETA DE HERNANDEZ, RAMON ENRIQUE ARGUETA CHICA y DELMI LORENA ARGUETA CHICA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo

su último domicilio Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, el día diez de marzo del año dos mil cinco, dejó el señor RAMON ENRIQUE ARGUETA, de parte de los señores DORA HAYDEE CHICA viuda DE ARGUETA, NIDIA MADAI ARGUETA DE HERNANDEZ, RAMON ENRIQUE ARGUETA CHICA y DELMI LORENA ARGUETA CHICA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los tres últimos de hijos del causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F037855

MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela, Edificio San José, Segunda Planta, local 202, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diez de mayo de dos mil doce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, a la señora REINA ISABEL PEREZ GUZMAN DE LOPEZ, en su calidad de hija del de cujus, en la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor CARMEN PEREZ BELTRAN, conocido por CARMEN PEREZ, y por CARMELO PEREZ, ocurrida en el Hospital Rosales, de esta ciudad, el día dos de febrero de dos mil diez, siendo su último domicilio Cantón La Esperanza, Caserío El Marroquín, jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, habiéndole conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada relacionada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de mayo de dos mil doce.

LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE,
NOTARIO.

1 v. No. F037869

MARIO ORELLANA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Villas de San Francisco II, Calle Dos, Pasaje Vehicular, Número Ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día treinta de abril de dos mil doce, en las Diligencias de Herencia seguidas ante mis oficios; se ha Declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL ARGUETA o MIGUEL ANGEL ARGUETA GUEVARA, Salvadoreño, viudo, de noventa años de edad, Profesor Jubilado; originario de Usulután, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio; quien falleció en la Ciudad de Mejicanos, en este departamento, el veintitrés de diciembre de dos mil once; a la Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria once veintitrés - doce cero dos cinco cinco-cero cero uno-siete; en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce.

MARIO ORELLANA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F037879

MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Calle Poniente, dos mil novecientos cuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas del día once del presente mes y año; en las Diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante mis oficios Notariales se ha Declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS RENE AGUILERA o CARLOS RENE AGUILERA MORALES, de sesenta y siete años de edad, Jubilado, Casado, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, quien falleció en esta ciudad el siete de septiembre de dos mil once; al señor JULIO CESAR AGUILERA MARTINEZ, en su calidad de hijo del causante; y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora MERCEDES DEL CARMEN MARTINEZ DE AGUILERA; y a los señores MIGUEL ANGEL AGUILERA MARTINEZ, MARIA

ISELA AGUILERA DE ROMERO, MARKO ANTONIO AGUILERA MARTINEZ, EVELYN DEL CARMEN AGUILERA DE AGUIRRE y CARLOS RENE AGUILERA MARTINEZ, como cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente del causante; y se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

San Salvador, once de mayo de dos mil doce.

MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. F037880

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Profesional situada en Avenida Olímpica y sesenta y cinco Avenida Sur, Condominio "GALERIA OLIMPICA", segundo nivel número doscientos cuatro.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día tres de mayo de dos mil doce, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil cinco, en el Centro de Atención de Emergencia del Hospital San Rafael, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, teniendo como último domicilio dicha ciudad y departamento, dejó el señor GERARDO DE JESUS MEJIA TORRES, quien fue conocido por GERARDO DE JESUS MEJIA, a los señores: ROMANA TORRES viuda DE MEJIA, conocida por ROMANA TORRES RIVAS y por ROMELIA TORRES viuda DE MEJIA; GLADYS CASTILLO DE MEJIA, conocida por GLADYS CASTILLO y por GLADIS CASTILLO; y WALTER GERARDO MEJIA CASTILLO, en concepto de madre del causante, cónyuge sobreviviente e hijo del causante, respectivamente; habiéndoseles conferido a los herederos declarados, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

San Salvador, tres de mayo de dos mil doce.

RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI,

NOTARIO.

1 v. No. F037883

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día tres de enero de dos mil doce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante el menor JOSE GENARO CHINCHILLA MENJIVAR, quien falleció el día cuatro de febrero de dos mil siete, en el Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, quien fue de dieciséis años de edad, soltero, estudiante, originario de esta Ciudad, de nacionalidad salvadoreña, de parte de la señora ADELA MENJIVAR DE CHINCHILLA en calidad de madre sobreviviente del causante. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día tres de enero de dos mil doce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F037886

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil doce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor René Isabel Martínez, quien fue de cincuenta y cuatro años, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de Josefina Martínez, y cuyo último domicilio fue San Salvador, con documento único de identidad número cero cero cuatro seis nueve dos nueve uno-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cinco uno uno cinco cinco-cero uno seis-cero, a la señora Ana Rubidia Navarrete Viuda de Martínez, conocida por Ana Rubidia Navarrete y por Ana Rubidia Navarrete Cerna, mayor de edad, secretaria, de este domicilio, con documento único de identidad número cero cero cuatro seis tres cero nueve cinco-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero seis once cinco cinco-cero once-cero, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de la madre del causante señora Josefa Micaela Martínez Villalta, conocida por Josefina Martínez, con documento único de identidad número cero cero ochocientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco-cuatro y con Número de Identificación Tributaria mil uno-cero ocho cero cinco treinta y uno-cero cero uno-tres, y de los hijos del causante señores Patricia Jeannette Martínez Navarrete, con documento único de identidad número cero dos ciento

diecisiete mil seiscientos dieciséis-siete y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintitrés diez setenta y dos-ciento veinte-cinco, y René Alberto Martínez Navarrete, con documento único de identidad número cero cero novecientos setenta y cuatro mil novecientos veinticinco-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciséis cero cinco setenta y cuatro-ciento dieciséis-tres, confiriéndosele a ésta la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil doce. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F038248

ACEPTACION DE HERENCIA

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, con domicilio en San Ignacio, Chalatenango, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Las Pilas, San Ignacio, Chalatenango, su último domicilio, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, dejó: MARIA CONCEPCIÓN PORTILLO REYES, de parte de: MARIA CLOTILDE PORTILLO DE ROMERO, YOLANDA PORTILLO DE VÁSQUEZ, MARIA ANGÉLICA, MARGARITA, IGNACIO, y ROSA MIRIAN, hijos de la causante.

Confíresele a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; cito a los interesados a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto. Librado en mi Oficina, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil doce.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C000956

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, con domicilio en San Ignacio, Chalatenango, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en La Palma Chalatenango, y con domicilio en El Carmen de esta Jurisdicción, el diecinueve de Agosto del año dos mil nueve, dejó: FÉLIX ALBERTO VÁSQUEZ FLORES, de parte de: FELIX ARMANDO, MARTA IDALIA, MARIA CLAUDINA, THELMA DE JESUS, CARLOS SIGFREDO, EMELINA DEL CARMEN, Y DANIEL ANTONIO todos VÁSQUEZ GUILLEN, hijos del causante.

Confiéresele a los aceptantes, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, cito a cualquier Interesado a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a última publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C000958

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas del día veinte de enero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las quince horas, del día veintuno de noviembre de dos mil seis, en el Hospital Médico Quirúrgico, de esta ciudad, como consecuencia de shock séptico, Insuficiencia renal crónica, desnutrición severa del adulto, con asistencia médica; dejó la señora MARTHA DINA QUINTANILLA DE MATA conocida por MARTA DINA QUINTANILLA y por MARTHA DINA QUINTANILLA, las cuales son promovidas por los señores JOSE MARTIN MATA QUINTANILLA, MARTA DINA MATA QUINTANILLA, MERY CRIS MATA QUINTANILLA, e IRVIN JOEL MATA QUINTANILLA, en concepto de hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MORAN FUNES. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de abril del año dos mil doce.

JORGE ALBERTO MORAN FUNES
ABOGADO Y NOTARIO

1 v. No. C000981

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Atiquizaya, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur número dos guión ocho, en la Ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de Mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el parqueo de emergencias del Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a las ocho horas cinco minutos del día treinta y uno de Diciembre del año dos mil once, dejó el señor LORENZO VIANA HERNANDEZ conocido por LORENZO HERNANDEZ VIANA, de parte de JOSE ONEY GUERRERO HERNANDEZ, en su calidad de HIJO del causante, habiéndose conferido la Administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida SUCESION, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del Notario RENATO OSWALDO MOLINA LINARES. En la Ciudad de Ahuachapán, a las diez horas del día nueve de Mayo del año dos mil doce.

LIC. RENATO OSWALDO MOLINA LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. C000985

JORGE ALBERTO RIVAS CUCHILLAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial, situada en la Doce Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, número ciento catorce, San Miguel, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LUCINDA ELIAS, quien fue de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con último domicilio en San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, quien falleció el día veintiuno de Junio del año dos mil diez, de parte de la señora LUZ ELENA CRUZ ELIAS, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de las señoras: Ruth Noemy Cruz Elías y Betty Jeannette Cruz Elías; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. JORGE ALBERTO RIVAS CUCHILLAS,
NOTARIO.

1 v. No. C000993

JORGE ALBERTO RIVAS CUCHILLAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial, situada en la Doce Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, número ciento catorce, Barrio San Francisco, San Miguel, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO RIVERA, quien fue de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, con último domicilio en Cantón La Puerta, Departamento de San Miguel, quien falleció a las tres horas y veinte minutos, el día doce de Abril de dos mil once, de parte de la señora DEISY RIVERA URQUILLA, en su calidad de hija del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. JORGE ALBERTO RIVAS CUCHILLAS,
NOTARIO.

1 v. No. C000994

TOM ALBERTO HERNÁNDEZ CHAVEZ, Notario de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en la Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad; al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día catorce de enero del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA PATRICIA ELIZABETH LARGUARDIA LOPEZ; ocurrida a las ocho horas del día dos de Septiembre del dos mil nueve, en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, de la República de Nicaragua, siendo su último domicilio en la Ciudad de San Salvador; sucesión que es aceptada de parte del señor CARLOS MANUEL URIAS LAGUARDIA, en concepto de hijo de la causante y heredero abintestato, y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los padres de la fallecida señoras CARLOTA ELENA LOPEZ DE LAGUARDIA y JOSE ABEL LAGUARDIA PINEDA, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil doce.

TOM ALBERTO HERNÁNDEZ CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C000999

WILFREDO ALFARO GARCIA, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Calle Juan José Cañas y Ochenta y cinco Avenida Sur, Edificio Azucena, Número veinticinco, Colonia Escalón, San Salvador, para los efectos de Ley, al público en general.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día quince de marzo del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante FIDELIA MARTINEZ QUINTEROS, quien fue de setenta y dos años de edad al momento del fallecimiento, Oficinista, Soltera, salvadoreña por nacimiento, originaria de esta ciudad, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, quien falleció a las veinte horas del día veintiséis de julio de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, siendo

su último domicilio el antes mencionado; de parte del señor MANUEL DE JESUS QUINTEROS MARTINEZ, en su concepto de hermano y en calidad de Heredero Universal Abintestato de la causante.

A quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de mayo del año dos mil doce.

LIC. WILFREDO ALFARO GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F037526

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela, Centro Comercial COOPEFA, local A-9, San Salvador.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de mayo del año dos mil doce, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Matías, Departamento de La Libertad, el día cuatro de mayo del año dos mil once, dejó el señor BASILIO DOMINGUEZ conocido por BASILIO DOMINGUEZ GUEVARA, ocurrida en San Matías, Departamento de La Libertad, el día cuatro de mayo del año dos mil once, de parte de los señores MARIA HORTENCIA MEDINA DE DOMINGUEZ conocida por MARIA HORTENSIA MEDINA y por MARIA HORTENSIA MEDINA DE DOMINGUEZ, en su calidad de cónyuge del causante; MARTA LILIAN DOMINGUEZ MEDINA, en su calidad de hija del causante, MIRNA MEDINA DE LEON conocida por MIRNA DINORA MEDINA DE LEON, en su calidad de hija del causante; ENA VILMA MEDINA DE HERNANDEZ, en su calidad de hija del causante y ROSA LILIAN MEDINA DE GOMEZ en su calidad de hija de su cónyuge, y los señores MAURICIO ANTONIO MEDINA, en su calidad de hijo de su cónyuge, WILDER ALEXANDER VARELA MEDINA, en su calidad de nieto del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida

oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS. En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS,
NOTARIO

1 v. No. F037552

GILBERTO ALFREDO GARCIA VÁSQUEZ Notario, del domicilio de Ciudad Delgado de este Departamento con oficina Notarial, Urbanización Siglo XXI, Boulevard Tutunichapa, Plaza Mariachi Local 37, en la Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario a las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejara el causante, señor REYES RAMIREZ conocido por REYES RAMIREZ PÉREZ, a su defunción ocurrida las nueve horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Ángel, de la jurisdicción de la Ciudad de Apopa, de este Departamento a la edad de cuarenta y seis años, Peluquero, originario de la Ciudad de Cuscatancingo, de este Departamento, con domicilio en Carretera Troncal del Norte, Kilómetro Trece y medio, Número diecisiete, San Nicolás Caserío El Puente, Cantón El Ángel, Apopa, de este Departamento, siendo éste su último domicilio, por parte de la señora PATRICIA JEANNETTE LOBOS DE RIVAS, hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

En consecuencia, se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GILBERTO ALFREDO GARCÍA VÁSQUEZ. En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.

LIC. GILBERTO ALFREDO GARCÍA VÁSQUEZ
NOTARIO

1 v. No. F037589

JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con Oficina ubicada en Calle General Ramón Flores Poniente, número seis de dicha ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor GEREMIA MURGA ALBANES, conocido por GEREMIA MURGA ALBANEZ, de parte de la señora ANA MARIA BONILLA DE MURGA, y en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Por tanto se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las once horas del día veintidós de marzo de dos mil diez.

LIC. JOSE ORLANDO MEDINA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F037594

LIC. JOSE MANUEL CASTILLO AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en 9 Calle Poniente, entre Ochenta y Tres y Ochenta y Cinco Avenida Norte, Número 4335, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas en sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día 27 de junio de 2011, en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, su último domicilio, dejó el señor SAUL AMILCAR MELGAR; de parte de las señoras ZOILA ISABEL MELGAR PEÑATE o ZOILA ISABEL MELGAR y JESSICA

JESSENIA MELGAR, esta última a través de su Apoderada Especial MARLENE ELIZABETH MACAL DE GOCHEZ, en concepto de madre e hija, respectivamente del relacionado causante.

Se ha conferido a las aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días de marzo del año dos mil doce.

LIC. JOSE MANUEL CASTILLO AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F037624

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, Notario, de los domicilios de Santa Ana y Chalchuapa, con Oficina en la Séptima Calle Poniente número dos, de la ciudad de Chalchuapa, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintisiete de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día siete de mayo de dos mil ocho, siendo esta ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, dejó el señor JUAN MORAN, de parte de la señora MARTA ELENA MORAN DE SIGÜENZA, representada legalmente por su mandatario General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado OTTO GOMAR RODRIGUEZ RIVAS, en concepto dicha aceptante de HIJA Y HEREDERA TESTAMENTARIA INSTITUIDA del referido causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las ocho horas treinta minutos del día treinta de abril de dos mil doce.

BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F037753

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, Polígono "B", número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes de la difunta REINA DEL CARMEN REYES, promovidas ante mis Oficios Notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las siete horas del día veinte de marzo del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, siendo ese su último domicilio, a consecuencia de Shock Séptico Sepsis Abdominal, Trombosis Mesenterica, con asistencia Médica, sin haber formulado algún testamento de parte de los señores CESAR AMILCAR ACEVEDO REYES, JOSE MARIO ACEVEDO REYES y MANUEL DE JESUS ACEVEDO REYES, en concepto de hijos sobrevivientes.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Adyacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil doce.

LETICIA ORELLANA CALLES,
NOTARIO.

1 v. No. F037759

YURY SALVADOR HENRIQUEZ VALENCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Esquina entre Décima Avenida Norte y Quinta Calle Oriente, Barrio El Ángel, Sonsonate, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día siete de mayo del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO

DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Colonia La Cima Uno, Calle Principal, casa número catorce "A", San Salvador, el día uno de febrero del presente año, a las veintidós horas quince minutos, dejó la señora EULALIA BONILLA VALLES, conocida por EULALIA BONILLA VALLE, EULALIA BONILLA y por EULALIA ORELLANA de parte del señor CARLOS ALFREDO MENDEZ BONILLA, en su calidad de heredero como hijo sobreviviente de la causante, y cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora MARIA VALLES viuda DE BONILLA, conocida por MARIA VALLE, MARIA MAGDALENA VALLE y por MAGDALENA VALLES, en su calidad de madre sobreviviente de la de cujus, por medio de su Apoderado GIOVANNI ENRIQUE BONILLA MAGAÑA.

Y habiéndosele conferido al señor CARLOS ALFREDO MENDEZ BONILLA, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día diez de mayo del año dos mil doce.

YURY SALVADOR HENRIQUEZ VALENCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F037774

CARLOS NEFTALÍ MORÁN CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Ana, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que en resolución de las catorce horas de este día, se tiene por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Ab Intestato, que a su defunción en esta ciudad, el día siete de febrero del presente año, dejó OLIVIA URRUTIA u OLIVIA URRUTIA AGUILAR, siendo éste su último domicilio; de parte de RENÉ JESÚS URRUTIA GONZÁLEZ o RENÉ DE JESÚS URRUTIA GONZÁLEZ, hijo de la causante.

Confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITO a esta Oficina al que tenga derecho a esta herencia, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial, Barrio Las Ánimas, Candelaria de la Frontera, Santa Ana, a los tres días de mayo del año dos mil doce.

CARLOS NEFTALÍ MORÁN CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F037782

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, Local cinco-A, Aguilares, San Salvador, contiguo a Banco de Fomento Agropecuario, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil once, en el Hospital Zacamil de Mejicanos, San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, a la edad de ochenta y cuatro años de edad, soltera, siendo hija de los señores POLICARPO AYALA y PAULA ALAS, ambos fallecidos, de parte de la señora MARTA MILAGRO AYALA DE GUÁRDADO, en concepto de hija de la causante JUANA DE DIOS AYALA ALAS.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Luis Alonso Aguilar Marín, en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil doce.

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN,
NOTARIO.

1 v. No. F037857

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, Local cinco-A, Aguilares, San Salvador, contiguo a Banco de Fomento Agropecuario, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintisiete de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas del día nueve de febrero de dos mil doce, en Carretera a Suchitoto, Cantón San Lucas, del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el municipio de El Paisnal, San Salvador, a la edad de veintinueve años de edad, soltero, siendo hijo de los señores ANGELA CHAVEZ DE ESCOBAR y ANTONIO ESCOBAR, ambos padres, del domicilio de El Paisnal, de parte de la señora ANGELA CHAVEZ DE ESCOBAR, en concepto de madre del causante OMAR ANTONIO ESCOBAR CHAVEZ.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Luis Alonso Aguilar Marín, en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil doce.

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN,
NOTARIO.

1 v. No. F037859

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día trece de abril del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dos horas y treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil once, en el Cantón La Chorrera, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejara la causante ELADIA JIMENEZ DE MORENO, conocida por ELADIA JIMENEZ, de parte de la señora MIRIAN ESPERANZA MORENO DE ALVARADO, conocida por MIRIAN ESPERANZA

MORENO JIMENEZ y por MIRIAN ESPERANZA MORENO, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C.

Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000959-1

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día quince de marzo de dos mil doce, se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del año de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Monteca, de la Jurisdicción de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante FABIO HUMBERTO SORTO GUZMAN, conocido por FABIO HUMBERTO SORTO, de parte de los señores MARIA OLIMPIA VENTURA viuda DE SORTO, conocida por MARIA OLIMPIA VENTURA DE SORTO y por MARIA OLIMPIA VENTURA BENITEZ, CARLOS HUMBERTO SORTO VENTURA, conocido por CARLOS HUMBERTO SORTO y JORGE ALBERTO SORTO VENTURA, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C.

Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000960-1

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y quince minutos del día veintinueve de marzo del corriente año, se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día once de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Carbonal, de la Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante SABINA CRUZ, de parte de los señores GERARDO CRUZ CRUZ y JOSE RODOLFO CRUZ CRUZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C.

Se les confiere a los aceptantes en el carácter dicho la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000974-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos legales consiguientes, que por resolución proveída en este Tribunal, a las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cuarenta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil once, en Cantón San Julián, Lotificación El Milagro, de esta Jurisdicción, siendo la Ciudad de Acajutla, su último domicilio, dejó el señor César Rafael Rivas Núñez, de parte de la señora Leonor Núñez Cardoza, en su concepto de madre del causante.

Por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, a las doce horas diez minutos del día veinticuatro de enero de dos mil doce. LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037604-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó CAYETANO ALFREDO LOPEZ RIVERA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, originario de Nueva Granada, departamento de Usulután y de domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Miguel Lisandro López y Laura Lidia Rivera, ambos fallecidos; quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diez, en el Cantón Tecomatal, Estanzuelas, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de SERGIO DE JESÚS LOPEZ LARA, de cuarenta años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Estanzuelas, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veinticinco mil ochocientos setenta y nueve-nueve, número de Identificación Tributaria un mil ciento setecero diez mil quinientos setenta-ciento dos-cero, en concepto de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Isabel Lara de López, en su calidad de cónyuge sobreviviente de dicho causante.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037626-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas con trece minutos del día trece de septiembre del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Santa Bárbara

de El Paraíso, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, el día seis de julio del año dos mil ocho, dejó el causante señor WILLIAM GONZÁLEZ ALVAREZ, de parte de la señora REINA NOEMY PRESENTACIÓN DE GONZALEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y a la vez como representante legal de los menores Laura Noemy y Jonathan Enrique, ambos de apellidos González Presentación, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiéndola ejercer los menores Laura Noemy y Jonathan Enrique, ambos de apellidos González Presentación, por medio de la señora Reina Noemy Presentación de González.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del trece de septiembre del año dos mil once.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037656-1

ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ANTONIO ALVARADO, ocurrida el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, en la ciudad de Acajutla, siendo la ciudad de Teotepeque, el lugar de su último domicilio, de parte del señor SAMUEL ANTONIO ALVARADO DIAZ y de los menores KATHERYN ISELA y JOSUE EZEQUIEL, ambos de apellidos ALVARADO ZEPEDA, todos en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil diez. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037657-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER : Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veinte minutos del día veintisiete de abril del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO DAVID GONZALEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Contador, soltero, fallecido en San Salvador, el día dos de agosto del año dos mil; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de las señoras: MARIA DELFIDA RAMOS CRUZ, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos veinte-cero cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro-ciento uno-cero; como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora VANESSA LISSETH GONZALEZ RAMOS, en calidad de hija del causante; JACQUELINE MARIBEL GONZALEZ VIUDA DE HERNANDEZ, de veinticinco años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil novecientos ochenta y seis-ciento cincuenta y siete-cero; en calidad de hija del causante; y VANESSA LISSETH GONZALEZ RAMOS, de veintisiete años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento cincuenta y un mil ochenta y cuatro-ciento cuarenta y dos-cero; como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA LORENZA RAMIREZ RAMIREZ, de ochenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Ana; en calidad de madre del causante.

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinticuatro minutos del día veintisiete de abril del año dos mil doce. DR. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037682-1

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y cincuenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA dejada a su defunción por el señor VICTOR ANGEL AVELAR TEJADA, quien fue de cincuenta y dos

años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido el día diez de noviembre de dos mil diez, en Cantón La Cabaña, jurisdicción de El Paisnal, siendo ese su último domicilio, con N.I.T. ignorado, de parte de la señora HILDA ESPERANZA LANUZA DE AVELAR hoy VIUDA DE AVELAR conocida por HILDA ESPERANZA QUIJADA DE AVELAR, HILDA ESPERANZA QUIJADA LANUZA, HILDA ESPERANZA QUIJADA LANUSA, HILDA ESPERANZA LANUZA y por HILDA ESPERANZA LANUSA, con N.I.T. 0416-151079-101-9 y de la menor ANA GRICELDA AVELAR LANUZA, con N.I.T. en trámite, en el concepto de cónyuge sobreviviente e hija del causante respectivamente, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil doce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037684-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LUCILA DE LOS SANTOS ARGUETA conocida por LUCILA ARGUETA, quien falleció el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, siendo Santiago Nonualco su último domicilio, por parte de ROSARIO ASCENCIO ARGUETA, en concepto de hija de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de febrero de dos mil doce.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037691-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día diez de agosto de dos mil diez, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA HORTENCIA JIMÉNEZ DE COLOCHO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ARNOLDO COLOCHO, quien falleció en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio en la República, habiendo fallecido el día once de mayo del año dos mil seis, a la edad de sesenta y dos años, quien fue Mecánico, casado originario de Teotepeque, departamento de La Libertad; aceptación que hace la antes citada señora en su calidad de cónyuge del causante antes mencionado. Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante antes mencionada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas quince minutos del día diez de agosto de dos mil diez.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037746-1

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día treinta de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL MOREIRA VALENCIA, conocido por ÁNGEL MOREIRA VALENCIA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casado, originario de San Jorge, departamento de San Miguel, hijo de Ángel Moreira, y Ana Valencia, quien falleció el día seis de octubre de dos mil seis, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de la señora MATILDE DOLORES ZAVALA DE MOREIRA, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día treinta de abril de dos mil doce.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL INTERINA.- LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037789-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora BLANCA EMELINA MENJIVAR AYALA, ocurrida el día trece de diciembre del año dos mil diez, en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de parte de la señorita BLANCA ARACELY ZAVALA MENJIVAR, en su calidad de hija de la referida causante, y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor FLAMINIO AMAYA, éste en calidad de padre de la causante antes referida.

Confírase a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cinco minutos del día seis de enero del año dos mil doce.- LIC. MANUEL PAZ CANALEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037792-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SANTOS RIVAS DE LOPEZ, quien fue de ochenta años de edad, casada, Oficios Domésticos, falleció el día treinta y uno de julio del año dos mil siete, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio. De parte de la señora CARMEN LOPEZ RIVAS, con Documento Único de Identidad cero un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos seis-cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-ciento setenta mil setecientos sesenta-ciento uno-cero, en calidad de hija de la causante, herencia que en su oportunidad fue repudiada por el señor JOSE LEON LOPEZ RIVAS, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- cero setenta y un mil sesenta y tres-cero cero dos-siete, en calidad de hijo de la causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representada la aceptante por su Apoderada Licenciada Gloria Patricia Aguilar Barrera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte quinientos setenta y dos-ciento diecisiete-uno. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil doce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037819-1

JULIO CÉSAR MENA VARELA, con oficina en el Condominio Monte María, Edificio B, Local número seis-B, Segunda Planta, en Primera Calle Poniente, número dos mil novecientos cuatro, de esta ciudad.

HACE CONSTAR: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor ROBERTO SALADRIGAS YÚDICE, quien fue de sesenta y un años de edad, Pensionado, quien falleció en el CONDADO DE RIVERSIDE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE

AMÉRICA, su último domicilio en esta ciudad en Antiguo Cuscatlán, el día treinta de abril del dos mil once, por parte de la señora PATRICIA SALADRIGAS DE VARELA, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Administradora de Empresas, en concepto de heredera intestada, con beneficio de inventario, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios, de un tercio de la sucesión, por parte de la señora ADALYN SALADRIGAS, a quien se le ha conferido la administración y representación legal de dicha sucesión, en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público, para que si alguna persona se cree con derecho en dicha sucesión, se presente a su oficina de notario, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto.

San Salvador, ocho de mayo del año dos mil doce. Enmendado - Riverside vale.-

DR. JULIO CESAR MENA VARELA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F037823-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón El Chagüite de Tacuba, su último domicilio, dejó el causante señor OVIDIO VÁSQUEZ, de parte del señor ALVARO VÁSQUEZ SALDAÑA, en calidad de hijo del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil doce.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037888-1

HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado la señora VILMA YOLANDA ORELLANA POLANCO, quien es de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo que se declare Yacente la Herencia que a su defunción dejó el señor ADRIAN JOSE FUNES GONZALEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor, de este domicilio, quien falleció el día quince de diciembre de dos mil once, sin haber formalizado testamento alguno.

Por lo que se ha declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado curador de la misma a la Licenciada RILMA ISOLINA DERAS MERLOS, a quien se le juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día treinta de abril de dos mil doce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037748-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado Milton Aníbal Guevara Olmedo, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la señora SOILA DEL CARMEN QUIJADA DE ALAS, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Avenida Comercial, de la Población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES-CIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, formado por un tramo de veintisiete punto cincuenta y cinco metros; colinda con María Celia Figueroa viuda de Quijada antes, hoy de Esperanza Quijada; AL ORIENTE, formado por un tramo de doce punto diecinueve metros; colinda con María Victoria Fuentes de Guevara y Ministerio de Educación, Calle Pública de por medio; AL SUR, formado por un tramo de veintiséis punto treinta y seis metros; colindando con Roberto Armando Alas Quijada; AL PONIENTE, formado por un tramo de doce punto cincuenta y cuatro metros; colinda con María Delmy Alas Quijada. Y

lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente y se encuentra libre de todo gravamen; no tiene derechos reales o cargas que respetar a terceros; no se encuentra en proindivisión con persona alguna, del cual ha sido poseedor de forma, quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.- ISMAEL ROMERO GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUADALUPE ELIZANDRA IBARRA DE ALVARENGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000984-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. José Antonio Abarca Serpas, Apoderado General Judicial del señor PEDRO ANGEL RECINOS MORENO, de cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Niño, de esta ciudad, constante de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide veinticinco metros línea recta, linda con terrenos de Dominga Hidalgo Viuda de Recinos hoy de Ángel Marroquín Santamaría; AL NORTE: dieciséis punto cuarenta y dos metros linda con terrenos de Marta Figueroa Viuda de Quintaniila; AL SUR: dieciséis punto cuarenta y dos metros, con terrenos de Abel Figueroa, hoy de Juan Francisco Arteaga Magaña; y AL PONIENTE: veinticinco metros linda con terrenos de Francisca Recinos, hoy de Vicenta Escamilla Viuda de Artiga. Este inmueble lo adquirió por medio de una compraventa privada que le hiciera su madre doña JUANA ANTONIA RECINOS, conocida por MARIA ANTONIA RECINOS, a la señora DOMINGA HIDALGO viuda DE RECINOS, una porción y la otra porción por compraventa que le hiciera al señor PEDRO RECINOS, quien lo ha poseído por más de diez años consecutivos, sumando la posesión ejercida por sus antecesores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, todos sus colindantes son de este domicilio, y lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los nueve días del mes de enero del dos mil doce.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037861-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los señores SARA BERFALIA PEREZ DE MONTERROZA y MAGNO OMAR PEREZ LEIVA, de treinta y cinco y treinta y cuatro años de edad, respectivamente, la primera ama de casa y el segundo Empleado, ambos del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar urbano situado en Barrio El Centro, Calle Principal número S/N de esta Villa, compuesto según su solicitud de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS de superficie, que mide y linda: AL NORTE, diez metros treinta y dos milímetros con solar y casa de Wilber Bladimir Martínez y Blanca Rubidia Martínez, pared de por medio; AL ORIENTE, once metros cuatro milímetros, con solar y casa de Edith Anabel Cerón, Lorena del Carmen Cerón y Celia Miladi Cerón, pared de por medio; AL SUR, en la misma medida que al Norte, Calle de por medio, con la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma; y AL PONIENTE, en la misma medida que al Oriente, solares de Wilber Bladimir Martínez, Blanca Rubidia Martínez y Etelevina Ayala viuda de Rosales, pared de por medio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, se encuentra en proindivisión entre los solicitantes. Lo hubieron por compra que hicieron a la señora María Elia Leiva de Pérez y Alexia del Socorro Sánchez Vásquez. Lo valúan en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diecinueve de marzo de dos mil doce.- LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037878-1

TÍTULO SUPLETORIO

ELEAZAR GUILLÉN REYES, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado, ubicada en San Ignacio, Chalatenango, se ha presentado JUAN RAMÓN LÓPEZ, de este domicilio, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble rústico, en el Cantón El Centro, de esta Jurisdicción, de UN MIL METROS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Juan Ramón López; AL PONIENTE, Adelina Posada; y AL SUR, con Dora Chávez.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLÉN REYES, San Ignacio. Chalatenango, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. ELEAZAR GUILLÉN REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C000957

PEDRO ELMER MOLINA LANDAVERDE, Notario, con Oficina Jurídica ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro, Edificio Alvarenga, Tercer Nivel, Apartamento "F", de la ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales, se ha presentado el Licenciado MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MARVIN ULISES SANTAMARIA CARDOZA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Pacayas, Caserío Aldea Vieja, Calle a La Laguna, Municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, mide dos metros treinta y seis centímetros, linda con Rosario Santamaría, pared de ladrillo de block, propia; AL SUR: mide diez metros setenta y ocho centímetros, linda con Víctor Menjívar, callejón de tres metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: mide veinticuatro metros linda con Sabino Santamaría, muro de ladrillo de por medio propio; AL PONIENTE: mide veintiún metros setenta centímetros, linda con Emilio Menjívar, calle pública de por medio. En el inmueble antes descrito hay construida una casa paredes de block y techo de duralita. Lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES. Lo adquirió por compra hecha al señor Francisco Santamaría Menjívar.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chalatenango, nueve de mayo de dos mil doce.

LIC. PEDRO ELMER MOLINA LANDAVERDE,
NOTARIO.

1 v. No. C000983

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y de esta ciudad, con Despacho, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que ante mis Oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por TEOFILO EDILBERTO VANEGAS VILLATORO, de treinta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, actualmente del domicilio de Nueva Esparta, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Monteca, Jurisdicción de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINCE MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento catorce metros con Estela Villatoro; AL NORTE, ciento dos metros con Elsy Alvarado, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, ciento noventa metros, con Daniel Villatoro, cerco de alambre de por medio propio; y AL SUR, ciento dos metros, con Antonio Villatoro, cerco de alambre de por medio del colindante; inmueble que carece de cultivos y construcciones. Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión material y de manera informal hecha al señor JUAN MARIA VILLATORO, ya difunto, desde el año dos mil, que desde la fecha antes dicha lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos, es decir, uniendo posesiones.

Santa Rosa de Lima, dos de mayo del año dos mil doce.

DR. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C000989

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y de esta ciudad, con Despacho en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que ante mis Oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por SALVADOR SIERRA CANALES, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor y REINA MARIBEL MEJIA DE SIERRA, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Polorós, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Sombrero, Cantón Carpintero, Jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento veinte metros, con Alexis Bladimir Mejía, cerco de alambre de por medio del colindante; AL NORTE, ochenta metros con Germán Israel Almendárez, cerco de piedra de por medio propio; AL PONIENTE, doscientos metros, en línea curva, con María de la Cruz Bonilla de Mejía, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, ciento cuarenta metros, con Estreberto

Bonilla, cerco de alambre propio de por medio; inmueble que carece de cultivos y construcciones. Dicho inmueble lo adquirieron, por compra de posesión material hecha a la señora MARIA DE LA CRUZ BONILLA DE MEJIA, conocida por MARIA DE LA CRUZ BONILLA, según Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de agosto del año dos mil once, ante mis oficios notariales. Que desde la fecha antes dicha lo poseen quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.

Santa Rosa de Lima, tres de mayo del año dos mil doce.

DR. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C000990

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente, número ciento siete, Barrio El Calvario, San Miguel, Departamento de San Miguel, Teléfono dos seis seis cero dos cuatro seis ocho.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la Licenciada VILMA DEL CARMEN VILLATORO SORTO, de cuarenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, persona que conozco e identifico de legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos noventa y un mil novecientos setenta y tres-ocho; y Número de Identificación Tributaria mil trescientos tres-ciento ochenta mil quinientos sesenta y cuatro-cero cero uno-ocho, como Apoderada Especial de la señora MARIA LEONARDA MARTINEZ MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos cinco mil trescientos ochenta y tres-uno; y Número de Identificación Tributaria mil trescientos tres-ciento diez mil seiscientos setenta-ciento uno-ocho, en su calidad que comparece promueve DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, propiedad de MARIA LEONARDA MARTINEZ MARTINEZ, ubicado en el Caserío El Jimilile, Cantón Calavera, Municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, con una extensión superficial de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS; NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTIUN VARAS CUADRADAS. Inmueble que tiene forma triangular, el cual se compone de tres tramos rectos de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE: mide una distancia de ciento setenta y ocho punto cero metros colindando con terrenos de Camilo Urquilla Luna, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: mide una distancia de setenta y ocho punto

cero metros; colindando con Camilo Urquilla Luna, con calle nacional de por medio. LINDERO PONIENTE: mide una distancia de ciento setenta y dos punto cero metros; colindando con terrenos de Juan de la Cruz Martínez Martínez, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice, que es donde se inició la descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, por carecer de Antecedentes Registral y que adquirió el referido inmueble por compraventa de Posesión Material, otorgado a su favor por el señor JOSE GERVACIO ORTIZ MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco-uno, el día diecinueve de febrero del año dos mil, se ha poseído el referido terreno por la señora MARIA LEONARDA MARTINEZ MARTINEZ, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadera dueña sin consentimiento y permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadera dueña por lo cual comparece su Apoderada ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a favor de su Apoderada el Título Supletorio que solicitan. Valúan dicho inmueble en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día doce de abril del año dos mil doce.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F037528

DORA ALICIA HERRERA SORIANO, Notario, en Sexta Avenida Norte, número cinco, Soyapango.

HACE SABER: Que con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, se iniciaron Diligencias de Título Supletorio, promovidas por la señora ALEJANDRA CAROLINA MOZ RAMOS, como Apoderada General Judicial del señor JOSE FELIPE MOZO RAMOS, sobre el inmueble siguiente, naturaleza rústico, dirección: Cantón Los Laureles, Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, Parcela: Cero doscientos cincuenta y uno/cero seis, área Catastral: Dos mil doscientos cincuenta punto ochenta y nueve metros cuadrados, colindantes: NORTE:

Antonio Abarca Mozo; ORIENTE: María Graciela Mozo; SUR; María Paula Portillo Gracias; PONIENTE: José Prudencio Moz Rivera.

Cítense a los que tengan oposición para que dentro de quince días se presente a este despacho notarial a hacer valer su derecho.

Soyapango, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil doce.

LICDA. DORA ALICIA HERRERA SORIANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F037665

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, Notario, con Oficina Jurídica situada en Barrio El Calvario, Calle Ricardo Alfonso Araujo, Número Doce, de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ETELIA MARLENYS LARA, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y seis-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento nueve-doscientos noventa mil quinientos cincuenta y siete-ciento dos-uno; pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Loma de La Cruz, Jurisdicción y Distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con José Benito Morales Parada, Cástulo Morales y María Luisa Calderón; AL ORIENTE: linda con Rosa Cándida Vigil de Navarrete; AL SUR: linda con Rosa Cándida Vigil de Navarrete; y AL PONIENTE: linda con Mario de Jesús del Cid, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el año dos mil hasta la fecha, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y sin interrupción, por compra que hizo al señor José Atilio Díaz, y lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F037796

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, Notario, con oficina Jurídica situada en Barrio El Calvario, Calle Ricardo Alfonso Araujo, Número Doce, de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: ANA RUTH RAMOS, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad Chinameca, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cero quinientos sesenta y cinco mil quinientos treinta-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cinco-ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y dos-ciento dos-cero; pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza Rústico, situado en el Cantón San Pedro Arenales, jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con María Etelvina Aparicio Flores y Ana Luisa Machado de Parada, calle de por medio; AL ORIENTE: linda con María Gertrudis Flores Aparicio; AL SUR: linda con Eliseo Hernández Romero; y AL PONIENTE: linda con Eliseo Hernández Romero. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el año dos mil hasta la fecha, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y sin interrupción, por compra que hizo a la señora Ruvenia Ramos, y lo valúa en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- En la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a los seis días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F037797

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, Notario, con oficina Jurídica situada en Barrio El Calvario, Calle Ricardo Alfonso Araujo, Número Doce, de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JORGE ALBERTO ZELAYA, de cincuenta y dos años de edad, Albañil, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón novecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco-dos, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cinco-cero setenta mil ochocientos cincuenta y cinco-ciento uno-cero; pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza Rústico, situado en el Cantón Zaragoza, jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con Rosa Petronila González, Angela Amalia González, Pedro González Gaitán, María Teresa González de Sánchez, José Napoleón Valeriano, Consuelo de Jesús Gaitán, y Ana Deysi del Carmen Pérez Chávez; AL ORIENTE: linda con María de la Paz Gámez de Morejón y Félix Rodrigo Morejón; AL SUR: linda con María de la Paz Gámez de Morejón, Félix Rodrigo Morejón, Vilma Guadalupe Zelaya, y Germán Romero Gutiérrez; y AL PONIENTE: linda con Angel María Barahona de Díaz, Carlos Díaz Miranda, María Teresa Ramírez de Muños y María

de la Paz Gámez de Morejón, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el año mil novecientos noventa y ocho hasta la fecha, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y sin interrupción, por compra que hizo al señor Félix Machuca Aguilar, y lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F037799

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, NOTARIO

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó José Efraín Alvarenga Melgar, solicitando Título Supletorio, de un terreno de naturaleza Rústica, situado en Caserío El Chaparro, Cantón Peñón, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS; valuado MIL QUINIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con otras personas; y fue comprado verbalmente a: Ana Saraí Melgar de Alvarenga, dicha posesión es de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida ni en proindivisión con otras personas, por más de treinta años consecutivos, y el solicitante continúa poseyéndolo de igual forma que su antecesora, ejerciendo en él, actos de verdadero dueño.- Pero carece de Título Inscrito.

Santa Rosa de Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

1 v. No. F037849

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora ROXANA CAROLINA ROMERO PEREZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sunsulaca, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA ME-

TROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Se inicia en el vértice Norponiente y un sentido anti horario dice: COSTADO PONIENTE, consta de un tramo recto así: Tramo uno del mojón uno al mojón dos, con una distancia de catorce punto setenta y cinco metros, con rumbo Sur trece grados treinta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, linda con terreno de Rufina Márquez: COSTADO SUR, consta de tres tramos, Tramo uno del mojón dos al mojón tres con una distancia de diez punto ochenta y un metros, con rumbo Sur cuarenta y seis grados diecinueve minutos cero ocho segundos Este, linda en este tramo con terreno de Adely del Carmen Peraza Ramírez; Tramo dos, del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados dieciséis minutos treinta y un segundos Este y Tramo tres, del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros, con rumbo Norte, setenta y tres grados treinta y seis minutos dieciocho segundos Este, linda en estos tramos con terreno de Miguel Ramos, quebrada de invierno de por medio; COSTADO PONIENTE, consta de dos tramos, Tramo uno del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros, con rumbo Norte, veinte grados catorce minutos treinta y nueve segundos Este; Tramo dos, del mojón seis al mojón siete con una distancia de nueve punto cero siete metros, con rumbo Norte, quince grados cero tres minutos cuarenta y ocho segundos Este, linda en estos tramos con terreno de José Hilario Díaz Martínez; y COSTADO NORTE, consta de un tramo, Tramo uno, del mojón siete al mojón uno con una distancia de diecinueve punto noventa y seis metros, con rumbo Norte, ochenta y dos grados cero ocho minutos veintiocho segundos Oeste, linda con terreno de Juan Bautista Martínez Díaz, servidumbre de acceso.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera a la señora VIRGILIA MARTINEZ DIAZ; se estima en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a los dos días del mes de mayo del dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000969-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor JOSE CARLOS PORTILLO CANALES, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Norte, de esta jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS: de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, veinte metros, linda con resto de terreno del vendedor; al SUR, diez metros, linda con resto del terreno del vendedor, calle pública de por medio; y al PONIENTE, veinte metros, linda con terreno de María Magdalena Orellana Martínez.- Valuado dicho inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES; y adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor JORGE ALBERTO PEREZ ZELAYA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C000970-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES como Apoderado General Judicial de la Diócesis de San Miguel, representada legalmente por Monseñor MIGUEL ANGEL MORAN AQUINO, a solicitar a favor de esa Diócesis TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y cuatro metros con el señor Isidoro Pereira, cerco de malla ciclón propio de por medio; AL NORTE, dieciocho metros con resto del Inmueble general que luego será donado a la Asociación Fe y Esperanza, mojoneros esquineros de por medio; AL PONIENTE, veinticinco metros con la señora Sebastiana Pereira Hernández, cerco de malla ciclón propia de por medio; y AL SUR, cincuenta metros con la señora Silvina Argueta, cerco de malla ciclón propio y calle de por medio.- Dicho Inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JOSE LUCAS RAMOS DEL CID; se estima en el precio de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a los treinta días del mes de abril de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. De 1ª. INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000971-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor SEBASTIAN COMEZ RAMOS, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre dos Inmuebles de naturaleza rústica, situados el primero en el Caserío La Joya Cantón Casa Blanca, Jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, diez metros cincuenta y un centímetros linda con terreno de

la Iglesia Católica, calle de por medio que de Joateca conduce a Rancho Quemado; AL ORIENTE, veintisiete metros cero ocho centímetros, con Cándido Sánchez; AL SUR, diez metros ochenta y siete centímetros con Cándido Sánchez y EL SEGUNDO, una porción de terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío La Joya, Cantón Casa Blanca, Jurisdicción de Perquín, de la extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE, cuarenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con el señor Sebastián Gómez Ramos; AL ORIENTE, ciento doce metros treinta y seis centímetros, con el señor Cándido Sánchez; AL SUR, veintiocho metros veintitrés centímetros con el señor Domingo Sánchez, Y AL PONIENTE, ciento cinco metros cincuenta y cuatro centímetros con Domingo Sánchez acceso de por medio.-Dicho Inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material verbal que le hiciera al señor Cándido Sánchez; se estima en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a los treinta días del mes de abril de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000972-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada DORA EMELY VENTURA MEDINA, como Apoderada General Judicial del señor FREDI OMAR GUZMAN RAMOS, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de Naturaleza Rústica, denominado en su antecedente como SEGUNDO, situado en el Cantón Azacualpa, Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, distancia total de setenta y cuatro metros catorce centímetros, distribuidos en seis tramos descritos de la siguiente manera: Del mojón uno al mojón dos, una distancia de once metros tres centímetros con rumbo noreste sesenta y ocho grados cincuenta y dos minutos tres segundos; del mojón dos a mojón tres, una distancia de veintiún metros noventa y seis centímetros con rumbo noreste setenta y tres grados dos minutos un segundo; del mojón tres al mojón cuatro, una distancia de dieciocho metros catorce centímetros con rumbo noreste de setenta y cuatro grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos; de mojón cuatro al mojón cinco, una distancia de nueve metros treinta y ocho centímetros con rumbo noreste setenta grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos; de mojón cinco al mojón seis, una distancia de dos metros treinta y seis centímetros con rumbo sureste ochenta y cinco grados veintidós minutos nueve segundos; de mojón seis a mojón siete, una distancia de once metros veintisiete centímetros con rumbo sureste setenta y tres grados cincuenta y siete minutos cuatro segundos; colinda en todos estos tramos descritos con un solo colindante siendo la señora MARIA CATLINA RODRIGUEZ, y zanjuela natural de quebrada de invierno de por medio; AL ORIENTE, en esta orientación colinda una distancia

total de sesenta y siete metros cuarenta y siete centímetros, distribuidos en siete tramos descritos de la siguiente manera: De mojón siete a mojón ocho, una distancia de nueve metros sesenta y nueve centímetros con rumbo sureste tres grados cincuenta y siete centímetros treinta y tres segundos; de mojón ocho a mojón nueve, una distancia de cinco metros cincuenta y siete centímetros con rumbo sureste diez grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos; de mojón nueve a mojón diez, UNA DISTANCIA DE DOCE METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CON RUMBO SURESTE CUARENTA Y OCHO GRADOS VEINTIUN MINUTOS UN SEGUNDO; de mojón diez, a mojón once una distancia de cinco metros noventa y tres centímetros con rumbo sureste nueve grados cuarenta y seis minutos once segundos; de mojón once a mojón doce, una distancia de diez metros noventa centímetros con rumbo sureste veintiún grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos; colindando en estos cinco tramos una distancia total de cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros con la señora MARIA CATALINA RODRIGUEZ, zanjuela natural de quebrada de Invierno de por medio; de mojón doce a mojón trece, una distancia de once metros setenta y nueve centímetros con rumbo suroeste cincuenta y un grados cuatro minutos cincuenta y siete segundos; de mojón trece a mojón catorce, una distancia de diez metros noventa y un centímetros con rumbo suroeste cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos, colinda en estos dos tramos descritos una distancia de veintidós metros setenta centímetros con FRANCISCO RODRIGUEZ ARGUETA, dividido por cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, en esta orientación con una distancia total de ciento tres metros veinticinco centímetros distribuidos en seis tramos descritos de la siguiente manera: de mojón catorce a mojón quince, una distancia de veinte metros ochenta y cuatro centímetros con rumbo suroeste cincuenta y tres grados veinticuatro minutos nueve segundos; de mojón quince a mojón dieciséis, una distancia de trece metros quince centímetros con rumbo suroeste cincuenta y dos grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos; de mojón dieciséis a mojón diecisiete, una distancia de diez metros noventa y nueve centímetros con rumbo suroeste cincuenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos; de mojón diecisiete a mojón dieciocho, una distancia de doce metros treinta y tres centímetros con rumbo suroeste cincuenta y dos grados treinta y dos minutos cuarenta y siete segundos; de mojón dieciocho a mojón diecinueve, una distancia de veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros con rumbo suroeste cuarenta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta y tres segundos; colinda en estos cinco tramos una distancia total de ochenta y un metros ochenta y seis centímetros con Francisco Rodríguez Argueta, dividido por cerco de alambre de púas de por medio; en la misma orientación también de mojón diecinueve a mojón veinte, una distancia de veintiún metros treinta y nueve centímetros con rumbo noroeste sesenta y ocho grados siete minutos treinta y ocho segundos; colinda con Claudia Pérez, dividido por cerco de alambre de púas y calle balastada de por medio; AL PONIENTE: Colinda en cuatro tramos una distancia de ciento veinte metros seis centímetros de la siguiente manera: De mojón veinte a mojón veintiuno, una distancia de cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros con rumbo noroeste cuarenta y siete grados doce minutos veinticinco segundos, colinda en este tramo con Claudia Pérez, dividido por cerco de alambre de púas y calle balastada de por medio; en esta misma orientación de mojón veintiuno a mojón veintidós una distancia de veinticinco metros treinta y cuatro centímetros con rumbo noroeste cuarenta y cinco grados cuarenta y seis minutos catorce segundos; de mojón veintidós a mojón veintitrés, una distancia de treinta y cinco metros cincuenta y tres centímetros con rumbo noroeste cincuenta grados cincuenta minutos treinta y siete segundos; de mojón veintitrés a mojón uno, una distancia de nueve metros ochenta y seis centímetros con rumbo noroeste cuarenta y ocho grados dieciocho minutos veintiún segundos; colinda en estos tres tramos una distancia de setenta metros

setenta y tres centímetros con Ever Jesús Guzmán, dividido por cerco de alambre de púas.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor SAMUEL VIDAL GUZMAN CANIZALEZ; se estima en el previo de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v . alt. No. F037801-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: QUE. Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "HACIENDA LOS GALEAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; QUE SE ABREVEA "ASAGALEAS" DE R.L., con domicilio en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; obtuvo su Personalidad Jurídica el día trece de febrero del año dos mil doce; y fue inscrita en el libro ciento cuatro de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil quinientos ochenta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCION JURIDICA.

1 v. No. F037516

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO FE Y ALEGRÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOFYA, DE R.L.", con

domicilio legal en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTINUEVE, folios cuatrocientos treinta y uno frente a folios cuatrocientos cuarenta y seis frente del libro TRIGÉSIMO SÉPTIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil doce.

MISAEI EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. F037568

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL BICENTENARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia ASOCOBI, DE R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTISEIS, folios trescientos ochenta y dos frente a folios trescientos noventa y nueve frente del libro TRIGÉSIMO SEPTIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil doce.

MISAEI EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. F037573

JUICIO DE AUSENCIA

SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO CENTRO DE GOBIERNO. Local veintiuno, cito sobre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial de San Salvador, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 242-EC-08, contra la señora GLORIA ROSENDA ESTELA MORALES HERNÁNDEZ conocida por GLORIA ROSENDA ESTELA HERNÁNDEZ MORALES, mayor de edad, Obrera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y siete-ciento uno-cero, actualmente de domicilio desconocido reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley y que actualmente se ignora el paradero de la señora antes dicha, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que de conformidad con el Artículo VEINTICINCO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Artículo CIENTO CUARENTA Y UNO del Código de Procedimientos Civiles; ha iniciado ante mis oficios de Notario Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias al señor Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, para que a la señora GLORIA ROSENDA ESTELA MORALES HERNÁNDEZ conocida por GLORIA ROSENDA ESTELA HERNÁNDEZ MORALES, le nombre un Curador Ad-Litem, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora GLORIA ROSENDA ESTELA MORALES HERNÁNDEZ conocida por GLORIA ROSENDA ESTELA HERNÁNDEZ MORALES, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil doce.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA,
NOTARIO.

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha iniciado la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, incidente de declaratoria de ausencia, a fin de declarar ausente al señor ROMEO ESAU COLINDRES LOPEZ, actualmente de domicilio ignorado; y como dicho señor ha desaparecido del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero y sin saberse si dejó procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un curador especial para que le represente única y exclusivamente en el Juicio Civil Ejecutivo llevado en este Tribunal bajo la referencia 08874-10-EC-4CV1. PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que sí el mencionado señor tiene procurador o representante legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil once.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F037574

LA INFRASCrita, JUEZA DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público en general.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia F.S.V., en contra del señor ROBERTO FLORES DE LEÓN, quien es mayor de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; que con posterioridad a la fecha de inicio del referido Juicio, el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en su carácter antes relacionado, manifiesta desconocer el domicilio actual de la referida persona, pues se ha ausentado de su domicilio conocido, ignorándose su paradero o si ha dejado Procurador, razón por lo que de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea Declarado Ausente y se le nombre Procurador Especial para que le represente en la sustanciación del presente Juicio Ejecutivo Civil.

En consecuencia se previene que si el demandado tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA TERCERA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía, San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diez.- LICDA. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F037605

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora IRMA DEL CARMEN SANCHEZ, por medio de la solicitud presentada el día 15/03/2012, en la que manifiesta: Que la demandada no ha podido ser emplazada y se desconoce el domicilio actual de la demandada antes mencionada, si se encuentra fuera o dentro de la República y si ha dejado Procurador o Representante Legal para que la represente en el Juicio Civil Ejecutivo que se tramita en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes Diligencias de Nombramiento de Curador Especial en base al Art. 141 Pr. C.

En consecuencia, se previene que si la señora IRMA DEL CARMEN SANCHEZ tuviese Procurador o Representante Legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil doce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F037606

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER : Al público para efectos de Ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ., mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio,

en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", promoviendo JUICIO CIVIL EJECUTIVO contra el señor FRANCISCO ESCOBAR CAMPOS, y para efectos de poder continuar el presente proceso en contra del demandado y por ignorar el referido Abogado cual es el domicilio o residencia actual que pudiere haber tenido el señor FRANCISCO ESCOBAR CAMPOS, ha promovido como incidente en el presente Juicio el Nombramiento de un Curador Especial, para que represente al señor FRANCISCO ESCOBAR CAMPOS, mayor de edad, Estudiante, quien tuvo como último domicilio conocido esta ciudad, y no saber si ha dejado Apoderado o Representante alguno, promueve como incidente el nombramiento de un Curador Especial, para poder así representar al señor FRANCISCO ESCOBAR CAMPOS, según Art. 141 Pr. C.C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el referido señor FRANCISCO ESCOBAR CAMPOS, tiene Apoderado o Representante alguno, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día diez de abril de dos mil doce.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F037607

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÉN en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Procedo Ejecutivo Civil en contra de los demandados señores ANTONIA ELIZABETH FLORES SOLIS y ARCIDES ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ; en esa virtud y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 Pr. C., por ignorarse actualmente el paradero de la señora ANTONIA ELIZABETH FLORES SOLIS, la Licenciada CHÁVEZ CRESPIÉN ha promovido diligencias de nombramiento de curador a un ausente no declarado como incidente en el proceso ejecutivo, a fin de que se le nombre un curador a la ejecutada para que la represente en el presente proceso. En ese orden de ideas, se previene al público que si

hubiere persona alguna que tuviere calidad de procurador o de representante legal de la ausente no declarada señora ANTONIA ELIZABETH FLORES SOLIS, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación en el diario de circulación nacional respectivo a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las once horas con cuarenta y seis minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil doce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F037608

LUZ ARMINDA RODRÍGUEZ MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al público.

HACE SABER: Que a su oficina notarial, situada en Trece Calle Poniente, Edificio Ateneo de El Salvador, Local uno, San Salvador, se ha presentado el día tres de abril del dos mil doce, la señora BLANCA LUZ RODRIGUEZ DÍAZ, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, en este departamento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco-tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos diecinueve-doscientos ochenta mil setecientos sesenta y dos-ciento uno-cinco; MANIFESTANDO: Que con el fin de iniciar un Proceso Civil de Prescripción Adquisitiva, sobre un bien inmueble propiedad de los señores Juan de Dios Pacas y de la señora y Lucía Navarro o Lucía Navarro de Pacas, el cual según Escritura Pública de Unión de Inmuebles otorgada a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta ante los oficio del Notario Tomas Canjura Ortiz, se identifica y describe así: dos solares urbanos que forman un solo cuerpo, que se describen así: AL ORIENTE: trece metros tres decímetros con el Cuartel de la Caballería, Calle Medianera; AL NORTE: una línea quebrada de cinco tiros que en total miden cuarenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros con terrenos que fueron de Gutiérrez Hernández, hoy de Francisco Gutiérrez; AL PONIENTE: diecisiete metros doce centímetros con terrenos del Cuartel de la Casa Mata, siendo en la actualidad parte del terreno colindante por este rumbo propio de Julián Rodríguez Canjura; y AL SUR: en línea quebrada de cinco tiros, con una mediada total de treinta y ocho metros treinta y nueve centímetros con solares que fueron de Rogelio Menjívar, Soledad viuda de Henríquez, Eleuterio Hernández, y Lucrecia Herrera

hoy respectivamente de Julián Rodríguez Canjura, Juan de Dios Pacas, José Luis Hernández y Carmen Rivera, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este departamento, al número doce, del Libro trescientos setenta y cinco de propiedad de este departamento; y, siendo que por ignorarse el paradero y el domicilio actual de los herederos de las sucesiones de los señores JUAN DE DIOS PACAS y LUCIA NAVARRO o LUCIA NAVARRO DE PACAS, así como también si han dejado Procurador o Representante Legal, para que represente en el proceso antes manifestado. Prevengo: Que si los Herederos de las sucesiones en mención, tuvieren Procurador u otro Representante Legal en la República, se presenten a mi oficina notarial a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley. Oficina de la Notario Luz Arminda Rodríguez Molina.

San Salvador, nueve de mayo de dos mil doce.

LICDA. LUZ ARMINDA RODRIGUEZ MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F037852

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025079

No. de Presentación: 20120164384

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, del domicilio de Santiago de Cali, República de Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00203 del Libro 00159 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BIODES", escrito en letras mayúsculas simples; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037623-1

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011114695

No. de Presentación: 20110161159

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO GENERAL de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño de hélice trivance, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; VITAMINAS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUPLEMENTOS HERBALES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, BEBIDAS DE LECHE CON MALTA PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALMENTE FORTIFICADOS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS PARA SER USADOS EN ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA CONSUMO HUMANO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

MINERALES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, HIERBAS PARA PROPÓSITOS MEDICINALES, EXTRACTOS DE PLANTAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS DIETÉTICAS O MEDICADAS, ESPECIFICAMENTE, SIROPES Y POLVOS PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES MEDICINALES ESPECIFICAMENTE SIROPES PARA LA TOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS FORTIFICADOS NUTRICIONALMENTE DE FORMA NATURAL ADAPTADOS PARA USO MÉDICO, CONFITERÍA Y DULCES MEDICADOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000930-1

No. de Expediente: 2012115785

No. de Presentación: 20120163414

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sinochem Corporation, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: SINO CHEM y diseño, que servirá para: AMPARAR: ISOTOPOS PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES; QUÍMICOS PARA USO DE AGRICULTURA (EXCEPTUANDO FUNGICIDAS, QUÍMICOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA MALEZA, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y PARASITICIDAS); QUÍMICOS PARA HORTICULTURA, EXCEPTUANDO FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y PARASITICIDAS; QUÍMICOS PARA SILVICULTURA, EXCEPTUANDO FUNGICIDAS, HERBICIDAS,

INSECTICIDAS Y PARASITICIDAS; SUBSTANCIAS PARA PRESERVACIÓN DE SEMILLAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA PROPÓSITOS CIENTÍFICOS (OTROS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO O VETERINARIO); PLÁSTICOS SINTÉTICOS DE RESINA; FERTILIZANTES; PREPARACIONES INCOMBUSTIBLES; QUÍMICOS SOLDANTES; QUÍMICOS PARA SOLDAR; QUÍMICOS PARA REVESTIR CUERO; SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA PRESERVACIÓN DE ALIMENTOS; REFRIGERANTES; QUÍMICOS INDUSTRIALES; ÁCIDOS; ALCALIS; BASES (PREPARACIONES QUÍMICAS); SALES (PREPARACIONES QUÍMICAS); ACIDO CÍTRICO PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES; DERIVADOS DE BENCENO; ALCOHOL PROPILICO; FURFURAL; ESTERES; AGENTES QUÍMICOS ACTIVOS PARA SUPERFICIES; CAPROLACTONAS; CETONAS; ANILINA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000931-1

No. de Expediente: 2012115935

No. de Presentación: 20120163681

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHN-SON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CLEAN & CLEAR

Consistente en: las palabras CLEAN & CLEAR, que se traducen al castellano como Limpio y Claro, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE TOCADOR PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO; ENJUAGUE CORPORAL; LIMPIADORES; EXFOLIANTES FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000932-1

No. de Expediente: 2012115937

No. de Presentación: 20120163683

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHN-SON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CLEAN & CLEAR,

Consistente en: las palabras CLEAN & CLEAR, que se traducen al castellano como Limpio y Claro, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES DE LA PIEL MEDICADOS, ENJUAGUES FACIALES Y ENJUAGUES DE CUERPO MEDICADOS, Y EXFOLIANTES FACIALES Y DEL CUERPO MEDICADOS; TIRAS PARA LA NARIZ MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DE PUNTOS NEGROS, PARCHES PARA ACNÉ MEDICADOS, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ, ASTRINGENTES MEDICADOS, HIDRATANTES DE LA PIEL MEDICADOS Y LIMPIADORES DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000933-1

No. de Expediente: 2012115939

No. de Presentación: 20120163685

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

CLEAN & CLEAR

Consistente en: las palabras CLEAN & CLEAR, que se traducen al castellano como Limpio y Claro, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS EXFOLIANTES Y DE LIMPIEZA, ESPECIFICAMENTE, EXFOLIANTES PARA LA PIEL PORTATILES OPERADOS MEDIANTE BATERIAS Y UNIDADES DE LIMPIEZA USADAS PARA LIMPIAR Y EXFOLIAR LA PIEL; ALMOHADILLAS PARA LA EXFOLIACION DEL ROSTRO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000934-1

No. de Expediente: 2012115930

No. de Presentación: 20120163676

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Clean & Clear y diseño, que se traducen al castellano como Limpio y Claro, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS Y PRODUCTOS DE TOCADOR PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO; ENJUAGUE CORPORAL; LIMPIADORES; EXFOLIANTES FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C00935-1

No. de Expediente: 2012115931

No. de Presentación: 20120163677

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras CLEAN & CLEAR y diseño, que se traducen al castellano como Limpio y Claro, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES DE LA PIEL MEDICADOS, ENJUAGUES FACIALES Y ENJUAGUES DE CUERPO MEDICADOS, Y EXFOLIANTES FACIALES Y DEL CUERPO MEDICADOS; TIRAS PARA LA NARIZ MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DE PUNTOS NEGROS, PARCHES PARA ACNE MEDICADOS, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNE, ASTRINGENTES MEDICADOS, HIDRATANTES DE LA PIEL MEDICADOS Y LIMPIADORES DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000936-1

No. de Expediente: 2012115933

No. de Presentación: 20120163679

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras CLEAN & CLEAR y diseño, que se traducen al castellano como Limpio y Claro, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS EXFOLIANTES Y DE LIMPIEZA, ESPECIFICAMENTE, EXFOLIANTES PARA LA PIEL PORTATILES OPERADOS MEDIANTE BATERIAS Y UNIDADES DE LIMPIEZA USADAS PARA LIMPIAR Y EXFOLIAR LA PIEL; ALMOHADILLAS PARA LA EXFOLIACION DEL ROSTRO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000937-1

No. de Expediente: 2011114691

No. de Presentación: 20110161154

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de PHARMAZEUTISCHE FABRIK DR.RECKEWEG & CO. GESELLSCHAFT MIT BESCHRÄNKTER HAFTUNG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

EUPHA

Consistente en: la palabra EUPHA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; PREPARACIONES HOMEOPATICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000938-1

No. de Expediente: 2012115871

No. de Presentación: 20120163538

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

GOLD DIAMONDS

Consistente en: las palabras GOLD DIAMONDS, que se traduce como DIAMANTE DE ORO, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS Y FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000939-1

No. de Expediente: 2012115760

No. de Presentación: 20120163383

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

HARPIC POWERPLUS

Consistente en: las palabras HARPIC POWERPLUS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR, RASPAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR LOS DRENAJES, LOS FREGADEROS E INODOROS; DETERGENTES, DETERGENTES CON PROPIEDADES DESINFECTANTES; PREPARACIONES LIMPIADORAS CON PROPIEDAD DESINFECTANTES; REMOVEDORES DE ESCAMAS CALCAREAS; ELIMINADORES DE POLVO; PREPARACIONES PARA DESCALCIFICAR Y DESINCRUSTAR PARA USO DOMESTICO; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000940-1

No. de Expediente: 2012115758

No. de Presentación: 20120163381

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA



Consistente en: HARPIC POWER PLUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR, RASPAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR LOS DRENAJES, LOS FREGADEROS E INODOROS; DETERGENTES, DETERGENTES CON PROPIEDADES DESINFECTANTES; PREPARACIONES LIMPIADORAS CON PROPIEDADES DESINFECTANTES; REMOVEDORES DE ESCAMAS CALCAREAS; ELIMINADORES DE POLVO; PREPARACIONES PARA DESCALCIFICAR Y DESINCRUSTAR PARA USO DOMESTICO; JABONES. Clase: 03.

IONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR, RASPAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR LOS DRENAJES, LOS FREGADEROS E INODOROS; DETERGENTES, DETERGENTES CON PROPIEDADES DESINFECTANTES; PREPARACIONES LIMPIADORAS CON PROPIEDADES DESINFECTANTES; REMOVEDORES DE ESCAMAS CALCAREAS; ELIMINADORES DE POLVO; PREPARACIONES PARA DESCALCIFICAR Y DESINCRUSTAR PARA USO DOMESTICO; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000941-1

No. de Expediente: 2012115759

No. de Presentación: 20120163382

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras HARPIC POWER PLUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR, RASPAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR LOS DRENAJES, LOS FREGADEROS E INODOROS; DETERGENTES, DETERGENTES CON PROPIEDADES DESINFECTANTES; PREPARACIONES LIMPIADORAS CON PROPIEDADES DESINFECTANTES; REMOVEDORES DE ESCAMAS CALCAREAS; ELIMINADORES DE POLVO; PREPARACIONES PARA DESCALCIFICAR Y DESINCRUSTAR PARA USO DOMESTICO; JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000942-1

No. de Expediente: 2012115863

No. de Presentación: 20120163530

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

HEARTFELT

Consistente en: la palabra HEARTFELT, que se traduce como SENTIDO, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS Y FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000943-1

No. de Expediente: 2012115868

No. de Presentación: 20120163535

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SANOFI,

de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

LATRIMED

Consistente en: la palabra LATRIMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000945-1

No. de Expediente: 2012115872

No. de Presentación: 20120163539

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MARY KAY UPSCALE VIP

Consistente en: las palabras MARY KAY UPSCALE VIP, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS Y FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000947-1

No. de Expediente: 2012115757

No. de Presentación: 20120163380

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Mortein NaturGard, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS, REPELENTES DE INSECTOS, PESTICIDAS, EXTERMINADORES DE ROEDORES, EXTERMINADORES DE ACARO, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; PREPARACIONES ANTIALÉRGICAS Y ATOMIZADORES; DESINFECTANTES, GERMICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PREPARACIONES PARA MATAR LA MALA HIERBA Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000948-1

No. de Expediente: 2011113655

No. de Presentación: 20110158999

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BAIRON ENRIQUE RINCAN ALVARADO, en su calidad de APODERADO

de MI PUEBLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MI PUEBLO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DE MI PUEBLO y diseño; sobre las palabras DE MI PUEBLO consideradas en forma individual no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NOCOMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037733-1

No. de Expediente: 2011110658

No. de Presentación: 20110153524

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YASMIN ELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de PAY-MARK, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

BONIN CALCIDEX

Consistente en: La expresión BONIN CALCIDEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037810-1

No. de Expediente: 2012116816

No. de Presentación: 20120165753

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL LEONARDO ESTRADA IRAHETA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL CONTROL RISK GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CONTROL RISK S.A. DE C.V., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037812-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012116978

No. de Presentación: 20120166011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAZEL INDIRA PINTO MOLINA, en su calidad de APODERADO de CINCO SOLES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: CINCO SOLES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

café cultura

Consistente en: las palabras café cultura y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN DE REVISTAS, PAPELERÍA, ARTICULOS IMPRESOS DE PAPEL, DIARIOS, PERIODICOS Y SEMEJANTES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037771-1

No. de Expediente: 2012117800

No. de Presentación: 20120167342

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLENDA GERALDINE ALVAREZ MOLINA, en su calidad de REPRESENTAN-

TE LEGAL de SERVIPRO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVIPRO INVERSIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Azafran y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTES, BANQUETES.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037781-1

No. de Expediente: 2012115692

No. de Presentación: 20120163241

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STEINER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TOTAL FOOD

Consistente en: las palabras TOTAL FOOD que se traducen al castellano como TOTAL DE ALIMENTOS, que servirá para: IDEN-

TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL COMERCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037863-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012117266

No. de Presentación: 20120166486

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLOR DE MARIA FRANCIA PONCE, en su calidad de APODERADO de VISUAL BRANDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VISUAL BRANDING S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

TU MARCA se VÉ porque se VÉ

Consistente en: la expresión TU MARCA se VÉ porque se VÉ, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MERCADEO, DISEÑOS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, DISEÑO DE MUEBLES PARA EXHIBICION DE PRODUCTOS CON EL OBJETO DE ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000988-1

No. de Expediente: 2012116413

No. de Presentación: 20120164912

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STEINER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TOTAL FOOD y diseño, que se traducen al castellano como Total de alimentos, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037862-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Barrios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de su Pacto Social, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo 8 de julio del año dos mil doce, en el edificio social de la Caja de Crédito, ubicado en calle 21 de Abril, Barrio El Centro de esta ciudad, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establecerá segunda convocatoria para el día domingo 15 de julio del año dos mil doce a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 23ª, 25ª y 27ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Establecimiento del quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Recomposición del Patrimonio por traslado de la Reserva General a la Reserva Legal.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, y con la mitad más uno de los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima séptima de su Pacto Social.

Ciudad Barrios, 09 de mayo de 2012.

PROF. EDILBERTO HERNANDEZ AYALA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

PROSPERO ANTONIO FERNANDEZ OLIVA,
DIRECTOR SECRETARIO.

LIC. SIMON TADEO HERNANDEZ LUNA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000980-1

CONVOCATORIA

El presidente de PRODAES S. A. de C. V., Jorge Zelaya Lozano, convoca a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse en las instalaciones del IICA, ubicadas en final 1era. Ave. Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, a partir de las 9:00 horas del día once de junio de dos mil doce.

El quórum para tratar los puntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

El quórum para tratar los puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria, será cualquier número de acciones presentes.

El quórum para tratar los puntos de carácter extraordinario en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social.

El quórum para tratar los puntos de carácter extraordinario en segunda convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

La agenda será la siguiente:

Puntos de carácter ordinario:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de efectivo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2011.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Aprobación o improbación de la Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de efectivo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2011.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del auditor externo, su suplente y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2012.
8. Autorización especial requerida por el Art. 275, párrafo III y IV del Código de Comercio.

Puntos de carácter extraordinario:

1. Disminución de Capital Social en su parte variable.

En el caso de no existir quórum para celebrar la Junta en primera convocatoria se convoca para realizarla en segunda convocatoria para el día doce de junio de dos mil doce, a las nueve horas siempre en las instalaciones del IICA, ubicadas en final 1era. Ave. Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla.

Santa Tecla, treinta de abril de dos mil doce.-

JORGE ZELAYA LOZANO,
Presidente de Junta Directiva.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas, para tratar asuntos de carácter ordinario, la que se llevará a cabo el día 6 de junio de 2012, a partir de las diecisiete horas, en la empresa ubicada en la Colonia Ávila, Pasaje 1, Casa 9, San Salvador.

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores y presentación de Estados Financieros del ejercicio de 2011.
4. Informe Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente, fijación de emolumentos.
6. Aplicación de Resultados.

El quórum legal necesario para celebrar la Junta General Ordinaria es de al menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social de la empresa y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiese realizarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día 7 de junio de 2012, a las diecisiete horas en el mismo lugar con la misma agenda. En este caso en la Junta General Ordinaria, bastará con cualquier número de accionistas presentes o representados para formar quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, 11 de mayo de 2012.-

EDUARDO OÑATE MUYSHONDT,
Director Presidente.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO TORRE VISTA HERMOSA

El Administrador del Condominio Torre Vista Hermosa, por este medio convoca por TERCERA OCASIÓN, a los propietarios de éste para que asistan a la Asamblea General de Propietarios, en la que se tratarán puntos de carácter ordinario, dicha Asamblea se celebrará EN TERCERA CONVOCATORIA, a las dieciocho horas con treinta minutos del día siete de Junio de dos mil doce, en las instalaciones situadas en Final Calle El Mirador número cinco mil quinientos cuarenta y uno, Colonia Escalón, de esta ciudad y Departamento de San Salvador, con el objeto de deliberar y resolver los siguientes puntos de agenda:

1. Verificación de Acreditaciones.
2. Verificación y establecimiento de Quórum de instalación.
3. Lectura del Acta de la sesión anterior.
4. Memoria de labores de la administración al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2011 e informe del Consejo de administración para su aprobación e improbación.
5. Aprobación del presupuesto para el año 2012.
6. Reglamentos internos del Condominio.
7. Reformas al reglamento de administración.
8. Cierre.

San Salvador, nueve de abril de dos mil doce.-

Lic. CARLOS ERNESTO ESTRADA GONZÁLEZ,
Representante Especial del Administrador.

3 v. alt. No. F037738-1

SUBASTA PÚBLICA

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en este Tribunal, por el Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLEZ LÓPEZ, en calidad de apoderado del Banco de Fomento Agropecuario, contra los señores RENÉ MAURICIO FIGUEROA BATARSE, JOSÉ NAPOLEON AQUINO y JOSÉ LUIS CASTRO conocido por JOSÉ LUIS CASTRO LANDAVERDE, reclamándoles cantidad de dinero

adeudada y accesorios de ley, se venderá en pública subasta y en el mejor postor en fecha que oportunamente se dará a conocer, el siguiente bien: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Urbanización Lomas de San Francisco, Tercera Etapa, San Salvador, marcado con el número SESENTA Y UNO DEL BLOCK "E"; que se describe así: Partiendo del punto de intercepción formado por los ejes de calle principal y pasaje número tres de la Residencial Altos de San Francisco, sobre esta última con una distancia de ciento doce punto cincuenta metros y rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta punto cinco minutos Este se llega a un punto de donde con una deflexión derecha de noventa grados y distancia de cuatro metros se llega al esquinero Noroeste del lote que mide y linda: NORTE, partiendo del esquinero Noroeste antes descrito con una distancia de siete metros y rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta punto cinco minutos Este se llega al esquinero Noreste, linda este tramo con zona recreativa, pasaje número tres de ocho metros de ancho de por medio; ORIENTE, partiendo del esquinero Noreste antes descrito con una distancia de quince metros y rumbo Sur dieciséis grados diez minutos Oeste se llega al esquinero Sureste, linda este tramo con lotes del señor Gustavo Adolfo Urrutia y Jorge Rivera; SUR, partiendo del esquinero Sureste antes descrito, con una distancia de siete metros y rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta punto cinco minutos Oeste se llega al esquinero Suroeste, linda este tramo con lote ciento veinte del mismo Block A; y al PONIENTE, partiendo del esquinero Suroeste antes descrito con una distancia de quince metros y rumbo Norte dieciséis grados diez minutos Este se llega al esquinero Noroeste lugar donde se inició esta descripción.- Linda este tramo con lote sesenta y dos del mismo Block A. El lote mide ciento cinco metros cuadrados o sea ciento cincuenta punto veintitrés varas cuadradas, inscrito a favor del señor RENE MAURICIO FIGUEROA BATARSE, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula M CERO CINCO UNO DOS DOS SIETE DOS TRES, Asiento CERO CERO CERO UNO, y está gravado con Primera Hipoteca a favor del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, al asiento número SEIS de la misma matrícula".-

Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil doce.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000950-1

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada BETY OLINDA CANALES DE CHÁVEZ, como Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los señores HERBERTH JOVANNY MARTÍNEZ, ROSABEL MOLINA y SULMA YAMILETH MARTÍNEZ, se venderá en pública subasta los siguientes bienes muebles: Un módulo organizador, un chinero de madera y vidrio, un juego de comedor para seis personas, un ropero de madera, un juego de sala floreado, un equipo de sonido marca SHARP, un televisor de veintinueve pulgadas marca SHARP pantalla plana, un ventilador horizontal marca LAZER, una refrigeradora marca SHARP de dos puertas color gris, un DVD marca SONY, una lavadora marca FRIGIRADE color blanco, una refrigeradora marca CETRON color blanco de dos puertas, un DVD marca SONY, un televisor de veintidós pulgadas marca RCA a colores, una cocina de mesa color amarillo, un ropero de madera, un vehículo de las siguientes características: PLACA NUMERO: P - CUATRO CUATRO UNO OCHO OCHO SEIS, CLASE: AUTOMÓVIL, CAPACIDAD: 5 Asientos, AÑO: 1996, MARCA: GEO, MODELO: PRIZM, COLOR: VERDE LIMÓN c/f AZULES, MOTOR: 4AL200536, CHASIS: N/D, CHASIS VIN: 1Y1SK5261TZ060124.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil doce.- Dra. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000951-1

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por la Licenciada PATRICIA MARICELA ARGUETA HERNÁNDEZ, y continuado por el Licenciado BENJAMÍN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, ambos como

apoderados del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los señores ARMIDA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE GUEVARA conocida por ARMIDA DE JESÚS HERNÁNDEZ ALFARO y ANTONIO GUEVARA GUEVARA, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "El resto de un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el Cantón El Rodeo, Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHENTA Y CUATRO ÁREAS NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS o sea UNA MANZANA CATORCE ÁREAS NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS, que mide y linda; AL ORIENTE, treinta y seis metros con terreno de Luis Alonso Espinosa Hernández, cerco de alambre de por medio propio; AL NORTE, doscientos treinta y seis metros, camino de por medio con terreno de Natividad Villalobos, AL PONIENTE, treinta y seis metros con parte del inmueble general que le quedó a la vendedora señora MARÍA RAFAELA HERNÁNDEZ; y AL SUR, doscientos treinta y seis metros, quebrada de por medio con terreno de Juan de Dios Castillo, inmueble que contiene como accesorios una casa techo de teja, paredes de bahareque, se hace constar que se dijo el resto por haber transferido con anterioridad una porción de cuarenta y dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas, siendo dicho resto de la capacidad superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las actuales colindancias siguientes; AL NORTE, treinta y seis punto veinticinco metros colinda con propiedad de Natividad Villalobos, calle de por medio; AL SUR, treinta y un metros colinda con Juan de Dios Castillo; AL ORIENTE, consta de tres tramos: El primer tramo de noventa y cinco punto cinco metros, el Segundo tramo de treinta y cuatro metros y el Tercer tramo de ochenta y cinco metros, colinda con propiedad de Luis Alonso Espinoza Hernández; y AL PONIENTE, consta de cinco tramos: el Primer tramo de ciento cuatro metros, el segundo tramo de dieciséis metros, el Tercer tramo de treinta y tres punto cinco metros, el Cuarto tramo de dieciséis metros y el Quinto tramo cincuenta y nueve metros, colinda con propiedad de María Rafaela Hernández". Inscrito a favor de la Hipotecante con un porcentaje del cien por ciento del Derecho de Propiedad en el Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente bajo el Sistema de Folio Real computarizado, bajo la matrícula número OCHO CERO UNO CERO SIETE OCHO DOS NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento de inscripción número uno de propiedad del Departamento de San Miguel.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil doce.- Dra. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000952-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada SONIA ELISA RODRÍGUEZ OLIVA, continuada posteriormente por la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, ambas Profesionales como Apoderadas del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, por medio del Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado al Número 421-2009, contra los demandados, señores JOSÉ FRANCISCO JABIER RODRÍGUEZ AMAYA, conocido por JOSÉ FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ AMAYA y MARÍA DE LOS ÁNGELES JACINTO ALFARO, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta y al mejor postor, en fecha que en su oportunidad se dará a conocer, el siguiente inmueble: "Un inmueble antes rústico, hoy urbano, situado en la Hacienda Santa Rosa, de la Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, marcado con la letra "I" de la Manzana Siete, originalmente de una extensión superficial de SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, pero por desmembración hecha al rumbo Sur, ha quedado reducido a CIENTOCINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, resto que se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor-

Poniente está formado por un tramo con la siguiente distancia: Tramo Uno, catorce punto treinta metros, colindando antes con solar "E" de la manzana Siete, actualmente con terrenos de Carmen Lira, con cerco de púas, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo con la siguiente distancia: Tramo Uno, diecinueve punto ochenta y ocho metros, colindando antes con solar "C" de la manzana treinta actualmente con terrenos de Saira Fuentes, con Calle de doce metros de ancho de por medio, Cuarta Avenida Norte; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por un tramo con la siguiente distancia: Tramo Uno cinco punto noventa y nueve metros colindando antes con solar "C" de la manzana treinta actualmente con porción desmembrada y vendida a Pedro Alberto López Navarro, con calle de servidumbre de por medio.- LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo con la siguiente distancia: Tramo Uno, catorce punto treinta y cinco metros, colindando antes con Pedro Antonio Cruz, actualmente con terrenos de Ricardo de la Rosa, con cerco de púas, así se llega al vértice Nor-Poniente, que es donde se inició la descripción.- Se hace constar que el resto antes descrito goza de servidumbre de tránsito sobre la porción que se desmembró y vendida al señor PEDRO ALBERTO LÓPEZ NAVARRO, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor JOSÉ FRANCISCO JABIER RODRÍGUEZ AMAYA, conocido por JOSÉ FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ AMAYA, bajo la Matrícula TRES CERO UNO UNO TRES DOS NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.-"

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas cuarenta y tres minutos del día diez de febrero de dos mil doce. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000953-1

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo Promovido por el Licenciado JOSE DIMAS ROMANO CRUZ como Apoderado General Judicial de la señora HILDA ELIDA CRUZ DE ZELAYA, contra la señora ROSA IMELDA RIVERA LOBOS conocida por ROSA IMELDA RIVERA DE GUEVARA, en su carácter personal y en calidad de representante legal y Administradora Única de la Sociedad INVERSIONES GUEVARA Y RIVERA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVAR, G. Y R S.A. DE C.V., reclamándole cantidad de dólares intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: "Un inmueble denominado terreno rústico, ubicado en el Cantón La Tejera, sobre Calle a Sabaneta, El Bailadero del Diablo, municipio de Arambala, departamento de Morazán, el cual en su antecedente se denomina como porción UNO con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste veinte grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos con una distancia de sesenta y cinco punto setenta y tres metros, Tramo dos, Noreste doce grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros Tramo tres Noreste treinta y cuatro grados, trece minutos veintidós segundos con una distancia de treinta y dos punto catorce metros, Tramo cuatro Noreste treinta y cuatro grados trece minutos veintidós segundos con una distancia de quince punto noventa y siete metros. Tramo cinco Noreste dieciocho grados cero tres minutos cero cero segundos con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta y seis metros. Tramo seis, Noreste setenta y ocho grados cero ocho minutos veintisiete segundos con una distancia de once punto setenta y un metros. Tramo siete, Noreste veintinueve grados, cuarenta y seis minutos catorce segundos con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y nueve metros. Tramo ocho, Noreste treinta y un grados veinte minutos treinta y cuatro segundos, con una distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros, Tramo nueve, Noreste treinta y tres grados cuarenta y siete minutos cero cuatro segundos con una distancia de veintidós punto veinticuatro metros; Tramo diez, Noreste dieciocho grados cuarenta minutos veintinueve segundos con una distancia de treinta y tres punto sesenta y un metros, Tramo once, Noreste treinta grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos con una distancia de dieciocho punto noventa y seis metros. Tramo doce, Noreste treinta y ocho grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos con una distancia de dieciocho punto cuarenta y seis metros, Tramo trece, Noreste veintiocho grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundos con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros, colindando con terreno de Sucesión Rodríguez, con cerco de púas y con lindero sin materializar; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nororiental está formado por cuarenta y siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sureste cuarenta y un grados, cero tres minutos y un segundo con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros, Tramo dos, Sureste setenta y cinco grados treinta y cinco minutos cero seis segundos con una distancia de siete punto veintiún metros; Tramo

tres, Sureste cincuenta y dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de veintiséis punto sesenta y un metros, Tramo cuatro Sureste cincuenta y tres grados veintitrés minutos treinta y siete segundos con una distancia de siete punto treinta y tres metros, Tramo cinco, Sureste cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos veintisiete segundos con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros, Tramo seis, Sureste sesenta grados treinta y seis minutos cero tres segundos, con una distancia de seis punto veintidós metros, Tramo siete, Sureste cincuenta y ocho grados trece minutos cero un segundo con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros. Tramo ocho, Sureste, sesenta y cuatro grados cero siete minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de quince punto cuarenta y siete metros, Tramo nueve, Sureste cincuenta y seis grados treinta y siete minutos cero cuatro segundos con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros, Tramo diez, Sureste cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos veinticuatro segundos con una distancia de once punto ochenta y cinco metros. Tramo once, Sureste cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos cero cinco segundos con una distancia de dos punto diez metros Tramo doce, Sureste sesenta grados diez minutos diecisiete segundos con una distancia de doce punto cero dos metros, Tramo trece, Sureste diez grados cincuenta y un minutos cero tres segundos con una distancia de diecinueve punto quince metros, Tramo catorce, Sureste cero ocho grados cincuenta minutos doce segundos con una distancia de veintinueve punto cincuenta y ocho metros. Tramo quince, Sureste diez grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos con una distancia de diecisiete punto cero siete metros, Tramo dieciséis, Sureste once grados treinta y siete minutos cero cuatro segundos con una distancia de quince punto sesenta y ocho metros, Tramo diecisiete, Sureste quince grados once minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y tres metros, Tramo dieciocho, Sureste treinta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos con una distancia de veinte punto cincuenta y ocho metros, Tramo diecinueve, Sureste treinta y cinco grados cero seis minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de dieciséis punto cero cuatro metros, Tramo veinte, Sureste cuarenta y cuatro grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos con una distancia de diecisiete punto doce metros, Tramo veintiuno, Sureste cincuenta y cinco grados, treinta y nueve minutos cuarenta segundos, con una distancia de diecinueve punto ochenta y seis metros; Tramo veintidós, Sureste cincuenta y dos grados cuarenta y nueve minutos veintitrés segundos con una distancia de veintidós punto cuarenta y ocho metros; Tramo veintitrés, Sureste cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de veinte punto cuarenta y un metros; Tramo veinticuatro, Sureste cuarenta y un grados, veinte minutos cero cero segundos con una distancia de veintinueve punto veintisiete metros; Tramo veinticinco, Sureste cuarenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cuarenta y un segundos con una distancia de veinticuatro punto treinta y nueve metros; Tramo veintiséis, Sureste cincuenta grados, cincuenta y nueve minutos once segundos con una distancia de veintidós punto cuarenta y tres metros. Tramo veintisiete. Sureste cincuenta y cuatro grados catorce minutos cero cinco segundos con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo veintiocho, Sureste cincuenta y tres grados doce minutos veintidós segundos con una distancia de veintisiete punto cero cinco metros; Tramo veintinueve, Sureste cincuenta y cinco grados cincuenta y dos minutos veinticinco se-

gundos con una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo treinta, Sureste cincuenta y tres grados veinticinco minutos dieciocho segundos con una distancia de doce punto cuarenta metros. Tramo treinta y uno, Sureste cuarenta y cinco grados veinticuatro minutos veintinueve segundos con una distancia de diecisiete punto quince metros; Tramo treinta y dos, Sureste cuarenta y cinco grados trece minutos quince segundos, con una distancia de treinta y uno punto sesenta y seis metros. Tramo treinta y tres Sureste cuarenta grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos, con una distancia de once punto cincuenta y tres metros: Tramo treinta y cuatro, Sureste veintisiete grados treinta y nueve minutos cero siete segundos con una distancia de seis punto veinticinco metros; Tramo treinta y cinco, Sureste trece grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; Tramo treinta y seis, Sureste cero dos grados cuarenta y tres minutos cero dos segundos con una distancia de tres punto cuarenta y tres metros; Tramo treinta y siete, Sureste veinte grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de doce punto once metros; Tramo treinta y ocho, Sureste veintiocho grados treinta minutos treinta y dos segundos con una distancia de treinta y siete punto veintitrés metros, Tramo treinta y nueve, Suroeste dieciocho grados veintidós minutos cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de doce punto setenta y tres metros; Tramo cuarenta, Sureste cero cero grados treinta y dos minutos cero nueve segundos con una distancia de diez punto cero siete metros, Tramo cuarenta y uno, Sureste diez grados quince minutos cuarenta y nueve segundos, con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; Tramo cuarenta y dos, Sureste veinticuatro grados cero un minutos treinta y un segundos con una distancia de sesenta y ocho punto cincuenta y seis metros, Tramo cuarenta y tres, Sureste veintitrés grados treinta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de treinta y uno punto veintisiete metros, Tramo cuarenta y cuatro, sureste veinte grados, cuarenta y dos minutos treinta y un segundos con una distancia de dieciocho punto treinta y cuatro metros; Tramo cuarenta y cinco Sureste veinte grados, cuarenta y dos minutos: treinta y un segundos con una distancia de doce punto cuarenta metros; Tramo cuarenta y seis, Sureste doce grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de treinta y cinco punto veinticinco metros, Tramo cuarenta y siete, Sureste doce grados veintisiete minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con terrenos de Jaime Gómez, con cerco de púas, con calle nacional de por medio y con lindero sin materializar, colindando con terrenos de Godofredo Salinas, con cerco de púas, con calle nacional de por medio y con lindero sin materializar LINDERO SUR; Partiendo del vértice suroriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Noroeste ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos con una distancia de ciento cincuenta y uno punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Noroeste veintisiete grados cero un minutos cero seis segundos con una distancia de setenta y siete punto sesenta y seis metros; Tramo tres, Suroeste sesenta y cuatro grados cero nueve minutos diecisiete segundos con una distancia de treinta punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Suroeste cincuenta y tres grados cuarenta y dos

minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de doscientos treinta y dos punto veintidós metros; colindando con terrenos de Julio Armando Amaya, Godofredo Salinas, con cerco de púas y con lindero sin materializar; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por catorce tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cuarenta y un grados veinte minutos cuarenta y un segundos con una distancia de noventa y siete punto veintinueve metros; Tramo dos, Noroeste cero cinco grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos, con una distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, Noroeste cero cuatro grados veintidós minutos cero cuatro segundos con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, Noreste doce grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cincuenta y cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Noroeste veinticuatro grados cincuenta y nueve minutos, cincuenta segundos, con una distancia de veinticuatro punto noventa y dos metros, Tramo seis, Noroeste diecinueve grados cincuenta y cinco minutos, veinte segundos con una distancia de treinta y seis punto cincuenta y seis metros, Tramo siete, Noroeste diecisiete grados cincuenta y seis minutos cero siete segundos con una distancia de dieciocho punto cuarenta y ocho metros, Tramo ocho, Noreste setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cero cero segundos con una distancia de once punto noventa y ocho metros; Tramo nueve, Noreste cuarenta y seis grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos, con una distancia de cuarenta y uno punto treinta y cuatro metros, Tramo diez, Noreste treinta y cinco grados treinta minutos cuarenta y un segundos con una distancia de cincuenta y tres punto cuarenta y dos metros; Tramo once, Noroeste cincuenta y siete grados cuarenta y tres minutos cero siete segundos con una distancia de ciento sesenta y cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo doce, Noroeste treinta y siete grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos con una distancia de diecinueve punto ochenta y cinco metros; Tramo trece, Noroeste veinticinco grados veintidós minutos diecisiete segundos con una distancia de cincuenta punto noventa y ocho metros; Tramo catorce, Noroeste cuarenta y dos grados cero cero minutos treinta y dos segundos con una distancia de siete punto cuarenta metros, colindando con terreno de Godofredo Salinas, con linderos sin materializar y con quebradilla de invierno de por medio Así se llega vértice norponiente, que es donde se inició la descripción. Inmueble inscrito a favor de la demandada señora Rosa Imelda Rivera de Guevara, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula número NUEVE CERO CERO DOS SEIS CERO CERO DOS del departamento de Morazán.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos, de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintidós minutos del día siete de marzo del año dos mil doce. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA o simplemente BANCO CUSCATLAN, S.A., siendo ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A., o simplemente BANCO CITI, S.A., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos setenta y dos-cero cero uno-cinco, a través de su Apoderada Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, en contra de la señora WENDY CAROLINA AMAYA FUENTES, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la venta en pública subasta, en este Tribunal de dos inmuebles de naturaleza urbana, propiedad de la deudora señora WENDY CAROLINA AMAYA FUENTES, ambos inmuebles forman parte del proyecto de vivienda denominada Residencial Santísima Trinidad, situados en calle del Bosque, jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, el primero es el apartamento número veintiocho-B, del Condominio ocho, ubicado en el segundo nivel de una extensión superficial de treinta y cinco punto cuarenta y tres metros cuadrados, y el segundo es el Tendedero número veintiocho-B, del condominio ocho, ubicado en el primer nivel de una extensión superficial de cuatro punto setenta y tres metros cuadrados. Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos a favor de la deudora bajo las matrículas números a) SEIS CERO CERO UNO SEIS SEIS UNO CERO-A CERO CERO OCHO CINCO y b) SEIS CERO CERO UNO SEIS SEIS UNO CERO-A CERO CERO OCHO SEIS, respectivamente, ambas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil doce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado en este Juzgado bajo la Referencia 2690-EM-08, promovido por la Lic. ESMERALDA ELIZABETH CASTILLO URQUILLA, sustituida por la Lic. ALMA MORENA CARAZO SARAVIA, y posteriormente continuado por el Lic. ANGEL RAUL MONTES HERNANDEZ, todos en calidad de Apoderados Generales Judiciales de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse, SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S.A. o SAC INTEGRAL, S.A., antes Sociedad APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APOYO INTEGRAL, S.A. DE C.V, contra la Sra. ROSA ELIZABETH ESCOBAR DE HERNANDEZ conocida por ROSA ELIZABETH ESCOBAR LAZO, reclamándole cantidad de Dólares y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, segregado de otro de mayor extensión de la misma naturaleza, situado en el punto llamado Tule, de la jurisdicción de Villa Delgado, del Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL SUR: Treinta metros noventa y tres centímetros con terreno propiedad del compareciente, estando de por medio cerco de brotones del colindante; AL ORIENTE: Once metros quince centímetros con resto del terreno de la señora Isidra Cruz, estando de por medio cerco de brotones de distintas clases de terreno; AL NORTE: Formado por tres tiros, el primero de Oriente a Poniente de dieciséis metros veintitrés centímetros; el segundo de Sur a Norte, de once metros veintiocho centímetros y el tercero de Oriente a Poniente de dieciséis metros; en estos tres tiros linda con resto del terreno de la señora Vicenta Munguía de Santos; y AL PONIENTE: Once metros trece centímetros, en parte con terreno de Humberto Méndez, que fue de Reyes González, estando calle de Paleca de por medio en parte y en lo demás con resto del terreno de la señora Isidra Cruz. Este terreno goza de una servidumbre de dos metros de ancho por veintisiete metros setenta y ocho centímetros de largo, hasta llegar a la calle de Paleca".

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil once.- LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA 2 SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LICDA. LOURDES MARIA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037555-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ABELIO VENTURA HERRERA, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO TREINTA Y CINCO, POLIGONO TREINTA Y DOS, DE LA "URBANIZACION CIUDAD VERSAILLES", denominada VILLA MONACO SEGUNDA ETAPA, situado en la jurisdicción de Chanmico, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS, que miden: AL NORTE: Catorce metros; AL ORIENTE: Cinco punto cincuenta metros; AL SUR: Catorce metros; y AL PONIENTE: Cinco punto cincuenta metros". Inscrito dicho inmueble a favor del señor ABELIO VENTURA HERRERA, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado según Matrícula Número TRES CERO CERO SIETE OCHO CUATRO DOS CINCO-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de Noviembre de dos mil once.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037560-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida por el FONSO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, a través de su Apoderado Licenciado JOSE

MARIO DENIS MOLINA, en contra de la señora DAYSI BEATRIZ HERNANDEZ VILLEDA, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la venta en pública subasta, en este Tribunal de un inmueble de naturaleza urbana, propiedad de la deudora señora DAYSI BEATRIZ HERNANDEZ VILLEDA, el cual está marcado con el número veinticuatro, del polígono "D", de la Urbanización Residencial Altos del Escorial, correspondiente a la ubicación geográfica de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de setenta y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: Al Norte y al Sur, cinco punto cincuenta metros; al Oriente y al Poniente, trece punto setenta y cinco metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la deudora bajo la matrícula número SEIS CERO DOS SIETE UNO UNO TRES TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y treinta y ocho minutos del día diecinueve de enero de dos mil once.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037562-1

EL INFRASCrito JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ANA ISABEL RUANO DE RODRIGUEZ, representado por su Curador ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número Ocho, pasaje seis, Polígono "J" de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados. Dicho lote forma parte de Urbanización San Francisco, situado en jurisdicción de Soyapango, en este departamento cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: cinco punto cero metros, AL ORIENTE: Diez punto cero

metros, AL SUR: cinco punto cero metros, AL PONIENTE: diez punto cero metros”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora ANA ISABEL RUANO DE RODRIGUEZ, inscrito bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, con matrícula número 60172632-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037564-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora BLANCA LIDIA HERNANDEZ MATA, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Tipo “A”, del Block “A”, de la Urbanización Valle del Sol, situado en jurisdicción de Apopa, en este Departamento. Cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Tarrascón y el pasaje Número Treinta y Cuatro de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ciento dos punto cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos este, se llega al punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero sureste del lote que se describe el cual mide y linda AL SUR, recta de cinco metros, rumbo sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos oeste, linda con lotes números cuarenta y ocho, de este mismo block, pasaje número treinta y cuatro de cinco metros de ancho de por medio; al PONIENTE, recta de diez metros rumbo norte nueve grados dos minutos cinco segundos oeste, linda con el lote número trescientos ochenta y cuatro de este mismo block; al NORTE, recta de cinco metros rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos este, linda con lote número

cuatrocientos diecinueve de este mismo block; al ORIENTE, recta de diez metro, con rumbo sur nueve grados dos minutos cinco segundos este, linda con el lote trescientos ochenta y seis de este mismo block, pasaje “G” de cinco metros de ancho de por medio.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. de C.V., de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, con un área construida de veintiséis metros cuadrados”. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora BLANCA LIDIA HERNANDEZ MATA, según Matrícula Número CERO CINCO CERO SEIS NUEVE OCHO CUATRO CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil once.- DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037565-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor FAUSTO HUMBERTO MOLINA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: “un lote urbano, y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO DIECISIETE, DEL BLOCK NUMERO DIECINUEVE, PASAJE “T”, del Reparto LA CAMPANERA CUARTA ETAPA, identificado como lote o porción B, situado en el lugar llamado “Cruz de Piedra” o “El Limón”, en jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: nueve punto cero cero metros. AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros. AL SUR: nueve punto cero cero metros. AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros; de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos servicios”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor FAUSTO HUMBERTO MOLINA, bajo la Matrícula número 60249336-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día treinta de enero del año dos mil doce.- MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO.- LICDA. IVONNELIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037567-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE - CERO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO - CERO CERO UNO - SEIS; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE - CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO - CERO CERO DOS - SEIS; contra el señor CESAR ANTONIO QUIJADA, conocido por CESAR ANTONIO MARTINEZ QUIJADA, de treinta años de edad a la fecha del Contrato, Empleado, del domicilio de Cuscatancingo, actualmente de paradero ignorado, con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince- doscientos ochenta mil ciento sesenta- cero cero cuatro- siete; representado por medio de su Curador Ad-Litem nombrado, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamándole el pago de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de naturaleza urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO CINCO, TIPO "B", DEL BLOCK UNO, UBICADO EN LA URBANIZACION APOPA NORTE II, QUINTA ETAPA. Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; el cual se localiza así: LOTE NUMERO CINCO, TIPO "B", BLOCK UNO.- Es urbano, está ubicado en la Urbanización "APOPA NORTE II", Cantón San Nicolás, Jurisdicción de la ciudad de Apopa, en este Departamento,

cuya cabida es de ciento dieciocho metros cuadrados treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a ciento sesenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, y su descripción se inicia partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heróico, y de la Calle a la Colonia La Ponderosa, proyectada Poniente de la Ciudad Obrera, Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, una distancia de doscientos trece metros sesenta y ocho centímetros y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de cinco metros catorce centímetros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: NORTE: Tramo formado por una curva de seis metros de largo y radio de ciento noventa y siete metros setenta y siete centímetros, colindando este tramo con los terrenos de Gustavo Chicas, Calle a Colonia La Ponderosa de veintidós metros de ancho de por medio; ORIENTE: tramo recto de diecinueve metros sesenta y siete centímetros, con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número seis de estos mismos Blocks y Urbanización; SUR: tramo recto de seis metros, con rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número sesenta de estos mismos Blocks y Urbanización; PONIENTE: tramo recto de diecinueve metros ochenta y seis centímetros, con rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con el lote número cuatro de estos mismos Blocks y Urbanización.- A este lote no le afecta la servidumbre que grava el inmueble mayor, al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias, y son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S. A. de C. V.- En el inmueble descrito existe construida una casa de sistema mixto, de un área de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados, valorada en Veintitrés Mil Setecientos Quince Colones Sesenta y Seis Centavos.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SEIS CERO UNO CERO CINCO DOS TRES SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y quince minutos del día trece de enero del año dos mil doce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037569-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra del demandado señor LUIS ANTONIO MONTOYA CASTILLO CONOCIDO POR LUIS ANTONIO CASTILLO MONTOYA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados al demandado señor LUIS ANTONIO MONTOYA CASTILLO CONOCIDO POR LUIS ANTONIO CASTILLO MONTOYA, sobre el inmueble siguiente: en un inmueble de naturaleza rústica, situado en Ayutuxtepeque, Jurisdicción de Mejicanos, de una extensión superficial de doce mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados, en la que se ha desarrollado la Urbanización JARDINES DE LAS MAGNOLIAS, que consta de ciento doce lotes entre los cuales se encuentra el identificado con el número VEINTE, de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados. LOTE NUMERO VEINTE BLOCK E, URBANIZACIÓN JARDINES DE LAS MAGNOLIAS. Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número cuatro y pasaje número cinco se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y ocho grados diez punto cuatro minutos Este, y una distancia de cinco punto setenta metros, llegando a un punto donde se efectúa un giro a la izquierda con rumbo Norte cero un grado cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero uno Sur-Oeste del lote que a continuación se describe: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cero un grado cuarenta y nueve punto seis minutos Este y una distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número diecinueve del mismo Block y misma Urbanización: AL NORTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y ocho punto siete minutos Este y una distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote rústico propiedad de Narciso Piche; AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur cero un grado cuarenta y nueve punto seis minutos oeste y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número veintiuno del mismo block y misma Urbanización; AL SUR, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y ocho punto siete minutos oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote de la zona verde y el pasaje número cinco de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una superficie de sesenta punto cero cero metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, con un área de construcción de cuarenta y cuatro punto cero dos metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor LUIS ANTONIO MONTOYA CASTILLO CONOCIDO POR LUIS ANTONIO CASTILLO MONTOYA, según matrícula número SEIS CERO DOS SEIS SEIS SIETE CERO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO antes M CERO CINCO CERO UNO CINCO OCHO SEIS CINCO (M05015865), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO, LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento treinta mil quinientos setenta y uno-ciento tres-tres; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; contra el señor CARLOS WILFREDO CABEZAS CUBIAS conocido por CARLOS WILFREDO CUBIAS CABEZAS, de veintisiete años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, motorista, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos trece-ciento noventa mil ciento sesenta y nueve-ciento uno-cero, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representado por medio de su Curadora Ad-Litem nombrada, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de treinta y un años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil trescientos ochenta-ciento siete-cuatro; reclamando el pago de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados con tasas modificadas del: SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de diciembre del año dos mil tres, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, del SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; y del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el uno de enero del año dos mil siete, en adelante hasta su completa cancelación, más la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, periodo comprendido desde el día uno de enero del año dos mil cuatro, hasta el día treinta de octubre del año dos mil nueve; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DIECISIETE, del Block VEINTITRES, Pasaje Cuatro Oriente, de la Urbanización CIUDAD OBRERA APOPA NORTE II, situado en Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; su descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heróico y del pasaje número cuatro oriente de la ciudad Obrera Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, una distancia de ciento veinte punto cero un metros y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero NOR-OESTE, del lote que se describe, el cual mide y linda: NORTE: Tramo recto de seis metros con rumbo Sur cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, colindando este tramo con el lote número cuarenta y tres del block veinticuatro de esta misma Urbanización, pasaje número cuatro oriente, de cinco metros de derecho de vía de por medio, ORIENTE: Tramo recto de diez metros, con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos, colindando este tramo con el lote número dieciocho de este mismo Block y de esta misma Urbanización; SUR: Tramo recto de seis metros, rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número cuarenta y siete de este mismo block y de esta misma Urbanización; PONIENTE: Tramo recto de diez metros, con rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con el lote número dieciséis de este mismo block y de esta misma Urbanización.- A este lote no le afecta la servidumbre que grava el

inmueble mayor, al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias y son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. DE C.V.- El lote descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a Ochenta y Cinco Punto Ochenta y Cinco Varas Cuadradas. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, Matrícula Número: SEIS CERO CUATRO TRES NUEVE NUEVE CINCO UNO –CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cuarenta minutos del día nueve de febrero del año dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL, LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037572-1

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Sumario de Partición de Bienes, clasificado al número 0894909CCSUC01-C01 promovido por el Abogado Walter Ramón Pineda, en calidad de apoderado de los señores: Enrique Vidal Vásquez conocido por Enrique Vidal Vásquez Hernández, Ovidio Obdulio Vásquez Hernández conocido por Ovidio Obdulio Hernández Vásquez, Noemy Guevara Cornejo conocida por Noemy González, Noemy Guevara de González y por Noemy Hernández Cornejo, Vicenta Aracely Hernández Cornejo conocida por Vicenta Aracely Cornejo de Pérez y como Vicenta Aracely Guevara de Pérez, Alba Estela Marina Guevara Cornejo conocida por Alba Estela Hernández Cornejo y por Alba Estela Marina Guevara viuda de Abrego; contra la señora Dina Armida Guadalupe Guevara Cornejo, se autorizará vender EN LICITACIÓN PÚBLICA SUBASTA en este Juzgado, el inmueble identificado como: Colonia Guadalupe, pasaje Diecinueve, casa número Tres, Soyapango; que se describe así: un inmueble urbano situado en esta jurisdicción, en el lugar llamado Colonia Guadalupe de una extensión superficial de ciento veintidós metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados, en el cual hay construida una casa de setenta y cinco metros cuadrados tipo B mínimo la que está marcada con el número tres del pasaje número diecinueve; solar que a partir de su vértice nor-este mide y linda al norte, doce metros nueve centímetros con casa número cinco tipo B del pasaje número diecinueve; al oriente, once metros doce centímetros con porción de terreno de propiedad del Instituto de Vivienda Urbana, denominada Zona Verde, situada contiguo al pasaje número diecinueve de seis metros de ancho de por medio; al sur, en igual medida que al norte con casa número uno tipo B, del pasaje número diecinueve; y al poniente, once metros diez centímetros con casa número doce tipo B, del pasaje número veinte; todas las casas colindantes son de la misma colonia y fueron propiedad del Instituto de Vivienda Urbana, propiedad en proindivisión por partes iguales entre los demandantes Enrique Vidal Vásquez conocido por Enrique Vidal Vásquez Hernández, Ovidio Obdulio Vásquez Hernández conocido por Ovidio Obdulio Hernández Vásquez, Noemy Guevara Cornejo conocida por Noemy González, Noemy Guevara de González y por Noemy Hernández Cornejo, Vicenta Aracely Hernández Cornejo conocida por Vicenta Aracely Cornejo de Pérez y como Vicenta Aracely Guevara de Pérez, Alba Estela Marina Guevara Cornejo conocida por Alba Estela Hernández Cornejo y por Alba Estela Marina Guevara viuda de Abrego; y la demandada Dina Armida Guadalupe Guevara Cornejo, Enrique Vidal Vásquez conocido por Enrique Vidal Vásquez Hernández, Ovidio Obdulio Vásquez Hernández conocido por Ovidio Obdulio Hernández Vásquez, Noemy Guevara Cornejo conocida por Noemy González, Noemy Guevara de González y por Noemy Hernández Cornejo, Vicenta Aracely Hernández Cornejo

conocida por Vicenta Aracely Cornejo de Pérez y como Vicenta Aracely Guevara de Pérez, Alba Estela Marina Guevara Cornejo conocida por Alba Estela Hernández Cornejo y por Alba Estela Marina Guevara viuda de Abrego; y la demandada Dina Armida Guadalupe Guevara Cornejo, según matrícula número 13 del Libro 495, trasladado al Sistema de Inscripción de Folio Real Automatizado según matrícula M05137928, asientos 1 y 2. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del dos de mayo de dos mil doce. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037577-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, actuando en Su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor FAUSTO EDUARDO GÓMEZ HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de naturaleza urbana, construido por la sociedad VIAGUR, S.A. DE C.V., marcado con el NÚMERO UNO DEL POLIGONO CINCUENTA Y OCHO, AVENIDA PRINCESA CHASCA NORTE, DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD FUTURA TERCERA ETAPA, situada en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda, jurisdicción de Cuscatancingo, de este departamento, y en él hay construida una casa de sistema mixto; siendo su descripción técnica la siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Princesa Chasca y Pasaje número cincuenta y ocho, ambos abiertos en la Urbanización, se mide sobre el segundo eje con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste, una distancia de catorce punto cincuenta metros, en donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este o mojón número uno, del lote que se describe, que mide y linda así: AL SUR: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lotes números setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, polígono cincuenta y cinco, pasaje número cincuenta y ocho de cinco punto cero metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número seis del mismo Polígono y Urbanización. AL NORTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Este y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número dos del mismo Polígono y Urbanización. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con zona de Uso Social de la misma Urbanización, Avenida Princesa Chasca Norte de treinta y seis punto cero metros de ancho

de por medio. El lote así descrito tiene una superficie de sesenta metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. Inmueble inscrito a favor del demandado señor FAUSTO EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CUATRO CERO UNO CINCO CINCO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil once. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037580-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día diecisiete de enero del presente año, en el juicio ejecutivo civil promovido por el licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez; en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MIRIAN DEL CARMEN RIVERA HERNANDEZ, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO; Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número OCHENTA Y TRES, del POLIGONO I situado en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, el cual forma parte de la urbanización LAS MARGARITAS, con un área Construída de veintisiete metros cuadrados; el cual es de la descripción siguiente: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje D y pasaje ocho poniente, abierto en la Urbanización, se mide sobre el eje de este último, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste, una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros. De este punto, haciendo una deflexión derecha con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y una distancia de dos metros se llega al mojón número uno, esquina Sur Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de nueve metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ochenta y dos del polígono I de la misma urbanización; AL NORTE, del mojón número dos, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número noventa y cuatro del Polígono I de la misma urbanización; AL ORIENTE, del mojón número tres con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de nueve metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número ochenta y cuatro del Polígono I de la misma urbanización; AL SUR, del mojón número cuatro, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados, veinticinco punto tres minutos Oeste, y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número setenta y ocho del Polígono I de la misma Urbanización, pasaje ocho Poniente de cuatro metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene un área de cuarenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a sesenta y cuatro punto treinta y nueve varas cuadradas, y se encuentra inscrito a favor de la señora MIRIAN DEL CARMEN RIVERA HERNANDEZ a la matrícula número 60269247-00000 del Registro de la Propiedad

Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y veintisiete minutos del día nueve de febrero de dos mil doce. Entrelíneas-misma-vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL, BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037581-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor CARLOS ALEJANDRO LOPEZ FLAMENCO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: un APARTAMENTO de naturaleza urbana, que se identifica como APARTAMENTO NUMERO G-DOSCIENTOS DIECISIETE del POLIGONO "G", Pasaje Ocho, Planta Segunda, Tipo Dos, del CONDOMINIO "VICTORIA", denominada según antecedente como resto de la porción conocida como Antekirta, que forma parte de la Colonia Antekirta, jurisdicción de Soyapango, de este departamento; Dicho apartamento se describe así: Área Construída: AL NORTE: Cinco punto cincuenta metros, AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros, AL SUR: Nueve punto cero cero metros. AL PONIENTE: Dos punto cincuenta metros, tres punto cincuenta metros y Dos punto cincuenta metros. El área construída es de TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. El área de Jardín es de: OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y mide AL NORTE: Tres punto cincuenta metros; AL ORIENTE: Dos punto cincuenta metros; AL SUR: Tres punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: Dos punto cincuenta metros. El Área de Tendedero es de: CUATRO PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y mide: AL NORTE: Uno punto setenta y cinco metros, AL ORIENTE: Dos punto cincuenta metros; AL SUR: Uno punto setenta y cinco metros; y AL PONIENTE: Dos punto cincuenta metros. El área total descrita es de CUARENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Volumen Noventa y Cuatro punto Veinticinco Metros Cúbicos. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado CARLOS ALEJANDRO LOPEZ FLAMENCO, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO DOS CINCO OCHO CERO CERO-A CERO DOS CUATRO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil doce. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037583-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora MARLENE ANTONIA VILLACORTA RIVAS conocida por MARLENE ANTONIA RIVAS VILLACORTA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO CINCUENTA Y TRES, DEL POLIGONO NUMERO QUINCE DEL BLOCK E PONIENTE, PASAJE NUMERO QUINCE PONIENTE, del proyecto de vivienda denominado "RESIDENCIAL SANTISIMA TRINIDAD SEGUNDA ETAPA, situado en jurisdicción de Ayutuxtepe que, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco punto cero cero metros. AL ORIENTE, diez punto cero cero metros. AL SUR, cinco punto cero cero metros. AL PONIENTE, diez punto cero cero metros; de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS." El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARLENE ANTONIA VILLACORTA RIVAS conocida por MARLENE ANTONIA RIVAS VILLACORTA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a la Matrícula 60267251-00000.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil doce. Entrelíneas: subasta-vale.- MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO.- RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F037584-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora CRISTY JACKELINE CHACON FIGUEROA; se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado a la demandada, consistente en un Lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el número CUATRO, BLOCK DOS, SENDA UNO- A, DE LA URBANIZACION NUEVO LOURDES, situada en jurisdicción de Colón, Departamento de La

Libertad, de una extensión superficial de SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR, cinco punto treinta metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, trece metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora CRISTY JACKELINE CHACON FIGUEROA, Según Matrícula número M CERO UNO DOS OCHO DOS SIETE NUEVE CERO (M01282790) ahora trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado, bajo Matrícula 30085816-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, e hipotecado a favor del Fondo Social para la Vivienda. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del día once de noviembre de dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDO. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F037586-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor NELSON ENRIQUE GARAY; se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al demandado, consistente en un Lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el número DIECIOCHO, BLOCK SESENTA Y UNO, SENDA DIEZ, DE LA URBANIZACION NUEVO LOURDES, situada en jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR, cinco punto treinta metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, dieciséis punto veinticinco metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor NELSON ENRIQUE GARAY, según Matrícula número TRES CERO CERO DOS OCHO SEIS CUATRO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, (30028641-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, e hipotecado a favor del Fondo Social para la Vivienda. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las quince horas con veinte minutos del día once de noviembre de dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDO. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F037587-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Abogado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor Enrique Moreno Mejía conocido por Enrique Mejía Moreno, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este Tribunal y es el siguiente: un terreno rústico hoy urbanizado, situado en Valle Santa Lucía, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, en el cual se ha desarrollado la Lotificación denominada "SANTA EDUVIGES", de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, del cual se desmembra el lote marcado con el número DOCE del Block UNO, que se localiza y describe así: partiendo de la intersección de la calle principal de la Colonia Santa Lucía y calle principal de la Colonia Santa Eduvigés, se miden sobre esta última una distancia de ciento treinta y siete punto setenta y siete metros luego con deflexión izquierda se miden siete metros, para localizar el punto sur poniente donde se inicia la presente descripción; AL PONIENTE: Línea recta de Sur a Norte distancia de diecinueve punto setenta y cinco metros, lindando con lote número once; AL NORTE: Línea recta de poniente a oriente de distancia de cinco punto cero cinco metros lindando con inmueble propiedad de Thelma Yúdice; AL ORIENTE: Línea recta de norte a sur diecinueve punto cincuenta metros, lindando con lote número doce "A"; SUR: Línea recta de oriente a poniente de cinco punto cero cinco metros, lindando con lote número trece "A", calle principal de nueve metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS equivalente a CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS y en él hay una casa construida de sistema mixto nueva con todos sus servicios, con un área de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, valorada en VEINTE MIL SETECIENTOS COLONES. Que después de hacer la desmembración contenida en este auto el inmueble en general, tiene una cabida de ciento noventa y un mil metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor Enrique Moreno Mejía, conocido por Enrique Mejía Moreno,

según matrícula número SEIS CERO CUATRO TRES DOS NUEVE TRES NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO (60432939-00000), del Registro de la Propiedad Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, encontrándose a su margen el siguiente gravamen 1) Hipoteca a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrito bajo el Asiento DOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de abril del año dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037588-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada SUSANA MARIBEL PIMENTEL CASTRO, y continuado por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor GODOFREDO PALACIOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcados en el plano respectivo con el Número DIECIOCHO del Polígono OCHENTA Y SIETE, Pasaje SESENTA Y SIETE, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO metros cuadrados. Dicho lote forma parte de la "URBANIZACION MONTES DE SAN BARTOLO V". II ETAPA, situado en el lugar llamado Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento; cuyas medidas perimétricas son las siguientes: AL NORTE: dieciséis punto cero un metro; AL ORIENTE: cinco punto treinta y nueve metros; AL SUR: dieciocho punto cero dos metros y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros; con un área de construcción de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS metros cuadrados." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado GODOFREDO PALACIOS, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO SEIS CERO OCHO OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO. Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con treintaminutos del día dieciséis de febrero del año dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037590-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Sociedad MORA GOCHEZ Y COMPAÑIA, que puede abreviarse MORA GOCHEZ Y CIA., se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Comasagua y Tamanique, Departamento de La Libertad, conocido dicho inmueble como Finca El Peñón, físicamente está conformado por dos porciones, ya que les divide la Calle Principal que conduce a Comasagua, dichas porciones se describen así: a) Descripción técnica del inmueble denominado PORCIÓN UNO, propiedad de Mora Góchez y Cía, ubicado en el Cantón El Faro, municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta punto sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a doscientas un manzanas un mil quinientos cinco punto cuarenta y dos varas cuadradas. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste ochenta y ocho grados veintiocho minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de ciento cincuenta y uno punto cero cinco metros; Tramo dos, Noreste ochenta y seis grados veintitres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de ciento veintisiete punto veinticinco metros; Tramo tres, Noreste ochenta y dos grados cero dos minutos diez segundos con una distancia de ciento noventa y cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y tres grados cero ocho minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Noreste setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de cuatrocientos seis punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, Sureste catorce grados treinta y dos minutos cero cuatro segundos con una distancia de cincuenta y cinco punto setenta y nueve

metros; Tramo siete, Sureste diecisiete grados veintiún minutos catorce segundos con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, Sureste cero cuatro grados dieciocho minutos dieciséis segundos con una distancia de noventa y tres punto veintiséis metros; Tramo nueve, Sureste setenta y tres grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos con una distancia de ochenta y tres punto veinticuatro metros; Tramo diez, Sureste cuarenta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de ciento cuarenta y cuatro punto noventa y seis metros; Tramo once, Noreste cuarenta y seis grados veinticuatro minutos veintidós segundos con una distancia de doscientos treinta punto cincuenta y nueve metros; Tramo doce, Noreste sesenta y dos grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos con una distancia de ciento catorce punto noventa y cinco metros; colindando con terrenos de RICARDO ANTONIO MARTINEZ MENA, con cerco de púas; colindando con terrenos de RALZETA S.A. DE C.V. Y OTROS, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veinticuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos con una distancia de cincuenta y tres punto cero cero metros; Tramo dos, Sureste veinte grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sureste cero siete grados once minutos diecinueve segundos con una distancia de ciento once punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Suroeste veintidós grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de treinta y uno punto treinta y ocho metros; Tramo cinco, Suroeste cincuenta y un grados veinte minutos veinticinco, segundos con una distancia de doce punto ochenta y un metros; Tramo seis, Suroeste sesenta grados cuarenta y tres minutos veintinueve segundos con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y seis metros; Tramo siete, Suroeste treinta grados treinta y nueve minutos cero dos segundos con una distancia de treinta y uno punto treinta y ocho metros; Tramo ocho, Suroeste cero siete grados catorce minutos trece segundos con una distancia de sesenta y tres punto cincuenta y un metros; Tramo nueve, Sureste cero cero grados cero cero minutos cero cero segundos con una distancia de veintidós punto cero cero metros; Tramo diez, Sureste veinte grados treinta y ocho minutos quince segundos con una distancia de ochenta y dos punto veintiocho metros; Tramo once, Sureste quince grados treinta y ocho minutos treinta y dos segundos con una distancia de veinticinco punto noventa y seis metros; Tramo doce, Sureste cero seis grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de cincuenta punto treinta y seis metros; Tramo trece, sureste cero nueve grados cero nueve minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de sesenta y dos punto ochenta metros; Tramo catorce, Sureste dieciocho grados catorce minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de ciento noventa y cuatro punto ochenta metros; Tramo quince Sureste once grados dieciocho minutos treinta y seis segundos con una distancia de quince punto treinta metros; Tramo dieciséis, Suroeste veintisiete grados

catorce minutos cero siete segundos con una distancia de setenta y seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo diecisiete, Suroeste cero siete grados cincuenta y un minutos doce segundos con una distancia de veintinueve punto veintisiete metros; Tramo dieciocho, Suroeste quince grados veinticinco minutos veinte segundos con una distancia de treinta punto cero ocho metros; Tramo diecinueve, Suroeste cero siete grados cero siete minutos treinta segundos con una distancia de veinticuatro punto diecinueve metros; Tramo veinte, Suroeste veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de veintisiete punto treinta y un metros; Tramo veintiuno, Suroeste veintisiete grados diez minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y nueve metros; Tramo veintidós, Sureste cuarenta grados treinta y seis minutos cero cinco segundos con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo veintitrés, Sureste cero seis grados veinte minutos veinticinco segundos con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo veinticuatro, Suroeste cero siete grados cero siete minutos treinta segundos con una distancia de ocho punto cero seis metros; colindando con terrenos de SOCIEDAD MORA GOCHEZ y COMPAÑIA, con calle de por medio; colindando con terrenos de PEDRO DIAZ MARROQUIN, con calle de por medio; colindando con terrenos de ISTA, con calle de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuarenta y siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste setenta y ocho grados cuarenta y un minutos veinticuatro segundos con una distancia de diez punto veinte metros; Tramo dos, Noroeste sesenta y cuatro grados treinta minutos cero nueve segundos con una distancia de setenta y dos punto cero un metros; Tramo tres, Noroeste ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos veintitrés segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto cero un metros; Tramo cuatro, Suroeste cuarenta y ocho grados dieciocho minutos cero siete segundos con una distancia de setenta y tres punto sesenta y seis metros; Tramo cinco, Suroeste dieciséis grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de veintinueve punto treinta y tres metros; Tramo seis, Sureste quince grados cincuenta y seis minutos treinta y siete segundos con una distancia de catorce punto veintisiete metros; Tramo siete, Suroeste cuarenta grados cincuenta y nueve minutos trece segundos con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo ocho, Noroeste veintiséis grados veintinueve minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de once punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, Noroeste cero tres grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos con una distancia de dieciséis punto cero tres metros; Tramo diez, Noreste diecisiete grados treinta y un minutos treinta y dos segundos con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo once, Noreste treinta y dos grados veintidós minutos cincuenta segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo doce, Noreste cincuenta y cinco grados doce minutos catorce segundos con una distancia de setenta y uno punto ochenta y cinco metros; Tramo trece, Noroeste cero

dos grados veintitrés minutos cero nueve segundos con una distancia de veinticuatro punto cero dos metros; Tramo catorce, Noroeste cincuenta y cinco grados cero cero minutos veintinueve segundos con una distancia de doce punto veintiún metros; Tramo quince, Noroeste ochenta grados veinte minutos veinticuatro segundos con una distancia de cuarenta y siete punto sesenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Noroeste diecinueve grados veintiséis minutos veinticuatro segundos con una distancia de treinta y seis punto cero seis metros; Tramo diecisiete, Noroeste cuarenta y seis grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos con una distancia de veintiuno punto noventa y tres metros; Tramo dieciocho, Suroeste setenta y tres grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y dos metros; Tramo diecinueve, Suroeste veintiséis grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de veintidós punto treinta y seis metros; Tramo veinte, Suroeste treinta y nueve grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos con una distancia de quince punto sesenta y dos metros; Tramo veintiuno, Noroeste cuarenta y ocho grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta y siete metros; Tramo veintidós, Suroeste ochenta y dos grados diez minutos treinta y seis segundos con una distancia de trece punto noventa y cuatro metros; Tramo veintitrés, Sureste cero un grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de sesenta y cinco punto diecinueve metros. Tramo veinticuatro, Suroeste ochenta y ocho grados veintisiete minutos doce segundos con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros; Tramo veinticinco, Noroeste cero cuatro grados cincuenta minutos treinta y siete segundos con una distancia de uno punto noventa y tres metros; Tramo veintiséis, Suroeste ochenta y ocho grados veintiséis minutos treinta segundos con una distancia de treinta y cuatro punto noventa metros; Tramo veintisiete, Sureste cero un grados cuarenta y tres minutos cero tres segundos con una distancia de dieciocho punto sesenta y siete metros; Tramo veintiocho, Noreste ochenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cero cero segundos con una distancia de cuarenta y nueve punto noventa metros; Tramo veintinueve, Sureste cero un grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de veintiocho punto cero cero metros; Tramo treinta; Suroeste cuarenta y un grados once minutos cero nueve segundos con una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta y dos metros; Tramo treinta y uno Sureste cero tres grados cero cero minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de diecinueve punto cero tres metros; Tramo treinta y dos, Suroeste ochenta y ocho grados veinticuatro minutos treinta y dos segundos con una distancia de setenta y dos punto cero tres metros; Tramo treinta y tres, Noroeste sesenta y un grados cero ocho minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de ciento noventa punto sesenta y seis metros; Tramo treinta y cuatro, Suroeste ochenta y cinco grados dieciocho minutos cero cinco segundos con, una distancia de setenta y tres punto veinticinco metros; Tramo treinta y cinco. Suroeste setenta y nueve grados cero tres minutos cin-

cuenta y ocho segundos con una distancia de ochenta y nueve punto sesenta y tres metros; Tramo treinta y seis, Suroeste sesenta grados treinta y ocho minutos treinta y dos segundos con una distancia de setenta y tres punto cuarenta y tres metros; Tramo treinta y siete, Suroeste setenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo treinta y ocho, Noroeste ochenta y cuatro grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de ciento veintinueve punto sesenta y cinco metros; Tramo treinta y nueve, suroeste ochenta y tres grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo cuarenta, Noroeste cincuenta grados cero minutos cero dos segundos con una distancia de ciento trece punto cincuenta y siete metros; Tramo cuarenta y uno; Noroeste sesenta y dos grados treinta y nueve minutos cero cero segundos con una distancia de treinta y dos punto sesenta y cinco metros; Tramo cuarenta y dos, Suroeste ochenta grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos con una distancia de ciento cincuenta y cuatro punto cero cuatro metros; Tramo cuarenta y tres, Noroeste ochenta y tres grados veintiocho minutos catorce segundos con una distancia de ciento sesenta y siete punto cero ocho metros; Tramo cuarenta y cuatro, Suroeste setenta y ocho grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de cuarenta y tres punto treinta y tres metros; Tramo cuarenta y cinco; Noroeste setenta y tres grados cuarenta minutos treinta y dos segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto veinticuatro metros; Tramo cuarenta y seis, Noroeste setenta y siete grados catorce minutos once segundos con una distancia de veintiocho punto ochenta y tres metros; Tramo cuarenta y siete, Noroeste sesenta y un grados cero tres minutos treinta y seis segundos con una distancia de ciento noventa y cuatro punto veintiséis metros; colindando con terrenos de ISTA, con calle de por medio; colindando con terrenos de MINED, con cerco de púas; colindando con terrenos de ELICIA ORREGO, con cerco de púas; colindando con terrenos de MARTIN HERNANDEZ, con cerco de púas; colindando con terrenos de ROGELIO GOMEZ ORREGO, con cerco de púas; colindando con terrenos de ELICIA ORREGO, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste diecisiete grados once minutos veintitrés segundos con una distancia de treinta punto cero cuatro metros; Tramo dos, Noreste dieciséis grados veinticuatro minutos cero cuatro segundos con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Noroeste cincuenta y seis grados treinta y seis minutos treinta y cinco segundos con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Noroeste diecisiete grados once minutos veintitrés segundos con una distancia de cincuenta y siete punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, Noreste once grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de setenta y dos punto cincuenta y siete metros; Tramo seis, Noreste veintidós grados quince minutos cero dos segundos con una distancia de

treinta y ocho punto sesenta y tres metros; Tramo siete, Noreste cincuenta y un grados veinte minutos veinticinco segundos con una distancia de setenta y seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo ocho; Noreste dieciséis grados diecisiete minutos treinta y nueve segundos con una distancia de ciento treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, Noreste cuarenta y siete grados cuarenta y tres minutos treinta y cinco segundos con una distancia de ciento dieciocho punto noventa y tres metros; Tramo diez, Noreste diecisiete grados cero seis minutos diez segundos con una distancia de veintisiete punto veinte metros; Tramo once, Noroeste cero tres grados treinta y seis minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de cincuenta y ocho punto catorce metros; Tramo doce, Noreste diecisiete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos con una distancia de veintiséis punto veinticinco metros; Tramo trece, Noreste cincuenta y un grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de ochenta y nueve punto cero dos metros; Tramo catorce, Noreste treinta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de treinta y seis punto ochenta y nueve metros; colindando con terrenos de RAFAEL HERNANDEZ, con río de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. b) Descripción técnica del inmueble denominado PORCION DOS. Propiedad de Mora Góchez y Cía ubicado en el Cantón El Faro, municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de setenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós punto cero un metros cuadrados equivalentes a diez manzanas seis mil cuatrocientos ochenta y uno punto cincuenta y ocho varas cuadradas. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste sesenta y siete grados veintisiete minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de ciento noventa y siete punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Noreste sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos dieciséis segundos con una distancia de veinticuatro punto veintidós metros; Tramo tres, Noreste setenta grados treinta minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de diecisiete punto doce metros; Tramo cuatro, Sureste setenta y ocho grados cuarenta y un minutos veinticuatro segundos con una distancia de veinte punto cuarenta metros; Tramo cinco, Noreste setenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cincuenta segundos con una distancia de veintiocho punto ochenta y seis metros; Tramo seis, Noreste ochenta y cinco grados treinta y seis minutos cero cinco segundos con una distancia de treinta y nueve punto doce metros; colindando con terrenos de RALZETA S.A. DE C.V. Y OTROS, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste quince grados veintitrés minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Suroeste treinta y seis grados cero minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de veintiocho punto sesenta y un metros; Tramo tres, Suroeste veintidós grados cincuenta minutos

cero cuatro segundos con una distancia de cuarenta y seis punto treinta y un metros; Tramo cuatro, Suroeste veintisiete grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de treinta y nueve punto cero un metros; Tramo cinco, Suroeste veintiún grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de treinta y ocho punto treinta y un metros; Tramo seis, Sureste veintidós grados diecinueve minutos once segundos con una distancia de treinta y tres punto ochenta y un metros; Tramo siete, Sureste diecinueve grados cero cero minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de veinticinco punto veintiocho metros; Tramo ocho, Sureste diecisiete grados veintiún minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de veinticinco punto diecinueve metros; colindado con terrenos de ISABEL RAMIREZ SORIANO, con cerco de púas. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cincuenta grados cero dos minutos dieciséis segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Suroeste setenta y tres grados once minutos cuarenta y un segundos con una distancia de sesenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo tres, Suroeste veintiún grados cero siete minutos cincuenta segundos con una distancia de treinta y nueve punto treinta y un metros; Tramo cuatro, Noroeste sesenta y ocho grados veinticuatro minutos cincuenta segundos con una distancia de veintiséis punto cero siete metros; Tramo cinco, Noroeste setenta grados cuarenta y un minutos cero siete segundos con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo seis, Noroeste cincuenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de dieciséis punto ochenta y un metros; Tramo siete, Noroeste cincuenta y ocho grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de trece punto veintiún metros; Tramo ocho, Noroeste setenta y dos grados treinta y nueve minutos veintiún segundos con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo nueve, Noroeste ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos cero segundos con una distancia de ocho punto veinte metros; Tramo diez, Suroeste setenta y tres grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo once, Suroeste treinta y cinco grados cuarenta y ocho minutos veintisiete segundos con una distancia de trece punto noventa y siete metros; Tramo doce, suroeste cuarenta y cinco grados cuarenta minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de catorce punto noventa y ocho metros; Tramo trece, Suroeste cincuenta y siete grados treinta minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y siete metros; Tramo catorce, Suroeste cincuenta y nueve grados cincuenta y siete minutos diez segundos con una distancia de veintidós punto cero siete metros; Tramo quince, Suroeste sesenta y ocho grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos con una distancia de catorce punto treinta y tres metros; Tramo dieciséis, Suroeste setenta y seis grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos con una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y un metros; Tramo diecisiete, Suroeste ochenta y cinco grados veintinueve minutos cero nueve segundos con una distancia de veintiuno punto veintisiete metros; colindando con terrenos de ORLANDO CHAVEZ MARROQUIN, con cerco de púas; colindando con terrenos se MARITZA

ELENA MELENDEZ, con cerco de púas; colindando con terrenos de PEDRO DIAZ MARROQUIN con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste treinta y seis grados catorce minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de catorce punto setenta y siete metros; Tramo dos, Noreste cincuenta y cinco grados treinta y un minutos cincuenta y un segundos con una distancia de trece punto catorce metros; Tramo tres, Noreste sesenta y tres grados treinta y tres minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cincuenta y dos punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, Noreste cuarenta y cinco grados veintitrés minutos treinta y cinco segundos con una distancia de veintitrés punto cero nueve metros; Tramo cinco, Noreste- veintidós grados cincuenta minutos cero siete segundos con una distancia de veintinueve punto once metros; Tramo seis, Noreste cero cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos con una distancia de trece punto noventa y seis; Tramo siete, Noroeste cero siete grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de catorce punto cero tres metros; Tramo ocho, Noroeste doce grados cincuenta y siete minutos cuarenta y un segundos con una distancia de veinticinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo nueve, Noroeste cero siete grados cero seis minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta metros; Tramo diez, Noroeste diecisiete grados treinta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y cinco punto cero siete metros; Tramo once, Noroeste cero siete grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos con una distancia de dieciocho punto dieciséis metros; Tramo doce, Noreste cero tres grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de dieciocho punto setenta y siete metros; Tramo trece, Noroeste cero cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de veinticuatro punto diecinueve metros; colindando con terrenos de SOCIEDAD MORA GOCHEZ Y COMPAÑIA, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Los inmuebles anteriormente descritos se encuentran inscritos a favor de la Sociedad demandada MORA GOCHEZ Y COMPAÑIA, que se abrevia MORA GOCHEZ Y CIA: según Sistema de Folio Real Computarizado, con Matrículas números TRES CERO CERO CINCO NUEVE NUEVE UNO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, y TRES CERO DOS CERO CINCO DOS CERO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO respectivamente, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil doce.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

La Caja de Crédito de Chalchuapa Sociedad Cooperativa de R.L. comunica que en sus oficinas ubicadas en: 5a Av. Nte. y 4ta C. Ote No. 26. Chalchuapa: se ha presentado el propietario Sr. SALOMON MANCIA MARTINEZ, con certificado de depósito a plazo número 15-00-0007201-9 solicitando reposición de certificado por el valor de \$3,000.00 (TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Chalchuapa, nueve de abril del año dos mil doce.

LAURA CECILIA AVELAR,
JEFE AGENCIA MERCADO-CAJA DE CREDITO DE
CHALCHUAPA.

3 v. alt. No. C000976-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 069601064957 (10000074798) emitido en Suc. Alameda el 18 de octubre de 2010, por valor original de \$15,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.30% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037643-1

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 073601044045 (10000092448) emitido en Suc. Cojutepeque el 16 de julio de 2011, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.35% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F037644-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 035601078666 (10000089708) emitido en Suc. El Tránsito el 2 de mayo de 2011, por valor original de \$2,200.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.40% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037645-1

AVISO

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 024601031822 (332761) emitido en Suc. Apopa el 21 de diciembre de 2002, por valor original de \$5,714.29 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037646-1

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 028601274699 (10000100995) emitido en Suc. Ilobasco el 29 de diciembre de 2011, por valor original de \$19,500.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.65% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037648-1

AVISO

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 089601071232 (10000094064) emitido en Suc. Plaza Soyapango el 8 de septiembre de 2011, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 8 meses, el cual devenga el 2.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil doce.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037647-1

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI DE R.L." hace del conocimiento del público en general, que a su agencia de Accovi, del municipio de Ilobasco, departamento de cabañas, se ha presentado el sr. Marcial Velásquez Peña, mayor de edad, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas solicitando reposición del certificado a plazo cta. No. 61-004-005183-3, por un monto de \$14,000.00 para un plazo de 360 días emitido por esta asociación cooperativa a su nombre, el catorce de mayo del año 2011, si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presentare oposición alguna, la cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo.

San Salvador, 09 de mayo de 2012.

Por FRANY DE ORELLANA,
JEFE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F037675-1

AVISO

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI DE R.L." hace del conocimiento del público en general, que a su agencia de ACCOVI, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, se ha presentado el Sr. Marcial Velásquez Peña, mayor de edad, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas solicitando reposición del certificado a plazo cta. No. 61-004-005184-1 , por un monto de \$42,415.00 para un plazo de 360 días emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el catorce de mayo del año 2011; si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presentare oposición alguna, la cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo.

San Salvador, 09 de mayo de 2012.

Por FRANY DE ORELLANA,
JEFE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F037676-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A. AVISA: Que en su Agencia 14 de julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.748-039376-0, amparado con el registro No.827514 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-10-2004 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037696-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0750-017048-9, amparado con el registro No.979752 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 19-10-2007 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037697-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrópolis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0706-005686-0, amparado con el registro No.1058559 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-04-2009 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD,

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037698-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0792-008357-9, amparado con el registro No.439558 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-03-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037699-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0743-013330-5, amparado con el registro No.926357 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-11-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD,

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037700-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.01545-000358-6, amparado con el registro No.34282 del Depósito de Ahorro a Plazo, constituido el 28-01-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037702-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.00745-008600-4, amparado con el registro No.1077388 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-12-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL
CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037703-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0700-056583-3, amparado con el registro No. 794298 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-03-2004 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
DEPTO. CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No.F037704-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.708-018402-5, amparado con el registro No. 0420244 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-12-1998 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037705-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.740-014978-0, amparado con el registro No. 0259745 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-04-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No.F037706-1

BANCO AGRÍCOLA, S. A

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00741-016173-8, amparado con el registro No. 906541 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-11-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION

AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No.F037707-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.00756-035892-4, amparado con el registro No.1153470 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-02-2012 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037708-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0756-017702-3, amparado con el registro No.760021 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-04-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No.F037710-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0761-028832-5, amparado con el registro No. 861405 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-03-1992 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037711-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0776-006712-1, amparado con el registro No.1143070 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-02-2012 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037712-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0769-009229-9, amparado con el registro No. 0992667 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-01-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de a tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037713-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00780-052317-2, amparado con el registro No.1152380 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-02-2012 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No.F037714-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00783-028941-6, amparado con el registro No.1148514 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-11-2011 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037715-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0792-009862-3, amparado con el registro No. 0706628 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-07-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037716-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20180067490, Ag. San Vicente, emitido el día 10/08/2010 a un plazo de 90 días el cual devenga el 2.35% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de mayo del dos mil doce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F037739-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 006PLA000086696, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 600.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, jueves, 10 de mayo de 2012.

FRANCISCO URIBE,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA CUSCATLAN.

3 v. alt. No. F037803-1

AVISO

CANAL SEIS, S.A. DE C.V.

Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

HACE SABER: Que en sus oficinas ubicadas en Urbanización Jardines de La Hacienda, Avenida Las Carretas, Boulevard Merliot, Antigua Cuscatlán, La Libertad, se ha presentado el Sr. Joaquín Enrique Origgí Palomo, en calidad de propietario del certificado de acciones número doscientos treinta y cuatro (234) de esta sociedad, que amparan doscientas cincuenta (250) acciones, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso; transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere alguna oposición, se procederá a reponer el certificado de acción en referencia.

Antigua Cuscatlán, 20 de abril de 2012.

LIC. ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037811-1

ALQUILERES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de los certificados de acciones Nos. 148, 150 y 151, que amparan un total de tres mil seis acciones (3,006) acciones emitidas por ALQUILERES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados; conforme a los artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de marzo de 2012.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F037825-1

COMUNICA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de los certificados de acciones No. 152, 154 y 155, que amparan un total de cincuenta y nueve (59) acciones emitidas por CANAL SEIS, S.A. DE C.V., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados; conforme a los artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de marzo de 2012.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F037826-1

YSU TV CANAL CUATRO, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de los certificados de acciones Nos. 56, 58 y 59, que amparan un total de dieciocho (18) acciones emitidas por YSU TV CANAL CUATRO, S.A. DE C.V., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados; conforme a los artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de marzo de 2012.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F037827-1

AUMENTO DE CAPITAL

El suscrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad VALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VALSA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero setenta mil seiscientos cuatro guión ciento uno guión uno.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de juntas generales que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número DOCE, celebrada con carácter extraordinario a las nueve horas con treinta minutos del día DOS de diciembre del año dos mil once, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Quinta Avenida Sur, entre la Séptima y Novena Calle Oriente, número cuarenta y seis, Santa Ana; y en su punto tercero literalmente establece "El Administrador Único, expuso a los presentes el requerimiento de modificar el valor nominal de las acciones, para adecuarlas, según lo establecido en las Reformas del Código de Comercio, así como también la estructura de capital social mínimo por cambios en el valor nominal de las mismas. Por lo que se acuerda lo siguiente:

- 1) Siendo el valor nominal actual de las acciones de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar (\$57.14), se acuerda modificarlo a cien dólares por acción (\$100.00).
- 2) Siendo el capital social mínimo de la sociedad de once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar (\$11,428.57), se acuerda aumentarlo a doce mil dólares (\$12,000.00), equivalente a ciento veinte acciones de valor nominal de CIEN dólares (\$100.00) cada una. Dicho aumento será aportado por los accionistas en proporción directa a su porcentaje de participación en el capital social, de la manera siguiente: La señora Ana Eugenia Valiente de Escalón, con el setenta y cinco por ciento de participación, aporta la cantidad de cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar (\$428.57) a través de cheque certificado número cero cero un mil cuatrocientos treinta y dos del Banco Citibank de El Salvador; y el señor Ricardo Alberto Valiente Alvarez, con el veinticinco por ciento de participación, aporta la cantidad de ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar (\$142.86) a través de cheque certificado número cero cero un mil cuatrocientos cincuenta del Banco Citibank de El Salvador. Por lo anterior el nuevo capital mínimo queda integrado de la manera siguiente: Corresponde a la señora Ana Eugenia Valiente de Escalón, la cantidad de noventa acciones (90) de valor nominal de cien dólares cada una y equivalentes a nueve mil dólares (\$9,000.00) de capital y al setenta y cinco por ciento de participación; y corresponde al señor Ricardo Alberto Valiente Alvarez, la cantidad de treinta acciones (30) de valor nominal de cien dólares cada una y equivalentes a tres mil dólares (\$3,000.00) de capital y al veinticinco por ciento de participación. Y para efectos de darle trámite a la modificación e inscripción de la respectiva escritura pública

en el Registro de Comercio, se autoriza a la señora Ana Eugenia Valiente de Escalón, para que en su carácter de Representante Legal de la sociedad, pueda comparecer ante Notario a otorgar y firmar dicha escritura.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil once.

RICARDO ALBERTO VALIENTE ALVAREZ,
SECRETARIO.

1 v. No. C000954

El suscrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad SUBURBIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUBURBIA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce guión cero noventa mil trescientos noventa y dos guión ciento cuatro guión seis.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de juntas generales que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número TREINTA Y CUATRO, celebrada con carácter extraordinario a las catorce horas con cinco minutos del día dos de septiembre del año dos mil once, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Jacaranda, Pasaje 7 No. 4 Urbanización Maquilishuat, San Salvador; y en su punto tercero literalmente establece "el Presidente de la Junta, expuso a los presentes el requerimiento de modificar el valor nominal de las acciones, para darle cumplimiento a las Reformas del Código de Comercio, Asimismo modificar la estructura de capital social, para adecuarlo, según el nuevo valor nominal de las mismas; por lo que se acuerda lo siguiente:

- 1) Siendo el valor nominal actual de las acciones de once dólares con cuarenta y tres centavos de dólar (\$11.43), se establece su nuevo valor en cien dólares (\$100.00) cada una.
- 2) Siendo el capital social mínimo actual de la sociedad por valor de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$114,285.72) se acuerda aumentarlo a CIENTO QUINCE MIL DOLARES (\$115,000.00), equivalentes a un mil ciento cincuenta acciones (1,150) de valor nominal de CIEN dólares cada una (\$100.00). Dicho aumento será aportado en efectivo, a través de depósito bancario realizado en cuenta corriente a nombre de la sociedad en el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR número dos mil cuatrocientos diecinueve guión cero cero trescientos siete, de acuerdo el porcentaje de participación de los accionistas en el capital social de la empresa, según el detalle siguiente: La

accionista Miriam Rosa Figueroa Viuda de Campos, como propietaria del cincuenta y dos por ciento del capital social, la cantidad de trescientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar (\$371.43); el accionista John Anthony Campos Figueroa, como propietario del veintidós por ciento del capital social, la cantidad de ciento cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar (\$157.14); y a la accionista Rosa Eugenia Campos Figueroa, como propietaria del veintiséis por ciento del capital social, la cantidad de ciento ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar (\$185.71). Por lo anterior el nuevo capital social mínimo queda integrado de la manera siguiente: Corresponde a la señora Miriam Rosa Figueroa Viuda de Campos, la cantidad de quinientas noventa y ocho (598) acciones, equivalentes a cincuenta y nueve mil ochocientos dólares (\$59,800.00) de capital; al señor John Antony Campos Figueroa, la cantidad de doscientas cincuenta y tres (253) acciones, equivalentes a veinticinco mil trescientos dólares (\$25,300.00); y a la señora Rosa Eugenia Campos Figueroa, la cantidad de doscientas noventa y nueve (299) acciones, equivalentes a veintinueve mil novecientos dólares (\$29,900.00). Para efectos de darle trámite a la modificación e inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro de Comercio, se autoriza a la señora Miriam Rosa Figueroa Viuda de Campos, para que en su carácter de Representante Legal de la sociedad, pueda comparecer ante Notario a otorgar y firmar dicha escritura.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de Santa Ana, a las dieciséis horas del día dos de diciembre del año dos mil once.

ARQ. NURIA LETICIA BAÑOS DE CAMPOS,
SECRETARIO.

1 v. No. C000955

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El suscrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad CAMPOS FIGUEROA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAFI, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos setenta mil trescientos noventa y cinco guión ciento uno guión seis.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de juntas generales que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número CUATRO, celebrada con carácter extraordinario a las quince horas con treinta minutos del

día tres de diciembre del año dos mil once, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Jacaranda, Pasaje 7 No. 4 Urbanización Maquilishuat, San Salvador; y en su punto ÚNICO literalmente establece el Presidente de la Junta, expuso a los presentes el requerimiento de modificar el valor nominal de las acciones, para adecuarlas según lo establecido en las reformas mercantiles; así como también el capital social mínimo de la sociedad, por lo que la Junta Acuerda por unanimidad lo siguiente:

- 1) Siendo el valor nominal actual de las acciones de once dólares con cuarenta y tres centavos de dólar (\$11.43), se modifica a cien dólares por acciones (\$100.00).
- 2) Siendo el capital mínimo actual de la sociedad por valor de ciento catorce mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar (\$114,285.71), se acuerda disminuirlo a veintiocho mil dólares (\$28,000.00), equivalente a doscientos ochenta acciones (280) de valor nominal de CIEN dólares cada una (\$100.00), considerando que a la fecha del acuerdo no existen deudas pendientes a favor de terceros y a cargo de la sociedad. Dicha disminución será realizada a través del retiro parcial de acciones de los socios, y será en proporción directa a la participación actual en el capital social; por lo que el nuevo capital mínimo queda estructurado de la manera siguiente: corresponde a la accionista Miriam Rosa Figueroa Viuda de Campos, la cantidad de ciento cuarenta acciones (140), equivalentes a catorce mil dólares (\$14,000.00) de capital y al cincuenta por ciento de participación; al accionista John Anthony Campos, la cantidad de setenta acciones (70) equivalentes a siete mil dólares (\$7,000.00) de capital y al veinticinco por ciento de participación y a la accionista Rosa Eugenia Campos Figueroa, la cantidad de setenta acciones (70) equivalentes a siete mil dólares (\$7,000.00) de capital y al veinticinco por ciento de participación. Y para efectos de darle trámite a la modificación e inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro de Comercio, se autoriza a la señora Miriam Rosa Figueroa Viuda de Campos, para que en su carácter de Representante Legal de la sociedad, pueda comparecer ante Notario a otorgar y firmar dicha escritura.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once.

ARQ. JOHN ANTHONY CAMPOS,

SECRETARIO.

BALANCES DE LIQUIDACION**ANNCARHU, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"**

EMPRESA SALVADOREÑA

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2012

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
	\$ 0.00		\$ 0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 0.00

Guillermo Antonio Amaya Martínez, Norma Dolores Flores de Cruz, Eliades Abiel Carías Santos, Zelaya Rivas, Asociados y Cía,
Liquidador. Liquidador. Contador. Auditor Externo.

3 v. alt. No. F037735-1

AGENCIAS CELMAR, S.A. DE CV. "EN LIQUIDACION"

EMPRESA SALVADOREÑA

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
	\$ 0.00		\$ 0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 0.00

Guillermo Antonio Amaya Martínez, Norma Dolores Flores de Cruz, Eliades Abiel Carías Santos, Zelaya Rivas, Asociados y Cía,
Liquidador. Liquidador. Contador. Auditor Externo.

3 v. alt. No. F037736-1

AVISO DE COBRO

AVISO

Que a este Ministerio, se han presentado el señor JOSE FRANCISCO ROMERO HENRIQUEZ, quien actúa en su calidad de hijo sobreviviente de la señora MARIA ARGELIA ROMERO CALLES, conocida por MARIA ARGELIA ROMERO, y por ARGELIA ROMERO, para que se le devuelva la cantidad de \$505.16, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, que le correspondía al causante y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 10 de febrero de 2011.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 30 de abril de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3 d. No. F037864-1

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor ROBERTO NAVARRO, de setenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero seis cuatro seis cinco cero seis -dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero cinco - dos cinco cero cuatro cuatro cero - uno cero uno - seis; solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San José, jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trescientos dieciséis mil novecientos veintisiete punto un mil setecientos noventa. Este cuatrocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y cinco punto dos mil seiscientos cincuenta y siete. AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta

y un minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Norte cero ocho grados diecinueve minutos veinte segundos Este, con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo cuatro, Sur cero cuatro grados doce minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de cero punto veintiocho metros; Tramo cinco, Sur ochenta y tres grados veintidós minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; colindando con María Ester Navarro Guevara; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos de los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados treinta minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de uno punto setenta y un metros; Tramos dos, ochenta y tres grados cuarenta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; Tramo tres, sur cero nueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto diez metros; colindando con Blanca Edith García Quijano, está con calle sin nombre de por medio y Marta Marina Contreras González; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia Norte setenta y cuatro grados catorce minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de once punto cincuenta y un metros, colindando con Keyli Carmina Chávez de Maravilla y Marta Alicia Marroquín, con quebrada sin nombre de por medio; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte doce grados cuarenta y cuatro minutos cero tres segundos Este, con una distancia de quince punto veintisiete metros; colindando con resto de terreno propiedad de Roberto Navarro. Así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas desde su adquisición. Habiendo poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida, de forma material por más de sesenta años y lo valora en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El Paisnal, Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce.- JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTOR MANUEL NIETO DUGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037683-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo, promovido por el doctor Luis Reyes Santos, como Apoderado General Judicial de la Caja

de Crédito de Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, contra los señores JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, conocido por JUAN ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ y ANA ELOISA MOLINA DE SANCHEZ, conocida por ANA ELOISA MOLINA DE GONZALEZ, mayores de edad, ganadero y ama de casa, ambos del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, se encuentra la resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintinueve de Marzo del corriente año. En vista del informe de folios 40, rendido por el Notificador de este Juzgado, en el cual consta que no fue realizado el emplazamiento de los demandados JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, conocido por JUAN ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ y ANA ELOISA MOLINA DE SANCHEZ, conocida por ANA ELOISA MOLINA DE GONZALEZ, por encontrarse éstos fuera del país, por lo que este Juzgado ordena el emplazamiento respectivo y que éste se realice por edicto de conformidad al Art. 186 CPCM, debiendo contener los mismos datos de la esquila que se refiere el emplazamiento según lo establece el Art. 182 CPCM.- Ordénase su publicación por una sola vez en el Diario Oficial y tres veces por un periódico impreso de circulación diaria y nacional.- Efectuadas las publicaciones, si los demandados JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, conocido por JUAN ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ y ANA ELOISA MOLINA DE SANCHEZ, conocida por ANA ELOISA MOLINA DE GONZALEZ, no comparecen en el plazo de diez días a este Tribunal, procédase a nombrarles un Curador Ad-Litem, para que los represente en el presente proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C000992

YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veintiséis minutos del día veintidós de marzo del presente año, EMPLAZA en legal forma al señor LUIS ALONSO GUEVARA RAMOS, quien es mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos treinta y tres mil seis- dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y tres- cero cero cinco- cero; LUIS GIOVANNI GUEVARA RAMOS, quien es mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos diecisiete mil trescientos cuarenta y uno- cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- ciento noventa mil setecientos setenta

y cuatro- ciento ocho- uno; y a la sociedad SERVICIOS EN GENERAL DE MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERGEMAN S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta mil cien- ciento tres- uno; de la demanda incoada en su contra por la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A., y como nombres comerciales usará BANCO HIPOTECARIO o BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil ciento treinta y cinco- cero cero uno- uno; por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, mayor de edad, abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cuatro- siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos diez- cero diez mil seiscientos setenta y dos- ciento ocho- seis; y con Tarjeta de Abogado número seis mil setecientos cincuenta; con dirección en: Condominio Servimed, Local Treinta y tres, Avenida Doctor Emilio Álvarez, y Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, de este departamento, quien presento los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Matriz de Préstamo Mercantil Garantizado con Primera Hipoteca, otorgado por los señores LUIS ALONSO GUEVARA RAMOS y LUIS GIOVANNI GUEVARA RAMOS, y la sociedad SERVICIOS EN GENERAL DE MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERGEMAN S.A. DE C.V., a favor de la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$86,400.00), Testimonio de Escritura Matriz de Primera Hipoteca Abierta, otorgada por el señor LUIS ALONSO GUEVARA RAMOS, a favor de la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125,000.00), y Certificación de Saldo y Variabilidad de Interés del Préstamo Hipotecario número PH CERO VEINTIDOS MIL CIENT (sic) VEINTIUNO, por un monto adeudado de CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,171.99), extendida por el señor NATANAEL ANTONIO SICILIANO CANIZALEZ, Contador General, con el visto bueno del señor CARLOS ORELLANA PINEDA, Gerente. Para que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones contesten la demanda incoada en su contra y puedan preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 01221-11-PE-1CM1 y Ref. 99-EM-03-11.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y treinta y seis minutos del día veintidós de marzo del dos mil doce.- LICDA. YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. F037520

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia. 417(04168-11-PE-4CM1)IRC, promovido por la Licenciada KARLA MARIA ARIAS MEJIA, en calidad de Apoderada General Judicial de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL S.A., o SAC INTEGRAL S.A., pudiendo ser ubicada la parte demandante y su apoderada en: Edificio denominado Condominio Roosevelt, número dos mil doscientos dieciocho, segunda planta local cuatro guión "A", San Salvador o al telefax veinticinco veintiuno dieciocho catorce; en contra de los señores: ROSA ELVIRA LEON CERNA, en su calidad de deudora principal, y de los señores JORGE ALEXANDER LARIN LEON y JOSE ORLANDO LARIN LEON, en su calidad de garantes hipotecarios. Que no fue posible emplazar personalmente a los señores ROSA ELVIRA LEON CERNA y JOSE ORLANDO LARIN LEON, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza por este medio, concediéndoseles un plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieron se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso, artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la Licenciada KARLA MARIA ARIAS MEJIA; 2) Pagaré sin protesto suscrito el veintinueve de septiembre del año dos mil nueve y Testimonio de Escritura Pública de Hipoteca Abierta, otorgado por los señores: JORGE ALEXANDER LARIN LEON y JOSE ORLANDO LARIN LEON, a favor de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA, el día once de febrero del año dos mil cinco; 3) Escritura de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgada por la SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA, a favor de la Licenciada KARLA MARIA ARIAS MEJIA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinte de abril del año dos mil doce.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LIC. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. F037556

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Al señor OSCAR ARMANDO BORJAS MARTINEZ, conocido por Oscar Armando Martínez Borjas, de generales y documentación desconocida con último domicilio en esta ciudad ahora de domicilio ignorado, se le hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Ejecutivo promovido por el Fondo Social para la Vivienda, marcado con el número 152/Proc. Ejm/11 (1), por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Mauricio Alexander Serpas Martínez con Telefax No. 2222-2956. Indicándoles al señor OSCAR ARMANDO BORJAS MARTINEZ, conocido por Oscar Armando Martínez Borjas, que tiene el plazo de DIEZ DIAS, para contestar la demanda, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia. La parte Demandante ha presentado Poder con que acredita su personería expedida ante los oficios del Licenciado Gregorio René Torres González, el día veinticuatro de agosto del dos mil diez, mutuo hipotecario. El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 rel. Con el Art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por Tres Veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día veintisiete de Septiembre del dos mil once.- Entrelíneas: Borjas-Vale.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F037558

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, al señor RODRIGO SALOMON CHILULO REYES conocido por RODRIGO SALOMON REYES CHILULO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero trescientos seis-ciento treinta mil trescientos sesenta y ocho-cero cero uno-cero.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, actuando como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA a promover Proceso Ejecutivo en su contra; proceso que ha sido clasificado bajo la Referencia Número PE-15-2010, reclamándole la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de capital, más el interés convencional del ONCE POR CIENTO ANUAL, a partir del día treinta de diciembre del año dos mil cinco; más CUATROCIENTOS ONCE 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de primas de seguro de vida y daños, desde el día uno de enero del año dos mil seis y las respectivas costas procesales.

Para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO al demandado señor RODRIGO SALOMON CHILULO REYES conocido por RODRIGO SALOMON REYES CHILULO, y comparezca a este Juzgado dentro del término de diez días de haber tenido conocimiento, hacer uso de los derechos que la ley le confiere en tal calidad, conforme lo regulado en los Art. 11 y 12 Cn; 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se libra el presente edicto en la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SARA ALBERTINA VILLEDÁ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F037576

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil marcado con el No. de Referencia 48-PEC-2011, promovido en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Carné de Abogado Número uno seis siete dos; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cuatro cero cinco cinco seis-cero cero cuatro-nueve, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, en contra del señor GUADALUPE ORLANDO GARCIA RODRIGUEZ, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la Villa de Cuyultitán, Departamento de La

Paz, con Número de Identificación Tributaria uno cero uno uno-dos uno dos seis cuatro-uno cero uno-nueve; por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado señor GUADALUPE ORLANDO GARCIA RODRIGUEZ, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora, para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SIETE MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital y en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrito por el referido señor GARCIA RODRIGUEZ, a favor de la referida Institución de crédito, en la Ciudad de San Salvador, de este Departamento, el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art 462 CPCM. "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del libro tercero de dicho Código". Por lo que tiene DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Sede Judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará por medio de edictos, de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil doce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F037578

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al señor LUIS ANGEL ORTEZ TURCIOS, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, quien se identificó en el documento base de la pretensión con su Documento Único de Identidad Número: Cero tres cuarenta y cinco cuarenta y seis veintinueve-cero, y con Número de Identificación Tributaria: mil ciento nueve-ciento setenta y un mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-dos; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo

Civil, registrado con Referencia: 03-PEC-10/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio del Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser localizado en su oficina profesional, en Apartamento Treinta y Tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte, y Trece Calle Poniente, en la Ciudad de San Salvador; reclamándole la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del SEIS POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, con tasas modificadas contadas a partir del día uno de agosto del año dos mil cuatro; Primas de Seguro de Vida y de Daños, hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor LUIS ANGEL ORTEZ TURCIOS, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contadas a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 del CPCM.- Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 del CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cuarenta minutos del día dos de marzo del año dos mil doce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F037592

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a la señora Gloria Marina Martínez Chinchilla de Arévalo conocida por Gloria Marina Martínez Chinchilla, a fin de ser emplazada de la demanda, e ignorándose su actual domicilio según escrito presentado por el solicitante, ignorándose su actual residencia y

si ha dejado Procurador u otro Representante Legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM., a la referida demandada, quien era al momento de contratar de cuarenta y cuatro años de edad, estudiante, actualmente de este domicilio. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene a la demandada si tuviere Procurador o Representante Legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los once días del mes de abril de dos mil doce.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F037593

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor FELIPE AUGUSTO MORAN DURAN, mayor de edad, Estudiante, del domicilio especial de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero nueve seis siete - uno uno cuatro - ocho; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 03309-11-PE-4CM2 (251- 4), en esta Sede Judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco - cero cero dos - seis, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, quien puede ser localizado en: casa número 425, Calle San Salvador, Colonia Centroamérica, de esta ciudad; reclamándole cantidad de dinero y accesorios con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor FELIPE AUGUSTO MORAN DURAN, se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil once.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA BEATRIZ TOBAR GOMEZ, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F037598

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al señor JOSE LUIS NAJARRO conocido por JOSE LUIS NAJARRO BRIZUELA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Martín, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos seis - cero cincuenta mil novecientos sesenta y cuatro - cero cero uno - dos (0606-050964-001-2); que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo clasificado bajo el NÚE. 916310CVPECO2 - CO2, promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor JOSE LUIS NAJARRO conocido por JOSE LUIS NAJARRO BRIZUELA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F037599

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Reynaldo Alfonso Herrera Chavarría en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado señor José Mauricio Reales, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según escrito presentado por el solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal acreditado en el país, por lo que solicitó que se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM, al referido demandado, quien era al momento del contrato de veintiún años de edad, estudiante, actualmente de este domicilio. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere Procurador o Representante Legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil doce.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F037600

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO, al señor Raúl Ernesto Hernández conocido por Raúl Ernesto Hernández García, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Sonsonate, ahora de domicilio ignorado.

SE LE HACE SABER: Que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Civil Ejecutivo promovido por el Fondo Social para la Vivienda, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; por medio de la Licenciada Nora Elizabeth Herrera Carpio, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, como su Apoderado General Judicial; marcado con la Referencia 147-PROC. EJC-11 (4) y con lugar para oír notificaciones únicamente el Telefax Número 2298-9265.

Indicándole al señor Raúl Ernesto Hernández conocido por Raúl Ernesto Hernández García, que tiene el plazo de diez días hábiles para contestar la demanda, apercibiéndole de que de no presentarse a este Tribunal se continuará el proceso sin su presencia.

La parte demandante ha presentado poder con que acredita su Personería, expedido ante los Oficios Notariales de Gregorio René Torres González, el día veinticuatro de Agosto de dos mil diez; Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario celebrado el día doce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, bajo el Asiento 3, Matrícula Número 01-129960-000, sobre un inmueble propiedad del Demandado; el cual es presentado como documento base de la pretensión; inmueble que se encuentra ubicado en jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad con el Art. 186 relacionado con el 182 CPCM, y deberá publicarse en el Tablero Público de este Tribunal; por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación diaria Nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veintinueve minutos del día veinte de febrero del año dos mil doce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F037602

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por el presente Edicto se Emplaza a la señora JUANA YANIRA LOPEZ TOBAR, en este Tribunal se ha iniciado JUICIO EJECUTIVO CIVIL, Referencia: EC-9-1-10-2, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil quinientos setenta y uno-ciento tres-tres, Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; contra la señora JUANA YANIRA LOPEZ TOBAR, quien era en ese entonces de treinta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-ciento ochenta y un mil setenta y tres- ciento dos-ocho; que por operaciones mercantiles realizadas, que según Escritura Pública la señora LOPEZ TOBAR, celebró un contrato de mutuo con garantía Hipotecaria, el día trece de septiembre de dos mil cinco por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, comprometiéndose a pagar dicha suma dentro del plazo de TRESCIENTOS MESES, contados a partir del día uno de Octubre del año dos mil cinco. Amortizando la deuda, por medio de DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE CUOTAS mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de CUARENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que comprenden capital, intereses, seguro de deuda, seguro de daños y el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y una última cuota, por el saldo que resultare pendiente más un interés convencional del seis por ciento anual sobre saldos insolutos. Siendo pagaderas dichas cuotas los días últimos de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. Encontrándose en mora, desde el día veintiocho de enero de dos mil seis hasta el día treinta de noviembre de dos mil diez; y que le adeuda por el monto total de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, basando su pretensión en Mutuo con garantía Hipotecaria, sobre un Lote de Terreno Urbano y construcciones que contiene: marcado con el Número VEINTIDOS

BLOCK G, PASAJE SIETE NORTE, de la URBANIZACION PRIMAVERA, CANTON PRIMAVERA, inscrita bajo la Matrícula número TRES CERO CERO OCHO OCHO DOS UNO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, a efecto de que en Sentencia Definitiva sea condenada a pagarle al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad antes referida; se hace saber a la señora JUANA YANIRA LOPEZ TOBAR, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación para contestar la demanda incoada en su contra, debiendo comparecer al proceso mediante su abogado a quien deberá otorgar poder en legal forma, artículo 66,67 Código Procesal Civil y M. Asimismo, se le hace saber que de no hacerlo, el proceso continuará hasta su completa Ejecución, transe o remate sin su presencia a la tercera publicación de este aviso, nombrándole un curador ad litem para que lo defienda art. 186 CPCM.

Lo que se le hace saber para los efectos de Ley.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día diez del mes de enero de dos mil doce. enmendado: dos - Vale.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F037603

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, al señor EDWIN MANRIQUE VELIS MARTINEZ, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, con tarjeta de identificación tributaria número: uno dos uno siete - cero dos cero ocho siete ocho - uno cero cinco - cinco; quien tuvo su último domicilio en Colonia Urbesa, pasaje "C" polígono "C", casa número diez, San Miguel.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, con Número Único de Expediente: 01133-1

1-PE-2CM1/PE-181-2011/R3, promovido por el Abogado NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD, actuando en su calidad de Apoderado especial Judicial de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; junto con la demanda, el Abogado de la parte demandante presentó la siguiente documentación:

a) copia certificada del testimonio de escritura pública de poder especial judicial, otorgado por el doctor LUIS EDUARDO MENDEZ MENENDEZ, en calidad de superintendente general de electricidad y telecomunicaciones, a favor del Licenciado NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD y otros; b) copia certificada de tarjeta de abogado a nombre del Licenciado NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD; c) copia certificada de la tarjeta de identificación tributaria a nombre del abogado NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD; copia certificada de la tarjeta de identificación tributaria a nombre de la superintendencia general de electricidad y telecomunicaciones; d) certificación extendida por el doctor LUIS EDUARDO MENDEZ MENENDEZ, superintendente general de electricidad y telecomunicaciones, relativa a la resolución número T-cero trescientos noventa y cinco-dos mil once, en la que consta el requerimiento de pago dirigido al señor EDWIN MANRIQUE VELIS MARTINEZ; e) certificación extendida por el superintendente, LUIS EDUARDO MENDEZ M. de la notificación de la resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil once, realizada al señor EDWIN MANRIQUE VELIS MARTINEZ; f) certificación emitida por la Licenciada BLANCA HAYDEE LOPEZ DE BRIZUELA, registradora del registro de electricidad y telecomunicaciones, de la resolución de concesión para la explotación de las porciones del espectro radioeléctrico con referencia TC- un mil trescientos cuarenta y tres - noventa y nueve, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor del señor EDWIN MANRIQUE VELIS MARTINEZ; g) copia certificada de credencial de ejecutor de embargo a nombre del Licenciado NARCISO ALONSO FAUSTINO GARCIA; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes le será entregada al demandado al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, de lo contrario el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador ad litem para que lo represente en el presente proceso; y para que sirva de legal emplazamiento al demandado señor EDWIN MANRIQUE VELIS MARTINEZ, se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día veintiocho de marzo

del año dos mil doce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

1 v. No. F037621

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ANGELA MIRANDA RIVAS.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con treinta y siete minutos del día veintiocho de julio del año dos mil once, se admitió la demanda en el Proceso Especial de referencia 2-ESP-2-11, promovido por el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION DE INVALIDOS (ISRI), de este domicilio, con dirección en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador; a través de su representante procesal, licenciada ANA PATRICIA COTO DE PINO, en contra del señor CARLOS ALFREDO ROSALES ARGUETA, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 1599956-5, y con Número de Identificación Tributaria 0614-150951-013-0, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido señor, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, en base al Art. 4 literal b) de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, para lo cual deberá nombrar abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente para que lo represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM, proceso que continuará sin su presencia. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día diez de abril del año dos mil doce. LICDA. MARÍA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F037640

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. AL SEÑOR: JULIO CESAR UMAÑA HERNANDEZ, mayor de edad, con documento Único de Identidad Número 03571155-5, carpintero, soltero, originario de Sociedad, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; residente en Cuarta Calle Oriente, Barrio La Soledad, de esta Ciudad; quien puede ser citado en Condominio Quintas Recreativas, La Hacienda, Polígono", casa número veintisiete, de la Jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, y demás generales ignoradas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, Apoderada General Judicial del Banco CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., que se abrevia Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco CITIDE E.S., S.A. o simplemente BANCO CITI, S.A.; representado legalmente por el Licenciado ALVARO JARAMILLO ESCALLON; contra el señor antes mencionado; razón por la cual por medio de éste se EMPLAZA al señor JULIO CESAR UMAÑA HERNANDEZ, para que se presente a este juzgado a contestar la demanda en el plazo de días, contados a partir de la última publicación; o en su caso se haga saber si éste ha dejado Apoderado General Judicial que la represente; caso contrario una vez publicado el presente edicto, y transcurrido un plazo de diez días, se procederá a nombrar un curador ad litem, para que lo represente. Lo anterior de conformidad a lo que ordena el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO, se extiende el presente edicto, a los siete días del mes de mayo del dos mil doce. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA, LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F037734

OTROS

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL ENERGIA PARA EL SALVADOR, ENEPASA.

CERTIFICA: Que en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las catorce horas del día treinta de marzo del año dos mil doce, se celebró la VIGÉSIMA TERCERA Asamblea General Extraordinaria de ASOCIACION INTERMUNICIPAL ENERGÍA PARA EL SALVADOR, que puede abreviarse "ENERGÍA PARA EL SALVADOR", o simplemente ENEPASA; habiéndose tratado y acordado en el CUARTO PUNTO la resolución que literalmente DICE: CUARTO PUNTO: Proponer y aprobar Junta Directiva periodo 2012-2015. En relaciones a este tema después de las deliberaciones se propone a la Asamblea General la Junta Directiva de la siguiente manera:

NOMBRE			CARGO
Francisco Humberto Castaneda Monterrosa			Presidente
Jaime Alberto Recinos Crespin			Vicepresidente
Nicolás Alfredo Barrera			Secretario
José Tomás Minero Domínguez			Tesorero
Ángel Rubén Benítez Andrade			Sindico
Carlos Alberto Ramos			Primer Director Suplente
David Barahona Marroquín			Segundo Director Suplente
Fidel Ernesto Fuentes Calderón			Tercer Director Suplente
			Cuarto Director Suplente

En tal sentido la Asamblea General ACUERDA: Aprobar la Junta Directiva periodo 2012- 2015, de la siguiente manera: Presidente, Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; Vicepresidente, Jaime Alberto Recinos Crespín; Secretario, Nicolás Alfredo Barrera; Tesorero, José Tomás Minero Domínguez; Síndico, Ángel Rubén Benítez Andrade; Carlos Alberto Ramos; Primer Director Suplente; Segundo Director Suplente, David Barahona Marroquín; Tercer Director Suplente, Fidel Ernesto Fuentes Calderón; dejando a un espacio para que la Junta Directiva lo incorpore. Es conforme con su original, con el que ha sido debidamente confrontada, y para los usos que se estimen convenientes, se expide la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil doce.

MARIO ERNESTO GONZALEZ LARIOS

SECRETARIO

1 v. No. C000978

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL: a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil doce.

Las presentes Diligencias de Recuperación de Puestos a Perpetuidad han sido iniciadas por el Municipio de San Miguel, a efecto de recuperar la posesión de puestos a perpetuidad situados en el Cementerio General de la ciudad de San Miguel, que han sido abandonados por sus titulares.

Leídos los autos y,

- I. CONSIDERANDO: Que a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil once, y en cumplimiento a lo regulado por la "Ordenanza Reguladora del Procedimiento a seguir para resolver el Derecho de Posesión y Propiedad de Puestos a Perpetuidad", se aperturaron las presentes diligencias delegándose al Jefe del Departamento de Cementerio de esta municipalidad, Ingeniero José Mauricio Chávez Aguilar, para que efectuara en el Cementerio General de esta ciudad y en los archivos de ese departamento la respectiva investigación de campo y administrativa para determinar si en el referido cementerio existen puestos a perpetuidad en evidente abandono.
- II. CONSIDERANDO: Que con fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, el Jefe del Departamento de Cementerio, Ingeniero José Mauricio Chávez Aguilar, informó el resultado de la investigación que se le delegó en la cual especifica la descripción de los puestos en estado de abandono, el número, el cuadro al cual pertenecen, y el nombre del titular de aquellos que lo tienen, y demás información que identifica los referidos puestos.
- III. CONSIDERANDO: Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, y con el fin de darle cumplimiento al artículo cinco de la "Ordenanza Reguladora del Procedimiento a seguir para resolver el Derecho de Posesión y Propiedad de Puestos a Perpetuidad", se solicitó al Departamento de Cuentas Corrientes de esta municipalidad que informara si las personas cuyos nombres se le proporcionaron, se encontraban registradas como contribuyentes, debiendo proporcionar- en caso la respuesta fuera afirmativa- las direcciones para poder localizarlas, todo con el propósito de intentar la comunicación directa con los titulares de los puestos en estado de abandono. En razón de lo solicitado, el señor Elmer Aparicio Larín, Administrador del Departamento de Cuentas Corrientes, rindió el informe respectivo, apareciendo algunos nombres similares a los titulares de los puestos a perpetuidad en estado de abandono, por lo que se procedió a citar a las respectivas personas, quienes no se avocaron a esta municipalidad, no obstante haberseles citado.
- IV. CONSIDERANDO: Que en razón de no contar con la dirección de los demás titulares de los puestos a perpetuidad en estado de abandono, lo cual imposibilitó la comunicación directa con los mismos, se procedió a efectuar las publicaciones respectivas en el Diario Oficial y en el Diario de Hoy, por tres veces consecutivas en cada uno de ellos, y además a instalar edictos en la cartelera de la Alcaldía de esta ciudad, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete de la "Ordenanza Reguladora del Procedimiento a seguir para resolver el Derecho de Posesión y Propiedad de Puestos a Perpetuidad".
- V. CONSIDERANDO: Que las publicaciones referidas en el considerando anterior fueron realizadas en el Diario de Hoy los días catorce, quince y dieciséis de febrero de dos mil doce, y en el Diario Oficial los días catorce, quince y dieciséis de febrero de dos mil doce, por lo que a esta fecha han transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado probando su calidad de poseedor de alguno de los puestos a perpetuidad del que tratan las presentes diligencias.
- VI. CONSIDERANDO: Que el artículo veintidós del Reglamento de la Ley General de Cementerios establece que: "El derecho sobre puesto a perpetuidad no confiere propiedad sobre el Inmueble en que está ubicado, si hubiere puestos carentes de poseedor legal por el mismo hecho pasan a ser propiedad del cementerio", similar contenido plasmó el legislador municipal en el artículo tres de la "Ordenanza Reguladora del Procedimiento a seguir para resolver el Derecho de Posesión y Propiedad de Puestos a Perpetuidad", el cual literalmente dispone que: "El derecho sobre puestos a perpetuidad no confiere propiedad sobre el inmueble en que está ubicado y en aquellos casos en que dichos puestos carezcan de poseedor legal, éstos pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de San Miguel".

De lo anterior en las disposiciones transcritas se colige, que a aquellas personas a quienes la Municipalidad de San Miguel les ha expedido Título de Puesto a Perpetuidad, no se les ha transferido el derecho real de dominio sobre las porciones de terreno en donde están ubicados dichos puestos; más bien, lo que ha hecho la Municipalidad es conferir a tales personas la facultad exclusiva de ocupar o ejercer mera tenencia sobre tales puestos, convirtiéndose por ello en meros tenedores de las porciones de terreno amparados por los Títulos respectivos y nunca en propietarios de ellas. Por ello, si dichas personas dejan de ejercer la mera tenencia sobre tales puestos, debe entenderse que han abandonado su interés de seguir usándolos, otorgándole con tal hecho a la Municipalidad la facultad de recuperar el uso a fin de que continúen prestando el servicio para el cual han sido destinados.

POR TANTO: Facultado en los considerandos anteriores y en los artículos 3, 4, 8 inciso 2° y 9° de la "Ordenanza Reguladora del Procedimiento a seguir para resolver el Derecho de Posesión y Propiedad de Puestos a Perpetuidad en la ciudad de San Miguel"; artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Cementerios; y artículo 4 ordinal 2° del Código Municipal, esta Municipalidad RESUELVE: a) Declárase que la propiedad de los puestos a perpetuidad de que tratan estas diligencias y cuya descripción se relacionará después, corresponde a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, en consecuencia y en vista del evidente abandono que presentan los mismos, restitúyese a favor de la citada municipalidad la posesión de dichos puestos que corresponden a los cuadros números UNO, TRES y CUATRO, los cuales se describen así: Puestos ubicados en el CUADRO NÚMERO UNO: PUESTO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora JOSEFINA AGUIRRE DE GOMEZ, cuya descripción consiste en una plataforma pulida de un solo cuerpo, al centro un obelisco pulido cuadrado con molduras en su base y parte superior, en sus costados tres lápidas de mármol con los nombres gravados de los difuntos, descolorida y semidestruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número doscientos veintinueve, propiedad de Elías Pacheco Manzano; AL SUR: con puesto número doscientos cuarenta y cuatro, propiedad de Enrique López Silva; AL ORIENTE: con puesto número doscientos treinta y seis, propiedad de Vilma Belarmina León; y AL PONIENTE; con Pasaje A.- En dicho puesto se encuentran inhumados Ligia Gómez, Blanca Esperanza Gómez, Alejandro Gómez h. y Adalberto Gómez.- PUESTO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE A, de la línea de mausoleo, propiedad del señor TOMAS HERRERA, cuya descripción consiste en una plataforma enchapada con azulejos color blanco, celeste y negro, atril y sobre él una cruz de mármol deteriorada, un pedestal todo enchapado con azulejos color blanco de tres metros de alto, en sus costados con azulejo color negro, pedestal semidestruido, el cual colinda AL NORTE: con puesto número doscientos, propiedad de Santos Membreño; AL SUR: con acceso de enterramiento; AL ORIENTE: con puesto número doscientos cuarenta y siete, propiedad de Dolores Raúl Arriaza; y AL PONIENTE: con puesto número doscientos cuarenta y ocho, propiedad de Leonor Perdomo de García.- En dicho puesto se encuentran inhumados Perfecto López, Leonor López de Herrera y Álvaro Herrera.-PUESTO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora DEMETRIA ORTEGA, cuya descripción consiste en una plataforma de un solo cuerpo con atril, semidestruida, descolorida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número doscientos setenta y cinco, propiedad de Juan Granada Portillo; AL SUR: con puesto número trescientos siete, propiedad de Luisa Schmidt de Quintanilla; AL ORIENTE: con puesto número doscientos noventa, propiedad de María Ubecilda Ramos de Chávez; y AL PONIENTE: con Pasaje A.- En dicho puesto se encuentran inhumada Demetria Ortega.- Puestos ubicados en el CUADRO NÚMERO TRES: PUESTO NUMERO TRES, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora NIEVES A. DE GUZMAN, cuya descripción consiste en un nicho sobre el nivel del suelo, repellido y pulido, semidestruido, con atril y lápida de mármol, completamente descolorido, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con puesto número treinta bis, propiedad de la familia Suazo Chávez; AL ORIENTE: con puesto número dos bis, propiedad de Guadalupe Gilberto Berríos Méndez; y AL PONIENTE: con puesto número cuatro, propiedad de la familia Loewner.- En dicho puesto se encuentran inhumados Carlos Guzmán, Juana Guzmán Ascencio de Guzmán.- PUESTO NUMERO SIETE, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora MAXIMA HERNANDEZ, cuya descripción consiste en una plataforma pulida descolorida con atril pulido y lápida de mármol, acera enchapada con ladrillo de piso descolorido, cerrada con una baranda de hierro, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con puesto número treinta y tres, propiedad de Pedro Fausto Arieta Vega; AL ORIENTE: con puesto número cinco, propiedad de José Argüello; y AL PONIENTE: con puesto número siete bis, propiedad de María Romelia Flores de Perla.- En dicho puesto se encuentran inhumadas Máxima Hernández y María Santos.- PUESTO NUMERO NUEVE, de la línea de mausoleo, propiedad del señor MANUEL SALMERON, cuya descripción consiste en un nicho sobre el nivel del suelo, con molduras de cemento en su alrededor, presenta deterioro sin pintura y lápida de mármol, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con puesto número treinta y cinco, propiedad de Pedro Fausto Arieta Vega; AL ORIENTE: con puesto número ocho, propiedad de Fernando Antonio Loewner Molina; y AL PONIENTE: con puesto número diez, propiedad de David Rosales.- En dicho puesto se encuentra inhumado Alejandro Salmerón.- PUESTO NUMERO CATORCE, de la línea de mausoleo, propiedad del señor FRANCISCO MORENO h., cuya descripción consiste en un nicho pulido descolorido sobre la superficie del suelo, deteriorado en sus costados, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con puesto número treinta y ocho; AL ORIENTE: con puesto número trece, propiedad de Rafael Canales h.; y AL PONIENTE: con puesto número quince, propiedad de Efraín Juárez.- En dicho puesto se encuentra inhumado Francisco Moreno h.- PUESTO NUMERO DIECISEIS, de la línea de mausoleo, propiedad de la

señora ESTER VARGAS, cuya descripción consiste en una plataforma pulida semidestruida y sin pintura, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con acceso de enterramiento; AL ORIENTE: con puesto número quince, propiedad de la familia Juárez Jiménez; y AL PONIENTE: con puesto número diecisiete, propiedad de Margarita Morales Rosales viuda de Suárez.- En dicho puesto se encuentran inhumadas Estercita Vargas y Ester Vargas.- PUESTO NUMERO DIECIOCHO, de la línea de mausoleo, propiedad del señor ENRIQUE ROMULO ROSALES, cuya descripción consiste en un nicho sobre el nivel del suelo, pulido, descolorido con molduras de cemento en la parte superior, semidestruido, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con puesto número dieciocho bis, propiedad de la familia Suazo Chávez; AL ORIENTE: con puesto número diecisiete, propiedad de Margarita Morales de Suárez; y AL PONIENTE: con puesto número diecinueve, propiedad de Manuel R. Alegría.- En dicho puesto se encuentra inhumada Isidora Rivas.- PUESTO NUMERO DIECINUEVE, de la línea de mausoleo, propiedad del señor MANUEL R. ALEGRIA, cuya descripción consiste en una plataforma de un solo cuerpo pulida, semidestruida y descolorida, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con acceso de enterramiento; AL ORIENTE: con puesto número dieciocho, de propietario ignorado; y AL PONIENTE: con puesto número diecinueve bis, propiedad de Juana Rosa Melara viuda de Morales.- En dicho puesto se encuentran inhumados Marcelina Alegría, Reimundo Alegría y Manuel Rubén Alegría.- PUESTO NUMERO VEINTE, de la línea de mausoleo, propiedad del señor ANTONIO G. VALENZUELA, cuya descripción consiste en dos nichos sobre la superficie del suelo, contruidos a la par, repellados con cemento, destruidos y sin pintura, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ochenta y dos, propiedad de José Luis Ramírez Vizcarra; AL SUR: con puesto número ciento veintidós, propiedad de Gregoria Graciela Paredes; AL ORIENTE: con pasaje A; y AL PONIENTE: con puesto número ciento cuatro, propiedad de la familia Rubio Monzón.- En dicho puesto se encuentran inhumados Antonio Valenzuela y Josefa de Valenzuela.- PUESTO NUMERO VEINTIUNO, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora JUANA MAYORGA y MARIA MAYORGA, cuya descripción consiste en una base con ladrillo de piso semidestruido, sobre éste una base de cemento cuadrada en forma de obelisco de un metro cincuenta centímetros de alto, con molduras semidestruidas, en la parte superior del obelisco una base con molduras y en ella una cruz, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con puesto número veintiuno bis; AL ORIENTE: con puesto número veinte, propiedad de Manuel Hernández; y AL PONIENTE: con puesto número veintidós, propiedad de Timoteo Hernández.- En dicho puesto se encuentran inhumados Pedro Mayorga, Juana Mayorga y Francisco Mayorga.- PUESTO NUMERO VEINTITRÉS, de la línea de mausoleo, propiedad del señor EMILIO VALENZUELA, cuya descripción consiste en una plataforma pulida completamente destruida, atril con lápida color gris y una cruz de granito en la parte superior, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con acceso de enterramiento; AL ORIENTE: con puesto número veintidós propiedad de Timoteo Hernández; y AL PONIENTE: con puesto número veinticuatro, propiedad de Zoila J. de Zaldívar.- En dicho puesto se encuentran inhumadas Felician Recarte y Baldomera Valenzuela.- PUESTO NUMERO VEINTICUATRO, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora ZOILA J. DE ZALDIVAR, cuya descripción consiste en una plataforma de granito semidestruida, acera con ladrillo de piso descolorido, en la parte sur una base de granito de dos cuerpos y en la parte superior una base igual de granito conteniendo una cruz de mármol color gris, al costado norte una lápida de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con puesto número veinticuatro bis; AL ORIENTE: con puesto número veintitrés, propiedad de Emilio Valenzuela; y AL PONIENTE: con puesto número veinticinco, propiedad de Marcelino Berríos Gaitán.- En dicho puesto se encuentran inhumados José Apolonio Zaldívar, Martín Zaldívar, Delfina Zaldívar y Catalina Zaldívar.- PUESTO NUMERO VEINTISÉIS, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora CANDELARIA JARQUIN, cuya descripción consiste en una plataforma pulida semidestruida con molduras de cemento, en la parte superior atril en forma de libro pulido con cemento, el cual colinda AL NORTE: con acceso principal; AL SUR: con acceso de enterramiento; AL ORIENTE: con puesto número veinticinco, propiedad de la familia Castillo Berríos; y AL PONIENTE: con puesto número veintisiete, propiedad de Daniel Coello.- En dicho puesto se encuentra inhumado Pedro Jarquín.- PUESTO NUMERO CUARENTA Y OCHO, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora MARIA CRISTINA ROSALES, cuya descripción consiste en dos nichos sobre la superficie del suelo, semidestruidos, repello de cemento en mal estado, sin pintura ni lápida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número veintinueve, propiedad de Francisco Araya; AL SUR: con puesto número cuarenta y ocho bis, propiedad de Juan Pablo Canizales; AL ORIENTE: con puesto número cuarenta y ocho A, de propietario ignorado; y AL PONIENTE: con puesto número cuarenta y nueve, propiedad de Miguel Antonio Garay h..- En dicho puesto se encuentran inhumados Matilde Aguirre y Emilio Rosales.- PUESTO NUMERO CINCUENTA, de la línea número dos, propiedad del señor LEOPOLDO B. PAZ, cuya descripción consiste en una plataforma enchapada con azulejo color negro en su alrededor y color blanco al centro, sobre la plataforma una cruz enchapada con azulejo color negro, en el atril una lápida de mármol blanco, semidestruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número treinta y uno, propiedad de Rosa Campos; AL SUR: con puesto número sesenta y nueve, propiedad de la familia Solís Escolán; AL ORIENTE: con puesto número cuarenta y nueve, propiedad de Miguel Antonio Garay h.; y AL PONIENTE: con puesto número cincuenta y uno, propiedad de Sonia del Carmen Cárcamo de Bermúdez y Juan Ignacio Cárcamo Maltéz.- En dicho puesto se encuentra Inhumada Ana Josefa Vigil.- PUESTO NUMERO SESENTA Y TRES, propiedad del señor JOSÉ ARTURO VIDAURRE, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cuarenta y cuatro, propiedad de María viuda de Benavides; AL SUR: con puesto número ochenta y dos, propiedad de Felipe Reyes; AL ORIENTE: con puesto número sesenta y dos, propiedad de Godofredo Palma; y AL PONIENTE: con puesto número sesenta y

cuatro, propiedad de Eloísa García de Salgado.- En dicho puesto se encuentra inhumada Petrona Concepción viuda de Vidaurre.- PUESTO NUMERO SESENTA Y SIETE, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora TERESA ORRUE, cuya descripción consiste en un nicho sobre la superficie del suelo, semidestruido, sin pintura, en la parte superior un atril con lápida de mármol, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cuarenta y ocho bis, propiedad de Juan Pablo Canizales; AL SUR: con puesto número ochenta y dos, propiedad de José Luis Ramírez Vizcarra; AL ORIENTE: con puesto número sesenta y seis bis, propiedad de Ana María Ventura; y AL PONIENTE: con puesto número sesenta y ocho, propiedad de Amelia Arbaiza viuda de Herrera.- En dicho puesto se encuentran inhumados Ester Viuda de Lizama y Salvador Orrue.- PUESTO NUMERO SETENTA Y OCHO, de la línea número tres, propiedad de la señora AMINTA HUEZO PAREDES, cuya descripción consiste en una capilla repellada y pulida con ventanas de vidrio en sus costados, puerta en mal estado de hierro con lápida de mármol en su interior, totalmente descolorida y el repello en mal estado, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cincuenta y nueve, propiedad de Ana Graciela Díaz; AL SUR: con puesto número noventa y siete, propiedad de Armida Umaña Hernández; AL ORIENTE: con puesto número setenta y siete, propiedad de Ángel Gustavo Escobar; y AL PONIENTE: con puesto número setenta y nueve, propiedad de Flora Trinidad Escobar y Escobar.- En dicho puesto se encuentra inhumado Emilio Huevo Paredes.- PUESTO NUMERO NOVENTA Y UNO, de la línea número cuatro, propiedad del señor JOSÉ ARTURO VIDAURRE, cuya descripción consiste en una plataforma pulida, semidestruida, descolorida con atril pulido y lápida de mármol, el cual colinda AL NORTE: con puesto número setenta y dos bis; AL SUR: con puesto número ciento ocho; AL ORIENTE: con puesto número noventa, propiedad de Arturo Zamora; y AL PONIENTE: con puesto número noventa y dos.- En dicho puesto se encuentran inhumados María Jerónima Vidaurre y Paz Vidaurre. PUESTO NUMERO CIENTO SEIS, de la línea número cinco, propiedad del señor ALEJO FLORES, cuya descripción consiste en una plataforma pulida semidestruida descolorida con atril y lápida de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ochenta y nueve; AL SUR: con puesto número ciento veintitrés, propiedad de Jacoba Osorio; AL ORIENTE: con puesto número ciento cinco; y AL PONIENTE: con puesto número ciento siete, propiedad de Mirtala de Guevara.- En dicho puesto se encuentra inhumado Cesareo Flores.- PUESTO NUMERO CIENTO DIECINUEVE, de la línea número cinco, propiedad de la señora ROSA ENA DE GRANADOS, cuya descripción consiste en una plataforma pulida semidestruida sin pintura con atril y lápida de mármol, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento dos, propiedad de Luis Alonso Campos Chávez; AL SUR: con puesto número ciento treinta y seis, propiedad de Manuel Segovia; AL ORIENTE: con puesto número ciento dieciocho, propiedad de Pedro Chávez Castro; y AL PONIENTE: con puesto número ciento veinte, propiedad de Abel López.- En dicho puesto se encuentran inhumados Delfina Solórzano viuda de Gómez y Rufino Manzanares Gómez.- PUESTO NUMERO CIENTO VEINTICINCO, de la línea número seis, propiedad de la señora ANA JOSEFA TURCIOS, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento ocho. AL SUR: con puesto número ciento cuarenta y dos, propiedad de Miguel Ángel Romero h.; AL ORIENTE: con puesto número ciento veinticuatro, propiedad de Mirtala de Guevara; y AL PONIENTE: con puesto número ciento veintiséis, propiedad de Habid Iglesias Bustillo.- En dicho puesto se encuentra inhumada Micaela Turcios. PUESTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, de la línea número siete, propiedad del señor MIGUEL ÁNGEL ROMERO H., cuya descripción consiste en una plataforma semidestruida, enchapada con azulejos color verde, con un pedestal pulido de dos gradas, sobre él una cruz pulida con un cristo de cemento, lápida de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento veinticinco, propiedad de Ana Josefa Turcios; AL SUR: con puesto número ciento cincuenta y ocho, propiedad de Rosa María Garay; AL ORIENTE: con puesto número ciento cuarenta y uno, propiedad de Amadeo Mendizábal; y AL PONIENTE: con puesto número ciento cuarenta y tres, propiedad del Centro de Beneficencia Española.- En dicho puesto se encuentra inhumado Miguel Ángel Romero.- PUESTO NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE, de la línea número ocho, propiedad del señor JEREMIAS UMAÑA, cuya descripción consiste en una plataforma semidestruida con atril pulido, descolorida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento cincuenta y tres, propiedad de Roberto Álvarez; AL SUR: con puesto número ciento ochenta y seis, propiedad de Juan Bautista Lozano; AL ORIENTE: con puesto número ciento sesenta y ocho, propiedad de Moralina de La Paz Manzano de Márquez; y AL PONIENTE: con puesto número ciento setenta, propiedad de Luis Flores Avilés.- En dicho puesto se encuentra inhumada María Ventura.- PUESTO NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en una plataforma pulida semidestruida descolorida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento cincuenta y cuatro, propiedad de Anabel Noemí Granados; AL SUR: con puesto número ciento ochenta y ocho, propiedad de María Emma Chávez; AL ORIENTE: con puesto número cuatrocientos sesenta, propiedad de la familia Duler Blandin; y AL PONIENTE: con puesto número ciento setenta y dos.- PUESTO NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS, de la línea número nueve, propiedad del señor JUAN BAUTISTA LOZANO, cuya descripción consiste en una plataforma pulida semidestruida con atril, lápida de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento sesenta y nueve; AL SUR: con puesto número doscientos tres, propiedad de Carmen Vigil de Benavides; AL ORIENTE: con puesto número ciento ochenta y cinco, propiedad de Ricardo Cortez; y AL PONIENTE: con puesto número ciento ochenta y siete, propiedad de Luis Alonso Sorto.- En dicho puesto se encuentra inhumada Josefina Díaz.- PUESTO NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO, de la línea de mausoleo, propiedad de la señora POTENCIANA ESTRADA, cuya descripción consiste en un nicho sobre la superficie del suelo, pulido, semidestruido, descolorido, con lápida de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con acceso de enterramiento; AL SUR: con puesto número quinientos treinta bis, propiedad de Adela Campos de Flores; AL ORIENTE:

con puesto número uno bis, propiedad de Margarita B. de Ávila; y AL PONIENTE: con puesto número quinientos diez C, propiedad de Jaime Rafael Canales Ramírez.- En dicho puesto se encuentran inhumados Potenciana Estrada y Calixto Gómez.- PUESTO NUMERO DOSCIENTOS SIETE, de la línea número once, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en una plataforma pulida, semidestruida, descolorida, con atril y una cruz, lápida de mármol, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento noventa, propiedad de Elena Andino; AL SUR: con puesto número doscientos veinticuatro, propiedad de Juan Alberto Bejar; AL ORIENTE: con puesto número doscientos seis, propiedad de Rosa Gómez viuda de Ramos; y AL PONIENTE: con puesto número doscientos ocho, propiedad de María de La Paz Osorio.- En dicho puesto se encuentra inhumada Rufina viuda de Rivera.- PUESTO NUMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO A, de la línea número doce, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en un nicho sobre la superficie del suelo, repellido y pulido, semidestruido, descolorido, el cual colinda AL NORTE: con puesto número quinientos diecinueve, propiedad de Héctor Ricardo Silva; AL SUR: con puesto número doscientos sesenta y tres, propiedad de Mercedes Carfás de Flores; AL ORIENTE: con pasaje A; y AL PONIENTE: con puesto número doscientos veintidós, propiedad de Rosa Lilian Paredes de Hendricks.- PUESTO NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO, de la línea número doce, propiedad del señor RAMON QUIRINO GUERRERO, cuya descripción consiste en una plataforma pulida, semidestruida con atril, descolorida, con una cruz y lápida de mármol, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cincuenta y siete, propiedad de Leonidas Martínez Sánchez; AL SUR: con puesto número noventa y cinco, AL ORIENTE: con puesto número setenta y cinco, propiedad de Mercedes Moreno Benítez; y AL PONIENTE: con puesto número setenta y siete, propiedad de Ángel Gustavo Escobar.- En dicho puesto se encuentra inhumado Fernando Efraín Guerrero.- PUESTO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, de la línea número quince, propiedad del señor NAPOLEON RUIZ, cuya descripción consiste en una plataforma enchapada con azulejos color blanco, con pedestal y sobre éste una cruz enchapada con azulejo color blanco, con jardineras en sus costados, acera de ladrillo de piso, completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número doscientos sesenta y cuatro, propiedad de Humberto Chévez; AL SUR: con puesto número doscientos noventa y ocho, propiedad de Salomé viuda de Martínez; AL ORIENTE: con puesto número doscientos ochenta, propiedad de Milagro Esperanza Campos de Sorto; y AL PONIENTE: con puesto número doscientos ochenta y dos, propiedad de Adela Rosales Happe.- En dicho puesto se encuentra inhumada Gladis Noemí Ruiz.- PUESTO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO A, de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número doscientos ochenta y uno A, propiedad de María Teresa Sorto; AL SUR: con puesto número trescientos cinco A; AL ORIENTE: con pasaje A; y AL PONIENTE: con puesto número doscientos ochenta y nueve, propiedad de Francisca Quiteño.- PUESTO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de la línea número dieciséis, propiedad del señor SALVADOR GUZMAN, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número doscientos setenta y nueve; AL SUR: con puesto número trescientos trece, propiedad de Trinidad de Peccorini; AL ORIENTE: con puesto número doscientos noventa y cinco, propiedad de Emma de Mayorga; y AL PONIENTE: con puesto número doscientos noventa y siete, propiedad de Reinaldo Antonio Jiménez.- En dicho puesto se encuentra inhumada Paula Guzmán.- PUESTO NÚMERO TRESCIENTOS CINCO A, de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número doscientos ochenta y ocho A; AL SUR: con puesto número doscientos sesenta y seis; AL ORIENTE: con puesto número doscientos tres, propiedad de Daniel Bonilla Moreno; y AL PONIENTE: con puesto número trescientos seis, propiedad de Julio Pedro Ramos.- PUESTO NÚMERO TRESCIENTOS TRECE, de la línea número diecisiete, propiedad de la señora TRINIDAD DE PECCORINI, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número doscientos noventa y seis, propiedad de Salvador Guzmán; AL SUR: con puesto número trescientos treinta, propiedad de Ramón Jesús Guerrero; AL ORIENTE: con puesto número trescientos doce; y AL PONIENTE: con puesto número trescientos catorce, propiedad de Ester Larín.- En dicho puesto se encuentra inhumado Gustavo Pérez.- PUESTO NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE, de la línea número diecisiete, propiedad de OLGA DE FLORES, cuya descripción consiste en una plataforma pulida, semidestruida de un solo cuerpo sin pintura, el cual colinda AL NORTE: con puesto número trescientos, propiedad de Ulbio Madrid Álvarez; AL SUR: con puesto número trescientos treinta y cuatro, propiedad de María Felicitá González Campos; AL ORIENTE: con puesto número trescientos dieciséis, propiedad de Jorge Alberto Prudencio; y AL PONIENTE: con puesto número trescientos dieciocho, propiedad de Julio César Flores.- En dicho puesto se encuentra inhumada Elisa Esperanza Estrada.- PUESTO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, de la línea número diecinueve, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número trescientos veintinueve, propiedad de Ramón Jesús Guerrero; AL SUR: con puesto número trescientos sesenta y tres, propiedad de Josefina Palomo de Moisa; AL ORIENTE: con puesto número trescientos cuarenta y cinco, propiedad de Irma Campos; y AL PONIENTE: con puesto número trescientos cuarenta y siete, propiedad de Carmen Euceda.- PUESTO NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA A, de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en un nicho sobre la superficie del suelo, repellido y pulido, despintado y semidestruido, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento treinta, propiedad de Ángel Suárez; AL SUR: con puesto número cuatrocientos ochenta, propiedad de Carlos Antonio Gallardo; AL ORIENTE: con pasaje B; y AL PONIENTE: con puesto número trescientos setenta y cuatro, propiedad de Rufina Benítez de Miranda.- PUESTO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO A, de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya

descripción consiste en un nicho sobre la superficie del suelo, repellido y pulido, con molduras de cemento, despintado y semidestruido, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cuatrocientos ocho, propiedad de Ángel Suárez; AL SUR: con puesto número cuatrocientos ochenta, propiedad de Carlos Alberto Ayala Ayala; AL ORIENTE: con puesto número cuatrocientos veinticuatro, propiedad de José Rogelio Yáñez Fernández; y AL PONIENTE: con pasaje B.- PUESTO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de la línea número veinticuatro, propiedad de JOSÉ MARÍA VEGA MENDOZA, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cuatrocientos dieciséis; AL SUR: con puesto número cuatrocientos cincuenta, propiedad de Jeannette Mercedes Villafuerte; AL ORIENTE: con puesto número cuatrocientos treinta y dos; y AL PONIENTE: con puesto número cuatrocientos treinta y cuatro, propiedad de Cleotilde Manzano.- En dicho puesto se encuentra inhumada Silvia Paniagua.- PUESTO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, de la línea de mausoleo, de propietario Ignorado, cuya descripción consiste en una plataforma pulida, con atril pulido al centro, semidestruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cuatrocientos veinticuatro A; AL SUR: con puesto número cuatrocientos cincuenta y nueve, propiedad de María Yolanda Roa Benavides; AL ORIENTE: con puesto número cuatrocientos cuarenta y uno, propiedad de Carlos René Romero; y AL PONIENTE: con pasaje B.- PUESTO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA, propiedad de CARLOS ANTONIO GALLARDO, cuya descripción consiste en una plataforma pulida con pedestal, semidestruida, descolorida, tiene cuatro lápidas de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto número trescientos noventa A; AL SUR: con puesto número cuatrocientos veinticuatro, propiedad de José Rogelio Yáñez Fernández; AL ORIENTE: con puesto número cuatrocientos ochenta bis, propiedad de René Gómez García; y AL PONIENTE: con puesto número cuatrocientos ocho A, propiedad de Victoria del Carmen Quintanilla de Morales.- En dicho puesto se encuentran Inhumados Antonio R. Gallardo, Rosendo Chávez y Matilde viuda de Chávez.- PUESTO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS A, de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en dos nichos sobre la superficie del suelo, pulidos y semidestruidos, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cuatrocientos cincuenta y nueve, propiedad de la familia Roa Benavides; AL SUR: con puesto indeterminado; AL ORIENTE: con puesto número cuatrocientos noventa y dos, propiedad de Elizabeth Mauricio Palomeque; y AL PONIENTE: con pasaje B.- PUESTO NÚMERO QUINIENTOS NUEVE A, de la línea número mausoleo, de propietario Ignorado, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto indeterminado; AL SUR: con puesto número indeterminado; AL ORIENTE: con puesto número quinientos nueve, propiedad de Miguel Ángel Méndez; y AL PONIENTE: con pasaje B.- PUESTO NÚMERO INDETERMINADO, de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en un nicho sobre el nivel del suelo completamente destruido, el cual colinda AL NORTE: con puesto número quinientos nueve A; AL SUR: con puesto indeterminado; AL ORIENTE: con puesto número quinientos veintiséis bis, propiedad de Luz Marina Campos Marín; y AL PONIENTE: con pasaje B.- PUESTO NÚMERO INDETERMINADO, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en cuatro nichos sobre el nivel del suelo, semidestruidos y descoloridos, con lápida de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto número quinientos veintiséis bis; AL SUR: con puesto indeterminado; AL ORIENTE: con puesto número quinientos veintinueve bis, propiedad de Andrés Inocente Fernández Prudencio y Francisca Lidia Fernández Lazo; y AL PONIENTE: con puesto Indeterminado.- En dicho puesto se encuentran inhumados Francisco Valenzuela y Francisco Jiménez Paz.- PUESTO NUMERO INDETERMINADO, de la línea de mausoleo, propiedad de ADELA VIUDA DE ZELAYA, cuya descripción consiste en tres nichos sobre la superficie del suelo, la parte superior está completamente destruida, con lápida de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto indeterminado; AL SUR: con puesto número veintisiete bis, propiedad de Tomasa del Tránsito Ortiz; AL ORIENTE: con acceso de enterramiento; y AL PONIENTE: con puesto indeterminado, propiedad de Ramón E. Portillo.- En dicho puesto se encuentra inhumada Adela viuda de Zelaya. PUESTO NUMERO INDETERMINADO, de la línea de mausoleo, propiedad de ENRIQUE LOPEZ SILVA, cuya descripción consiste en una plataforma de granito, acera con ladrillo de piso, en el centro un obelisco con molduras, en la parte superior una base de granito para una cruz, semidestruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número trescientos cincuenta y siete; AL SUR: con puesto número cuatrocientos ocho; AL ORIENTE: con puesto número trescientos noventa, propiedad de Juan Alberto Benítez; y AL PONIENTE: con pasaje B.- En dicho puesto se encuentran inhumados Domitila Silva de López, Eugenio López y Elías Enoc López.- PUESTO NUMERO INDETERMINADO, de la línea de mausoleo, propiedad de RAMON E. PORTILLO, cuya descripción consiste en tres nichos sobre la superficie del suelo, con molduras de cemento en sus contornos, acera con ladrillo de piso descolorido, semidestruidos, en los costados tiene dos lápidas de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto indeterminado; AL SUR: con pasaje C; AL ORIENTE: con puesto indeterminado, propiedad de Adela viuda de Zelaya; y AL PONIENTE: con pasaje B.- En dicho puesto se encuentran inhumados Florinda B. de Portillo y Ramón Portillo.- PUESTO NÚMERO INDETERMINADO, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en dos nichos sobre la superficie del suelo semidestruidos y descoloridos, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento treinta y siete, propiedad de Juana Guevara viuda de Chávez; AL SUR: con puesto número cuatrocientos sesenta, propiedad de la familia Durler Blandin; AL ORIENTE: con puesto número ciento cincuenta y tres bis, propiedad de María del Carmen Cabezas de Hernández; y AL PONIENTE: con puesto número ciento cincuenta y cuatro A, propiedad de Anabel Noemí Granados.- Puestos ubicados en el CUADRO NÚMERO CUATRO: PUESTO NÚMERO CINCO: de la línea de mausoleo, propiedad de SARAH CANO, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cuatro, propiedad de Zoila Colomba Torres

Girón; AL SUR: con acceso principal; AL ORIENTE: con puesto número tres- cuatro, propiedad de Gerardo Guzmán Alvergue; y AL PONIENTE: con puesto número cinco A.- En dicho puesto se encuentra inhumada Lucrecia Cano.- PUESTO NÚMERO CINCO A: de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en una plataforma pulida, al centro una base cuadrada de un metro de alto, en la parte superior con molduras de cemento alrededor, descolorida y semidestruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número seis MB, propiedad de Tomasa de Jesús Hernández Vargas; AL SUR: con acceso principal; AL ORIENTE: con puesto número cinco, propiedad de Sarah Cano; y AL PONIENTE: con puesto número seis, propiedad de Alberto Adair.- PUESTO NÚMERO SEIS: de la línea de mausoleo, propiedad de ALBERTO ADAIR, cuya descripción consiste en una plataforma pulida con atril y lápida de mármol, descolorida y semidestruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto indeterminado; AL SUR: con acceso principal; AL ORIENTE: con puesto número cinco A; y AL PONIENTE: con puesto número nueve, propiedad de Gloria Isabel Reyes de Herrera.- En dicho puesto se encuentra inhumada Isabel de Adair.- PUESTO NÚMERO OCHO: de la línea de mausoleo, propiedad de CARMEN ROMERO DE CUADRA, cuya descripción consiste en dos nichos sobre la superficie del suelo, pulidos, descoloridos y semidestruidos, una lápida de mármol color blanco y alrededor una baranda metálica sin pintura, el cual colinda AL NORTE: con puesto número siete, propiedad de Gloria Alicia Martínez viuda de Gómez; AL SUR: con acceso principal; AL ORIENTE: con puesto número nueve, propiedad de Gloria Isabel Reyes de Herrera; y AL PONIENTE: con puesto número diez, propiedad de Miguel A. Romero.- En dicho puesto se encuentra inhumado Gregorio Cuadra.- PUESTO NÚMERO DIEZ: de la línea de mausoleo, propiedad de MIGUEL A. ROMERO, cuya descripción consiste en dos nichos sobre la superficie del suelo, pulidos, descoloridos y semidestruidos, con una lápida de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto indeterminado; AL SUR: con acceso principal; AL ORIENTE: con puesto número ocho, propiedad de Carmen Romero de Cuadra; y AL PONIENTE: con puesto número once, propiedad de Francisco B. Álvarez.- En dicho puesto se encuentra inhumada Teresa Orue de Jarquín.- PUESTO NÚMERO ONCE: de la línea de mausoleo, propiedad de FRANCISCO B. ALVAREZ, cuya descripción consiste en una plataforma de dos cuerpos, enchapada con ladrillo de piso floreado gris y blanco, copas en las esquinas y al centro del segundo cuerpo un obelisco enchapada con piedra volcánica y en la parte superior una imagen de un angelito de cemento, alrededor tiene ocho lápidas de mármol, el cual colinda AL NORTE: con puesto número nueve, propiedad de Yolanda de La Paz Castañeda de López; AL SUR: con acceso principal; AL ORIENTE: con puesto número diez, propiedad de Miguel A. Romero; y AL PONIENTE: con puesto número doce, propiedad de Tránsito Granillo viuda de Blanco.- En dicho puesto se encuentran inhumadas Petrona Mena y Fidelia Álvarez.- PUESTO NÚMERO VEINTE: de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto propiedad de la familia Portillo Hernández; AL SUR: con acceso principal; AL ORIENTE: con puesto número diecinueve, propiedad de Juan B. Peralta; y AL PONIENTE: con puesto número veintiuno, propiedad de Ángela de Mena.- PUESTO NÚMERO VEINTITRES: de la línea de mausoleo, propiedad de HAROLD S. PAUL, cuya descripción consiste en una plataforma semidestruida, pulida de un solo cuerpo, acera destruida, sobre la plataforma un obelisco pulido con molduras en su base y parte superior, en un costado del obelisco dos lápidas de mármol una color negro y la otra color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto indeterminado; AL SUR: con acceso principal; AL ORIENTE: con puesto número veintidós, propiedad de Emma Ayala de Rodríguez; y AL PONIENTE: con puesto número veinticuatro, propiedad de Zoila Angélica Romero viuda de Mena.- En dicho puesto se encuentran inhumados Cándida Martín de Paúl y Harold Paúl.- PUESTO NÚMERO SESENTA Y TRES: de la línea número cuatro, propiedad de LAUREANO BONILLA, cuya descripción consiste en una plataforma pulida con atril y lápida de mármol color blanco, descolorida y semidestruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número setenta y nueve, propiedad de la familia Paiz García; AL SUR: con puesto número cuarenta y seis, propiedad de Teresa Flores Ortiz; AL ORIENTE: con puesto número sesenta y dos, propiedad de María de La Paz Velásquez viuda de Centeno; y AL PONIENTE: con puesto número sesenta y cuatro, propiedad de Antonio Parada.- En dicho puesto se encuentra inhumada María Méndez de Bonilla.- PUESTO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE: de la línea número seis, propiedad de GUILLERMO ARGUETA, cuya descripción consiste en una plataforma pulida con pedestal y lápida de mármol color blanco, descolorida y semidestruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento seis, propiedad de Irma Gregoria Vásquez viuda de Soriano; AL SUR: con puesto número setenta y dos, propiedad de Juan José Henríquez; AL ORIENTE: con puesto número ochenta y ocho, propiedad de la familia Ayala; y AL PONIENTE: con puesto número noventa, propiedad de Alicia Rivas de Amaya.- En dicho puesto se encuentra Inhumado Mario Argueta. PUESTO NÚMERO CIENTO DIECISEITE: de la línea número siete, propiedad de CONCEPCION CRUZ, cuya descripción consiste en una plataforma enchapada con azulejo color gris, acera con ladrillo de piso color gris, con cuatro copas enchapadas con azulejos color gris, ubicadas en las esquinas, dos jardineras en sus costados, pedestal conteniendo la lápida de mármol color blanco, con el nombre del difunto, sobre el pedestal un corazón de Jesús, con visible deterioro, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento treinta y cuatro, propiedad de Arcadia López de Jiménez; AL SUR: con puesto número cien, propiedad de Jorge Salvador Meza; AL ORIENTE: con puesto número ciento dieciséis; y AL PONIENTE: con puesto número ciento dieciocho, propiedad de Noemí de Manzanares.- En dicho puesto se encuentra inhumada Cecilia Cruz.- PUESTO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO: de la línea número diez, propiedad de FRANCISCA CHAVEZ MACHADO, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento ochenta, propiedad de Banca viuda de Rodríguez; AL SUR: con puesto número ciento cuarenta y ocho, propiedad de José Domingo Romero; AL ORIENTE: con puesto número ciento sesenta y cuatro,

propiedad de Emma Dinora Molina de Azúcar; y AL PONIENTE: con puesto número ciento sesenta y seis, propiedad de Blanca Nelly Castro.- En dicho puesto se encuentra inhumado Sinforoso Rivas Coreas.- PUESTO NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE: de la línea número diez, propiedad de ROGELIO DE JESUS ALFARO, cuya descripción consiste en una plataforma enchapada con azulejo color verde y celeste, con pedestal y sobre éste una marquesina enchapada del mismo azulejo, sostenida por un pilar, en los costados del pedestal dos copas de cemento, un atril, en su parte superior una cruz de granito, con dos jardineras en sus costados, acera con ladrillo de piso color celeste y blanco, todo se encuentra en regular estado, el cual colinda AL NORTE: con puesto número ciento ochenta y cuatro, propiedad de Rosa Laura Ventura; AL SUR: con puesto número ciento cincuenta y dos, propiedad de Juana Francisca González de Alfaro; AL ORIENTE: con puesto número ciento sesenta y ocho, propiedad de David Mauricio Valencia; y AL PONIENTE: con puesto número ciento setenta, propiedad de Ángela Cristina Ascencio.- En dicho puesto se encuentra inhumado Eloy Barahona García.- PUESTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS: de la línea número doce, propiedad de MARIA ARCADIA BENITEZ, cuya descripción consiste en una plataforma de dos cuerpos, enchapada con azulejo color blanco, con jardineras en sus costados y pedestal de dos cuerpos, en la parte superior una cruz de granito, acera pulida, en regular estado, el cual colinda AL NORTE: con puesto número doscientos, propiedad de María de Jesús Euceda; AL SUR: con puesto número ciento setenta y uno, propiedad de José René Quintanilla; AL ORIENTE: con puesto número ciento treinta y tres, propiedad de María Cristina López Villalobos; y AL PONIENTE: con puesto número ciento ochenta y siete, propiedad de Margarita Berríos de Laínez. - En dicho puesto se encuentran inhumadas Adela Benítez y María Arcadia Benítez.- PUESTO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE: de la línea número veinte, propiedad de RAFAEL ROMERO, cuya descripción consiste en una plataforma enchapada con azulejos color celeste de un solo cuerpo, con dos jardineras y pedestal enchapado del mismo azulejo, lápida de mármol blanco con los nombres de los difuntos, acera de ladrillo de piso descolorido y semidestruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número trescientos cuarenta y cuatro, propiedad de Florencia Portillo y Blanca Portillo; AL SUR: con puesto número trescientos diez, propiedad de Rosa Emilia Álvarez Viuda de Lazo; AL ORIENTE: con puesto número trescientos veintiséis, propiedad de Juana Franco; y AL PONIENTE: con puesto número trescientos veintiocho, propiedad de Salvador Guzmán Rodríguez.- En dicho puesto se encuentra inhumada Leonza García Romero.- PUESTO NÚMERO CUATROCIENTOS DIECIOCHO: de la línea número veintiséis, propiedad de MIGUEL FELIX CHARLAIX, cuya descripción consiste en una plataforma completamente destruida, el cual colinda AL NORTE: con puesto número cuatrocientos treinta y cinco, propiedad de Celia viuda de Vargas; AL SUR: con puesto número cuatrocientos uno, propiedad de Rómulo Amaya; AL ORIENTE: con puesto número cuatrocientos diecisiete, propiedad de Ramón Estrada Colato; y AL PONIENTE: con puesto número cuatrocientos diecinueve, propiedad de María Concepción Gómez de Pacheco.- En dicho puesto se encuentra inhumado José Guadalupe Medina.- PUESTO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO BIS: de la línea de mausoleo, propiedad de DOMINGO FLORES, cuya descripción consiste en un nicho sobre la superficie del suelo, al centro un pedestal pulido con molduras de cemento, acera con ladrillo de piso floreado en blanco y negro, el cual colinda AL NORTE: con puesto indeterminado, propiedad de la familia Rivera; AL SUR: con puesto número doscientos cuarenta y cinco, propiedad de la familia Hernández Solórzano; AL ORIENTE: con pasaje A; y AL PONIENTE: con puesto número doscientos sesenta y tres, propiedad de Candelaria Bojorge de Molina.- PUESTO NÚMERO INDETERMINADO: de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en dos nichos sobre la superficie del suelo, descoloridos y semidestruidos, el cual colinda AL NORTE: con puesto indeterminado, propiedad de Daniel Cruz; AL SUR: con puesto indeterminado, propiedad de Romualdo Ferrufino; AL ORIENTE: con pasaje A; y AL PONIENTE: con puesto número treinta y cinco, propiedad de Manuel Mejía Sánchez.- PUESTO NÚMERO INDETERMINADO: de la línea de mausoleo, de propietario ignorado, cuya descripción consiste en dos nichos sobre la superficie del suelo, repellados, con dos lápidas de mármol color blanco, el cual colinda AL NORTE: con puesto número veintidós, propiedad de Tadeo Alberto Gómez Benavides; AL SUR: con puesto Indeterminado; AL ORIENTE: con pasaje A; y AL PONIENTE: con puesto número cincuenta y dos.- En dicho puesto se encuentran inhumados María Aurora viuda de Cruz y Daniel Cruz; y b) Publíquese íntegramente la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

EL SUSCRITO NOTARIO, JULIO CÉSAR CAMPOS BRAN, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado, situada en Sexta Calle Oriente Número Ocho-B, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, el Señor JOSÉ RICARDO CORTEZ BARAHONA, de un inmueble de naturaleza Rústico, situado en el Cantón Zapotillo, de la jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, setenta y ocho punto diecinueve metros, con Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; AL ORIENTE, ciento cincuenta metros, con María Celsa Mejía de Santos; AL SUR, ochenta metros, con Jorge Elizardo Barahona; y AL PONIENTE, ciento sesenta metros, con Financiera Nacional de Tierras Agrícolas.- Que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y lo obtuvo por traspaso por herencia, en calidad de hijo del causante señor ALBERTO CORTEZ.- Todos los colindantes son del domicilio de Alegría.

Lo que se hace del conocimiento del Público, para oposición de persona con mejor derecho y se presente dentro del término de ley a la oficina descrita al principio.

Librado en la ciudad de Usulután, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.

Lic. JULIO CÉSAR CAMPOS BRAN,
NOTARIO.

1 v. No. F037763

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012115737

No. de Presentación: 20120163352

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de International Taekwon-Do Federation-ITF, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las letras ITF y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN RELACIÓN CON LAS ARTES MARCIALES; PRÁCTICA, FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS RELACIONADOS CON LAS ARTES MARCIALES, ORGANIZACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS DE ARTES MARCIALES, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TORNEOS DE ARTES MARCIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000928-1

No. de Expediente: 2011111319

No. de Presentación: 20110154721

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Wolverine World Wide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HUSH PUPPIES

Consistente en: La expresión HUSH PUPPIES, que se traduce al castellano como HUSH se traduce al castellano como Silencio; PUPPIE se traduce al castellano como Cachorro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN TIENDAS Y SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE EN LINEA QUE INCLUYE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BOLSAS Y ACCESORIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000929-1

No. de Expediente: 2011112520

No. de Presentación 20110156882

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de THE

H. D. LEE COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Lee y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTAS AL DETALLE Y SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTAS AL DETALLE EN LÍNEA, EN EL CAMPO DE PRENDAS DE VESTIR (ROPA) EQUIPOS Y EQUIPAJE PARA EXTERIOR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS A CONSUMIDORES A TRAVÉS DEL INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000946-1

No. de Expediente: 2012116492

No. de Presentación: 20120165062

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GABRIELA ROBERTA RODRÍGUEZ PEREZALONSO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra Beginners y diseño, que se traduce al castellano como Iniciadores, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000996-1

No. de Expediente: 2012116495

No. de Presentación 20120165065

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GABRIELA ROBERTA RODRÍGUEZ PEREZALONSO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra PrePare y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000997-1

No. de Expediente: 2012117838

No. de Presentación: 20120167475

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RHINA DINORA NAJARRO CHÁVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras GRUPO COMPACTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE UN GRUPO MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037658-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el Señor ALEX EDUARDO RIVAS BURGOS, quien es de sesenta y dos años de edad, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-17548 emitida con fecha 15 de Enero de 1987 por la suma de US\$ 2,857.14 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil doce.-

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
Subgerente Suscripción Personas.

3 v. alt. No. C000961-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012117869

No. de Presentación: 20120167516

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO TRUJILLO HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUFACTURERA CENTROAMERICANA DE REPUESTOS ORIGINALES AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MACROA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras PONYSTAHL Exhaust Parts que traducido al castellano significa Caballito de Acero Partes del sistema de Escape, que servirá para AMPARAR: SILENCIADORES OVALADOS

DE DIFERENTES MEDIDAS, SILENCIADORES REDONDOS DE DIFERENTES MEDIDAS, COLAS CROMADAS DE DIFERENTES MEDIDAS, BAZOOKAS CROMADAS DE DIFERENTES MEDIDA, BAZOOKAS INTERMEDIAS DE DIFERENTES MEDIDAS, DETONADORES DE DIFERENTES MEDIDAS, TURBOS PINTADOS DE DIFERENTES MEDIDAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000965-1

No. de Expediente: 2012117047

No. de Presentación: 20120166110

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARGARITA HERNÁNDEZ DE CORNEJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAFÉ REVIVE

Consistente en: Las palabras CAFÉ REVIVE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, CAFÉ MOLIDO, CAFÉ TOSTADO, CAFÉ ORO, CAFÉ UVA, CAFÉ SOLUBLE; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037585-1

No. de Expediente: 2012116549

No. de Presentación: 20120165160

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRIANA

Consistente en: La palabra TRIANA, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037622-1

No. de Expediente: 2011111253

No. de Presentación 20110154531

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALMA EMPERATRIZ DE LEÓN ZAVALA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMA DE AÑIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMA DE AÑIL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión Alma de Añil y diseño, que servirá para AMPARAR: BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE DEPORTE, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DE PLAYA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037717-1

No. de Expediente: 2012116979

No. de Presentación: 20120166012

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAZEL INDIRA PINTO MOLINA, en su calidad de APODERADO de CINCO SOLES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: CINCO SOLES, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras cafécultura y diseño, que servirá para AMPARAR: PAPEL. ARTÍCULOS DE PAPEL, IMPRESOS, DIARIOS Y PERIÓDICOS, LIBROS, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS Y PAPELERÍA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037770-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Octava Avenida Sur, Número Dos-dos Bis, Santa Tecla.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día tres de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL LINARES, fallecido el día ocho de febrero de dos mil seis, siendo su último domicilio Cantón Joya de Cerén, Jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora Maybel Yoconda Francia Jiménez, conocida por Maybel Yoconda Francia, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le hicieron los señores ANGELICA BARRIENTOS DE LINARES, MARIA ISABEL LINARES BARRIENTOS, JUAN FRANCISCO LINARES BARRIENTOS y VICTOR MANUEL LINARES BARRIENTOS.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, a las ocho horas del día cuatro de mayo del año dos mil doce.

DRA. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F037181-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día once de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HERNAN FLORES, quien fue de

cincuenta y cinco años de edad, jornalero, casado, y fallecido el día tres de agosto de dos mil nueve, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores AARON ELUARD FLORES CASTRO y DENNISE FLORES CASTRO, como hijos sobrevivientes del causante.

Confiéndose en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las diez horas cincuenta minutos del día once de abril de dos mil doce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037188-2

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veintiocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA DELMY MELARA LOPEZ o ANA DELMY MELARA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, siendo Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio. De parte de los señores ROXANA ELIZABETH CAMPOS MELARA, quien es de veintiséis años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CUATRO-DOS CINCO CERO SEIS OCHO CUATRO-CIENTO UNO-OCHO, VERONICA MARILET CAMPOS MELARA, quien es de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS DOS-CERO UNO CERO SIETE SIETE OCHO-CIENTO DOS-CUATRO, y JOSE ALBERTO CAMPOS MELARA, quien es de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS DOS-CERO DOS CERO CINCO OCHO CERO-CIENTO DOS-CINCO.

Confiriéndoles a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Representados por el Licenciado JOSE MARIO ALEGRIA CRUZ, en calidad de Apoderado General Judicial.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037191-2

LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ MANUEL LOVOS GARAY, fallecido a las catorce horas del día veinte de junio del año dos mil once, en el Barrio La Merced, de San Rafael Oriente, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de las señoras Zoila Geraldina Martínez, conocida por Geraldina Martínez Lovos y por Zoila Gerardina Martínez de Santeliz, de treinta años de edad, empleada, de este domicilio y del domicilio de la ciudad de Edgewood, Estado de Maryland, Estados Unidos de América y Olga Marleni Martínez, conocida por Olga Marlene Martínez y por Olga Marlenis Martínez Lovos, de veintiocho años de edad, empleada, de este domicilio y del domicilio de la ciudad de Edgewood, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, en su concepto de Herederas Testamentarias.

Nómbrese a las aceptantes en el carácter dicho Administradoras y Representantes Interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la Herencia.

Publíquese los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil doce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037198-2

DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas con veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GREGORIO MURCIA ROSA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, Comerciante, originario de Agua Caliente, del departamento de Chalatenango, hijo de Entimo Rosa y María Lidia Murcia, falleció el día quince de octubre de dos mil once, siendo su último domicilio el de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, por parte de ISABEL RIVERA DE MURCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos JOSE ENRIQUE y CARLOS ALFONSO, ambos de apellidos MURCIA RIVERA.

Confiérase a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquese los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de marzo del dos mil doce.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037201-2

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día ocho de julio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, dejó el causante REYES RIGOBERTO PICHINTE, conocido por REYES RIGOBERTO PICHINTE CHAVEZ, de parte del señor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ LEMUS, como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión le correspondían al señor JOSE ANTONIO PICHINTE BENITEZ, en calidad de hijo del de cujus en mención.

Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día ocho de julio del año dos mil once. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037240-2

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testada que a su defunción dejó el señor MANUEL VIGIL, quien falleció el día treinta y uno de enero del año dos mil diez, en el Cantón San Luisito, de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de la señorita SANDRA DINORA RIVERA CASTELLON, en calidad de heredera testamentaria.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil doce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037257-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las once horas y quince minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor ISABEL DE JESUS AREVALO; quien falleció a las veintitrés horas cincuenta y cinco minutos, del día tres de noviembre del dos mil ocho, en el Hospital Nacional de Suchitoto, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor MELVIN ROLANDO AREVALO FERNANDEZ, conocido por MELVIN ROLANDO FERNANDEZ; MELVIN FERNANDEZ AREVALO y MELVIN ROLANDO FERNANDEZ AREVALO, quien actúa en su calidad de hijo sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y veinte minutos del día dos de mayo del dos mil doce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037271-2

GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Condominio Libertad, local número once, planta baja, de esta ciudad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor REMBERTO CASTRO, quien falleció en el Cantón Agua Shuca, de la Jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, el día catorce de enero del presente año, siendo su último domicilio, de parte del señor MARCELINO CASTRO HERNANDEZ, en su carácter personal y como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores MARÍA MARTA CASTRO, INES CASTRO VIUDA DE RIVERA, MARÍA ROMILIA CASTRO HERNANDEZ, ELIDIA CASTRO y SANTOS DE JESÚS CASTRO DE CANESES, en su calidad de hermanos sobrevivientes del causante, y se le confiera la Administración y Representación Interina de la herencia intestada, y cítese a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día diecinueve de abril del año dos mil doce.-

LIC. GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA,

NOTARIO.-

3 v. alt. No. F037288-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante RAFAELA MARCELINA PRIETO FLORES o RAFAELA MARCELINA PRIETO, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil nueve, en el Barrio Santa Lucía de esta jurisdicción, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de LUCÍA MARGARITA PRIETO o LUCÍA MARGARITA PRIETO FLORES y CRISTINA DEL CARMEN REYES PRIETO en concepto de herederas testamentarias de la referida causante. Nómbrase a las aceptantes, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de marzo de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F037300-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora VICTORIA ROMERO GARCIA conocida por VICTORIA ROMERO, ocurrida el día veinte de abril de dos mil dos, en el municipio de Jicalapa, lugar de su último domicilio, de parte del señor FAUSTINO MARIO ESCOBAR GALDAMEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EFRAIN ROMERO HERNANDEZ, MAGDALENA ROMERO HERNANDEZ y VIRGINIA ROMERO HERNANDEZ, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día dieciséis de abril de dos mil doce.- Enmendados - al aceptante, - Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F037309-2

NORA ROXANA PEREZ ÁNGEL, notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en Final Calle Lara, colonia Santa Carlota uno, pasaje Flores, número ciento once, Barrio San Jacinto, de la ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER, I- Que ante mis oficios se ha presentado la señora GLORIA CONCEPCIÓN AGUIRRE DE VENTURA, promoviendo diligencias de aceptación de Herencia, en su calidad de cónyuge del causante JAIME ROLANDO VENTURA CASTILLO. II- Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día tres de febrero de dos mil doce, dejó el señor Jaime Rolando Ventura Castillo; de parte de la señora Gloria Concepción Aguirre de Ventura, en concepto de cónyuge del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por medio de la presente se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a dicha Oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial, de la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil doce.

NORA ROXANA PEREZ ÁNGEL,

NOTARIO.-

3 v. alt. No. F037312-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las Doce horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante Señora: MARÍA DOLORES LOPEZ; quien falleció a las diez horas, del día veintiocho de enero de dos mil doce, en Cantón Colima de la Jurisdicción de Suchitoto; siendo éste su último domicilio; de parte de la Señora: NOEMY DEL CARMEN LOPEZ FUENTES: actuando ésta en su carácter propio y en su calidad de hija de dicha causante: y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: ABNER OBED LOPEZ FUENTES; FREDY OTHSMARO LOPEZ; SUILVIA ORBELIA LOPEZ VIUDA DE ORELLANA; ANA MARÍA LOPEZ FUENTES, y ANGÉLICA DEL CARMEN LOPEZ DE ALFARO; éstos en su calidad de Hijos Sobrevivientes de dicha causante.

Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día Dos de Mayo del Dos mil Doce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F037315-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los señores JULIO ESTANISLAO MARTINEZ RAMOS e YSABELINA HENRIQUEZ DE MARTINEZ, Ambos mayores de edad, el primero empleado, y la segunda profesora, ambos de este origen y domicilio, casados, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Henríquez, de esta Jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, el que mide y linda: AL NORTE: mide veinticinco metros, con casa y solar de Ovidio Antonio Pocasangre y María Marta Henríquez de Hernández, calle pública de por medio; AL ORIENTE: veintiún metros, con solares y casa de José Estanislao Martínez Ramos, y Arnulfo Chicas, ahora de Porfirio Pocasangre, calle pública de por medio; AL PONIENTE: mide veintidós Metros, con solar de María de Jesús Henríquez de Ramos, cerco de piedra del solar del colindante de por medio; y AL SUR: mide veintinueve metros, cerco de piedra propio de por medio, con solar de la sucesión de Julia Chicas. Dicho inmueble no tiene cargas reales ni personales a favor de nadie, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas;

que la posesión sobre dicho inmueble, de los solicitantes aunada a la ejercida por sus anteriores poseedores de forma sucesiva, es por más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, y han ejercido en él, cada uno en momento, actos de verdaderos dueños. Que valúan el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirieron por escritura pública de compraventa de posesión material que les otorgó los señores Fabio Sosa Aragón y María Marta Pocasangre Cruz de Sosa, quienes adquirieron también por escritura pública dicho inmueble el día doce de noviembre del año mil novecientos ochenta.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil doce. JOSÉ FERMIN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANTONIO MARQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F037218-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001019258

No. de Presentación: 20120163884

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR: DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR: de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00067 del Libro 00152 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MONODRIN, la cual está escrita en letras de molde mayúsculas corrientes, y no tiene ningún signo especial ni elemento esencial por el cual se deba distinguir; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.-

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C000880-2

No. de Expediente: 1991000950

No. de Presentación: 20120163899

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COLISEDOL; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000881-2

No. de Expediente: 1991001323

No. de Presentación: 20120163902

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VERMIDOTEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000882-2

No. de Expediente 1991001326

No. de Presentación 20120163898

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CLOBATEC; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000883-2

No. de Expediente: 2001017978

No. de Presentación: 20120163904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V. del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DRONAXOL" escrita en letras de molde mayúsculas corrientes; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.-

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C000884-2

No. de Expediente: 1991001325

No. de Presentación: 20120163895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de Colonia Las Rosas, Calle Principal, Número Once, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CEFADROTEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho día del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000885-2

No. de Expediente: 1991000892

No. de Presentación: 20120163893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de Colonia Las Rosas, Calle Principal, Número Once, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FLUCOTEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000886-2

No. de Expediente 1991002143

No. de Presentación: 20120163896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de Colonia Las Rosas, Calle Principal, Número Once, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FENAGESIC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000887-2

No. de Expediente: 1991001321

No. de Presentación: 20120163892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALGIDOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000888-2

No. de Expediente: 1991001320

No. de Presentación: 20120163891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BROMXITEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000889-2

No. de Expediente: 2001017986

No. de Presentación: 20120163890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ALENSO" escrita en letras de molde mayúsculas corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000890-2

No. de Expediente: 2001017977

No. de Presentación: 20120163889

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VIASUR" escrita en letras de molde mayúsculas corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C000891-2

No. de Expediente: 2001017206

No. de Presentación: 20120163888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CRECIBABY, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C000892-2

No. de Expediente: 2001019259

No. de Presentación: 20120163886

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00066 del Libro 00152 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DROXITER, la cual está escrita en letras de molde mayúsculas corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000893-2

No. de Expediente: 2001018279

No. de Presentación: 20120164881

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LIZA, S. A. DE C. V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00121 del Libro 00151 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra SONATA, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037284-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011110241

No. de Presentación: 20110152908

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V., COFA, S. A. DE C. V., COMFARM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

BROMOTIL

Consistente en: La expresión BROMOTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000859-2

No. de Expediente: 2011110240

No. de Presentación: 20110152907

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DENAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V., COFA, S. A. DE C. V., COMFARM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ETILONIO

Consistente en: La expresión ETILONIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000861-2

No. de Expediente: 2011110238

No. de Presentación: 20110152905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DENAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V., COFA, S. A. DE C. V., COMFARM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

LEVECETAM

Consistente en: La expresión LEVECETAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000862-2

No. de Expediente: 2011110237

No. de Presentación: 20110152904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DENAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V., COFA, S. A. DE C. V., COMFARM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

PARAZOX

Consistente en: La expresión PARAZOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000863-2

No. de Expediente: 2011110239

No. de presentación 20110152906

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S. A. DE C. V., COFA, S. A. DE C. V., COMFARM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

TIRACETAM

Consistente en: La expresión TIRACETAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000864-2

No. de Expediente: 2012117006

No. de Presentación: 20120166049

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARÍA PORTILLO TRIGUEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTSE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA: solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Rosas Circa

Consistente en: Las palabras ROSAS CIRCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANTAS NATURALES Y FLORES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000865-2

No. de Expediente: 2012117008

No. de Presentación: 20120166051

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARÍA PORTILLO TRIGUEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTSE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Circa

Consistente en: La palabra CIRCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANTAS NATURALES Y FLORES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000867-2

No. de Expediente: 2011112014

No. de Presentación: 20110156020

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

TOUCHE

Consistente en: La palabra TOUCHE, que se traduce como AFECTADO, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR, LOCIONES DE TODA CLASE, PERFUMES, TALCOS, DESODORANTES DE TODA CLASE, SPRAY PARA EL CABELLO, ESPUMA PARA AFEITAR, SHAMPOOS Y CREMAS PARA MANOS Y CARA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000876-2

SUBASTA PÚBLICA

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO promovido por el Licenciado JOSÉ MAURICIO VALENCIA RAMÍREZ, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO DE MARÍA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO DE MARÍA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L., de C. V., o simplemente la CAJA DE CRÉDITO; en contra de la señora MARTA LIDIA MARTÍNEZ ZELAYA, representada por la Licenciada ANA YANCI DÍAZ PINEDA, en calidad de defensora pública de derechos reales y personales, se venderá en pública subasta en este juzgado, el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza urbana,

situado en Avenida Morazán, de la Colonia Vía Satélite de la Ciudad de San Miguel, Jurisdicción de San Miguel, de la Capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CERO CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRAS, que mide y linda, AL ORIENTE, catorce metros setenta centímetros, avenida Morazán, de por medio con Propiedad de Rosa Albertina Martínez Blanco; AL PONIENTE, dieciséis metros cincuenta centímetros con propiedad de Isabel Flores; AL NORTE, treinta metros noventa centímetros con propiedad de María Angélica Reyes y AL SUR, treinta metros noventa centímetros con propiedad de María Angélica Reyes; y AL SUR, TREINTA METROS, calle San Carlos de por medio con Propiedad de Alejandro Segovia.- Inscrito en el registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la matrícula OCHO CERO CERO CUATRO TRES OCHO CERO SIETE GUIÓN CERO.

Lo que se hace de conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas nueve minutos del día doce de marzo del dos mil doce. Dra. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000873-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

SIGMA, S. A.

AVISA: Que a sus Oficinas Corporativas se ha presentado la señora Clelia María Deneke de Rivera, Representante de la Sociedad PROFESIONALES TÉCNICOS INVERSIONISTAS ASOCIADOS, S. A. DE C. V., manifestando que ha extraviado un CERTIFICADO ACCIONARIO propiedad de su mandante identificado con el No. 1504, que ampara 252 de la Serie "A", con un valor nominal de €100.00 Colones, solicitando su reposición; lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932, del Código de Comercio vigente. En caso de que 30 días después de la tercera o última publicación del presente aviso, la sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados antes mencionados.

San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.-

Lic. OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA,

Secretario.

SIGMA, S. A.

3 v. alt. No. C000856-2

SUN CHEMICAL DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

AVISO

AVISA: Que a sus Oficinas Corporativas se ha presentado el señor Gregory Mark Lawson, Representante de la Sociedad SUN CHEMICAL GROUP COÓPERATIEF, U.A., manifestando que han extraviado dos CERTIFICADOS ACCIONARIOS propiedad de su mandante, identificados así: De la SERIE "B": Certificado 12, que ampara 900 acciones; y Certificado 14, por 8,676 acciones, con un valor nominal de €1,000.00 Colones cada una; solicitando la reposición de ambos Certificados.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados conforme a los artículos 486 y 932, del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera o última publicación del presente aviso, la sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados antes mencionados.

San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.

LIC. OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA,
SECRETARIO.

SUN CHEMICAL DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000858-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PROMOCIONES URBANAS, S.A. DE C.V., AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a estas Oficinas se ha presentado la señora MELIDA DIMAS DE COLINDRES, propietaria del Certificado doscientos veintiséis emitido por esta Sociedad, el cual ampara veintinueve acciones, solicitando la reposición de dicho Certificado por manifestar haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere oposición, se procederá a reponer los Certificados de acciones en referencia.

San Salvador, 27 de abril de 2012.

ING. MAX GUILLERMO NOVOA YÚDICE,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037226-2

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C.V., AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a estas Oficinas se ha presentado la señora MELIDA DIMAS DE COLINDRES, propietaria del Certificado cuatrocientos setenta y nueve emitido por esta Sociedad, el cual ampara diez acciones, solicitando la reposición de dicho Certificado por manifestar haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere oposición, se procederá a reponer los Certificados de acciones en referencia.

San Salvador, 27 de abril de 2012.

ING. MAX GUILLERMO NOVOA YÚDICE,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037227-2

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

AVISA: Que a sus Oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el siguiente Certificado de Acciones de esta sociedad: Número de Certificado 133 por 50 acciones.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición de los siguientes Certificados relacionados, conforme a los Artículos No. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba enumerados.

San Salvador, 07 de mayo de 2012.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DR. LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037311-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012115564

No. de Presentación: 20120162949

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO MIGUEL SACA SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PENTAGONO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras CIF y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FACTORAJE; DESCUENTO DE FACTURAS; FINANCIAMIENTO DE CUENTAS POR COBRAR; PRESTAMOS, FINANCIACION; CREDITOS CON O SIN GARANTIA; NEGOCIOS FINANCIEROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; PATROCINIO FINANCIERO; INVERSION DE CAPITALES; SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA; ADMINISTRACION, MANEJO Y GESTION DE COBRO DE CUENTAS POR COBRAR; SERVICIOS DE COBRO DE FACTURA O CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO COMERCIAL DE COBRO EMITIDO A FAVOR DE SUS TITULARES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000860-2

No. de Expediente: 2012117007

No. de Presentación: 20120166050

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA PORTILLO TRIGUEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que

se abrevia: MONTSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra CIRCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES Y PLANTAS ORNAMENTALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000866-2

No. de Expediente: 2012117009

No. de Presentación: 20120166052

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA PORTILLO TRIGUEROS en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MONTSÉ FLORISTERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTREGA Y REPARTO DE FLORES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000868-2

No. de Expediente: 2012117004

No. de Presentación: 20120166047

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA PORTILLO TRIGUEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MONTSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: MONTSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ROSAS CIRCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARREGLOS FLORALES Y PLANTAS ORNAMENTALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000869-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGUROS

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ANGEL MAURICIO GARCIA BARRIENTOS, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 8207 emitida el 01/04/2005. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 2 de mayo de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C000874-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012116091

No. de Presentación: 20120164349

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NATALIA GUTIERREZ DE GARCIA MANZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAFISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Cherrylicious Frozen Yogurt y diseño, donde la palabra Cherry se traduce al castellano como Cereza, y Frozen se traduce al castellano como Helado, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS LACTEADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: SORBETES Y YOGUR HELADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037254-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE MATIAS DELGADO GUTIERREZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil Interino de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores JOSE WILFREDO SEGOVIA AGUIRRE, con Número de Identificación Tributaria 0614-010956-004-0, y JULIO BALTAZAR VIGIL SEGOVIA, con Número de Identificación Tributaria 0614-210766-004-0, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LUZ DE MARIA AGUIRRE AREVALO, conocida por LUZ DE MARIA AGUIRRE, quien falleció el día veintinueve de enero de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, el primero de ellos, en concepto de hijo de la causante, y el segundo en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponderían a la señora ANA GLORIA AGUIRRE, conocida por ANA GLORIA AGUIRRE DE CRUZ, en su concepto de hija de la referida causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo, en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil doce.- LIC. JOSE MATIAS DELGADO GUTIERREZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTO.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000747-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos, del día veintidós de diciembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veinticuatro de septiembre de dos mil diez por el causante ONOCIFORO CLIMACO SOLIS conocido por ONOCIFORO CLIMACO SALAZAR,

en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, de parte de la señora MARIA IDALIA ORTIZ DE CLIMACO, en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las trece horas diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036800-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas nueve minutos del día diecinueve de enero de dos mil doce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día dieciocho de marzo de dos mil once; en la Ciudad de San Salvador, por la causante señora Paula Victoria Menjívar conocida por Paula Menjívar Palencia, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte de la señora Rosa Cándida Durán de Cabrera, en su calidad de hija sobreviviente de la de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente los señores WALTHER ALEXANDER CARBALLO MENJIVAR y JOSE ANTONIO DELGADO MENJIVAR.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas diez minutos del día veintiséis de enero de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036801-3

SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria, promovidas por la Licenciada AMERICA BEATRIZ GARCIA DE SANDOVAL, como Apoderada General Judicial de los señores JOSE RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ PAZ, ANA MARIA GUTIERREZ PAZ DE SIMMONS hoy ANA MARIA GUTIERREZ PAZ y MARIA ALICIA EUGENIA GUTIERREZ PAZ DE JONES o MARIA ALICIA EUGENIA GUTIERREZ DE JONES, y que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante ALICIA PAZ LARIN, quien fue de ochenta y dos años al momento de fallecer, divorciada, salvadoreña, hija de María Ester Larín y José Ricardo Paz, siendo su último domicilio de San Salvador, fallecida el día veintinueve de julio de dos mil nueve; por parte del señor JOSE RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ PAZ, en su calidad de heredero testamentario de la causante, y de las señoras ANA MARIA GUTIERREZ PAZ DE SIMMONS hoy ANA MARIA GUTIERREZ PAZ y MARIA ALICIA EUGENIA GUTIERREZ PAZ DE JONES o MARIA ALICIA EUGENIA GUTIERREZ DE JONES, en sus calidades de legatarias testamentarias, y haberse conferido al señor JOSE RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ PAZ, en su calidad de heredero testamentario, de conformidad al Art. 1163 del Código Civil, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Así mismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día dieciséis de abril de dos mil doce.- DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036812-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día doce de marzo del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN LOPEZ GONZALEZ

conocido por JUAN LOPEZ, quien falleció a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de julio de dos mil once, en Colonia Vista Hermosa número Uno, casa número doce-A, Calle a El Zapote, Plan del Pito, Cantón Chancala, Mejicanos, siendo su último domicilio esta Ciudad, de parte de los señores JUAN LOPEZ CRUZ y MARIA GREGORIA LOPEZ viuda DE SANTOS, en sus conceptos de hijos del causante. Confiéreseles a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil doce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036814-3

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora SANDRA PATRICIA DUARTE DE RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad Número 01343241-0 y Número de Identificación Tributaria 0614-020763-007-2, en concepto de hija y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de CLAUDIA CELINA DUARTE DE MORALES, SERGIO RAMON DUARTE y MILTON ERNESTO DUARTE DIAZ, que les correspondían también en calidad de hijos y el menor SAMUEL ALEXANDER DUARTE LAZO, en concepto de hijo, representado por su madre YOLANDA MARGARITA LAZO DE DUARTE, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO RAMON DUARTE, quien falleció el día diecinueve de agosto de dos mil nueve, en la ciudad de Lancaster, Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste en el Diario Oficial.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036850-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día dieciocho de abril del dos mil doce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN DE DOLORES SOLORZANO ACOSTA, c/p JUAN DE DOLORES SOLORZANO, JUAN SOLORZANO y por JUAN DOLORES SOLORZANO, quien falleció a las tres horas del día veintiuno de mayo del dos mil nueve, en Caserío Los Amates, Cantón San José de esta ciudad, siendo San Luis del Carmen, su último domicilio; de parte del señor JOSE MANZUR SOLORZANO, en la calidad de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a JOSE CONCEPCION DE LOS REYES AVALOS DE SOLORZANO, MARIA JULIA SOLORZANO MONGE, LUCIANA ANTONIA SOLORZANO MONGE, AMERICA SOLORZANO DE MARTINEZ y JUAN FRANCISCO SOLORZANO MONGE, la primera como Cónyuge y los demás como hijos del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de Marzo del dos mil doce.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036878-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de abril del año dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JESUS LOPEZ DERAS, fallecido a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de Diciembre del año dos mil once, en el Cantón San José Los Sitios, jurisdicción de la población de San Rafael, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio dicha población; de parte de la señora MARIA ISABEL QUIJADA DE LOPEZ, en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA ANTONIA LOPEZ DE ROMERO, MARIA CLELIAN LOPEZ LANDAVERDE, JOSE ELMER LOPEZ QUIJADA y MARIA ISABEL LOPEZ QUIJADA DE LANDAVERDE, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante en mención.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil doce.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036880-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día veintiocho de febrero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el dieciocho de noviembre del año dos mil diez en la Ciudad de Soyapango, dejó el causante señor JOSE MAURICIO SERRANO, siendo su último domicilio esa misma ciudad,

de parte de la señora MARIA ROSA PEREZ viuda DE SERRANO, en su calidad de esposa del causante y cesionaria de derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a BENJAMIN ENRIQUE, REYNALDO SALOMON, IDALIA AZUCENA, CLAUDIA RAQUEL y JUAN GABRIEL, todos de apellidos SERRANO PEREZ, quienes tienen calidad de hijos del citado causante y el niño CARLOS ELISEO SERRANO ALMENDAREZ, representado legalmente por su madre señora BLANCA ESMERALDA ALMENDAREZ MORENO, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus.

Y se les ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el niño CARLOS ELISEO SERRANO ALMENDAREZ, por medio de su representante legal señora BLANCA ESMERALDA ALMENDAREZ MORENO.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día seis de marzo de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036882-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CAYETANO VASQUEZ ELIAS, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, viudo, fallecido el día quince de diciembre del año mil novecientos ochenta, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, de parte del señor TOMAS VASQUEZ VARGAS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve - dos uno uno dos cuatro cero - cero cero dos - cuatro, representado por el Licenciado ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ESCOBAR; herencia que fue oportunamente repudiada por el señor GONZALO VASQUEZ VARGAS, en su calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las doce horas con cuarenta minutos del día treinta de enero del año dos mil doce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036884-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día once de abril de dos mil doce, se ha tenido pro aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CELESTINO TORRES conocido por CELESTINO TORRES SANDOVAL, habiendo fallecido el día veintiuno de octubre de dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores JORGE ALBERTO ELIAS TORRES, DANIEL ELIAS TORRES, MARIO ELIAS TORRES, MARTA LILIAN TORRES ELIAS, FRANCISCO ELIAS TORRES y ALFREDO TORRES ELIAS, en calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036918-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Jaime Alfonso Matamoros Contreras, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ AGUSTÍN HERNÁNDEZ, quien falleció sin haber dejado testamento, el día tres de febrero del año dos mil doce, siendo su último domicilio el Cantón San Jacinto, municipio de Coatepeque, del departamento de Santa Ana, y se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JUAN ANTONIO AGUILAR HERNÁNDEZ, en su carácter de hijo sobreviviente, el día veintiséis de marzo del corriente año. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F036925-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PANFILO REYES, al fallecer el día catorce de abril del año dos mil once, en la Colonia Santa Clara de la ciudad de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora PETRONILA GUZMÁN DE REYES, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora OFELIA REYES, como madre del mismo causante.

Confiriéndoseles a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los once días del mes de enero del año dos mil doce. Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036937-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado VÍCTOR HUGO SANTOS ESCOBAR, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor PEDRO ANTONIO FLORES FLORES, quien falleció sin haber dejado testamento, el día dieciocho de octubre de dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los menores OSCAR ANTONIO y JUAN CARLOS, ambos de apellidos FLORES JORDÁN, por medio de su representante legal señora JUANA IMELDA JORDÁN MARTÍNEZ, así como a los señores FIDEL FLORES ROJAS, ANA LUCÍA FLORES viuda DE FLORES, WENDY ARELÍ, WILFREDO DE JESÚS, BLANCA ESTELA, DORA ALICIA, MARÍA JULIA, HÉCTOR ANTONIO y OSCAR ARNULFO, todos de apellidos FLORES FLORES; el tercero de los aceptantes en su carácter de padre del causante, la cuarta como esposa y los demás en su carácter de hijos, todos sobrevivientes del causante Pedro Antonio Flores Flores, el día dos de mayo de dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que pueda presentarse a este tribunal cualquier persona que pueda tener derecho sobre la sucesión que a su defunción dejara el señor Pedro Antonio Flores Flores.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F036943-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO. -

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas treinta minutos del día trece de marzo del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ, fallecido el día cuatro de septiembre del dos mil once, en esta ciudad siendo la población de Sonzacate, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ADELINA MORALES DE RODRÍGUEZ, hoy viuda DE RODRÍGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de marzo del dos mil doce. Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036969-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día diez de noviembre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, por el causante señor LUIS ALONSO JIMÉNEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte de la señora NICOLASA IRMA JIMÉNEZ, en su calidad de hermana sobreviviente del de cujus. Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día treinta de marzo de dos mil doce.- Licda. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036975-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor RAMÓN ARTURO MEJÍA AGUILAR, conocido por RAMÓN ARTURO AGUILAR MEJIA y por RAMÓN ARTURO AGUILAR, al fallecer el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, siendo la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora OLGA AMALIA AGUILAR, en calidad de hija del causante, y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora BLANCA CRISTINA MEJÍA, conocida por BLANCA MEJÍA, en concepto de madre del mismo causante, y ARTURO JOSÉ AGUILAR, como hijo del mismo causante; confiéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil doce. Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036992-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las once horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que dejó a su defunción el causante señor SALVADOR PINEDA, ocurrida el día veinticinco de febrero de dos mil once, en Cantón Flor Amarilla, Ciudad Arce, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, quien fuera de sesenta y dos años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, por no haberse presentado persona alguna

alegando mejor derecho, se ha nombrado como CURADOR ESPECIAL de la misma para que lo represente al Licenciado RICARDO JOSÉ TOBAR VALLE.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil doce.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. Licda. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036924-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado del señor HÉCTOR ORLANDO BONILLA ARGUETA, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, sobre el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado sobre la Segunda Calle Poniente y Séptima Avenida Sur, Barrio El Calvario, municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica: Se inicia en el vértice Norponiente y siguiendo el sentido de las agujas de reloj dice: AL NORTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, con una distancia de veintidós punto sesenta y nueve metros, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este, linda con terreno de Lucas Pereira; AL ORIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón dos al mojón tres, con una distancia de veintitrés punto ochenta y ocho metros, con rumbo Sur cero cuatro grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos Este, linda con terreno de Elvia Argueta; AL SUR, consta de dos tramos así: Tramo uno, del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de veinticuatro punto ochenta y un metros, con rumbo Sur ochenta grados treinta y cinco minutos cero dos segundos Oeste; y Tramo dos, del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros,

con rumbo Norte treinta y tres grados treinta minutos cero seis segundos Oeste, linda con terreno de Maximiliano Pereira Ramos, Segunda Calle Poniente de por medio; y al PONIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón cinco al mojón uno, con una distancia de veintidós punto veinticinco metros, con rumbo Norte cero cuatro grados diez minutos cero cuatro segundos Este, linda con terreno del Centro Escolar propiedad del Ministerio de Educación, Séptima Avenida Sur de por medio.- El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió por medio de compraventa verbal, que le hiciera a la señora SABINA PEREIRA; valuando dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Joateca, departamento de Morazán, a los veintiséis días de abril del dos mil doce.-

SANTOS RINA JOGUETZ ARGUETA DE DEL CID,
ALCALDESA MUNICIPAL.

NATIVIDAD DE JESÚS GUTIÉRREZ DE PEREIRA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000752-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,
DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Omar Alberto Romero Fuentes, como apoderado del señor Félix Chica, solicitando Título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión Superficial de un mil cincuenta y seis metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintitrés metros, linda con el terreno propiedad de Francisco Martínez, calle pública de por medio; AL NORTE, mide cuarenta y cinco metros, linda con terreno propiedad de José Antonio Guevara Monteagudo y María Bertila Hernández, cerco de piedras de por medio; AL PONIENTE, mide veinticinco metros, linda con terreno propiedad de Santos Raquel Reyes, cerco de piedras de por medio, AL SUR, mide cuarenta y tres metros, linda con terreno sucesión de Carmen Chica, cerco de alambre

de púa propiedad de Félix Chica, de por medio.- El Inmueble anteriormente descrito, lo adquirió mi representado por medio de compraventa verbal que le hizo la señora Carmen Chica, valuando dicho inmueble en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas y ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie. Y para efectos de ley de se hace saber al público.-

Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Morazán, a las nueve horas del día dieciséis de abril de dos mil doce.

Lic. JUAN FRANCISCO COCA FRANCO,
Alcalde Municipal.

JOSÉ JULIO FRANCO GUEVARA,
Secretario Municipal.

3 v. alt. No. C000753-3

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores PERFECTO MARTÍNEZ Y ROSA MELIDA VÁSQUEZ DE MARTÍNEZ, solicitando DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pedernal, de la jurisdicción de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE, consta de dos tramos así: Tramo Uno comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de diez punto veinticinco metros,

con rumbo Sur, ochenta y seis grados cero cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este; y Tramo Dos comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de trece punto sesenta y un metros, con rumbo Norte ochenta y ocho grados, cincuenta minutos treinta y tres segundos Este, linda con terreno de María Virgilia Ramos viuda de Martínez; AL ORIENTE, consta de tres tramos así: Tramo Uno, comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de treinta y tres punto treinta y cinco metros, con rumbo Sur, cero un grado cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos Este; Tramo Dos, comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de diecinueve punto veinticinco metros, con rumbo Sur, quince grados cincuenta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste; y Tramo Tres, comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros, con rumbo Sur, treinta y un grados veintidós minutos catorce segundos Oeste, linda con terreno de María Virgilia Ramos viuda de Martínez; y AL SUR, consta de un tramo así: Tramo uno, comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de diecinueve punto veinticuatro metros, con rumbo Norte, ochenta grados cincuenta minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con terreno de María Virgilia Ramos viuda de Martínez; y AL PONIENTE, consta de un tramo así: Tramo Uno, comprende del mojón siete al mojón uno, con una distancia de cincuenta y seis punto sesenta y cinco metros, con rumbo Norte, cero tres grados cincuenta y dos minutos veintinueve segundos Este, linda con terreno de José Mata, carretera de por medio que de San Francisco Gotera, conduce a Osicala.- Valuando el inmueble en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo la señora MARÍA VIRGILIA RAMOS viuda DE MARTÍNEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de abril de dos mil doce. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000756-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. MAIBEL JOHANNY HERNANDEZ PORTILLO, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial Especial de la Alcaldía Municipal de San Antonio, Departamento de San Miguel, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Marcos, Caserío La Chorrera, de la Jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS O SEAN CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS; de los linderos y colindancias siguiente AL RUMBO ORIENTE; veinte metros, AL PONIENTE; veinte metros; AL NORTE; veinte metros; AL SUR, veinte metros; porción de terreno que se segrega al Oriente, de otro mayor, de la misma naturaleza y situación que el antes descrito de la capacidad superficial de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, quedando reducido a la capacidad de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que hizo a la señora CONCEPCIÓN MARTINEZ GARCÍA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día quince de febrero del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036834-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha veintidós de febrero del corriente año, se presentó a este Juzgado los Licenciados José Arnoldo Castro Rodríguez, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, portador de su Tarjeta de Abogado número dieciocho mil trescientos setenta y cuatro y José Antonio Saravia Granados, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, portador de su tarjeta de Abogado número dieciocho

mil trescientos ochenta y uno y números de Identificación Tributaria números mil doscientos dieciocho-cero diez mil quinientos ochenta y dos- ciento dos-cero (el segundo), el primero, número dieciocho mil trescientos ochenta y uno; en sus conceptos de Apoderados Generales Judiciales del señor Enrique Granados Campos, de sesenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos veintidós mil ciento ocho-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos dieciocho-ciento cincuenta mil setecientos cincuenta -ciento uno-cero; solicitando se le extienda a favor de su Representado Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Zelaya, del Municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEIS MILOCHOCIENTOS OCHENTA METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CERO CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: La descripción técnica de dicho inmueble inicia en el mojón esquinero número uno, AL NORTE: con tramo de cuarenta y tres punto ochenta metros, colindando con terreno de María de la Paz Ruiz de Díaz; AL ORIENTE: Está compuesto por tres tramos, el primero con rumbo Sur noventa y nueve punto ochenta metros; el segundo con rumbo Oriente, dieciocho punto noventa metros; y el tercero con rumbo Sur cuarenta y cinco punto ochenta metros, colindando con terreno de Carlos Parada, José Manuel Saravia y Dora de Jesús Díaz Granados, cerco propio; AL SUR: Con un tramo de veinticuatro punto sesenta metros, colindando con terreno de Elorgio Díaz, cerco propio, AL PONIENTE: Con un tramo de ciento ochenta y tres punto treinta metros, colindando con terrenos de Sulema Campos viuda de Saravia, Miguel Angel Chávez y con María de la Paz Ruiz de Díaz, calle de por medio. Que durante el tiempo que el poderdante ha poseído el terreno antes descrito, ha ejercido sobre él, actos de verdadero dueño y señor, pues lo ha cercado y reparado sus cercas, todo esto sin que ninguna persona le haya disputado su posesión y reconociéndolo como tal todos los deudos, amigos y vecinos de su domicilio, aclarando no existe ningún otro poseedor pro indiviso.

Lo adquirió la posesión por compra de palabra que le hizo a su padre Rafael Campos. Dicho terreno lo valúan en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día dos de marzo de dos mil doce. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036877-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora JUANA CANDIDA PORTILLO PORTILLO, de cincuenta y siete años de edad de oficios domésticos, de este domicilio de Ciudad Barrios. y del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos veinticuatro guión uno, por medio de su Apoderado General Judicial Lic. HERBERT MAURICIO VILLACORTA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guanaste, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes. AL ORIENTE; Mide cincuenta y tres metros colinda con terreno de Nicomedes Portillo, cerco de alambre del colindante de por medio; AL NORTE; mide veintidós metros, colinda con resto del terreno mayor de donde se desmenbró el terreno a titular; cerco de alambre medianero de por medio, siendo el colindante el señor NICOMEDES PORTILLO; AL PONIENTE; mide sesenta y dos metros con Petronila García Jurado, brotones de izote, jiote y pito propios de mi representada; y AL SUR; mide doce metros colinda con terreno de Nicomedes Portillo, cerco de alambre del colindante y brotones de por medio y zanjo de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En el terreno especialmente descrito existe una servidumbre de tránsito que mide treinta metros de largo y dos de ancho. - Lo adquirió por compra que hizo al señor LUIS ARTURO PORTILLO SORIANO; y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día seis de febrero del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036885-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA MARIA GAMEZ CHEVEZ, en calidad de apoderada general

judicial del señor JOSE OMAR GARCIA, de veintiocho años de edad, soltero, albañil, de este domicilio, con documento Único de Identidad cero cuatro millones cincuenta mil novecientos ochenta y ocho - dos y tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos diecisiete - docientos mil doscientos ochenta y cuatro - ciento diez - cero, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un solar de naturaleza rústica, en forma de escuadra, situado en el Cantón El Amate, Caserío La Cruz, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, línea recta mide cuarenta y un punto cincuenta metros, colinda con la señora ANA FRANCISCA DURAN DE PINEDA, cerco de piedra propio de por medio; AL PONIENTE, línea recta, noventa y cuatro punto setenta metros, colinda con MARIA GENOVEVA CALIX, cerco de piedra propio de por medio; AL NORTE, en tres tramos; tramo uno, de poniente a oriente, cinco metros calle de por medio con MARIA MORTILA DURAN; tramo dos, de norte a sur, cincuenta y un punto setenta metros con MARÍA VICTORINA CALIX MANZANO, cerco de alambre propio; tramo tres, de poniente a oriente, diecinueve metros, cerco de piedra propio, colinda con MARIA VICTORINA CALIX; y AL SUR, veintinueve punto cincuenta metros, colindando con JOSE ROBERTO FUNES, cerco de piedra propio.

El inmueble antes descrito, el solicitante, señor JOSE OMAR GARCIA, lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y afirma que lo adquirió por compraventa de posesión material otorgada a su favor por los señores JOSE HERBERT ALVAREZ CALIX, JOSE MELVIN CALIX ALVAREZ y MARIA YANIRA ALVAREZ CALIX, el día quince de julio del año dos mil once.

Asimismo manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de 15 años sucesivos y consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F036934-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ GUTIERREZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora GILMA DEL CARMEN MARQUEZ DE JIMENEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de UNA PORCION DE TERRENO de naturaleza RÚSTICA, situado en el lugar denominado EL CHILILE, en los suburbios de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las dimensiones y linderos siguientes: AL NORTE: consta de cuatro tramos, tramo uno: rumbo noreste de mojón uno a mojón dos treinta y tres grados veintitrés minutos cuarenta y siete segundos y una distancia de trece punto doce metros, lindando con propiedad de María Celís Márquez de Benítez, cerco de alambre y púas propio y calle antigua a Sensembra de por medio; tramo dos: rumbo noreste de mojón dos a mojón tres treinta y siete grados veintiocho minutos veinticuatro segundos y una distancia de veinticinco punto cuarenta y un metros; tramo tres rumbo noreste de mojón tres a mojón cuatro cuarenta y cinco grados veintiún minutos cuarenta y siete segundos y una distancia de quince punto setenta metros; tramo cuatro: rumbo noreste de mojón cuatro a mojón cinco ochenta y ocho grados treinta y dos minutos treinta y tres segundos y una distancia de cuatro punto cincuenta metros, lindando en todos los tramos con propiedad del señor Andrés Abelino Rivas Argueta, cerco de alambre de púas y postes propios; en parte calle antigua a Sensembra de por medio, y en parte con quebrada el chilile de por medio; AL ORIENTE: consta de nueve tramos, tramo uno: rumbo sureste de mojón cinco a mojón seis dos grados cuarenta y siete minutos veintidós segundos y una distancia de doce punto cero cinco metros, tramos dos: de mojón seis a mojón siete rumbo sureste tres grados dieciocho minutos veintitrés segundos y una distancia de tres punto treinta y tres metros; tramo tres: rumbo suroeste de mojón siete a mojón ocho cuarenta y ocho grados doce minutos treinta y seis segundos y una distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros; tramo cuatro: rumbo suroeste de mojón ocho a mojón nueve setenta y dos grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos y una distancia de seis punto ochenta metros tramo cinco; rumbo suroeste de mojón nueve a mojón diez cuarenta y siete grados veintidós minutos treinta y dos segundos y una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros, tramos seis: rumbo suroeste de mojón diez a mojón once veintiséis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y una distancia de trece punto sesenta y ocho metros; tramo siete: rumbo sureste de mojón once a mojón doce ocho grados veintisiete minutos veintinueve segundos y una distancia de dieciocho punto veinte metros; tramo ocho: rumbo sureste de mojón

doce a mojón trece cuatro grados diecisiete minutos cincuenta segundos y una distancia de veintiséis punto trece metros; tramo nueve: rumbo sureste de mojón trece a mojón catorce treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos dieciséis segundos y una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros, lindando en todos los tramos con propiedad del señor Andrés Abelino Rivas Argueta; cerco de alambre de púas y postes propio, y quebrada el chilile de por medio; AL SUR: consta de cuatro tramos: tramo uno: rumbo suroeste de mojón catorce a mojón quince setenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos veintitrés segundos y una distancia de diecisiete punto sesenta y tres metros, tramo dos: rumbo suroeste de mojón quince a mojón dieciséis setenta y dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta y seis segundos y una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; tramo tres: rumbo suroeste de mojón dieciséis a mojón diecisiete setenta y siete grados veintidós minutos cuarenta y un segundos y una distancia de veintinueve punto ochenta y un metros; tramo cuatro rumbo suroeste de mojón diecisiete a mojón dieciocho setenta y cinco grados dieciséis minutos treinta y dos segundos y una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros, linda en todos los tramos con Salvador Obdulio Portillo Gavidia, cerco de alambre de púas y postes propios; y AL PONIENTE: consta de cinco tramos: tramo uno: rumbo noreste de mojón dieciocho a mojón diecinueve nueve grados cuarenta y seis minutos nueve segundos y una distancia de dos punto sesenta y cuatro metros; tramos dos rumbo noreste de mojón diecinueve a mojón veinte treinta y siete grados cuarenta y tres minutos cinco segundos y una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; tramo tres: rumbo noreste de mojón veinte a mojón veintiuno treinta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos y una distancia de cuarenta y seis punto sesenta y dos metros; tramo cuatro: rumbo noreste de mojón veintiuno a mojón veintidós treinta y dos grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos y una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; tramo cinco: rumbo noreste de mojón veintidós a mojón uno, veinticinco grados cuarenta y ocho minutos nueve segundos y una distancia de dieciséis punto dieciocho metros, linda en todos los tramos con propiedad de María Celís Márquez de Benítez, cerco de alambre de púas y calle antigua a Sensembra de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la Cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta que le hizo el señor RUBEN MARDOQUEO MARQUEZ MARTINEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2012115543

No. de Presentación: 20120162920

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra LAMISIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MEDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS Y VENDAS; MATERIAL PARA IMPRONTAS DENTALES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000731-3

No. de Expediente: 2012115754

No. de Presentación: 20120163377

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON

& JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CARE4TODAY

Consistente en: la palabra CARE4TODAY, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE; SOFTWARE DESCARGABLE PARA TELÉFONOS MÓVILES, REPRODUCTORES DE MEDIA PORTÁTILES, COMPUTADORAS DE MANO USADAS PARA DAR SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDICACIÓN DEL PACIENTE, ASI COMO PARA ALERTAR A LOS PACIENTES QUE DEBEN TOMAR LOS MEDICAMENTOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.-

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000732-3

No. de Expediente: 2012115750

No. de Presentación: 20120163373

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LISTERINE CRYSTAL CLEAN

Consistente en: las palabras LISTERINE CRYSTAL CLEAN. La palabra Crystal se traduce como: Cristal y la palabra Clean como: Limpio, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUE BUCAL; REFRESCADOR DE ALIENTO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000733-3

No. de Expediente: 2012115749

No. de Presentación: 20120163372

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LISTERINE CRYSTAL CLEAN

Consistente en: las palabras LISTERINE CRYSTAL CLEAN. La palabra Crystal se traduce al castellano como: Cristal y Clean como Limpio, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUE BUCAL MEDICADO; REFRESCADOR DEL ALIENTO CON FLUORURO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000734-3

No. de Expediente: 2012115715

No. de Presentación: 20120163296

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

OLMETECAMLO HCT

Consistente en: las palabras OLMETECAMLO HCT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000735-3

No. de Expediente: 2012115751

No. de Presentación: 20120163374

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LISTERINE CLEANING CRYSTALS

Consistente en: las palabras LISTERINE CLEANING CRYSTALS. Las palabras cleaning se traduce al castellano como: limpiando y Crystals como: cristales, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUE BUCAL

MEDICADO; REFRESCADOR DEL ALIENTO CON FLUORURO.
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000736-3

No. de Expediente: 2012115752

No. de Presentación: 20120163375

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LISTERINE CLEANING CRYSTALS

Consistente en: las palabras LISTERINE CLEANING CRYSTALS. La palabra Cleaning se traduce al castellano como: limpiando y la palabra Crystals como: Cristales, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUE BUCAL; REFRESCADOR DEL ALIENTO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000737-3

No. de Expediente: 2012115784

No. de Presentación: 20120163413

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Lifan Industry (Group) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LIFAN

Consistente en: la palabra LIFAN, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE, AGUA O LINEA FERREA; AUTOMÓVILES; CARROCERIAS DE AUTOMÓVILES; CARROS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ESPEJOS RETROVISORES; BUSES DE MOTOR; MOTOCICLETAS; CAPO PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; RUEDAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000738-3

No. de Expediente: 2011111820

No. de Presentación: 20110155580

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PHOENIX CONTACT GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

**PHOENIX
CONTACT**

Consistente en: las palabras PHOENIX CONTACT, el cual se traducen al castellano como CONTACTO FÉNIX, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO, LLAVES (MANUALES) PARA CUADROS O ARMARIOS DE DISTRIBUCION, HERRAMIENTAS (EN LA MEDIDA EN QUE SE INCLUYE EN LA CLASE 8), EN PARTICULAR, CORTADORES DE ALAMBRE Y CORTADORES DE PERFILES, DESTORNILLADORES Y ALICATES, HERRAMIENTAS DE JARDIN, LIMAS DE UÑAS, ALICATES PARA UÑAS Y CORTAUÑAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000739-3

No. de Expediente: 2012115621

No. de Presentación: 20120163045

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra SalvaVIDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000740-3

No. de Expediente: 2011111840

No. de Presentación: 20110155600

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PHOENIX CONTACT GmbH & Co. KG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

PHOENIX CONTACT

Consistente en: las palabras PHOENIX CONTACT, el cual se traducen al castellano como CONTACTO FÉNIX, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO, LLAVES (MANUALES) PARA CUADROS O ARMARIOS DE DISTRIBUCION, HE-

RRAMIENTAS (EN LA MEDIDA EN QUE SE INCLUYE EN LA CLASE 8), EN PARTICULAR, CORTADORES DE ALAMBRE Y CORTADORES DE PERFILES, DESTORNILLADORES Y ALICATES, HERRAMIENTAS DE JARDIN, LIMAS DE UÑAS, ALICATES PARA UÑAS Y CORTAUÑAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000741-3

No. de Expediente: 2012115716

No. de Presentación: 20120163297

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DAI-CHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

OLMETECAMLO HCTZ

Consistente en: las palabras OLMETECAMLO HCTZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000742-3

No. de Expediente: 2012115367

No. de Presentación: 20120162586

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

CROSSTOURER

Consistente en: la palabra CROSSTOURER, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000743-3

No. de Expediente: 2012115556

No. de Presentación: 20120162940

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bose Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra BOSE y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR Y REPRODUCIR

SONIDO O IMAGENES; ALTOPARLANTES, SISTEMAS DE ALTOPARLANTES, RADIOS, REPRODUCTORES DE DVD, REPRODUCTORES DE CD, REPRODUCTORES DE MUSICA DIGITAL, TELEVISIONES, AUDIFONOS, AURICULARES, MICROFONOS, DISPOSITIVOS DE CONTROL REMOTO; SOFTWARE DE APLICACIONES DE COMPUTADORA PARA TELEFONOS MOVILES Y REPRODUCTORES DE MUSICA DIGITALES; SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA USADO PARA CONFIGURAR SISTEMAS DE SONIDO; SOFTWARE DE COMPUTADORA, ESPECIFICAMENTE PARA CONTROLAR EQUIPO DE PRUEBA DE MATERIALES PARA SER USADOS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRUEBAS DE MATERIALES BIOMEDICOS O CON ALGÚN TIPO DE INGENIERIA; INSTRUMENTOS DE PRUEBA DE ESPECIMENES USADOS PARA LA APLICACION DE CARGAS CICLICAS Y ESTATICAS A ESPECIMENES INTEGRADOS JUNTO CON UN CONTROLADOR USADO PARA PRUEBAS DE FATIGA Y PRUEBAS DE MATERIALES DE LOS ESPECIMENES SUJETOS A CARGAS PARA USO EN LOS CAMPOS DEL DESARROLLO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRUEBAS DE MATERIALES BIOMEDICOS O CON ALGUN TIPO DE INGENIERIA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000744-3

No. de Expediente: 2012115786

No. de Presentación: 20120163415

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Lifan Industry (Group) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: diseño LIFAN, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE, AGUA O LINEA FERREA; AUTOMOVILES; CARROCERIAS DE AUTOMOVILES; CARROS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ESPEJOS RETROVISORES; BUSES DE MOTOR; MOTOCICLETAS; CAPO PARA MOTORES DE VEHICULOS; RUEDAS PARA VEHICULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000745-3

No. de Expediente: 2011110130

No. de Presentación: 20110152735

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de 3M Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

ACCUSPRAY

Consistente en: la expresión ACCUSPRAY, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y BOMBAS PARA PINTAR EN AEROSOL, COMPRESORES (MAQUINAS), TURBINAS QUE NO SEAN PARA

VEHICULOS TERRESTRES, MOTORES DE ARRANQUE QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, FILTROS (PARTES DE MAQUINAS O MOTORES), PISTOLAS PULVERIZADORAS, RECIPIENTES Y TANQUES PARA MAQUINAS DE PULVERIZACION DE PINTURA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000746-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

EMPRESAS LACTEAS FOREMOST. S.A. DE C.V.

El Director Presidente de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a sus Accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en las oficinas principales de la Empresa, situadas en Boulevard Venezuela número dos mil setecientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, a las diecisiete horas del día Miércoles treinta de Mayo del Dos Mil Doce, en primera convocatoria y la Agenda a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Lectura de la Memoria de Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas; y el informe del Auditor, correspondiente al período comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil once.
2. Tratar sobre los resultados del Ejercicio del año dos mil once.
3. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal; fijación de sus emolumentos y nombramiento de sus respectivos suplentes.
4. Reorganización de Junta Directiva para el período 2012-2015.

QUORUM PARA LA JUNTA:

A. QUORUM PARA LOS PUNTOS ORDINARIOS:

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos por la mitad más una de las acciones que integran el Capital Social. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerla en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Para tomar resolución, ya sea en primera como en segunda convocatoria será necesaria la mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes o representadas que hacen quórum.

B. SEGUNDA FECHA DE CONVOCATORIA:

La sesión se instalará válidamente en primera convocatoria al estar presente la proporción necesaria de acciones que integran el capital social necesario para cumplir quórum. Si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria por falta de Quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca para el día Jueves treinta y uno de Mayo del presente año, en el mismo lugar y la misma hora.

San Salvador, tres de Mayo de dos mil doce.

CARLOS ENRIQUE MERAZZO PINTO,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C000754-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria Productoras, Beneficiadoras y Exportadoras, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (UCRAPROBEX DE R.L. DE C.V.) CONVOCA a sus cooperativas miembros a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las instalaciones situadas en Boulevard Merliot Edificio Ucraprobex, No. 1, Polígono "C" Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, a las 9:00 horas del día miércoles 30 de mayo de 2012, en la cual se tratarán los puntos de AGENDA siguientes:

1. Verificación de Quórum.
2. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Junta General.
3. Presentación de Memoria de Labores e Informe de Organismos Directivos y los Estados Financieros correspondientes al año 2011.

4. Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros 2011.
5. Presentación del Dictamen de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2011, por parte de los Auditores Externos.
6. Aplicación de Resultados del Ejercicio Económico 2011.
7. Autorización a la Junta Directiva y al Representante Legal para gestionar y suscribir los instrumentos legales necesarios relativos a:
 - a. Gestionar créditos para la operatividad y labores agrícolas e industriales para financiar a sus cooperativas afiliadas las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2012/2013 y cualquier otra actividad industrial, de comercialización y de exportación.
 - b. Gestionar arreglos de reestructuración y refinanciamiento de créditos de largo y corto plazo con Instituciones Acreedoras.
8. Presentación y Aprobación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2012.
9. Elección de Directores propietarios y suplentes de Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
10. Nombramiento del Auditor Externo para el periodo 2012 y fijación de sus emolumentos.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal para el periodo 2012 y fijación de sus emolumentos.
12. Informe sobre la certificación de Comercio Justo.
13. Propuesta venta de Acciones.

El Quórum necesario en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones representadas. En caso de no existir Quórum a la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez a los representantes acreditados de las cooperativas accionistas para que asistan en el mismo lugar, a las 9:00 horas del día jueves 31 de mayo de dos mil doce, y se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

Santa Tecla, 3 de mayo de 2012.

SALVADOR RECINOS GARCIA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD: CENTRO OTORRINO OFTALMOLOGICO, S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL SUSCRITO SECRETARIO CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR: JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS DEL MEDIO DIA EN EL LOCAL DE SESIONES DE LA SOCIEDAD UBICADO EN LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO "HOSPITAL DE OJOS Y OTORRINO" EN LA COLONIA MEDICA, ENTRE AVENIDAS DOCTOR MAX BLOCH Y DOCTOR EMILIO ALVAREZ DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR LOS PUNTOS DE LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1 - ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2 - LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3 - PRESENTACION DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- 4 - PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
- 5 - ELECCION DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- 6 - NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO DE LA SOCIEDAD Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 7 - NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL.
- 8 - DISPOSICION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO.
- 9 - VARIOS.

LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA, SE CELEBRARA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA SI SE PRESENTAN LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES QUE TENGAN DERECHO A VOTO O SEAN EL 100% DE LAS ACCIONES. EN CASO DE QUE NO HUBIERE QUORUM PARA CELEBRAR LA SESION EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, ESTA SE CELEBRARA EN EL MISMO LUGAR Y HORA DEL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, PARA TRATAR LA MISMA AGENDA. EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA SE CELEBRARA CON CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

SAN SALVADOR, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

DR. LUIS ALONSO DOÑO,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

ALUMINIO DE EL SALVADOR, S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

A celebrarse a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil doce, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Km. 28 ½ carretera a Sonsonate, Hacienda Cuyagualo Polígono B Lote 125 Cantón Lourdes Municipio de Colón, Departamento de La Libertad.

A.-) AGENDA DE JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 1.- Verificación de Quórum y firma de acta de asistencia.
- 2.- Lectura del Acta Anterior.
- 3.- Lectura y aprobación de la memoria de la junta directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el Informe del Auditor externo del ejercicio fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2011.
- 4.- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2012.
- 5.- Asignación de emolumentos al auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2012.
- 6.- Elección de nueva Junta Directiva.
- 7.- Otros.

B.-) AGENDA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 1.- Verificación de Quórum y firma de acta de asistencia.
- 2.- Modificación al pacto social para adecuación a las reformas al código de comercio.
- 3.- Otros.

San Salvador, siete de mayo de dos mil doce.

LIC. JUAN JOSE BORJA PAPINI,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000766-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Representante Legal de la sociedad denominada IMPRENTA WILBOT, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, convoca a todos los accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS cuyo Quórum necesario para la primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones presentes y/o representadas que forman el capital social de la sociedad, y para la segunda convocatoria el quórum necesario será cualquiera que sea el número de las acciones

presentes y/o representadas que forman el actual Capital Social. El lugar de la Junta será en la veinticinco Avenida Sur, número cuatrocientos ochenta, colonia Cucumacayán, San Salvador, a las diez horas del día miércoles treinta de mayo del presente año para la primera convocatoria y a las once horas del día jueves treinta y uno de mayo del presente año para la segunda convocatoria y la agenda será:

- I. Verificación de quórum.
- II. Lectura del acta anterior.
- III. La memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, El estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el flujo de efectivo y el informe del auditor externo, correspondientes al año 2011, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- IV. El nombramiento del auditor externo financiero y fiscal en su caso y asignación de sus honorarios.
- V. La aplicación de utilidades.
- VI. Varios.

San Salvador, siete de mayo de dos mil doce.

SALO GUILLERMO KORN MATHEU,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C000910-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad: "TURÍSTICAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia: "TURI, S.A. DE C.V.", convoca a sus Accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse el día treinta de mayo del presente año, a partir de las diecinueve horas, en la oficina de su empresa, situada en el Hotel Trópico Inn, de esta Ciudad.

En caso de no reunirse el Quórum legal, se convoca a sus Accionistas por segunda vez, para el día treinta de mayo del mismo año, una hora más tarde y en el lugar indicado. El Quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión será de la mitad más uno del total de las acciones del Capital Social.

AGENDA

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Lectura del acta anterior.
- 3.- Discusión y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 4.- Discusión y aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2011.
- 5.- Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2012.
- 6.- Varios.

Para la toma de resoluciones bastará con la aprobación de la mitad más uno de las acciones, entre presentes y representados.

San Miguel, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.

EDGAR JOSE LOPEZ MONTERROSA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000963-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD JUBELER, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad JUBELER, S.A. DE C.V. a JUNTA GENERAL ORDINARIA, la primera convocatoria se llevará a cabo con el quórum de la mitad más una de todas las acciones para la junta general ordinaria a las doce horas, del día Miércoles treinta de Mayo de dos mil doce, de no tener el quórum necesario se convoca por segunda vez a las doce horas, del día Jueves treinta y uno de mayo de dos mil doce, en las oficinas de Conauto, ubicadas en Centro Comercial La Joya, carretera al Puerto de La Libertad.

AGENDA

- I- Lectura y aprobación del acta anterior.
- II- Nombramiento de presidente y secretario de la Junta General Ordinaria.
- III- Informe de Administración.
- IV- Conocimiento de los Estados Financieros.
- V- Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- VI- Aplicación de Utilidades.
- VII- Otros puntos que de acuerdo con la ley puedan ser tratados.

San Salvador, dos de mayo de dos mil doce.

BARAHONA VARGAS ASOCIADOS,
REYNALDO BARAHONA,
AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. F036874-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD MASIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad MASIVA, S.A. DE C.V. a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la primera convocatoria se llevará a cabo con el quórum de la mitad más una de todas las acciones para la junta general ordinaria a las nueve horas, del día jueves 31 de mayo de dos mil doce, de no tener el quórum necesario se convoca por segunda vez a las nueve horas, del día Viernes 1º de junio de dos mil doce, en las oficinas de dicha sociedad ubicadas en 57 Av. Norte y 1ª calle poniente Nº 3024, San Salvador.

AGENDA

- I- Lectura y aprobación del acta anterior.
- II- Nombramiento de presidente y secretario de la Junta General Ordinaria.
- III- Informe de Administración.
- IV- Conocimiento de los Estados Financieros.
- V- Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- VI- Aplicación de Utilidades.
- VII- Otros puntos que de acuerdo con la ley puedan ser tratados.

San Salvador, dos de mayo de dos mil doce.

BARAHONA VARGAS ASOCIADOS,
REYNALDO BARAHONA,
AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. F036876-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS.

El Presidente de La Junta Directiva de Administradora del Futuro, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos de carácter ordinarios, a celebrarse en el local situado en Cuarta Calle Oriente número siete - tres de la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día miércoles treinta de mayo de dos mil doce. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las que está dividido el Capital Social, es decir, 4,886 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día viernes primero de junio de dos mil doce, a

la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1- Comprobación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de Labores de la Junta Directiva, balance general y de los estados de resultados y cambios en el patrimonio, correspondientes al año dos mil once.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Nombramiento del Auditor y fijación de sus honorarios.
- 6- Aplicación de Resultados.
- 7- Otros asuntos que puedan tratarse en esta Junta.

Santa Tecla, a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.

TOMAS DICKINSON GUIROLA SHIELDS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F036942-3

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
LA ASOCIACION DEL CONDOMINIO TORRES
105 CAMPESTRE

La Junta Directiva de la ASOCIACION DEL CONDOMINIO TORRES 105 CAMPESTRE, que se abrevia ASOCIACION CONDOMINIO TORRES CIENTO CINCO CAMPESTRE, en virtud de lo establecido en el Artículo nueve, de los Estatutos de la Asociación, por este medio convoca a todos sus miembros, para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, en la que se tratarán asuntos de carácter ordinario, a llevarse a cabo en TERCERA CONVOCATORIA, a las dieciocho horas con treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil doce, en las instalaciones situadas en Final ciento cinco Avenida Sur, Calle Máximo Jerez, Colonia Escalón, de esta ciudad y Departamento, con el objeto de deliberar y resolver los siguientes puntos de agenda:

- 1) Verificación de acreditaciones.
- 2) Verificación y establecimiento de Quórum.
- 3) Lectura del acta de la sesión anterior.
- 4) Memoria de Labores de la Administración al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de dos mil once y su aprobación o improbación.
- 5) Nombramiento del Auditor para el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2012 y determinación de sus emolumentos.
- 6) Cierre.

Se hace la aclaración que no obstante haber sido convocados en PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA y no haberse obtenido el quórum necesario para la celebración de las mismas, se ha procedido a convocar por TERCERA VEZ y la Asamblea General, de conformidad al Artículo 9 de los Estatutos de la misma se tendrá por legalmente instalada y será válida cualquiera que sea el número de miembros presentes y/o representados. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de los presentes, todo ello de acuerdo a las leyes generales y a los estatutos.

FRANCISCO RICARDO QUIÑONEZ SOL,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ASOCIACION,
DEL CONDOMINIO TORRES 105 CAMPESTRE.

3 v. alt. No. F036994-3

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE
PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO TORRES 105 CAMPESTRE

La Junta Directiva del Condominio Torres 105 Campestre, por este medio convoca por TERCERA OCASION a los propietarios de éste para que asistan a la Asamblea General de Propietarios, en la que se tratarán puntos de carácter ordinario y extraordinario, dicha Asamblea se celebrará EN TERCERA CONVOCATORIA, a las dieciocho horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil doce, en las instalaciones situadas en Final ciento cinco Avenida Sur, Calle Máximo Jerez, Colonia Escalón, de esta ciudad y Departamento de San Salvador, con el objeto de deliberar y resolver los siguientes puntos de agenda:

1. Verificación de Acreditaciones.
2. Verificación y establecimiento de Quórum de instalación.
3. Lectura del Acta de la Sesión Anterior.
4. Memoria de labores de la administración al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de dos mil once e informe de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación.
5. Aprobación del presupuesto de Ingresos y egresos, para el año 2012.
6. Manual de Normas de Convivencia.
7. Reformas al reglamento de administración.
8. Varios.
9. Cierre.

FRANCISCO RICARDO QUIÑONEZ SOL,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA,
CONDOMINIO TORRES 105 CAMPESTRE.

3 v. alt. No. F036996-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTISTAS ASOCIADOS DEL NORTE DE SAN MIGUEL, S.A. DE C.V., que se puede abreviar TADENSAM, S.A. DE C.V.

Por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 9:00 horas del día Miércoles 30 de mayo de 2012, en el Restaurante Mamá Gallina, situado en la Av. Roosevelt Nte. y 2a. C1. Pte. N° 303 de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en la cual se tratará la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Presentación de Memoria de Labores del Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.
4. Presentación de Estados Financieros.
5. Informe de Auditor Externo.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
8. Varios.

Para celebrar la Junta General Ordinaria, deberá estar presente la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Caso no hubiere quórum a la hora y fecha señalada se cita en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el día Jueves 31 de mayo de 2012, requiriéndose en este caso para tratar la agenda de cualquier número de acciones.

San Miguel, 04 de mayo de 2012.

RODOLFO ANTONIO OSORIO BARRIENTOS,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F036999-3

CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA Y

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito auditor de la sociedad COMERCIAL PRECO, S.A. DE C.V., por medio de la presente convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en 67 Av. Sur. Pasaje # 2, Oficina # 26, Colonia Escalón, San Salvador, el día 30 de mayo de 2012, a las nueve horas.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca por segunda vez para el día 31 de mayo de 2012, a las nueve

horas, en el mismo lugar. En tal caso la sesión extraordinaria se llevará a cabo con la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesarios para tomar resoluciones serán las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

Puntos Ordinarios

- 1) Aprobación de estados de resultados y financieros del año 2011.
- 2) Nombramiento de auditores para el año 2012, así como la fijación de sus emolumentos.
- 3) Nombramiento de Administrador Único y Suplente de la Sociedad.

Puntos Extraordinarios

- 4) Aumento de Capital en su parte variable por capitalización de deuda.
- 5) Aumento de Capital en su parte fija, por reformas al Código de Comercio.
- 6) Modificación al Pacto Social por reformas del Código de Comercio.
- 7) Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en esta Junta.

San Salvador, 03 de mayo de 2012.

AUDITOR

COMERCIAL PRECO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F037009-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por medio del Suscrito Presidente, convoca a los accionistas a fin de Celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de mayo del año dos mil doce a las diez horas y en segunda convocatoria el día 30 de mayo de dos mil doce a las once horas. La sesión se realizará en las instalaciones de APEX PUBLICIDAD, S.A. de C.V., ubicadas en Colonia San Francisco, Avenida Las Camelias No. 7, Polígono 3, San Salvador.

Agenda a desarrollar:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2011.
4. Presentación de Resultados Financieros del Ejercicio 2011.

5. Lectura del Dictamen de Auditores.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.
8. Nombramiento de Junta Directiva.
9. Aplicación de Utilidades.
10. Varios.

Para Instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representadas el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, 07 de mayo del año dos mil doce.

SHERMAN JAVIER CALVO MEJIA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037877-3

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado MARIO ERNESTO SAMAYOA MARTINEZ y continuado por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES y actualmente por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, todos actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA.; contra los señores WILLIAM ALEJANDRO ZELAYANDIA VENTURA conocido por WILLIAN ALEJANDRO ZELAYANDIA VENTURA y la señora MARIA ALICIA MANCIA, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado en la final Calle Cisneros y Avenida Barbarena al Norte de la Colonia San Martín, Barrio San Jacinto de este Departamento, que forma parte del Proyecto denominado "RESIDENCIAL JARDINES DE LAS VEGAS", identificado

con el número quince polígono "C", el cual se describe así: a partir del punto de intercepción de pasaje vehicular número uno y senda vehicular número uno después de recorrer una distancia de sesenta y nueve punto setenta metros con rumbo Sur sesenta y seis grados dieciséis punto un minuto Este, luego un segmento de curva de diez punto ochenta y seis metros con radio de ciento veintiuno punto cuarenta metros sobre el eje de senda vehicular número uno, se llega a un punto a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro punto cincuenta metros, se llega a un punto marcado M-UNO, que pertenece al esquinero Sur Oeste a partir del cual se inicia la presente descripción, AL PONIENTE: a partir del M-UNO se mide una distancia de once metros con rumbo norte veintitrés grados cuarenta y tres punto nueve minutos Este, llegando así al M-DOS, lindando por medio de este rumbo con lote número catorce del mismo block "C", AL NORTE: a partir del M-DOS se recorre un tramo con longitud de curva de cuatro punto ochenta y seis metros y un radio de ciento cinco punto noventa metros, llegando así al M-TRES, lindando con terreno de Pedro Amaya. AL ORIENTE: a partir del M-TRES se mide una distancia de once metros con rumbo sur veintitrés grados cuarenta y tres punto nueve minutos Oeste llegando así al M-CUATRO, lindando por medio de este rumbo con lote número dieciséis del mismo block "C", y al SUR: a partir del M-CUATRO se recorre un tramo con longitud de curva de cinco punto treinta y siete metros y un radio de ciento dieciséis punto noventa metros lindando con lotes números cuarenta cuatro y cuarenta y cinco del block "B" y senda vehicular número uno de seis metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene una extensión superficie de CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, y en él existen construcciones de sistema mixto, de TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a nombre del señor WILLIAM ALEJANDRO ZELAYANDIA VENTURA, conocido por WILLIAN ALEJANDRO ZELAYANDIA VENTURA, con la matrícula CERO UNO-CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS-CERO CERO CERO, inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil doce. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que se puede abreviar BANCO HSBC SALVADOREÑO S.A., o BANCO HSBC, S.A, BANCO SALVADOREÑO, S.A o BANCOSAL, S.A, contra los señores JOSE FRANCISCO RAMIREZ y LAURA DEL ROSARIO MOLINA DE RAMIREZ; reclamándole cantidad de dinero adeudada y accesorios, se venderá en este Juzgado, en fecha que después se dará a conocer, en pública subasta y al mejor postor, un inmueble de naturaleza antes rústica, hoy urbano, en el cual ha desarrollado el Proyecto denominado "Urbanización Colonia San Francisco", situado en el Cantón o Barrio San Lorenzo, de la ciudad y departamento de Santa Ana, según su antecedente, en la actualidad se ubica al final de la Veinte Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado, contiguo a la Colonia "IVU LOS CUARENTA Y CUATRO", de dicha ciudad, de una extensión superficial de CIENTO DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que se identifica como Lote número VEINTIUNO del Polígono "D", de la referida Urbanización, el cual se describe así partiendo de la intersección de los ejes de la Senda número cinco y de la Avenida Circunvalación de la ciudad de Santa Ana, se mide sobre esta última con rumbo Sur cero nueve grados treinta y cinco punto ocho minutos Oeste, una distancia de dieciocho punto diez metros, llegando a un punto en donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y con distancia de cuatro punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Este del Lote, el cual mide y linda: AL SUR, línea compuesta por un tramo recto de siete metros de longitud y rumbo Norte ochenta grados veinticuatro minutos Oeste, lindando con el Lote número veintidós del Polígono "D" de la misma Urbanización; AL OESTE, línea compuesta por un tramo de diecisiete punto cincuenta metros de longitud y rumbo Norte cero nueve grados treinta y cinco punto ocho minutos Este, lindando con el Lote número veinte del Polígono "D" de la misma Urbanización; AL NORTE, línea compuesta por un tramo recto de siete punto veinticinco metros de longitud y rumbo Sur sesenta y nueve grados cuarenta y uno punto siete minutos Este, lindando con los Lotes números catorce y trece del Polígono "C" de la misma Urbanización Senda número cinco de seis metros de ancho de por medio; y AL ESTE, línea compuesta por un tramo recto de dieciséis punto setenta y cinco metros de longitud y rumbo Sur cero nueve grados treinta y cinco punto ocho minutos Oeste, lindando con el Lote número dieciséis del Polígono "B" de la misma Urbanización, con Avenida Circunvalación de nueve metros de ancho de por medio. Llegando así al esquinero Sur-Este del Lote, que fue donde dio inicio la presente descripción. El Inmueble antes relacionado se encuentra en derecho proindiviso y por partes iguales en la proporción del cincuenta

por ciento a cada uno de los señores JOSE FRANCISCO RAMIREZ y LAURA DEL ROSARIO MOLINA DE RAMIREZ, e inscrito a favor de ellos, bajo el número CATORCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Santa Ana. Al inmueble le afecta el gravamen de PRIMERA HIPOTECA inscrita al número VEINTISIETE, del Libro MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE de Hipotecas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento. Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas treinta minutos del día doce de enero de dos mil doce. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036848-3

JUAN RAMON MONTAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado JOSE TRINIDAD CRUZ RODRIGUEZ, en contra de la EMPRESA EMPORIUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor VICTOR EDUARDO MOISA, conocido por VICTOR EDUARDO MOISA ESCOBAR, a efecto de que le cancele cantidad de dólares, intereses convencionales y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará los bienes inmuebles siguientes: TRECE porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Papalón, jurisdicción de San Miguel, hoy conocido como LOTIFICACIÓN JARDINES DE GUADALUPE; los cuales se identifican así: 1) LOTE NUMERO CUATRO, POLÍGONO "B", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, diez punto sesenta y tres metros, AL ORIENTE, dieciocho punto cuarenta y tres metros; AL SUR, diez punto cero metros; y AL PONIENTE, veintidós punto treinta y tres metros de un área de DOSCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 2) LOTE NUMERO CINCO, POLÍGONO "B", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, veintiuno punto cuarenta y seis metros, AL ORIENTE, diez punto setenta y cuatro; AL SUR, veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE, dieciocho punto cuarenta y tres metros, de un área de DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas

de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 3) LOTE NUMERO SEIS, POLÍGONO "B", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, compuesto por tres tramos, el primero de siete punto cincuenta y cinco metros, el segundo de diez punto setenta y dos metros, y el tercero de línea curva de cinco punto cero cuatro metros; AL ORIENTE, cuatro punto cuarenta y cuatro; AL SUR, veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE, catorce punto catorce metros; de un área de DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 4) LOTE NUMERO DOS, POLÍGONO "J", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, veinte punto cero cero metros, AL ORIENTE, quince punto cero cero metros; AL SUR, veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE, quince punto cero cero metros; de un área de TRESCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 5) LOTE NUMERO CINCO, POLÍGONO "J", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, compuesto por dos tramos, el primero de siete punto cero cero metros, el segundo curvo de cuatro punto setenta y un metros, AL ORIENTE, doce punto cero cero metros; AL SUR, diez punto cero cero metros; y AL PONIENTE, quince punto cero cero metros, de un área de CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 6) LOTE NUMERO UNO, POLÍGONO "M", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, sin medida por terminar en punta, AL ORIENTE, treinta y siete punto cero metros; AL SUR, dieciséis punto cero cero metros; y AL PONIENTE, cuarenta punto treinta y ocho metros, de un área de DOSCIENTOS DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 7) LOTE NUMERO CUATRO, POLÍGONO "M", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, quince punto cero cero metros, AL ORIENTE, compuesto de dos tramos, el primero de doce punto cero cero metros, y el segundo curvo de cuatro punto sesenta y un metros; AL SUR, doce punto cero cero metros; y AL PONIENTE, quince punto cero cero metros, de un área de DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula

número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y SIETE, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 8) LOTE NUMERO SEIS, POLÍGONO "N", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, veinticinco punto cero cero metros, AL ORIENTE, diez punto cero cero metros; AL SUR, compuesto por dos tramos, el primero de veintidós punto cero cero metros, el segundo curvo de cuatro punto setenta y un metros; y AL PONIENTE, siete punto cero cero metros, de un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 9) LOTE NUMERO SIETE, POLÍGONO "N", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, compuesto por tres tramos, el primero de diez punto cero cero metros, el segundo de cinco punto cero cero metros, y el tercero de quince punto cero cero metros, AL ORIENTE, compuesto por dos tramos, el primero de siete punto cero cero metros, y el segundo curvo de cuatro punto setenta y un metros; AL SUR, veintidós punto cero cero metros; y AL PONIENTE, quince punto cero cero metros, de un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 10) LOTE NUMERO TRES, POLÍGONO "M", de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, veinte punto setenta y cinco metros, AL ORIENTE, diez punto cero cero metros; AL SUR, veinticinco punto cero seis metros; y AL PONIENTE, diez punto ochenta y nueve metros, de un área de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel. 11) LOTE NUMERO UNO, POLÍGONO "K" de las medidas y superficies siguientes: AL NORTE, compuesto por cuatro tramos, el primero curvo de tres punto noventa y dos metros, el segundo de seis punto cero cero metros, y el tercero curvo de tres punto noventa y dos metros, y el cuarto de tres punto cero cero metros, AL ORIENTE, quince punto cero cero metros; AL SUR, veintiuno punto ochenta y nueve metros; y AL PONIENTE, dieciséis punto treinta y cuatro metros, de un área de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, en el asiento CINCO, de propiedad del departamento de San Miguel. 12) LOTE NUMERO DOS, POLÍGONO "N", de las medidas y superficies siguientes. AL NORTE, compuesto por dos tramos, el primero de cinco punto trece metros, y el segundo de seis punto cincuenta y cuatro metros, AL ORIENTE, veinticuatro punto cincuenta y ocho metros, AL SUR, diez

punto cero cero metros; y AL PONIENTE, treinta y tres punto cero cero metros, de un área de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO, en el asiento TRES, de propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil doce.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036864-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00741-019918-4, amparado con el registro No. 1145285 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-03-2012 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Abril de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.-

3 v. alt. No. F036959-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0740-041689-8, amparado con el registro No. 1107543 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-04-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Abril de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036960-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 756-015377-2, amparado con el registro No. 0714891 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-04-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Abril de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036963-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0745-008644-5, amparado con el registro No. 1096728 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-01-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Abril de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036965-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0701-037030-9, amparado con el registro No. 689866 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-01-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Abril de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036966-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780-044800-0, amparado con el registro No. 977726 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-09-2007 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Abril de 2012.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036967-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 702-004771-8 amparado con el registro No. 0090875 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-07-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Abril de 2012

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,
JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCION AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036968-3

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012115659

No. de Presentación: 20120163126

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de YAHOO! INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FLICKR

Consistente en: la palabra FLICKR, que servirá para: AMPARAR: ALMACENAMIENTO ELECTRONICO DE CONTENIDO DIGITAL INCLUYENDO TEXTO, FOTOGRAFIAS, IMAGENES, VIDEO, Y AUDIO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000724-3

No. de Expediente: 2012115753

No. de Presentación: 20120163376

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON

& JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CARE4TODAY

Consistente en: la palabra CARE4TODAY, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACION ACERCA DE MEDICACION A PACIENTES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000725-3

No. de Expediente: 2011112376

No. de Presentación: 20110156648

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GPS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ALIMENTACIÓN Y MALNUTRICIÓN PARA INFANTES, NIÑOS PEQUEÑOS Y NIÑOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000726-3

No. de Expediente: 2012115660

No. de Presentación: 20120163128

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de YAHOO! INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FLICKR

Consistente en: la palabra FLICKR, que servirá para: AMPARAR: MEJORAMIENTO DIGITAL DE FOTOGRAFIAS; ALTERACION Y/O RETOQUE DE IMAGENES FOTOGRAFICAS. Clase; 40.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000727-3

No. de Expediente: 2012115658

No. de Presentación: 20120163125

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de YAHOO! INC. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FLICKR

Cconsistente en: la palabra FLICKR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACION POR TERMINALES DE COMPUTADORA ELECTRONICA Y POR TELEFONOS CELULARES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACION POR SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA ELECTRONICA DE CORREOS ELECTRONICOS; TRANSMISION ELECTRONICA DE MENSAJES, IMAGENES, Y A TRAVES DE TERMINALES DE COMPUTADORA Y TELEFONOS CELULARES; SUMINISTRO DE FOROS EN LINEA PARA LA DISCUSION Y TABLONES DE BOLETINES/MENSAJES ELECTRONICOS PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERES GENERAL; SUMINISTRO DE TABLONES DE BOLETINES ELECTRONICOS PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES ENTRE LOS USUARIOS DE COMPUTADORAS CONCERNIENTES O FOTOGRAFICAS PERSONALES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000729-3

No. de Expediente: 2012115591

No. de Presentación: 20120163007

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Assurant, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: DISEÑO ASSURANT, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO E IMPLEMENTACION DE PRODUCTOS PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCION ASOCIADOS CON CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVOS MOVILES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000730-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARIA TERESA MARTINEZ DE LA CRUZ, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 1136 emitida el 08/06/2006.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 30 de abril de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C000759-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011114852

No. de Presentación: 20110161560

CLASE: 29, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se, ha(n) presentado GABRIELA ELISA PIMENTEL CUELLAR, en su calidad de APODERADO de LUXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LUXI, S.A. DE CV., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras yuca rica y diseño, que servirá para: AMPARAR: YUCA EN CONSERVA, CONGELADA, SECA Y COCIDA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: YUCA FRESCA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000764-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y
TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN
MARTIN****S.E.T.R.A.M.U.S.A.M.****CAPITULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO,
LEMA Y BANDERA**

Art. 1.- Queda constituido de conformidad al acto de constitución celebrado a las catorce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil doce, por servidores públicos que prestan sus servicios para y a la orden de la Alcaldía Municipal de San Martín, el Sindicato de Clase Servidores Públicos, que girará con la denominación: "SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN", cuyas siglas serán S.E.T.R.A.M.U.S.A.M. Y que en lo sucesivo se denominará solamente como el Sindicato.

El Sindicato tendrá como domicilio el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, República de El Salvador. Pero por cualquier circunstancia especial podrá ser trasladado a cualquier otro Departamento de la República.

Art.2.- La bandera será de color blanco, llevando al centro el emblema que estará formado por un círculo y dentro de él, una paloma que simboliza la paz y al pie llevará las siglas del Sindicato. El lema será: "Hacia la paz por la solidaridad laboral".

CAPITULO II**OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO**

Art.3.- El objetivo del Sindicato es la defensa de los intereses económicos, sociales, culturales y profesionales de los miembros afiliados al mismo, por tanto, sus Órganos de Gobierno y Dirección deberán:

- a) Incorporar en su seno a todos los empleados que laboren para la Alcaldía Municipal de San Martín y que deseen afiliarse al mismo indistintamente del lugar en el cual éstos presten sus servicios y la actividad que realicen para con la municipalidad.
- b) Fomentar y superar los sentimientos de solidaridad y ayuda entre sus miembros;
- c) Fomentar la cultura, moral, ética y técnica de sus miembros estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; espaciando ciclos de conferencias, y un órgano de publicaciones sindicales, de divulgación social, científica y artística;
- d) Celebrar contratos colectivos de trabajo;

- e) Luchar por salarios justos, procurar al mismo tiempo porque haya un control efectivo de parte del Estado sobre los precios de los artículos de primera necesidad, a fin de evitar que su alza inmoderada anule las conquistas alcanzadas;
- f) Procurar la recreación de sus miembros fomentando la práctica de los deportes, las artes y la cultura;
- g) Fomentar la unidad de sus miembros, estrechando la confraternidad y la solidaridad con las organizaciones sindicales en lo nacional e internacional.
- h) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, ético, social y económico de todos los afiliados;
- i) Contribuir a la unión de los pueblos centroamericanos colaborando con los organismos creados al efecto;
- j) Representar a sus miembros a requerimiento escrito de éstos en el ejercicio de sus derechos que emanen de las leyes laborales, del contrato colectivo de trabajo y del resto de fuentes del Derecho Laboral, que les sean aplicables; no obstante lo dispuesto en el presente ordinal, en casos de suma urgencia calificados objetivamente a través de la concurrencia de ciertas circunstancias que impidan la verificación del requerimiento escrito al que se refiere este numeral la persona que ostente el cargo directivo y que de conformidad a las disposiciones de este Estatuto deba proceder a la representación de cualquiera de los afiliados al Sindicato, podrá actuar no obstante la no presentación del requerimiento, pero deberá dejar constancia documental de lo actuado;
- k) Velar por el estricto cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes, reglamentos de trabajo y contrato colectivo de trabajo que se celebren, y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran;
- l) Adquirir los bienes que se requieran para el desarrollo de sus actividades, y;
- m) Fomentar el acercamiento de los empleadores municipales y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales y las Leyes secundarias del país.
- n) Procurar la afiliación del Sindicato a una Federación de Sindicatos con el objetivo de satisfacer en mejor forma los intereses de los trabajadores(as).

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

Art.4.- Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele por ningún

concepto, privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

La calidad de miembros del Sindicato y el ejercicio de los derechos inherentes a tal calidad son estrictamente personales.

Art.5.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Prestar sus servicios en la Alcaldía Municipal de San Martín.
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- c) Presentar por escrito su solicitud de ingreso a la Junta Directiva, y;
- d) Ser Mayor de dieciocho años de edad.

Art.6.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un carnet sindical que los identifique como miembros del Sindicato;
- b) Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las comisiones nombradas por elección;
- d) Recibir en los casos la cuantía y especie que el reglamento interno determine, las prestaciones a que tenga derecho, y;
- e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos los conflictos ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las diversas fuentes del Derecho Laboral, aplicables a la relación laboral que les vincula con la Municipalidad de San Martín.

Art.7.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la puntualidad debida;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea, sean éstas ordinarias o extraordinarias;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas por la Asamblea y la de los Organismos Directivos que tengan fuerza legal, y;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a dichas sesiones, y;
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO

Art.8.- El gobierno del Sindicato estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea, y;
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA.

Art.9.- La Asamblea, estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato y será la máxima autoridad de la Organización Sindical. Para que la Asamblea pueda celebrar válidamente sus sesiones, es necesario que concurran a ella, o estén representados por lo menos, la mitad más uno del total de los miembros afiliados al Sindicato que se encuentren activos y solventes. La Asamblea deberá verificarse ordinariamente dentro de los quince días anteriores al diecisiete de marzo de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito diez o más de los miembros activos y solventes del Sindicato, quienes la firmarán explicando en la misma por qué se procede en esa forma, quienes tendrán competencia para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo.

Las Convocatorias para la celebración de las Asambleas ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de periódicos o por cualquier otro medio de publicación escrita, con quince y dos días de anticipación por lo menos respectivamente.

Si no hubiere quórum, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual podrá celebrarse inmediatamente después de aquella en la cual no hubo quórum, y se llevará a cabo con el número de afiliados que asistieren y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Las circunstancias antes mencionadas deberán hacerse constar en el acta respectiva.

En caso que la Junta Directiva se negare a convocar para una Asamblea en la fecha señalada en el presente artículo, la convocatoria deberán realizarla diez o más de los miembros del Sindicato, quienes la firmarán explicando en la misma por qué se procede en esa forma.

Reunida la Asamblea, tomarán los acuerdos pertinentes eligiendo una Comisión para que la presida y los acuerdos que ahí se tomen serán válidos y de acatamiento forzoso, las funciones de la Comisión caducarán al finalizar la sesión.

Art. 10.- Son atribuciones de la Asamblea, las siguientes:

- a) Elegir por medio del voto secreto y mayoritario, dentro de los quince días anteriores al diecisiete de marzo de cada año, a los miembros de la Junta Directiva, y las Comisiones de Hacienda, y Honor y Justicia, cuyos ejercicios durarán un año y podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea;

- b) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos;
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato por medio del voto secreto o público;
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo a la ley y los presentes Estatutos;
- e) Aprobar la memoria anual de la Junta Directiva por medio del voto secreto, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados en lo individual;
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados, por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato de acuerdo con la ley y los presentes estatutos;
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva cuando según la ley y los presentes Estatutos, haya motivo para ello;
- h) Aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva por medio del voto secreto;
- i) Dar la aprobación definitiva a los contratos de trabajo y a todos los actos que haya celebrado la Junta Directiva para beneficio del Sindicato;
- j) Aceptar como miembros del Sindicato a los empleados de confianza y a los representantes patronales, de conformidad con lo establecido en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;
- k) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendados a otro órgano del Sindicato;
- l) Elegir anualmente tres Representantes Propietarios y tres suplentes ante la Federación de Sindicatos a la cual esté afiliado el Sindicato;
- m) Aprobar los gastos del Sindicato que excedan de los mil dólares de los Estados Unidos de América, y;
- n) Cualquier otro asunto de interés para el Sindicato.

Art. 11.- En las Asambleas ya sean éstas, Ordinarias o Extraordinarias, deberán seguirse el procedimiento siguiente:

- 1) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud hasta tres oradores en Pro y tres en contra. Agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
- 2) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;
- 3) La persona que presida la sesión retirará el uso de la palabra, por los siguientes casos:

- a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros de la organización; y,
- b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente, debiendo entenderse que lo está cuando concurra a la sesión bajo los efectos de bebidas embriagantes o drogas enervantes.

En los demás casos deberá sujetarse a las reglas del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.12.- La Junta Directiva; tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros quienes serán electos para los cargos siguientes:

- a) Secretario (a) General;
- b) Secretario (a) de Organización y Estadística;
- c) Secretario (a) Primero de Conflictos;
- d) Secretario (a) Segundo de Conflictos;
- e) Secretario (a) Tercero de Conflictos;
- f) Secretario (a) de Finanzas;
- g) Secretario (a) de Prensa y Propaganda;
- h) Secretario (a) de Educación y Cultura;
- i) Secretario (a) de Asistencia y Previsión Social;
- j) Secretario (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales, y;
- k) Secretario (a) de Actas y Acuerdos.

El Secretario (a) General, Secretario (a) de Organización y Estadística y el Secretario (a) Primero de Conflictos, junto (a) o separadamente tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 13.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por más de ocho días, asumirá el cargo respectivo el Secretario (a) General o en su defecto el Secretario (a) que sigue en el orden que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente. Para que operen dichas sustituciones, será necesario que en acta de sesión de Junta Directiva, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si falleciere cualquier miembro de la Junta Directiva o la ausencia o impedimento durara más de sesenta días, la Junta Directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea tal circunstancia, a fin de que ésta elija a una nueva persona para ocupar la vacante, a través del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

Art. 14.- La Junta Directiva, entrará en el ejercicio de sus funciones y tomará posesión de sus cargos el día diecisiete de marzo de cada año, la Junta Directiva saliente estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión. De esta entrega se levantará acta detallada firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas.

Art. 15.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Salvadoreño (a) por nacimiento;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Ser trabajador/a de la Alcaldía Municipal de San Martín;
- d) Ser miembro activo del sindicato;
- e) Ser de honradez y capacidad notoria, y;
- f) No ser empleado de confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Secretario (a) General o de tres de sus miembros. Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Junta Directiva será necesario que concurran a ella la mitad más uno de sus miembros; en caso de no haber quórum legalmente establecido, se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva están en la obligación de asistir a todas las sesiones, bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente, por el incumplimiento de su deber.

Art.17.- Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato y que sean de su competencia;
- b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- e) Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea, para su aprobación o modificación por medio del voto secreto;
- f) Convocar a Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria en la forma y en los casos establecidos en los presentes Estatutos;
- g) Presentar un balance semestral a la Asamblea, por medio de su Secretaría de Finanzas; o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;

- h) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea, para su aprobación;
- i) Negociar los Contratos Colectivos de Trabajo de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil;
- j) Atender y resolver los problemas y solicitudes de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores individuales o colectivos sean respetados;
- k) Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta mil dólares de los Estados Unidos de América,
- l) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- m) Llevar un Libro de Organización, para el registro de los miembros del Sindicato, así como también los Libros de Actas de Junta Directiva y de Asamblea y los de Finanzas que sean necesarios, dichos libros deberán ser autorizados por la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- n) Remitir a la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cada año, la nómina actualizada de los miembros afiliados al Sindicato, así como también las modificaciones de los titulares de la Junta Directiva, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión;
- o) Comunicar a la mencionada Sección del ordinal anterior, los casos de expulsión y de suspensión de los miembros del Sindicato con expresión de motivo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de aquel en que la sanción haya sido acordada;
- p) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias cuando no fueren descontadas por la municipalidad a los afiliados, debiendo extender recibo en todo caso;
- q) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del Sindicato; soliciten las autoridades correspondientes;
- r) Franquear los libros del Sindicato en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización;
- s) Vigilar las votaciones de la Asamblea, especialmente en lo relativo al del voto secreto e individual, y;
- t) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.18.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) General, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva;
- c) Elaborar las agendas para las sesiones de la Junta Directiva, de la Asamblea y llevar los libros necesarios para tal efecto;
- d) Rendir un informe de las actividades de la Junta Directiva en las Asambleas Ordinarias, y en las extraordinarias cuando le sea requerido, por un número del cincuenta por ciento de los afiliados al Sindicato, activos y solventes. Dicho informe deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva;
- e) Juramentar a las Comisiones Generales del Sindicato;
- f) Organizar en las oficinas del Sindicato al personal que labore para el mismo; así como también resolver todos los problemas cuya solución inmediata no exija un acuerdo previo con el resto de Secretarías;
- g) Vigilar porque sea efectiva la disciplina del personal de empleados del Sindicato;
- h) Firmar la documentación de la Secretaría de Finanzas y todos los documentos importantes, como bonos, carnés, etc. Asimismo, deberá revisar la documentación expedida por el resto de Secretarías;
- i) Autorizar las erogaciones para los gastos generales del Sindicato hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de América;
- j) Registrar su firma en las instituciones financieras donde hayan depósitos, y firmar los cheques conjuntamente con el Secretario (a) de Finanzas;
- k) Coordinar la actuación de los demás miembros de la Junta Directiva;
- l) Convocar a las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva;
- m) Informar a la Junta Directiva, a la Comisión de Honor y Justicia sobre las faltas cometidas por los miembros del Sindicato, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias convenientes,
- n) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y;
- o) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato conjunta o separadamente con el Secretario (a) de Organización y Estadística y el Secretario (a) Primero de Conflictos.

Art.19.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Organización y Estadística, las siguientes:

- a) Presidir la Asamblea del Sindicato en caso de ausencia, excusa o impedimento temporal del Secretario General, adquiriendo sus atribuciones, obligaciones, deberes y facultades;
- b) Llevar un Libro de Organización debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registrarán las firmas y generales de los miembros afiliados al Sindicato;
- c) Llevar un control de cada uno de los miembros del Sindicato, a fin de que sirva de consulta para los nombramientos, elecciones en comisiones o en la dirección del sindicato;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la totalidad de trabajadores de la Alcaldía Municipal de San Martín;
- e) Mantener la constante disciplina de los miembros afiliados al Sindicato;
- f) Impulsar el deporte, la educación, moral, ética artística, jurídica y física y el sano esparcimiento de los miembros afiliados al Sindicato, conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Asistencia y Previsión Social;
- g) Llevar el control de las actividades desarrolladas por los distintos secretarios del sindicato;
- h) Levantar cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva y a las Asambleas, para que el Sindicato luche porque los salarios de los trabajadores estén a nivel con el mencionado costo;
- i) Rendir un informe detallado de sus labores, cada tres meses a la Junta Directiva; y
- j) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario (a) General y el Secretario (a) Primero de Conflictos.

Art.20.- Son atribuciones de los Secretarios (as) Primero, Segundo y Tercero de Conflictos, las siguientes:

- a) Atender los conflictos individuales y colectivos de los miembros del Sindicato;
- b) Representar a los miembros del Sindicato al ser requerido por éstos, ante las personas que ostentan cargos patronales en la Municipalidad, en sus diversos niveles jerárquicos, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o ante las autoridades judiciales en materia laboral, para este caso el Secretario (a) Primero de Conflictos es el que cuenta con la Representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

- c) Estudiar cuidadosamente las Leyes laborales vigentes, que resulten aplicables a la relación laboral de los afiliados al Sindicato y a Legislación en general, presentando anteproyectos de reformas sobre las mismas a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea, para que éstos las presenten a las autoridades competentes;
- d) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores y trabajadoras municipales y mantener informados a la Junta Directiva y a la Asamblea, de la situación de los mismos;
- e) Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos de Trabajo y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva, sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros;
- f) Procurar por todos los medios posibles a su alcance, la ausencia de los miembros del Sindicato y lograr la eficacia de los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Disposiciones de la Asamblea General, para fortalecer la buena marcha del sindicato.

Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Finanzas, las siguientes;

- a) Elaborar el presupuesto del Sindicato, de acuerdo a las necesidades, fines y objetivos del mismo;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- c) Responder del estado de caja y de la contabilidad del Sindicato, conforme a la ley;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir informes periódicos a la Junta Directiva y a la Comisión de Hacienda, cuando éstos lo requieran;
- e) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros ingresos, y extender los correspondientes recibos;
- f) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones financieras de la República;
- g) Registrar su firma en las Instituciones financieras donde hayan depósitos y firmar cheques conjuntamente con el Secretario (a) General;
- h) Rendir un informe anual a la Asamblea, del estado económico del Sindicato, o cuando lo soliciten por escrito la Junta Directiva, o en el caso en que diez o más miembros activos y solventes afiliados al Sindicato, lo soliciten;
- i) Llevar en forma debida los libros de Finanzas que sean necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y
- j) Informar de todas las actividades y proyectos a la Junta Directiva.

Art.22.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a) Crear, dirigir y divulgar el periódico oficial del Sindicato;
- b) Dar a conocer por cualquier medio de difusión escrita, electrónica, o de cualquier otra índole, a los afiliados los principios y objetivos del Sindicato; su programa de lucha, así como la labor que en tal sentido realiza;
- c) Contestar y aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliados;
- d) Llevar un archivo de todos los materiales que divulga el sindicato, y;
- e) Redactar el boletín informativo para que sea repartido entre los afiliados del Sindicato.

Art.23.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Educación y Cultura, las siguientes:

- a) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del sindicato;
- b) Preparar todo género de actos culturales, festividades, conferencias, etc.;
- c) Crear y administrar la biblioteca del Sindicato.

Art.24.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a) Visitar en nombre del Sindicato, a los afiliados cuyo estado de salud lo requiera y siempre que tenga conocimiento de ello. En todo caso deberá hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva;
- b) Velar porque se cumpla con la Legislación en materia de Seguridad y Previsión Social, las prescripciones sobre seguridad e higiene industrial y riesgos profesionales;
- c) Estudiar con debido esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgan las correspondientes instituciones;
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cumpla exactamente con todas sus obligaciones y denunciar ante las autoridades competentes, cualquier anomalía que afecte a los trabajadores;
- e) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y en casos necesarios hacer los trámites correspondientes para que sean atendidos por quienes corresponde;
- f) Luchar porque en la Municipalidad, se establezcan botiquines eficientes para los casos de emergencia y clínicas debidamente equipadas; y

- g) Ilustrar en coordinación con el Secretario (a) de Prensa y Propaganda a todos los afiliados sobre la Seguridad Social, por todos los medios que sea posible.

Art.25.- Son atribuciones y deberes del Secretario (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales las siguientes:

- a) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales, nacionales e internacionales que sean compatibles con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del Sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.;
- b) Recibir y contestar la correspondencia que se dirija al sindicato;
- c) Enviar publicaciones de las labores y los logros del Sindicato, a quienes se lo requieran;
- d) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc.;
- e) Atender, en compañía del Secretario (a) General todas las delegaciones extranjeras y nacionales que visiten el Sindicato;
- f) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones Sindicales de trabajadores, y
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art.26.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- a) Llevar dos libros de actas y acuerdos, debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en forma cronológica, en el que se asentaran las actas de todas las sesiones y actividades de la Junta Directiva y de la Asamblea;
- b) Asistir sin demora a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea, y
- c) Firmar las actas y certificarlas, conjunta o separadamente con el Secretario (a) General.

Art.27.- Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato, que estuvieren a su cargo.

CAPITULO VIII

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Art.28.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida electos por la Asamblea, en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva.

De esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de Gobierno o Dirección dentro del Sindicato.

Art. 29.- La Comisión de Hacienda, y la Comisión de Honor y Justicia nombrarán de su seno a su Dirección así:

- a) Un Presidente (a).
- b) Un Vicepresidente (a).
- c) Un Secretario (a).

Art.30.- En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, el movimiento financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de un Auditor que a solicitud de ella, nombre la Asamblea;
- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de la inspección de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversaciones de fondos Sindicales, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva o cuando recibiere el informe correspondiente, y
- e) En todo caso podrá asesorarse de una persona versada en materia contable para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 31.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida, electos por la Asamblea en la sesión que se elige la Junta Directiva. Para ser miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, y no pertenecer a otro órgano de gobierno o dirección Sindical.

Art.32.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Capítulo XI de los presentes Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles. En todo caso el procedimiento que se tramite ante la Comisión de Honor y Justicia, deberá observar todos los derechos y garantías del debido proceso.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores. Transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de su derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Art.33.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea, pero si se tratare de imponer las sanciones de destitución y expulsión de los miembros de la Junta Directiva, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso a conocimiento de la Asamblea, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que ésta decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al presunto infractor. De esta resolución sólo se admitirá apelación en la próxima Asamblea.

CAPITULO X

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES.

Art.34.- En la elección de miembros que integran la Junta Directiva, Comisiones de Hacienda, Honor y Justicia, Aprobación de Presupuestos, Cuentas y Memorias del Sindicato, el voto será secreto y en los demás casos público, según lo establecido por la Ley.

En todo caso, las proposiciones para elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art.35.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Junta Directiva, determine y su recuento será hecho por los miembros de la misma.

Si se tratare de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas, verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva o por la Comisión de Escrutinio; y
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por la Comisión nombrada para tal efecto dándose a conocer a la Asamblea el resultado de la votación.

En caso de que no pudiese verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada y el número de ellos que contenga se hará constar en el acta respectiva. El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva y por una Comisión que para tal efecto se integre en la Asamblea. El resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice el conocimiento auténtico a los afiliados. De todo lo anterior, se

levantará acta firmada por la Junta Directiva y por la Comisión, estando aquélla obligada a poner a conocimiento de la próxima Asamblea dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art.36.- La Asamblea previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de las anomalías; impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO XI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art.37.- En este Capítulo se establecen, para efectos de disciplina Sindical, las sanciones a que se harán acreedores los miembros del Sindicato que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y Multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales; Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días, ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y
- d) Expulsión del Sindicato.

Art.38.- Los miembros del Sindicato serán amonestados y multados por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada. La primera amonestación será privada en Sesión de Junta Directiva; y en los demás casos será pública, realizándose en Sesión de Asamblea; cuando las inasistencias sean sin causa justificada les será impuesta una multa de tres dólares de los Estados Unidos de América, por cada falta, y de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por llegar a la Sesión de Asamblea, quince minutos después de la hora señalada por la Junta Directiva;
- b) Por desempeñar negligentemente las Comisiones que se les hubiere encomendado;
- c) Por llegar a las sesiones de Asamblea, en estado inconveniente o alterar el orden dentro de ellas.

Art.39.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas Sindicales sin motivo justificado;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo;
- c) Negación sin causa justa a desempeñar las comisiones encomendadas; y

- d) Abstenciones de votar en asuntos de importancia sindical.

Art.40.- Son causas para destituir a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia, probidad, lealtad o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales, y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art.41.- Son causas de expulsión de los miembros afiliados al Sindicato, las siguientes:

- a) Falta de probidad, lealtad, o dedicación Sindical;
- b) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos del Sindicato;
- c) Labor disociadora Sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- d) Traición Sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización Sindical, y
- e) Agresión material a los miembros del Sindicato y a los bienes del mismo.

Art. 42.- Las sanciones establecidas en el Art. 37 de los presentes Estatutos, serán impuestas tan sólo con la comprobación de la falta por la Junta Directiva, según el caso; conocerá de oficio por denuncia de alguno de los miembros del Sindicato teniendo el acusado derecho a ser oído en su defensa.

CAPITULO XII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO

Art. 43.- La caja del Sindicato estará formada por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 44.- La cuota de admisión es de un dólar de los Estados Unidos de América. La cuota ordinaria de dos dólares de los Estados Unidos de América; y la extraordinaria no podrá exceder de seis dólares de los Estados Unidos de América, o sea tres veces la cuota ordinaria su aplicación será determinada por acuerdo de Asamblea, no pudiéndose cobrar más de dos veces en un mismo año y solamente en casos o acontecimientos extraordinarios a juicio de la misma Asamblea.

La cuota ordinaria se cobrará cada mes, ya sea por descuento del salario, el cual hará efectivo la Municipalidad, o por entrega personal de los miembros afiliados al Sindicato, al Secretario (a) de Finanzas; no obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, la Asamblea podrá aumentar la cuantía de la cuota ordinaria y el máximo de la cuota extraordinaria.

Art.45.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art.46.- Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente: un treinta por ciento para administración, un sesenta por ciento a los gastos de las Secretarías, y el diez por ciento restante se destinará al fondo de reserva, hasta alcanzar la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América.

El fondo de reserva podrá afectarse hasta en un cincuenta por ciento en valores mobiliarios, realizables (títulos, cédulas, bonos, etc.), de empresas de utilidad pública o social.

Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas quinientos dólares de los Estados Unidos de América, para hacer frente a los gastos imprevistos y urgentes.

La Junta Directiva, está facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros afiliados al Sindicato, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Art.47.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requiere la firma del Secretario (a) General y del Secretario (a) de Finanzas quienes para el efecto lo harán conocer previamente en la Institución respectiva.

Se establecen como suplentes de los miembros de la Junta Directiva mencionados en el inciso anterior, al Secretario (a) de Organización y Estadística y al Secretario (a) Primero de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria correspondiente, el informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Art.48.- Los gastos presupuestados serán autorizados así: hasta por quinientos dólares de los Estados Unidos de América, serán autorizados por el Secretario(a) General, los gastos de quinientos dólares de los Estados Unidos de América a mil dólares de los Estados Unidos de América, serán autorizados por la Junta Directiva y de más de mil dólares de los Estados Unidos de América, serán autorizados por la Asamblea.

CAPÍTULO XIII

DE LA ACEFALIA Y DISOLUCION DEL SINDICATO

Art.49.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Sesión de Asamblea, diez o más miembros activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y, harán constar en ella que en esta reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia.

Reunida la Asamblea, se nombrará a una comisión integrada por tres miembros:

- (a) Un Presidente (a), y
- (b) Dos Secretarios (as)

Quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos. Una vez electa la Junta Directiva, deberá convocar a otra Asamblea, en la cual se podrán tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

Mas si el Sindicato se encontrare afiliado a una Federación de sindicatos, la Junta Directiva Federal de ésta, podrá convocar a los miembros del Sindicato a Sesión de Asamblea y harán constar en ella que en esta reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia. Una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en el inciso segundo de este artículo.

Art.50.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados, en Asamblea convocada al efecto. En dicha Asamblea deberán estar presentes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva Federal de la Federación a la cual se encuentre afiliada.

Art.51.- Realizada la liquidación respectiva, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación a que estuviere afiliado al momento de la disolución, o en su defecto, a la persona jurídica que designe la Asamblea. En caso que la disolución del Sindicato sea forzosa, se aplicará lo dispuesto en este mismo artículo.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 52.- A más tardar tres meses después de entrar en vigencia los presentes Estatutos, la Junta Directiva, deberá elaborar el proyecto del Reglamento Interno del Sindicato para someterlo a aprobación de la Asamblea.

Art.53.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva, obligan al Sindicato siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

Art.54.- El Sindicato respaldará con su apoyo moral a todo trabajador afiliado. Este apoyo estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Sindicato.

Art.55.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos, sociales, culturales y profesionales de los trabajadores afiliados al mismo, por tanto, queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos, partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo. Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponda a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art.56.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su modificación sólo podrá acordarse mediante el voto de la mitad más uno de los miembros del Sindicato, reunidos en Asamblea convocada al efecto por la Junta Directiva del mismo.

Res. 24/2012

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día treinta de abril del año dos mil doce.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas con siete minutos del día treinta de Marzo del corriente año, por el Señor Miguel Ángel Vásquez, y suscrito por el Señor Eusebio Cerón Menjívar en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, cuyas siglas son S.E.T.R.A.M.U.S.A.M., en el proceso de otorgamiento de personalidad jurídica del referido Sindicato en formación.

Vista la solicitud presentada por el señor Eusebio Cerón Menjívar, en la calidad antes relacionada, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las catorce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil doce, la cual corre agregada a folios dos y siguientes, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de CINCUENTA Y CINCO miembros fundadores;
- II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 83 inciso 3° de la Ley del Servicio Civil, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los CINCUENTA Y SEIS ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, cuyas siglas son S.E.T.R.A.M.U.S.A.M., concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURIDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNIQUESE.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.